

**Bases para la Subasta Pública Internacional
para la Venta de las Acciones de Petrolube S.A.****1. OBJETO DE LA SUBASTA Y COMUNICACIONES**

1.1. Objeto de la Subasta.- El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de PETROPERU ("CEPRI-PETROPERU") y Petróleos del Perú - PETROPERU - S.A. ("PETROPERU"), ofrecen en venta las acciones de la empresa Petrolube S.A. que representan el 100% de su capital social, a través de una Subasta Pública Internacional ("La Subasta"). Sin embargo, de este porcentaje hasta un 10% será ofrecido a los trabajadores de PETROLUBE S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del D. Leg 674 y según se explica en el Contrato de Compra Venta de Acciones que corre como Anexo A. Petrolube S.A. es una empresa totalmente de propiedad de PETROPERU que tendrá como activos fundamentales a la Planta de Lubricantes en Callao, la Planta de Grasas ubicada en Talara y la marca de producto PETROLUBE. La Subasta se llevará a cabo siguiendo el procedimiento consignado en estas bases.

1.2. Comunicaciones.- Todas las comunicaciones sobre la Subasta, Las Bases, el Contrato de Compra-Venta y otros asuntos relacionados, salvo indicaciones en contrario contenidas en estas Bases, deberán dirigirse a:

Coordinación General del CEPRI-PETROPERU
Avenida Paseo de la República No. 3361
Piso 21
Lima 27, Perú
Facsimil Nro. (511) 442-5417

Todas las comunicaciones que deban dirigirse a Merrill Lynch & Co. ("Merrill Lynch"), se enviarán a:

Merrill Lynch & Co.
World Financial Center
North Tower, 27th. Floor
New York, New York 1028-1327
U.S.A.
Facsimil Nro. (212) 449-9936
Att. Energy Group

El asesor local asociado con Merrill Lynch, es Prisma Inversiones y Finanzas S.A., con dirección en Las Begonias No. 475, Oficina 502, Lima 27, Perú. Facsimil No. (511) 440-0595.

2. MARCO LEGAL

El marco legal en el que se sustenta la Subasta es el siguiente :

- a) Decreto Legislativo N°674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, su reglamento aprobado por D.S. N° 070-92-PCM y normas complementarias.
- b) Resolución Suprema N° 290-92-PCM, mediante la cual se incluye a PETROPERU en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada y se constituye el CEPRI-PETROPERU como el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de PETROPERU.
- c) Resolución Suprema N° 267-94-PCM, ratificando los acuerdos adoptados por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada ("COPRI") sobre la Modalidad bajo la cual se llevará a cabo el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en PETROPERU y el correspondiente Plan de Promoción de la Inversión Privada.
- d) Acuerdo COPRI N° 001-96 de fecha 10 de Enero de 1996, por el cual se aprueban las modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada en PETROPERU.

3. DEFINICIONES

3.1 Acta de la Fecha de Presentación.- Es el documento emitido por el Notario en la Fecha de Presentación conteniendo todos los sucesos del acto de presentación de los Sobre Uno y Dos y la relación de los postores que han cumplido con presentar dichos Sobres.

3.2 Acta de la Fecha de Subasta.- Es el documento emitido por el Notario en la Fecha de Subasta, conteniendo la declaración de los Postores Calificados, el nombre del Postor Ganador y demás sucesos relevantes.

3.3 Acuerdo de Confidencialidad.- Es el documento suscrito por el inversionista interesado por el cual asume frente a PETROPERU y CEPRI-PETROPERU, el compromiso de guardar confidencia sobre la información proporcionada para participar en este proceso.

3.4 Acciones .- Son las acciones materia de la Subasta que representan el 100% del capital social de Petrolube S.A.

3.5 Balance Proyectado a la Fecha de Cierre.- Es el balance general de PETROLUBE S.A. que incluye la información proyectada de las cuentas de activos y pasivos a la Fecha de Cierre.

3.6 Balance Revisado.- Es el balance a la Fecha de Cierre, revisado por una firma auditora que verificará los valores reales en la Fecha de Cierre que correspondan a las cuentas del

activo corriente y pasivo, para determinar las diferencias a favor ó en contra de PETROPERU que figurará en el pasivo de PETROLUBE S.A..

3.7 Bases.- Es este documento, el cual establece todas las condiciones y procedimientos que regirán el proceso de Subasta de las Acciones de Petrolube S.A. Forman parte de las Bases, sus Anexos, las respuestas que se emitan a las consultas que formulen los Inversionistas Precalificados y las demás circulares que emita CEPRI-PETROPERU.

3.8 Cierre.- Es la formalización de la Compra-Venta de las Acciones de Petrolube S.A. bajo los términos del Contrato de Compra-Venta, en virtud del cual el Postor Ganador cumple con pagar el precio de compra y asume el control de Petrolube S.A.

3.9 Consorcio.- Es un grupo, asociación o entidad de personas jurídicas constituidas en el Perú, formado para participar de manera conjunta en la Subasta, y para cuyo efecto deberán suscribir el Acuerdo de Conformación del Consorcio, incluido como Anexo B de las Bases.

3.10 Contrato de Compra-Venta.- Es el documento mediante el cual PETROPERU acuerda vender y el Postor Ganador acuerda comprar y pagar las Acciones de Petrolube S.A. y cuyo proyecto se adjunta como Anexo A.

3.11 Data Room.- Son las oficinas donde CEPRI-PETROPERU y PETROPERU ponen a disposición de los Inversionistas Precalificados la información relativa a Petrolube S.A.

3.12 Día.- Significa día calendario.

3.13 Día útil.- Significa días que no son sábados, domingos o feriados no laborables en Lima, Perú.

3.14 Fecha de Cierre.- Es la fecha determinada por CEPRI-PETROPERU en que ocurre el Cierre.

3.15 Fecha de Presentación.- Es la fecha en que los Postores presentan a CEPRI-PETROPERU los Sobres Uno y Dos y en la que se abrirá el Sobre Uno.

3.16 Fecha de Subasta.- Es la fecha en que CEPRI-PETROPERU declarará a los Postores Calificados, abrirá los Sobres Dos de dichos postores y declarará al Postor Ganador.

3.17 Funcionario Autorizado.- Es el representante legal (Gerente General, Presidente del Directorio ó Apoderado) del interesado con facultades válidas, suficientes y vigentes para actuar en su nombre y representación.

3.18 Inversionista Precalificado.- Es el inversionista que ha recibido evaluación favorable de CEPRI-PETROPERU para ingresar al Data Room y presentarse a la Subasta como Postor.

3.19 Marcas.- Es el conjunto de marcas de producto PETROLUBE registradas que se aportarán a PETROLUBE S.A. y cuya relación consta en el Data Room. Oportunamente se suministrará a los Inversionistas Precalificados la versión final de este listado.

3.20 Matriz.- Se entiende por Matriz a una persona jurídica que directa o indirectamente controla el voto decisorio de otra persona jurídica, la que tiene la condición de subsidiaria.

3.21 Oferta Económica .- Es la propuesta económica incluida en el Sobre Dos presentada por un Postor, conteniendo el precio ofertado para la adquisición de las Acciones materia de la Subasta.

3.22 Petrolube S.A.- Es la Unidad de Negocio compuesta por la Planta de Lubricantes ubicada en el Callao y la Planta de Grasas instalada en la Refinería de Talara con todas sus instalaciones e inventarios, incluyendo sus activos de operación, y cuya relación está a disposición de los Inversionistas Precalificados en el Data Room. Oportunamente se suministrará a los Inversionistas Precalificados la versión final de la lista de los activos.

3.23 Postor.- Es la persona jurídica o consorcio que ha presentado una oferta en la Fecha de Presentación.

3.24 Postor Calificado.- Es el Postor que ha cumplido con las formalidades requeridas para el Sobre Uno y ha recibido evaluación favorable de CEPRI-PETROPERU para que en la Fecha de Subasta se abra su Sobre Dos.

3.25 Postor Ganador.- Es el Postor Calificado que presentó la Oferta Económica válida más alta de la Subasta.

3.26 Precio Base.- Es el precio mínimo asignado por CEPRI-PETROPERU a las Acciones de Petrolube S.A. que deberá ser tomado como base por los Inversionistas Precalificados para efectuar su Oferta Económica.

3.27 Precio de Compra.- Es el monto total expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, que el Postor Ganador debe pagar en la Fecha de Cierre a PETROPERU por la compra de las Acciones, conforme al Contrato de Compra-Venta.

3.28 Precio Ofertado.- Es el monto total expresado en Dolares de los Estados Unidos de América. que el Inversionista Precalificado incluye en su Oferta Económica.

3.29 Representante Autorizado.- Es el o las personas facultadas por el Inversionista Precalificado mediante el otorgamiento del Poder de Representación que consta como Anexo D, para participar y suscribir los documentos relacionados con el proceso de Subasta en representación de aquel. Posteriormente y para efectos de formalizar la transferencia de las acciones, deberá acreditar que sus poderes están inscritos en los Registros Públicos de Lima.

3.30 Sobre Uno.- Es el sobre presentado por un Postor en la Fecha de Presentación y que contiene la documentación detallada en la sección 7.3.

3.31 Sobre Dos.- Es el sobre presentado por un Postor en la Fecha de Presentación, conteniendo su Oferta Económica según se detalla en la Sección 7.4.

4. PRECALIFICACION PARA COMPRA DE BASES Y ACCESO AL DATA ROOM

Los inversionistas no requerirán presentarse al proceso de precalificación a través de una sociedad anónima constituida en el país, ya que tal como lo establece la Sección 5 de estas bases, dicho requisito es aplicable solo para efectos de la participación en la Subasta.

Para adquirir las Bases y acceder al Data Room, los interesados deberán remitir a CEPRI-PETROPERU lo siguiente:

- a) Un Acuerdo de Confidencialidad según el formato que será provisto por CEPRI-PETROPERU o por Merrill Lynch, en su representación, suscrito por su Funcionario Autorizado.
- b) Un cuestionario según el formato proporcionado por CEPRI-PETROPERU o por Merrill Lynch, en su representación debidamente llenado y firmado por su Funcionario Autorizado y que tendrá la condición de declaración jurada.
- c) Memoria anual del último ejercicio contable, que incluya sus estados financieros.
- d) Una declaración jurada simple, firmada por su Funcionario Autorizado, declarando que no está impedido de contratar con el Estado Peruano, ni con PETROPERU, sometiéndose a las leyes, jueces y tribunales peruanos y renunciando a cualquier tipo de reclamación por la vía diplomática.

CEPRI-PETROPERU evaluará la documentación presentada y comunicará por escrito al interesado, al domicilio o fax consignado en el cuestionario, su precalificación o descalificación. En el caso de que sea declarado precalificado, procederá a efectuar el pago por las Bases de US\$5,000.00 (Cinco mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) a la cuenta indicada por CEPRI-PETROPERU. Luego de haber efectuado el pago, el Inversionista Precalificado podrá acceder al Data Room e iniciar su proceso de evaluación de la Unidad de Negocio.

En el caso de los inversionistas que hubiesen adquirido las Bases con anterioridad, tendrán derecho a recabar sin costo alguno una versión actualizada de las mismas, siempre que cumplan con actualizar su precalificación de acuerdo a los requisitos que para ello se detallan en esta sección.

CEPRI-PETROPERU se reserva el derecho de decidir la precalificación del inversionista interesado a su solo criterio y sin expresión de causa.

5. PARTICIPANTES

Podrán participar en la Subasta :

a) Las sociedades anónimas debidamente constituidas en el Perú, que sean precalificadas por CEPRI-PETROPERU de acuerdo a los requisitos establecidos en la Sección 4 de estas Bases.

Solo para efectos de participar en la Subasta, se entenderá que la sociedad se encuentra constituida en el Perú con la sólo presentación de su Escritura Pública de Constitución Social, sin necesidad que la misma se encuentre inscrita en el Registro Mercantil;

b) Los Consorcios conformados por sociedades anónimas constituidas en el Perú, en los que por lo menos uno de sus miembros sea precalificado por CEPRI-PETROPERU de acuerdo a los requisitos establecidos en la Sección 4 de estas Bases.

De igual manera, se entenderá que las sociedades anónimas se encuentran constituidas en el Perú con la sólo presentación de la Escritura Pública de Constitución Social de cada una de ellas, sin necesidad que la mismas se encuentren inscritas en el Registro Mercantil; y

c) Las sociedades anónimas debidamente constituidas en el Perú, que tengan como socio por lo menos a un Inversionista Precalificado por CEPRI-PETROPERU de acuerdo a los requisitos establecidos en la Sección 4 de estas Bases.

Solo para efectos de participar en la Subasta, se entenderá que la sociedad anónima se encuentra constituida en el Perú con la sólo presentación de su Escritura Pública de Constitución Social, sin necesidad que la misma se encuentre inscrita en el Registro Mercantil.

En el caso de un Consorcio los Inversionistas Precalificados deberán tener cuando menos, de manera individual ó en conjunto entre todos ellos, una participación total en dicho Consorcio, ya sea directa ó indirectamente a través de las sociedades anónimas que lo conforman, mayor al 50% del mismo.

En los casos de sociedades anónimas formadas para participar en la Subasta, los Inversionistas Precalificados deberán tener cuando menos una participación mayor al 50% del capital social de la indicada sociedad.

Si bien se establece que la sociedad se entiende constituida en el Perú con la sólo presentación de su Escritura Pública de Constitución Social, sin necesidad que la misma se encuentre inscrita en el Registro Mercantil de Lima, el Postor Ganador y todos los Miembros del Consorcio ganador deberán acreditar su inscripción en Registros Públicos de Lima a mas tardar en la Fecha de Cierre.

6. CALIFICACION

Podrán presentarse al proceso de calificación los Inversionistas Precalificados, para lo cual deberán presentar a CEPRI-PETROPERU, en la Fecha de Presentación, los documentos que se detallan en la Sección 7, cumplir con los requisitos financieros establecidos y pasar

la evaluación que hará CEPRI-PETROPERU del contenido y conformidad del Sobre Uno, en base a lo cual declarará a dicha sociedad anónima ó Consorcio como Postor Calificado.

CEPRI-PETROPERU se reserva el derecho de decidir la calificación de los Postores a su solo criterio y sin expresión de causa.

7. PRESENTACION DE LA OFERTA

7.1. Los Inversionistas Precalificados efectuarán sus ofertas mediante la presentación en la Fecha de Presentación del Sobre Uno y Sobre Dos, ambos cerrados.

En la parte exterior de los sobres debe incluirse la siguiente información: identificación de la Subasta, número del sobre y nombre del Postor y, en el caso de un Consorcio, el nombre de los Miembros que integran el Consorcio. Si el Inversionista Precalificado se presentase a través de una sociedad anónima de la cual forma parte, este hecho deberá también estar indicado en la parte exterior de ambos sobres.

7.2. Cada documento contenido en el Sobre Uno y Sobre Dos deberá estar escrito en idioma castellano o en otro idioma acompañado de una traducción simple al idioma castellano la cual prevalecerá. No será necesario traducir al idioma castellano materiales impresos existentes tales como reportes anuales, catálogos de compañías y copias de documentos presentados a agencias gubernamentales que regulen valores, en la medida en que éstos se encuentren en idioma inglés.

7.3. Sobre Uno:

El Sobre Uno deberá contener un original y una copia, en forma separada, de los documentos que se indican a continuación. Cada una de las hojas deberá estar numerada correlativamente en el anverso y rubricada por el Representante Autorizado, excepto el original de la Garantía Bancaria de la Subasta, que se presentará sin numerar ni rubricar. El Contrato de Compra-Venta deberá ser presentado en tres originales, cumpliendo los requisitos del literal g) de éste acápite. Los documentos a incluirse en el Sobre Uno son los siguientes:

a) Poder de Representación.- Un poder según formato que se adjunta como Anexo D, firmado por el Funcionario Autorizado o en el caso de un Consorcio por el Funcionario Autorizado de cada miembro del Consorcio, mediante el cual se faculta a una o más personas para suscribir el Contrato de Compra-Venta, presentar y suscribir la Oferta Económica, firmar todos los otros documentos necesarios de acuerdo a estas Bases, presentar impugnación a la declaración del Postor Ganador y a participar en los actos públicos a llevarse a cabo en la Fecha de Presentación y la Fecha de Subasta.

El Poder podrá ser otorgado mediante Escritura Pública o en su defecto se podrá adjuntar Copia Certificada notarialmente del Acta de la Junta General de Accionistas o de la Sesión de Directorio donde se le otorgan las facultades requeridas para participar en la Subasta reproduciendo los términos del formato adjunto como Anexo D.

En caso que el Postor se presente formando un Consorcio, el Poder podrá presentarse en un solo documento ó en tantos documentos como empresas formen el Consorcio. En este último caso, al formato de poder que consta como Anexo D se le deberá incluir al final la declaración siguiente:

“Dejamos constancia que nuestra empresa se presenta a la Subasta para la venta de las acciones representativas del capital social de Petrolube S.A. integrando un Consorcio conformado por las siguientes empresas

Para la Fecha de Cierre el Postor Ganador deberá acreditar que el poder de representación antes indicado ha sido inscrito en los Registros Públicos de Lima.

b) Carta de Presentación.- Una carta de presentación que provea información general sobre el Postor y de cada miembro del Consorcio de ser el caso, y que incluya: (i) el nombre del Postor individual o de cada miembro del Consorcio de ser el caso; (ii) un Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social donde conste su Estatuto Social (iii) su dirección; (iv) el nombre de su Representante Autorizado, su dirección, teléfono y fax. Esta carta deberá estar firmada por el o los Representantes Autorizados.

c) Declaración de Composición Accionaria.- Es una Certificación emitida por el Postor respecto a sus principales accionistas, que se presentará según formato que consta en Anexo I y en el que además constará su compromiso de no variar hasta la Fecha de Cierre la conformación de sus principales accionistas declarados al momento de presentar el Sobre Uno. Se entiende por principales accionistas a los que directa ó indirectamente tienen bajo su cargo el control en la toma de sus decisiones. Esta certificación tendrá el carácter de declaración jurada y será suscrita por el Representante Autorizado del Postor.

En caso de un Consorcio la Declaración de Composición Accionaria deberá ser emitida y presentada por cada uno de los Miembros del Consorcio respecto de sus accionistas principales.

d) Acuerdo de Conformación del Consorcio.- En el caso de un Consorcio, se debe presentar el Acuerdo de Conformación del Consorcio según formato que se adjunta como Anexo B, debidamente suscrito por el Funcionario Autorizado de cada uno de los miembros del Consorcio

CEPRI-PETROPERU podrá requerir documentación complementaria y/o aclaratoria a cada Consorcio.

e) Declaración Jurada.- El Postor presentará una Declaración Jurada de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo E, firmada por su Funcionario Autorizado, declarando que no está impedido de contratar con el Estado Peruano, ni con PETROPERU, sometiéndose a las leyes, jueces y tribunales peruanos y renunciando a cualquier tipo de reclamación por la vía diplomática. En caso de un Consorcio, esta declaración jurada deberá ser emitida por cada miembro del Consorcio y suscrita por sus respectivos Funcionarios Autorizados.

f) **Requisitos Financieros.**- El Postor deberá acreditar documentariamente que tiene un patrimonio neto mínimo de US\$10'000,000.00 (Diez millones y 00/100 Dolares de los EE UU de América) y ha obtenido ingresos por ventas anuales no menores a US\$30'000,000.00 (Treinta millones y 00/100 Dolares de los EE UU de América) al cierre del ejercicio de 1995, expresados en sus respectivos Estados Financieros auditados por una firma de primer nivel.

En el caso que el Postor sea un Consorcio, el patrimonio neto será determinado por la sumatoria de los resultados de multiplicar el patrimonio neto de cada miembro del Consorcio por el porcentaje de su participación en el Consorcio. La misma operación se aplicará para determinar los ingresos anuales del Consorcio.

En el caso que el Postor ó miembro del Consorcio sea una sociedad anónima, el patrimonio neto será determinado por la sumatoria de los resultados de multiplicar el patrimonio neto de cada uno de sus accionistas por el porcentaje de su participación en dicha sociedad. La misma operación se aplicará para determinar sus ingresos anuales.

En el caso que el Postor o un miembro del Consorcio sea una empresa subsidiaria, esta información podrá corresponder a su Matriz.

g) **Contrato de Compra-Venta.**- El Postor debe presentar tres (3) versiones originales del Contrato de Compra-Venta en los ejemplares sellados y rubricados que le serán proporcionados por CEPRI-PETROPERU. Cada una de dichas versiones deberá estar firmada en su última hoja por su Representante Autorizado y rubricada en cada una de sus páginas. La información correspondiente al Precio de Compra contenida en la Cláusula Cuarta del Contrato de Compra-Venta se presentará en blanco y será llenada en la Fecha de Cierre; el resto de la información que aparece en blanco en el Contrato deberá ser llenada en forma manuscrita.

h) **Garantía Bancaria de la Subasta.**- Para garantizar la validez de la Oferta Económica, el cumplimiento de todas las condiciones de cierre establecidas en el Contrato de Compra-Venta y el pago oportuno del precio de compra de las Acciones, cada Postor presentará una Carta Fianza o una Stand-By Letter of Credit en términos sustancialmente similares a aquellos adjuntos como Anexo G (la "Garantía Bancaria de la Subasta"). La Stand-By Letter of Credit, debe ser emitida por un banco extranjero de primera categoría, de acuerdo a la Circular N°033-95-EF/90 dictada por el Banco Central de Reserva del Perú y confirmada por un banco local, según relación que proporcionará CEPRI-PETROPERU oportunamente. El tenor de la carta confirmatoria de la Stand By Letter of Credit emitida por el banco local, deberá ajustarse a aquel que consta en el Anexo G-1 de estas Bases. La Carta Fianza debe ser emitida por un banco local comprendido en la relación antes mencionada. En cualquiera de los dos casos, el documento debe ser irrevocable, sin beneficio de excusión, obligar solidaria e incondicionalmente con el postor al banco extranjero y al banco local (en el caso de la Stand-By Letter of Credit) o al banco local (en el caso de la Carta Fianza), y de ejecución inmediata en favor de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., ejecutable a la sola notificación de PETROPERU sin ninguna excepción o pre-requisito. La Garantía Bancaria de la Subasta será de US\$ 1'000,000 (Un

Millón de dólares de los Estados Unidos de América) y será válida por ciento veinte (120) días contados desde la Fecha de Presentación.

La Stand By Letter of Credit, podrá ser emitida en idioma inglés.

7.4. Sobre Dos: Oferta Económica

El Postor debe presentar una Oferta Económica por la compra del 100% de las Acciones representativas del capital social de Petrolube S.A. de acuerdo al formato adjunto como Anexo F y deberá estar firmada por el Representante Autorizado del Postor.

La Oferta Económica por las Acciones de Petrolube S.A. es una oferta incondicional de comprar dichas acciones en los términos del Contrato de Compra-Venta por un precio pagadero en la Fecha de Cierre, en las condiciones que determine CEPRI-PETROPERU al momento del anuncio del Precio Base para esta Unidad de Negocios.

El precio de compra propuesto deberá ser igual o mayor al Precio Base establecido por CEPRI PETROPERU, el que se dará a conocer a los Inversionistas Precalificados oportunamente.

En el caso de discrepancia en cuanto al monto de la Oferta Económica expresada en cifras y en letras, prevalecerá la expresada en letras.

Cada Oferta Económica sea o no la oferta ganadora, es irrevocable desde el momento de su presentación y se mantendrá vigente por un periodo de ciento veinte (120) días posteriores a la Fecha de Presentación.

8.- RECEPCION DE LAS OFERTAS

8.1. Los Postores presentarán sus Sobres Uno y Dos debidamente cerrados a través de su Representante Autorizado, en el lugar, día y hora señalados por CEPRI-PETROPERU para la Fecha de Presentación según el cronograma que proporcionará oportunamente. Este acto será conducido por el Presidente de CEPRI o por quien él designe y se efectuará en presencia de un Notario en un acto público a llevarse a cabo en el lugar que oportunamente comunicará CEPRI-PETROPERU. Para la instalación de la mesa y el inicio al acto público habrá una tolerancia de 15 minutos.

8.2. Una vez iniciado el acto público, se procederá a recibir los Sobres Uno y Dos de todos los Postores Precalificados. Inmediatamente después, CEPRI PETROPERU abrirá el Sobre Uno de cada uno de los Postores, verificará que contenga la documentación exigida en la Sección 7.3. y entregará al Notario el Sobre Dos quien lo mantendrá en su poder hasta la apertura del mismo según se establece en la Sección 9. Una vez abierto el primer Sobre Uno, no se aceptará en el Acto Público, la presentación de sobres de ningún Postor.

8.3. El Notario extenderá un acta en que dejará constancia de la relación de los Postores que cumplieron con presentar los Sobres Uno y Dos y de cualquier hecho adicional que se presente en el acto de recepción de los Sobres que alguno de los Postores desee que se asiente. El acta será firmada por el Notario, los miembros de CEPRI-PETROPERU presentes en el acto y los Postores que así lo deseen.

8.4. CEPRI-PETROPERU verificará el contenido del Sobre Uno y dentro del día útil siguiente a la Fecha de Presentación, notificará por escrito al Representante Autorizado del Postor de cualquier documentación faltante o incorrectamente presentada. El Postor tendrá un plazo perentorio bajo pena de descalificación de tres (3) días útiles contados desde la recepción de dicha notificación para completar o subsanar la documentación indicada por CEPRI-PETROPERU.

9.- EVALUACION DE OFERTAS Y DECLARACION DEL POSTOR GANADOR

9.1. En la Fecha de Subasta, CEPRI-PETROPERU procederá a declarar como Postores Calificados a aquellos que hubieren cumplido con los requisitos señalados para el Sobre Uno. A los Postores que no hayan sido declarados calificados se les procederá a devolver en dicho acto la Garantía Bancaria de la Subasta incluida en el Sobre Uno así como también su Sobre Dos sin abrir bajo constancia notarial. Luego, el Presidente del CEPRI-PETROPERU o quien éste designe, procederá a abrir el Sobre Dos de los Postores Calificados a fin de determinar las ofertas económicas válidas y definir al Postor Ganador.

9.2. El Presidente de CEPRI-PETROPERU o quien éste designe procederá a abrir los Sobres Dos que contegan las Ofertas Económicas en el mismo orden en que fueron llamados para la entrega de sus Sobre 1 y 2 en la Fecha de Presentación, anotando en un cuadro todas las ofertas formuladas.

9.3 Seguidamente se identificará la Oferta Económica más alta y declarando al Postor que la presentó como ganador de la Subasta.

9.4 Si se produjera un empate entre las dos o más Ofertas Económicas más altas, se comunicará este hecho a los Representantes Autorizados de dichos Postores Calificados y se les concederá un plazo de dos horas desde que se les comunica el empate, para que presenten en sobre cerrado a CEPRI-PETROPERU una nueva Oferta Económica, que no podrá ser inferior a su anterior Oferta Económica. La nueva Oferta Económica tendrá también el carácter incondicional e irrevocable. CEPRI-PETROPERU, vencido el plazo otorgado, procederá inmediatamente a abrir los sobres conteniendo las nuevas Ofertas Económicas siguiendo el mismo procedimiento detallado en los numerales 9.2 y 9.3

Si nuevamente se produjera un empate entre las nuevas Ofertas Económicas el proceso se repetirá por una sola vez más. De persistir el empate, se declarará como ganador de la Subasta al Postor que resulte favorecido por el sorteo que CEPRI-PETROPERU llevará a cabo en ese acto.

9.5. El Notario levantará un Acta de la Subasta dejando constancia de los resultados de la calificación del Sobre Uno de los Postores, señalando las eventuales descalificaciones.

Además se incluirán los resultados de la evaluación de las Ofertas Económicas contenidas en el Sobre Dos de los Postores Calificados y la declaración del Postor Ganador de la Subasta para la compra de las Acciones de Petrolobe S.A. Asimismo, dejará constancia en el Acta de la Subasta de cualquier hecho adicional que se presente en la Subasta y que alguno de los Postores Precalificados o Calificados desee que se asiente. El acta será firmada por el Notario, los miembros de CEPRI-PETROPERU presentes en el acto y los representantes de los Postores que así lo deseen.

10. IMPUGNACIONES

10.1 Cualquier Postor Calificado, a través de su Representante Autorizado, podrá impugnar la selección del Postor Ganador mediante un recurso de reconsideración, siempre y cuando hubiese dejado constancia en el Acta de la Fecha de Subasta que haría uso de este derecho y los motivos en que sustentará la impugnación.

El recurso de reconsideración deberá ser presentado ante CEPRI-PETROPERU dentro de los dos (2) días útiles siguientes computados a partir de la Fecha de Subasta, en la que se declaró al Postor Ganador.

CEPRI-PETROPERU tendrá un plazo de cinco (5) días útiles para resolver la reconsideración presentada.

De no estar conforme con lo resuelto por CEPRI-PETROPERU, tanto el Postor impugnante como el Postor Ganador afectado con dicha impugnación, podrán interponer recurso de apelación.

El recurso de apelación, que será resuelto por la COPRI, se presentará ante CEPRI-PETROPERU contra lo resuelto por éste respecto al recurso de reconsideración. El plazo para presentar este recurso es de dos (2) días útiles computados desde la fecha en que se notifica al postor impugnante y al Postor Ganador los resultados de la reconsideración.

CEPRI-PETROPERU deberá elevar de inmediato a la COPRI todo lo actuado para su resolución en última y definitiva instancia.

10.2. A fin de presentar el recurso de reconsideración a la selección del Postor Ganador, el impugnante deberá presentar Carta Fianza ó una Stand-By Letter of Credit por un monto de US\$100,000.00 (Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América), en el formato adjunto como Anexo J (la "Garantía para Impugnaciones"). La Stand-By Letter of Credit debe ser emitida por un banco extranjero de primera categoría de acuerdo con la Circular No.033-95-EF/90, dictada por el Banco Central de Reserva del Perú y confirmada por un banco local, según relación que proporcionará CEPRI-PETROPERU. La Carta Fianza, debe ser emitida por un banco local que figure en la citada relación de bancos locales. En ambos casos las cartas de garantía deben ser emitidas a nombre de PETROLEOS DEL PERU- PETROPERU - S.A., debiendo ser además irrevocables y obligando incondicional y solidariamente al banco extranjero y banco local (en caso de una Stand By Letter of Credit) ó al banco local (en caso de una Carta Fianza), con el postor impugnante, sin

beneficio de excusión y de ejecución inmediata a la sola notificación de PETROPERU, sin ninguna excepción o pre-requisito.

El plazo de vigencia de la garantía para impugnaciones será de treinta (30) días útiles computados a partir de la fecha en que se presente el recurso de reconsideración.

Si la reconsideración es declarada procedente, la Carta Fianza ó la Stand By Letter of Credit, será devuelta al postor impugnante, procediéndose a modificar la selección del Postor Ganador una vez que esta quede firme. Si la reconsideración es declarada improcedente y la resolución quedare firme o el postor impugnante se desistiere de aquella, la Garantía para Impugnaciones será ejecutada por PETROPERU.

Si la reconsideración es declarada improcedente y el postor impugnante decidiera presentar un recurso de apelación, deberá presentar una garantía adicional por US\$ 200,000 con los mismos requisitos y condiciones de aquella exigida para la reconsideración.

Si la reconsideración fuese declarada procedente y el Postor Ganador interpusiere contra lo resuelto un recurso de apelación, deberá cumplir con acompañar a dicho recurso impugnatorio la Carta Fianza ó Stand By Letter of Credit a que se refiere el párrafo anterior.

De revocarse la selección del Postor Ganador en virtud del resultado de los procedimientos contenidos en esta Sección, CEPRI-PETROPERU declarará de inmediato como nuevo Postor Ganador al Postor Calificado que hubiere presentado la siguiente mayor Oferta Económica.

11. FECHA DE CIERRE

11.1 La Fecha de Cierre, en la que se hará efectiva la transferencia de las Acciones y se pagará el precio de compra, será a más tardar dentro de los cuarenticinco (45) días siguientes a partir de la fecha en que se hayan resuelto todos los recursos impugnatorios que preveen estas bases y la declaración de Postor Ganador de CEPRI-PETROPERU haya quedado firme. El cierre ocurrirá de acuerdo con los procedimientos y con los efectos legales previstos en el Contrato de Compra-Venta.

11.2. Si el Postor Ganador no cumpliera con sus obligaciones bajo estas Bases y el Contrato de Compra-Venta o, en particular, no pagase el precio de compra en la Fecha de Cierre, por razones imputables al Postor Ganador, entonces, PETROPERU hará efectiva la Garantía Bancaria de la Subasta. Dicha garantía no constituye el monto máximo de responsabilidad de un Postor Ganador que incumpla sus obligaciones, reservándose PETROPERU el ejercicio de todos los demás derechos y acciones a su alcance derivados del incumplimiento del Postor Ganador, bajo estas Bases, el Contrato de Compra-Venta y las leyes peruanas en general.

11.3. Ante el incumplimiento previsto en la sección anterior, CEPRI-PETROPERU podrá también revocar la selección del Postor Ganador y declarar como tal al Postor Calificado con la siguiente mayor Oferta Económica. CEPRI-PETROPERU notificará al Postor Calificado con la segunda mayor Oferta Económica, de su selección como Postor Ganador siempre y cuando ésta sea igual o mayor al Precio Base establecido por CEPRI-PETROPERU para las Acciones de PETROLUBE S.A. El mismo procedimiento se aplicará con los sucesivos Postores Calificados en caso de no cumplimiento de cualquier Postor Ganador de sus obligaciones, siempre y cuando la Oferta Económica sea igual o mayor en todos los casos al Precio Base establecido por CEPRI-PETROPERU para la Unidad de Negocio. La Fecha de Cierre en estos casos se producirá a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación al nuevo Postor Ganador.

11.4 Luego de producido el Cierre, CEPRI-PETROPERU devolverá a los Postores Calificados las Garantías Bancarias de la Subasta presentadas por ellos en sus Sobres Uno.

11.5 Las cuentas del activo corriente y del pasivo que figuran en el Balance Proyectado de Petrolube S.A. a la Fecha de Cierre se ajustarán en virtud de una revisión a efectuarse del mismo. La revisión de este último balance será efectuada por la empresa de Auditoría de primera línea que, a la Fecha de Cierre, esté contratada por PETROPERU, la cual dispondrá de un máximo de 15 días calendarios desde la Fecha de Cierre para efectuar la auditoría y entregar al Postor Ganador, a PETROPERU y a CEPRI-PETROPERU, el Balance Revisado a la Fecha de Cierre. Las cifras que arroje este balance servirán de base para efectuar el ajuste a las cuentas de activos corrientes y pasivos de Petrolube S.A. en los términos señalados en el Anexo 2 del Contrato de Compra Venta.

12. FACULTADES DE CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROPERU es la facultada para modificar estas Bases y sus Anexos, resolver todo lo no previsto en ellas, interpretarlas y prorrogar o modificar cualquiera de los plazos contenidos en el Cronograma que se adjunta como Anexo H, de lo cual se notificará a todos los postores vía circular. Sus decisiones no acarrearán responsabilidad alguna al Estado Peruano, a COPRI, a CEPRI-PETROPERU, a PETROPERU o a sus asesores.

Asimismo y no obstante cualquier otra estipulación en contrario de estas Bases, CEPRI-PETROPERU podrá, en cualquier momento antes de la declaración del Postor Ganador y sin expresión de causa, prorrogar, suspender y/o dejar sin efecto la Subasta, sin responsabilidad alguna por dicha decisión.

13. ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte de estas Bases; aquellos aún no incluidos en este documento serán publicados con una anticipación razonable a la Fecha de Presentación:

- A. Contrato de Compra-Venta
- B. Acuerdo de Conformación del Consorcio
- C. Estatuto Social de Petrolube S.A.

- D. Poder de Representación
- E. Declaración Jurada
- F. Oferta Económica
- G. Garantía Bancaria de la Subasta
- G-1 Modelo de Carta Confirmatoria de la Stand By Letter of Credit
- H. Cronograma de la Subasta
- I. Declaración de Composición Accionaria
- J. Garantía para Impugnaciones

ANEXO A**CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE LAS ACCIONES
DE PETROLUBE S.A.**INTRODUCCION

Conste por el presente documento el Contrato de Compra-Venta de Acciones que celebran, de una parte, PETROLEOS DEL PERU -PETROPERU S.A. (en adelante "PETROPERU"), una Empresa Estatal de Derecho Privado, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República del Perú, con RUC N° 10012821, inscrita en la Ficha N° 38674 del Registro Mercantil de Lima, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Presidente del Directorio Sr. Armando Echeandía Luna, con L.E.No.10268414 y por su Gerente General, Ing. Miguel Celi Rivera identificado con Libreta Electoral N° 07957456 quienes actúan debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de PETROPERU celebrada el..... de de 1996, y cuyos nombramientos corren inscritos en el asiento de la Ficha No.38674 del Registro Mercantil de Lima y de la otra parte,.....

.....(en adelante "LA COMPRADORA"); con intervención del Comité Especial encargado de llevar adelante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Petróleos del Perú S.A., en adelante CEPRI-PETROPERU, representado por el Sr. Armando Echeandía Luna, con L.E.No.10268414 en su condición de Presidente del CEPRI-PETROPERU según Resolución Suprema N° 123-96-PCM.

Toda referencia en este Contrato a LA COMPRADORA se entenderá hecha al Postor Ganador de la Subasta, ya sea Postor Individual ó Consorcio en cuyo caso abarcará a todos los Miembros que lo integran, salvo que el texto aluda específicamente a dicho Consorcio ó a sus miembros.

El presente Contrato se rige por los términos y condiciones que aparecen de las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante el Decreto Legislativo N° 674 del 25 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado; en dicha norma y en su Reglamento aprobado por D.S. N° 670-92-PCM se establecieron las modalidades bajo las cuales se promueve la inversión privada en dichas empresas.
- II. Por Resolución Suprema N° 290-92-PCM del 25 de mayo de 1992, se ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (en adelante "COMPRADORA"), conforme al cual se incluye a PETROPERU en el proceso de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674 y se constituyó el



Comité Especial de promoción de la Inversión Privada de PETROPERU (en adelante "CEPRI-PETROPERU").

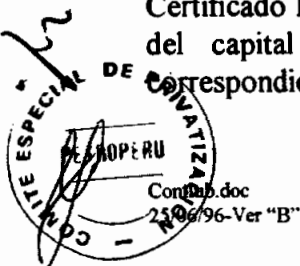
- III. Por acuerdo de la COPRI de fecha 20 de junio de 1994 se autorizó a CEPRI-PETROPERU y a PETROPERU, y de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo del D.Leg. N° 674, para que proceda a constituir empresas subsidiarias sobre la base de los activos o unidades de negocios de la empresa, en la forma que resulte más conveniente para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Promoción.
- IV. Por Resolución Suprema N° 267-94-PCM del 23 de junio de 1994, se ratificaron los acuerdos de la COPRI mediante los cuales se define la modalidad y se aprueba el plan para llevar adelante el proceso de Promoción de la Inversión Privada en PETROPERU.
- V. Acuerdo COPRI N° 001-96 de fecha 10 de Enero de 1996, por el cual se aprueban las modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada en PETROPERU.
- VI. Mediante Escritura Pública de fecha 21 de noviembre de 1994, otorgada ante el Notario Público de Lima Dr. Jaime Murguía Cavero, se constituyó la empresa PETROLUBE S.A. (en adelante "PETROLUBE") la que quedó inscrita en la Ficha 7029 del Registro Mercantil del Callao con un capital de S/. 1,000.00 dividido en 100 acciones de un valor nominal de S/. 10.00 cada una.

El capital social será incrementado en virtud del aporte de los activos fijos que conforman la Planta de Lubricantes y la Planta de Grasas y de ciertos activos corrientes que efectuará PETROPERU en la Fecha de Cierre.

- VII. Con fecha de de 1996, CEPRI-PETROPERU convocó a una Subasta Pública Internacional (en adelante la "Subasta"), de acuerdo a las reglas contenidas en sus respectivas Bases (en adelante las "Bases"), para la venta del cien por ciento (100%) de las acciones representativas del íntegro del capital social de PETROLUBE S.A.
- VIII. En el Acto Público llevado a cabo en la fecha de la Subasta, y como consecuencia de la evaluación de las diversas propuestas económicas formuladas por los Postores Calificados, contenidas en sus respectivos Sobres Dos, CEPRI-PETROPERU declaró a LA COMPRADORA como Postor Ganador de la Subasta.
- IX. En virtud de lo anterior, así como en aplicación de lo establecido en las Bases, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Compra - Venta de Acciones (en adelante el "Contrato"), con sujeción a los términos y condiciones que a continuación se establecen.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente Contrato, PETROPERU vende a LA COMPRADORA y ésta compra para sí, las acciones representativas del capital social de PETROLUBE (en adelante las "Acciones"), representadas por el Certificado Definitivo N° 001 y por el Certificado Provisional N° 001, según se indica más adelante, y que equivalen al 90% del capital social de PETROLUBE. Asimismo, transfiere también las acciones correspondientes al Certificado Provisional de Acciones N° 002 en la cantidad que



resulte de restar aquellas adquiridas por los trabajadores en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del D. Leg. 674.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato será fechado y firmado por PETROPERU en la Fecha de Cierre a que se refieren las Bases (en adelante la "Fecha de Cierre") siempre y cuando LA COMPRADORA haya cumplido con abonar a PETROPERU la totalidad del precio de compra por las acciones materia de esta venta (en adelante el "Precio de Compra") según se establece en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

CLAUSULA TERCERA: ACCIONES

A la Fecha de la Subasta, PETROPERU es propietaria de 100 Acciones comunes representativas del capital social de PETROLUBE, de un valor nominal de S/.10.00 cada una, todas ellas integramente suscritas y totalmente pagadas. Dichas acciones representan el cien por ciento (100%) del capital social de PETROLUBE ascendente a S/.1,000.00 y se encuentran representadas en el Certificado de Acciones N° 001 emitido por PETROLUBE a nombre de PETROPERU.

Además, y tal como se indica en el segundo párrafo del Numeral VI del Capítulo Antecedentes de este contrato, PETROPERU aportará a la Fecha de Cierre a PETROLUBE todos los activos fijos de la Planta de Lubricantes y de la Planta de Grasas según la relación detallada de activos fijos que ha estado a disposición de LA COMPRADORA, y que consta como Anexo 1 de este Contrato. Asimismo, aportará ciertos activos corrientes cuyo monto se señala en el Anexo 2 (en adelante, ambos grupos de activos se denominarán los "Activos Aportados"). En virtud de este aporte, PETROPERU será propietaria del 100% de las nuevas acciones que se emitan en PETROLUBE, las cuales estarán representadas en los Certificados Provisionales de Acciones N° 001 y N° 002. De estos dos certificados, el Certificado Provisional N° 002 corresponderá al 10% del total de las acciones representativas del capital social de PETROLUBE a ser ofertadas en venta a los trabajadores de PETROLUBE al amparo de lo dispuesto por el D.Leg No.674 y el Certificado Provisional N° 001 corresponderá al saldo de las acciones que se emitan a raíz del aumento de capital producto del aporte antes indicado.

Las Acciones representadas en el Certificado de Acciones N° 001 y en el Certificado Provisional de Acciones N° 001, son aquellas objeto de la Compra-Venta materia de este Contrato. De igual modo, también forma parte de la presente Compra Venta, solo aquellas acciones representadas en el Certificado Provisional No.002 que no sean adquiridas por los trabajadores de PETROLUBE, para lo cual oportunamente se desdoblará este certificado en tantos otros como resulten necesarios para reflejar dichas transferencias.

Así LA COMPRADORA adquiere por el Precio de Compra señalado en la cláusula siguiente, acciones del capital social de PETROLUBE S.A.



CLAUSULA CUARTA: PRECIO DE COMPRA

345

4.1 Precio de Compra

El Precio Ofertado por la totalidad de las Acciones de PETROLUBE es de US\$..... (..... millones de dólares de los Estados Unidos de América), monto que corresponde a la Oferta Económica declarada ganadora de la Subasta presentada por LA COMPRADORA y que corresponde al 100% de las acciones representativas del capital social de PETROLUBE.

De dicho precio, LA COMPRADORA pagará a PETROPERU al contado en la Fecha de Cierre, la suma de US\$ (..... millones de dolares de los Estados Unidos de América), equivalentes al resultado de restar del Precio Ofertado, el monto equivalente al valor de las acciones que hayan sido adquiridas por los trabajadores. La cifra resultante luego de efectuar la operación antes indicada será comunicada por CEPRI PETROPERU a LA COMPRADORA según se establece en el Acápite 8.5 de este Contrato y constituirá el Precio de Compra para todos los efectos de este Contrato.

4.2 Forma de Pago

El Precio de Compra será abonado por LA COMPRADORA a PETROPERU, al contado, en la Fecha de Cierre, mediante una transferencia interbancaria que será acreditada mediante un telex testeadado del banco receptor de los fondos cuyo nombre haya sido proporcionado por CEPRI-PETROPERU, que acredite que los fondos equivalentes al Precio de Compra a que se refiere el Acápite 4.1 han sido abonados y están disponibles a dicha fecha en la cuenta bancaria de propiedad de PETROPERU que CEPRI-PETROPERU hubiere suministrado.

CEPRI-PETROPERU comunicará los datos de la cuenta bancaria con una anticipación de por lo menos tres (3) días útiles antes de la Fecha de Cierre.

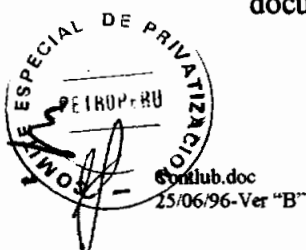
CLAUSULA QUINTA: FECHA DE CIERRE**5.1 Condiciones a Cumplirse a la Fecha de Cierre**

La obligación de LA COMPRADORA de adquirir y pagar en su totalidad el Precio de Compra por las Acciones y la obligación de PETROPERU de vender y entregar las Acciones estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones.

5.1.1 En la Fecha de Cierre LA COMPRADORA entregará a PETROPERU:

- (i) un certificado expedido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, que acredite de manera indubitable la inscripción, existencia jurídica y vigencia de LA COMPRADORA.

En caso de ser LA COMPRADORA un consorcio, sus miembros presentarán la documentación antes indicada por cada uno de ellos.



(ii) los documentos que acrediten que el Poder de Representación otorgado en favor de su Representante Autorizado, se halla debidamente inscrito en los Registros Públicos de Lima.

5.1.2 En la Fecha de Cierre PETROPERU entregará a LA COMPRADORA:

(i) una copia certificada del acta de la Junta General de Accionistas de PETROPERU mediante la cual otorga a su representante legal autoridad suficiente para suscribir el presente Contrato; y

(ii) una copia del Decreto Supremo en virtud del cual el Estado garantiza a LA COMPRADORA el cumplimiento de las obligaciones, declaraciones y garantías de PETROPERU formuladas en este Contrato, expedido conforme al Decreto Ley 25570.

5.2 Fecha de Cierre

El Cierre se llevará a cabo en el lugar que CEPRI-PETROPERU oportunamente indicará, en la ciudad de Lima, Perú. El Cierre será a más tardar dentro de los cuarenticinco (45) días siguientes a la fecha en que la declaración de LA COMPRADORA como postora ganadora de la Subasta haya quedado firme. La Fecha de Cierre será comunicada por escrito oportunamente por CEPRI-PETROPERU a LA COMPRADORA.

5.3 Obligaciones de LA COMPRADORA a la Fecha de Cierre

LA COMPRADORA deberá acreditar haber pagado a PETROPERU el íntegro del Precio de Compra en las condiciones que se establecen en el Acápite 4.2 de este Contrato.

5.4 Obligaciones adicionales de PETROPERU a la Fecha de Cierre

En la Fecha de Cierre PETROPERU deberá:

(i) Entregar a LA COMPRADORA un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado y fechado por PETROPERU y CEPRI-PETROPERU, así como devolver la Carta Fianza a que se refiere el literal h) del acápite 7.3 de la Sección 7 de las Bases.

(ii) Entregar a PETROLUBE para su anulación los certificados definitivos y provisionales de las Acciones materia de la compra venta, debidamente endosados a nombre de LA COMPRADORA.

(iii) Entregar a LA COMPRADORA copia legalizada notarialmente del Acta de la Junta General de Accionistas de PETROPERU, en la que se acuerda aportar y vender los Activos Aportados a PETROLUBE y la transferencia de las Acciones en favor de LA COMPRADORA.

(iv) Acreditar a LA COMPRADORA que el Acta de la Junta General de Accionistas de PETROLUBE, en la que se acuerda aumentar el Capital Social producto de los Activos Aportados que efectúa PETROPERU se encuentra debidamente asentada en el



libro de actas respectivo y entregar un ejemplar de la minuta de aumento de capital debidamente suscrita por el representante legal de PETROLUBE. Dicha minuta incluirá como Cláusula Adicional la Constancia de Recepción de Bienes por parte de PETROLUBE, así como las Cláusulas Adicionales necesarias para que los inmuebles aportados puedan ser inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de PETROLUBE

(v) Entregar a LA COMPRADORA copia del acta de la Sesión de Directorio de PETROLUBE, en la cual se haya aprobado la valorización de los aportes efectuados por PETROPERU y la contratación de los trabajadores que prestarán servicios en PETROLUBE.

(vi) Entregar a LA COMPRADORA un Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social de PETROLUBE y de cualquier otra que hubiere sido extendida antes de la Fecha de Cierre, debidamente inscritas en los Registros Públicos. Asimismo, deberá entregar a PETROLUBE todos los libros contables y societarios de la Sociedad, incluyendo pero no limitándose al Libro de Registro y Transferencia de Acciones.

(vii) Comunicar a la Dirección General de Hidrocarburos que a partir de la Fecha de Cierre las obligaciones contenidas en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Planta de Lubricantes Petrolube, serán asumidas formalmente por PETROLUBE, teniendo en consideración las condiciones señaladas en la Cláusula Décima de este Contrato.

(viii) Entregar a LA COMPRADORA una certificación de la transferencia de las Marcas en favor de PETROLUBE, a efectos de proceder a su formalización ante el INDECOPI.

(ix) Entregar a LA COMPRADORA una copia de la carta cursada por PETROPERU a PETROLUBE, en la que se le comunica la transferencia de sus Acciones a favor de LA COMPRADORA, con la constancia de haber sido debidamente recepcionada por PETROLUBE.

(x) Entregar a LA COMPRADORA las Cartas de Renuncia de los Directores y del Gerente General de PETROLUBE.

(xi) PETROPERU se compromete a entregar a LA COMPRADORA un ejemplar del Pliego de Reclamos correspondiente a 1996, si este se hubiere solucionado antes de la Fecha de Cierre.

5.5 No obstante cualquier disposición en contrario en este Contrato, si el Cierre de la transacción fuese cancelado o atrasado debido a la no ocurrencia de cualesquiera de las condiciones de cierre que se detallan en esta Cláusula Quinta, por causas atribuibles a PETROPERU o por motivos de fuerza mayor, entonces PETROPERU acuerda que no ejecutará la Garantía Bancaria de la Subasta presentada por LA COMPRADORA en respaldo del cumplimiento de sus obligaciones, hasta que las condiciones que originaron la cancelación o el atraso hayan sido superadas. En este último caso, y de requerirlo así CEPRI-PETROPERU, LA COMPRADORA deberá gestionar y entregar una renovación de la Garantía Bancaria de la Subasta, la que tendrá una



vigencia no menor de 60 días desde su emisión. Superadas las condiciones que ocasionaron el atraso ó la cancelación del cierre, de producirse un incumplimiento por parte del Postor Ganador, PETROPERU podrá ejecutar la garantía.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE LA COMPRADORA

LA COMPRADORA declara y garantiza a PETROPERU que:

- 6.1 no ha sido notificada de ninguna acción, juicio, arbitraje, quiebra u otros procedimientos legales y que, hasta donde conoce, no existen tales acciones, juicios, arbitrajes, quiebras u otros procedimientos legales en curso o inminentes contra LA COMPRADORA o los miembros del Consorcio (en adelante, los "Miembros del Consorcio"), en su caso, que prohiban o impidan la consumación de las operaciones contempladas por este Contrato.
- 6.2 ni LA COMPRADORA, ni los Miembros del Consorcio, en su caso, ni sus accionistas:
(i) están sujetos en los países donde están constituidos o donde poseen la sede principal de sus negocios, a obtener permisos o consentimientos gubernamentales ni autorizaciones exigibles para formalizar, suscribir y ejecutar este Contrato y el Acuerdo de Conformación del Consorcio, en su caso, o para llevar a cabo las operaciones contempladas en ellos que no hayan sido obtenidos oportunamente; ni (ii) están sujetos a leyes, decretos o reglamentos, o disposiciones estatutarias que prohiban, impidan o limiten la suscripción o el cumplimiento de este Contrato y el Acuerdo de Conformación del Consorcio, en su caso, por parte de LA COMPRADORA o los Miembros del Consorcio, en su caso.
- 6.3 que asume la total responsabilidad por la exactitud y veracidad a la Fecha de Cierre de las declaraciones y garantías que formula en esta Cláusula Sexta y de los documentos presentados en el proceso de la Subasta.
- 6.4 La COMPRADORA declara además en forma expresa:
 - 6.4.1 Haber realizado su propia investigación y evaluación de compra (Due Diligence), directamente o a través de un tercero, por lo que no serán admisibles ajustes posteriores al precio de venta acordado en la cláusula del presente CONTRATO, por causa de desconocimiento de información relativa a la situación y realidad de PETROLUBE, que ha estado disponible a través de los Memoranda de Información, Preliminar y Final, la absolución a las consultas a que se refieren las Bases, visitas a la planta industrial en Callao y Talara, reuniones con ejecutivos y toda la documentación que ha sido incluida en el Data Room.

Dentro de este contexto, LA COMPRADORA no podrá reclamar responsabilidad a la COPRI, al CEPRI, a sus miembros, a PETROPERU, ni al Estado Peruano, por la decisión de compra adoptada, toda vez que ésta ha sido tomada exclusivamente por LA COMPRADORA a su riesgo.

- 6.4.2 Que no ha basado su decisión de comprar las Acciones de PETROLUBE solamente en documentos, material, información, comentario o sugerencia de los Vendedores, del CEPRI, de los asesores del CEPRI o del Gobierno del Perú o de cualquier dependencia de éste, incluido sus funcionarios y asesores, sino



por sobre todo, en su propia apreciación de la situación real de la Empresa obtenida en base a su propia investigación al respecto.

- 6.4.3 Haber efectuado, por sí mismos a través de personas autorizadas por ellos para tal efecto, la revisión de los libros, registros, activos, instalaciones, propiedades, equipos, concesiones, contratos, declaraciones tributarias, pasivos y obligaciones y, documentos relativos a los litigios y procedimientos judiciales y administrativos de PETROPERU con la diligencia considerada necesaria por LA COMPRADORA para determinar la real y verdadera situación de PETROLUBE.
- 6.4.4 Que adquiere LAS ACCIONES basándose únicamente en sus propias investigaciones y exámenes de tales libros, registros, y constatación de los activos, instalaciones, propiedades, equipos, concesiones, contratos, declaraciones tributarias, pasivos y obligaciones y, documentos relativos a la administración de PETROPERU y PETROLUBE”.

CLAUSULA SETIMA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE PETROPERU

PETROPERU declara y garantiza a LA COMPRADORA:

7.1 Que a la Fecha de Cierre :

- (i) PETROLUBE es una sociedad anónima debidamente constituida y existente según las leyes de la República del Perú y posee todos los requisitos legales y societarios para realizar sus operaciones tal como dichas operaciones se han conducido hasta la fecha;
- (ii) PETROLUBE está debidamente autorizada y calificada para conducir actividades en todas las jurisdicciones en las cuales la naturaleza de las actividades que actualmente conduce le requiere que esté de tal manera calificada y autorizada, y donde la falta de estar calificada pudiera tener un efecto material adverso; y
- (iii) PETROLUBE posee todas las autorizaciones, registros, licencias, permisos, concesiones, derechos y aprobaciones necesarios y requeridos bajo las leyes de la República del Perú, para conducir su negocio y operaciones, y todos son válidos y están en vigor y todas las condiciones aplicables han sido cumplidas en todos sus aspectos materiales y ninguna ha sido incumplida en cualquier aspecto material.

7.2 Debida Autorización del Contrato y no conflicto con otros documentos o dispositivos

PETROPERU tiene la autoridad legal y ha dado todos los pasos necesarios para otorgar el presente Contrato y para cumplir con todas las estipulaciones del presente Contrato. El otorgamiento de este Contrato, el cumplimiento de las obligaciones aquí contempladas y el cumplimiento de sus términos y condiciones:

- 7.2.1 No violan ninguna ley vigente, ninguna resolución judicial o reglamento administrativo, ordenanza, laudo arbitral, sentencia o decreto que sean aplicables a PETROPERU;



7.2.2 No constituyen incumplimiento de ninguna de las obligaciones establecidas en el Estatuto Social de PETROPERU ni de PETROLUBE, ni crean conflictos con dicho Estatuto, ni resultan en un incumplimiento de los mismos por PETROPERU;

7.2.3 No constituyen incumplimiento de las obligaciones asumidas por PETROPERU o por PETROLUBE bajo cualquier acuerdo relevante o documento del cual PETROPERU o PETROLUBE sean parte, o por el cual PETROPERU o PETROLUBE estén obligadas.

7.3 Autorizaciones Correspondientes

La suscripción y cumplimiento del presente Contrato por PETROPERU y la ejecución por PETROPERU de las operaciones contempladas en el mismo, están enmarcadas dentro de sus facultades y son conformes a las leyes y demás disposiciones peruanas aplicables a la operación prevista en el presente Contrato y han sido debidamente autorizados por COPRI, por CEPRI-PETROPERU, por la Junta General de Accionistas y por el Directorio de PETROPERU.

7.4 Permisos Gubernamentales

PETROPERU ha obtenido en o antes de la Fecha de Cierre todas y cualesquiera autorizaciones requeridas bajo las leyes de la República del Perú para otorgar este Contrato y llevar a cabo las operaciones que aquí se contemplan.

7.5 Titularidad de las Acciones y de los Activos detallados en el Anexo 1

PETROPERU garantiza a LA COMPRADORA que:

7.5.1 la totalidad de las Acciones de PETROLUBE emitidas a la Fecha de Cierre, incluidos todos sus derechos, son de su propiedad y tiene derecho y está autorizada a transferir las mismas a LA COMPRADORA;

7.5.2 las Acciones están y estarán totalmente pagadas en la Fecha de Cierre, no se adeuda nada por ellas, ni existen respecto a ellas cargas de ninguna clase, impedimentos, gravámenes, derechos u ofertas de compra, ni limitaciones de especie alguna. De igual modo, no existen pendientes de capitalización suma alguna por ningún concepto en favor de PETROPERU, que pudiera generar la emisión de nuevas acciones;

7.5.3 sobre los Activos Aportados a PETROLUBE en la Fecha de Cierre, no pesa ningún gravamen, hipoteca, embargo, carga, ni medida cautelar o judicial o extrajudicial que impida o limite su derecho de propiedad y libre disposición, obligándose en todo caso, no obstante esta garantía de PETROPERU, a la evicción y saneamiento de Ley.

PETROPERU garantiza la existencia y ubicación de los Activos Aportados en los lugares que les corresponden. Cualquier faltante en estos activos, respecto a aquellos consignados en la lista de activos mencionada en la Relación que consta como Anexo 1 a este Contrato, que se descubra en la revisión de los



mismos a efectuarse por PETROPERU y LA COMPRADORA en la Fecha de Cierre y hasta (15) quince días calendarios posteriores a dicha fecha será reconocida por PETROPERU y su valor será reintegrado a PETROLUBE, en la medida en que los activos faltantes sumen en conjunto US\$. 10,000.00 ó mas;

- 7.5.4 el Balance General Proyectado de PETROLUBE preparado por PETROPERU, entregado a todos los Postores durante el proceso de Subasta y que forma parte de este Contrato como Anexo 2, refleja adecuadamente los activos y pasivos que al momento de su confección PETROPERU estima que tendrá PETROLUBE a la Fecha de Cierre. Asimismo, los activos corrientes serán valorizados utilizando la metodología contenida en el Anexo 2 y a la Fecha de Cierre estarán contabilizados en PETROLUBE a valores que resulten de la aplicación de dicha metodología.

A la Fecha de Cierre no existen pasivos o contingencias de PETROLUBE que no figuren en el Balance General Proyectado, por lo que PETROPERU asume y se obliga a asumir cualquier responsabilidad u obligación de PETROLUBE que se origine por actos, omisiones y errores ocurridos antes de la Fecha de Cierre y que no figuren en el Balance Proyectado;

- 7.5.5 desde la fecha en que se cerró el Data Room, no han ocurrido cambios materiales adversos en cuanto a los activos de la Planta de Lubricantes y de la Planta de Grasas, salvo aquellos que han surgido en el curso normal de sus operaciones. No obstante esta declaración, PETROPERU se compromete a comunicar de inmediato a LA COMPRADORA cualquier cambio material adverso que ocurriese en el negocio hasta la Fecha de Cierre;
- 7.5.6 la venta de las Acciones conlleva la de todos los derechos y obligaciones que corresponden o pudieran corresponder a dichas acciones; y
- 7.5.7 a la Fecha de Cierre, PETROPERU transferirá a LA COMPRADORA la plena propiedad de las Acciones, libre de toda clase de gravámenes y con sujeción a los términos de este Contrato.

7.6 Asuntos Laborales

A los trabajadores que prestarán servicios a PETROLUBE que eran servidores de PETROPERU antes de su transferencia a PETROLUBE, no se les adeuda salario o remuneración alguna por los servicios prestados anteriores a la Fecha de Cierre. A la Fecha de Cierre, PETROPERU ha transferido a todos los trabajadores que prestarán servicios en PETROLUBE, habiéndoles cancelado todos los beneficios sociales y laborales que les correspondían hasta dicha fecha, incluyendo sus respectivas compensaciones por tiempo de servicios (CTS), las que han sido depositadas con efecto cancelatorio en las instituciones indicadas por cada uno de dichos trabajadores.

Todos los trabajadores que prestarán servicios en PETROLUBE, incluyendo aquellos que prestan servicios en la Planta de Grasas instalada en la Refinería Talara, se encuentran detallados en el Anexo 3 de este contrato y, a la Fecha de Cierre, figurarán inscritos en el correspondiente Libro de Planillas, según lo dispuesto en el D. S. 015-72-TR con los mismos beneficios. Dichos trabajadores estarán sujetos a las



condiciones y beneficios laborales otorgados por las leyes del Perú a los trabajadores estables y a las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para ellos en la fecha de Cierre así como a aquellas del convenio colectivo que se celebre luego de la Fecha de Cierre y cuyas disposiciones tengan carácter retroactivo para el año 1996. Asimismo, para todos aquellos beneficios laborales de carácter acumulativo, LA COMPRADORA se obliga a reconocer a los trabajadores como su tiempo de servicios, aquel que se originara desde su fecha de ingreso a PETROPERU, la que para efectos referenciales figura en el Anexo 3.

Si con posterioridad a la Fecha de Cierre surgiese cualquier reclamación por cualesquiera de los conceptos arriba indicados, y estos se hubiesen originado con anterioridad a dicha fecha, los mismos serán asumidos por PETROPERU. Ello incluye el pago íntegro de las pensiones que autoridades judiciales ó administrativas pudiesen ordenar en favor de los trabajadores traspasados por derechos originados en el D.L. No.20530.

7.7 Procedimientos Laborales, Judiciales, Administrativos y/o Arbitrales

PETROLUBE no es parte en ningún proceso de naturaleza laboral en la vía judicial y/o administrativa y/o arbitral, así como tampoco es parte de ningún otro procedimiento judicial, administrativo y/o arbitral de naturaleza civil y/o penal, ni PETROLUBE ha recibido notificación alguna que la pudiese hacer parte en procesos de naturaleza laboral, civil ó penal en la vía judicial, arbitral y/o administrativa a la Fecha de Cierre.

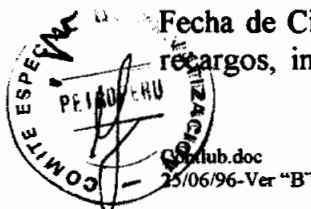
Sin perjuicio de lo manifestado en el párrafo anterior, PETROPERU asumirá la defensa y responderá por litigios que sean instaurados por trabajadores cuyo vínculo laboral concluyó antes de la Fecha de Cierre o, que habiendo cesado de PETROPERU en la Fecha de Cierre e incluidos a partir de dicha fecha en la planilla de PETROLUBE, su reclamación se encuentre sustentada en adeudos devengados antes de la Fecha de Cierre, incluyendo reclamos derivados de la aplicación del D. Ley No.20530.

La responsabilidad asumida por PETROPERU se extenderá también a las deudas e indemnizaciones derivadas de cualquier reclamo judicial, extrajudicial o administrativo fundado en causas, títulos o hechos anteriores a la Fecha de Cierre y que pudieran iniciarse con posterioridad a dicha fecha y que de alguna forma afecten a PETROLUBE o a sus activos.

7.8 Tributos

PETROLUBE ha presentado oportunamente todas las declaraciones de tributos nacionales, regionales, locales y extranjeros a las que se encuentra obligada y ha pagado o compensado con la administración tributaria todas las deudas devengadas o adeudadas en virtud de obligaciones impositivas señaladas por la ley hasta la Fecha de Cierre, incluyendo el pago de arbitrios y demás obligaciones de carácter municipal.

PETROPERU será responsable y estará obligada al pago de las acotaciones o deudas por tributos pendientes de pago de cualquier naturaleza, incluyendo aquellos bajo actual reclamación o apelación o de aquellos que sean acotados posteriormente a la Fecha de Cierre por hechos impositivos anteriores a esa fecha, incluyendo las multas, recargos, intereses, reajustes y gastos de cobranza coactiva, relacionados con tales



acotaciones. Esta obligación incluye también el pago por consumos de energía eléctrica, agua y servicio telefónico pendientes a la Fecha de Cierre.

7.9 Contratos Principales

La relación de contratos calificados como principales para el desarrollo de las actividades del negocio de PETROLUBE, cuya relación se incluye como Anexo 4 y cuyos textos fueron puestos a disposición de LA COMPRADORA en el "Data Room" de PETROPERU, se encuentran vigentes de acuerdo a los plazos contenidos en ellos. PETROPERU se encuentra autorizada a ceder y efectivamente cederá su posición contractual en favor de PETROLUBE en la Fecha de Cierre, en aquellos contratos suscritos por ella antes de la Fecha de Cierre que continuarán vigentes después de dicha fecha.

Los contratos de seguros relacionados a las actividades del negocio de PETROLUBE estarán vigentes hasta al menos treinta (30) días calendarios posteriores contados desde la Fecha de Cierre, debidamente endosados en favor de PETROLUBE. El costo de los seguros durante este período serán de cargo de PETROLUBE.

7.10 Propiedad Intelectual y Tecnología

En la Fecha de Cierre, PETROPERU transferirá a PETROLUBE las marcas utilizadas en el negocio de PETROLUBE, cuya relación fué proporcionada por CEPRI PETROPERU a todos los Postores durante el proceso de Subasta, y que aparecen formando parte del Anexo 1 de este Contrato.

PETROPERU posee las licencias y derechos necesarios para utilizar los elementos de propiedad intelectual y tecnología requeridos para la operación del negocio de PETROLUBE según se conduce actualmente y la ausencia de los cuales podría resultar en un efecto material adverso. No existe ninguna amenaza de reclamo ó reclamación pendiente alguna a los efectos de que las operaciones pasadas, presentes o contempladas de PETROPERU con respecto a los activos a transferirse a PETROLUBE o de PETROLUBE, infringen o están en conflicto con derechos intelectuales de cualquier otra persona.

7.11 Exactitud y Veracidad de las Declaraciones y Garantías de PETROPERU

PETROPERU asume la total responsabilidad por la exactitud y veracidad a la Fecha de Cierre de las declaraciones y garantías que formula en esta Cláusula Séptima.

CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE LA COMPRADORA A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE

LA COMPRADORA asume los siguientes compromisos a partir de la fecha de Cierre:

- 8.1 LA COMPRADORA se obliga con PETROPERU a que sus gestiones y decisiones como propietario de PETROLUBE respetarán en todo momento los compromisos contenidos en los contratos que se encuentren vigentes a la Fecha de Cierre en los que PETROLUBE sea parte.



8.2 LA COMPRADORA declara haber revisado el Anexo 3 y estar de acuerdo con la lista de trabajadores que prestarán servicios en PETROLUBE a partir de la Fecha de Cierre y conocer las condiciones y beneficios laborales que regirán para ellos de acuerdo a los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes a la Fecha de Cierre. Asimismo se compromete a respetar las condiciones y beneficios contenidos en los Convenios Colectivos de Trabajo que se celebren luego de la Fecha de Cierre en la medida en que sus disposiciones tengan carácter retroactivo para el año 1996. En ese sentido se compromete frente a PETROPERU a que sus gestiones y decisiones no originarán o implicarán un incumplimiento de las condiciones y beneficios laborales de dichos trabajadores, los que contarán con protección adecuada contra el despido arbitrario de conformidad con las leyes peruanas vigentes. Asimismo, para todos aquellos beneficios laborales de carácter acumulativo, LA COMPRADORA se obliga a reconocer a favor de los trabajadores como su tiempo de servicios, aquel que se originara desde su fecha de ingreso a PETROPERU, la que para efectos referenciales figura en el Anexo 3.

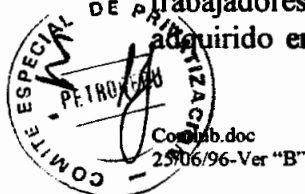
Cualquier ajuste que se derive del Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente a 1996, será asumido por LA COMPRADORA, únicamente por las obligaciones que se generen a partir de la Fecha de Cierre. Las obligaciones anteriores a la Fecha de Cierre serán de cuenta de PETROPERU.

8.3 LA COMPRADORA declara haber revisado y estar de acuerdo con la relación y descripción de los activos fijos e intangibles que serán aportados por PETROPERU a PETROLUBE, reconociendo que los mismos se aportarán como están y donde están, sin perjuicio de las garantías otorgadas por PETROPERU en el acápite 7.5.3 de este Contrato.

8.4 LA COMPRADORA se compromete a trasladar la Planta de Grasas ubicada en la Refinería Talara a una nueva ubicación de su conveniencia. Dicho traslado deberá comprender a los activos que figuran en el Anexo 1 bajo el acápite "Planta de Grasas" y deberá efectuarse en un plazo no mayor de un año, a computarse a partir de la Fecha de Cierre. Los costos que demande el traslado de la planta serán por cuenta de PETROLUBE según lo establecido en el Contrato de Arrendamiento que se menciona en el Anexo 4, salvo que PETROLUBE llegue a un acuerdo con el propietario de la Refinería Talara, diferente a lo aquí expresado.

8.5 LA COMPRADORA declara conocer que los trabajadores de PETROLUBE podrán adquirir acciones de PETROLUBE hasta por el 10% del capital social de aquella, en ejercicio del derecho conferido por el artículo 24 del D.L. 674. Luego de la Fecha de la Subasta, CEPRI PETROPERU procederá a ofrecer en venta a los trabajadores de PETROLUBE el porcentaje de acciones establecido por el D. Leg. 674, siguiendo para tal efecto el procedimiento interno que considere conveniente. Con una anticipación de por lo menos cinco (5) días útiles antes de la Fecha de Cierre CEPRI PETROPERU comunicará por escrito a LA COMPRADORA el número de acciones que adquirirán los trabajadores en la Fecha de Cierre y, consecuentemente, el número de éstas que finalmente adquirirá LA COMPRADORA, así como el Precio de Compra total que deberá abonar en el Cierre.

8.6 A los dos años de la Fecha de Cierre, LA COMPRADORA se obliga a adquirir de los trabajadores que así lo deseen en ese momento, las acciones que éstos hubieren adquirido en ejercicio del derecho contemplado por el artículo 24 del D. Legislativo



674. Esta obligación no será exigible si las acciones de PETROLUBE estuviesen en ese momento listadas en la Bolsa de Valores.

A efectos de cumplir con su obligación de recompra, 30 días calendarios antes del vencimiento del segundo año de producida la Fecha de Cierre, LA COMPRADORA deberá publicar un aviso en el diario oficial El Peruano y en otro de circulación nacional formulando su oferta de compra a los accionistas trabajadores titulares de Acciones adquiridas al amparo del régimen contemplado en el artículo 24 del Decreto Legislativo 674. Dicho aviso deberá contener cuando menos la siguiente información : nombre de PETROLUBE S.A., nombre de LA COMPRADORA, oferta de compra; precio de compra; dirección en la ciudad de Lima a donde se deberán acercar los trabajadores para formalizar la venta; plazo de validez de la oferta que no deberá ser menor de 30 días y demás condiciones aplicables a la oferta.

La compra deberá efectuarse al contado y a un precio no menor a aquél en que los trabajadores hubieren comprado cada acción en ejercicio de los derechos conferidos en el artículo 24 del Decreto Legislativo 674.

CLAUSULA NOVENA: COMPROMISOS DE PETROPERU

9.1 PETROPERU se compromete a que hasta la Fecha de Cierre:

9.1.1 Conducirá sus negocios y actividades en PETROLUBE en la misma forma y con la misma diligencia en que los ha conducido anteriormente, de forma tal de preservar la organización de sus negocios en PETROLUBE, de mantener disponibles en favor de LA COMPRADORA a los funcionarios y demás trabajadores indicados en el Anexo 3, y de mantener sus relaciones con proveedores, clientes y otros que tengan relaciones comerciales con la Planta de Lubricantes en el Callao y la Planta de Grasas en Talara.

9.1.2 No efectuará en PETROLUBE lo siguiente: (i) modificar el estatuto social adjunto como Anexo C a las Bases salvo en lo que respecta al monto de su capital social, el cual aumentará en virtud del aporte a que se refiere el segundo párrafo de la Cláusula Tercera de este contrato; (ii) emitir acciones representativas del capital social a excepción de aquellas que se emitan a raíz del aporte de capital a que se refiere la Cláusula Tercera de este Contrato; (iii) emitir títulos convertibles en acciones, obligaciones, suscripciones, opciones, valores convertibles u otros compromisos bajo los cuales se autorice directa o indirectamente la emisión de algún tipo similar de obligaciones; ni (iv) obligarse a realizar alguno de los actos listados anteriormente.

9.1.3 No otorgará ni convendrá en otorgar ningún incremento salarial pagadero a ningún director, funcionario, empleado u obrero del negocio de PETROLUBE, ni a variar ninguna de las condiciones económicas o laborales existentes, salvo que las mismas provengan de Convenios Colectivos de Trabajo vigentes a la fecha de presentación por los Postores de sus Sobres conteniendo sus ofertas para la Subasta. Posteriormente, cualquier cambio en las condiciones económicas o laborales de dichos directores y personal deberá contar con la aprobación previa de LA COMPRADORA, salvo aquellas que provengan del Convenio Colectivo de Trabajo para el año 1996 que celebre PETROPERU



con todos sus trabajadores y siempre que sus disposiciones tengan efectos retroactivos.

9.1.4 No realizará ni se obligará a realizar ninguno de los siguientes actos que involucren al negocio de PETROLUBE:

(i) celebrar contratos, convenios, compromisos o transacciones que no sean en el curso ordinario de los negocios de PETROLUBE en la misma forma en que los ha conducido anteriormente, o cuyo plazo de vigencia exceda de un año. Una vez que LA COMPRADORA haya sido designada como la ganadora de la Subasta, la suscripción de cualesquiera contratos, convenios, compromisos ó transacciones, sean o no en el curso ordinario de las operaciones del negocio de PETROLUBE e independientemente del plazo de los mismos, estarán sujetos a la revisión y aprobación previa de LA COMPRADORA, a excepción del Convenio Colectivo de Trabajo para el año 1996 y de aquellos contratos interunidades de negocios que entrarán en vigencia en la Fecha de Cierre que tienen por objeto mantener la continuidad de las operaciones de PETROLUBE y de las otras unidades de negocios de PETROPERU y cuyos textos han estado en el Data Room a disposición de los Postores;

(ii) efectuar inversiones en activos fijos o celebrar contratos de arrendamiento de bienes de capital, salvo aquellos que hayan sido previamente aprobados por LA COMPRADORA, una vez que ésta haya sido designada como ganadora de la Subasta;

(iii) vender, disponer de, gravar o entregar Activos en favor de terceros distintos a PETROLUBE que hayan sido considerados para la preparación del Balance Proyectado a la Fecha de Cierre que se ha puesto a disposición de los Postores;

(iv) Pagar obligaciones o responsabilidades existentes o contingentes, que no sean pasivos circulantes o exigibles, o renunciar o transigir en derechos o reclamaciones sustanciales;

(v) no realizar actos que pudieran afectar el curso ordinario de las operaciones del negocio de PETROLUBE o a innovar en las actuales situaciones de hecho o de derecho de manera que pudiesen generarse nuevas obligaciones a PETROLUBE distintas a las aquí señaladas; y.

(vi) Modificar, cancelar o terminar anticipadamente cualquiera de sus contratos o convenios actuales que involucren obligaciones patrimoniales en exceso de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00), que estén relacionados con el negocio de PETROLUBE.

9.2 Los compromisos asumidos por PETROPERU en esta cláusula podrán modificarse previo acuerdo con LA COMPRADORA.



CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES EN RELACION AL MEDIO AMBIENTE

- 10.1 Las partes declaran conocer el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Planta de Lubricantes, presentado por PETROPERU a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas del Perú (en adelante la "DGH") para su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 046-93-EM (Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos). Dicho PAMA, que ha sido aprobado con Oficio N° 136-95-EM/DGH del 19 de Junio de 1995, contiene una descripción de la situación actual de la Planta de Lubricantes en el Callao en materia ambiental, de las acciones que deben tomarse para la remediación y adecuación de su infraestructura e instalaciones a las disposiciones legales vigentes en el Perú en materia ambiental y, de los plazos y costos estimados para llevar a cabo las mismas.

PETROPERU declara que: (i) El PAMA mencionado se encuentra en plena vigencia y validez y (ii) no existen o han surgido violaciones o reclamaciones (actuales ó contingentes) contra PETROLUBE o los negocios de lubricantes y de grasas, relacionadas con dicho PAMA. En caso de presentarse reclamaciones por incumplimientos de PETROPERU con respecto al PAMA, si estos incumplimientos se originaron antes de la Fecha de Cierre, las reclamaciones serán asumidas por PETROPERU.

- 10.2 El PAMA contiene acciones de remediación, de adecuación y gastos operativos que a partir de la Fecha de Cierre deberán ser efectuados por PETROLUBE.

PETROPERU será responsable frente a PETROLUBE por el costo de las acciones de remediación contenidas en el PAMA, cuyo desagregado forma parte de este Contrato como Anexo 5.

El costo de las acciones de adecuación y los gastos operativos contemplados en el PAMA serán de cuenta de PETROLUBE en su integridad.

A estos efectos, las partes declaran conocer que los costos contenidos en el PAMA y en la tabla del Anexo 5 son únicamente referenciales y que, en consecuencia, el costo efectivo de las acciones de adecuación, de remediación y los gastos operativos pueden ser en definitiva distintos de dichos estimados.

- 10.3 Las labores de remediación previstas en el PAMA serán ejecutadas por una empresa seleccionada de acuerdo a lo previsto en el Anexo 5, siendo los costos de dichas labores totalmente de cargo de PETROPERU. Esta obligación de PETROPERU hacia PETROLUBE se mantendrá vigente hasta obtener de parte de la DGH una conformidad de cumplimiento de que el PAMA, en lo que respecta a las acciones de remediación contenidas en el mismo y en lo referente a los negocios que se transfieren por este Contrato, han sido cumplidas en su integridad de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el Perú sobre Medio Ambiente y eventualmente, hasta que se haya producido el total reintegro de los costos de cuenta de PETROPERU incurridos por PETROLUBE para dar cumplimiento a estas labores.



El mecanismo a través del cual se ejecutarán las acciones de remediación previstas en el PAMA y el de supervisión por PETROPERU para efectos de su cancelación, constan también en el Anexo 5.

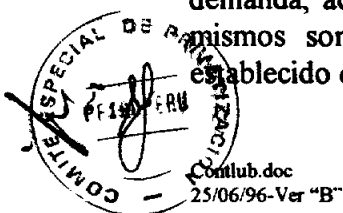
- 10.4. Además de las obligaciones señaladas anteriormente, PETROPERU se obliga a asumir el costo de las acciones de remediación de cualesquier contaminación ambiental que se descubra en o alrededor de la planta de lubricantes Callao y en la Planta de Grasas, siempre que dicha contaminación esté considerada como tal según la legislación peruana vigente en la fecha así como aquella que se encuentre vigente en el futuro y que se demuestre que ha sido originada por responsabilidad de PETROPERU mientras tuvo a su cargo la operación de dichas plantas.

En caso de discrepancia entre las partes sobre la responsabilidad de la contaminación ambiental descubierta, las partes someterán la cuestión a la decisión de un perito técnico de prestigio internacional a ser designado de común acuerdo y cuyos honorarios serán compartidos por PETROPERU y PETROLUBE. En caso que las partes no pudieran lograr un acuerdo con relación al nombramiento del perito técnico, la cuestión podrá someterse a arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Acápite 13.7 de este Contrato.

Asimismo, en caso de que a través del peritaje técnico no se pueda determinar si la contaminación ambiental descubierta fue originada antes ó después de la Fecha de Cierre y, por lo tanto, no se pueda determinar los niveles de responsabilidad de PETROPERU y PETROLUBE, los costos de remediación serán asumidos en forma compartida por PETROPERU y PETROLUBE de acuerdo a una escala de reparto, en función de los años transcurridos desde la Fecha de Cierre. Si la contaminación es descubierta durante el primer año luego de la Fecha de Cierre, PETROPERU asumirá el 100% de los costos de remediación; si se descubre durante el segundo año, PETROPERU asume el 90% y PETROLUBE el 10%; si se descubre durante el tercer año PETROPERU asume el 80% y PETROLUBE el 20% y así sucesivamente, decreciendo el porcentaje de PETROPERU y aumentando correlativamente el de PETROLUBE en 10% cada uno por cada año transcurrido luego de la Fecha de Cierre. Luego de transcurridos diez años desde la Fecha de Cierre, los costos de remediación por contaminación que no pueda ser atribuida a PETROPERU serán asumidos íntegramente por PETROLUBE.

Las labores de remediación cuyo costo deba asumir PETROPERU en virtud de lo establecido en el presente acápite y que sean estrictamente necesarias para cumplir con lo establecido por las normas ambientales de la legislación peruana vigente en ese momento, serán efectuadas siguiendo los procedimientos usuales de la industria en casos de similar contaminación. En la implementación de estas acciones serán aplicables también los procedimientos establecidos en el Anexo 5 para la ejecución del plan de remediación contenido en el PAMA.

- 10.5 Serán también de responsabilidad de PETROPERU las demandas, acciones ó reclamos de terceros por cuestiones ambientales que tengan su causa u origen en actos u omisiones ocurridos antes de la Fecha de Cierre, sin importar la fecha en que dicha demanda, acción ó reclamo sea iniciada, en la medida en que se demuestre que los mismos son imputables a PETROPERU, siendo para ello también aplicable lo establecido en el segundo y tercer párrafo del acápite anterior.



- 10.6 Considerando que el PAMA mencionado en el Acápito 10.1 fue preparado en 1994, durante los seis meses siguientes a la Fecha de Cierre se deberá realizar un nuevo y exhaustivo estudio ambiental en la Planta de Lubricantes para determinar su situación en materia ambiental a la Fecha de Cierre y detectar eventuales daños ó contaminación ambientales no contemplados en los PAMAs, cuyo costo de remediación será asumido por PETROPERU siempre que dichos daños ó contaminación ambientales estén considerados como tales según la legislación peruana vigente y se demuestre que han sido originados por responsabilidad de PETROPERU mientras tuvo a su cargo la operación de dichas Plantas.

Las condiciones y extensión del estudio ambiental así como la selección de la empresa de consultoría ambiental de primer nivel encargada de llevarlo a cabo serán acordados por PETROPERU y LA COMPRADORA. El costo de dicho estudio será compartido entre ellas, en partes iguales.

La remediación de los daños ó contaminación ambiental que surjan como resultado del estudio ambiental efectuado y cuyo costo asumirá PETROPERU, se llevará a cabo siguiendo las recomendaciones contenidas en dicho estudio y aplicando los mismos procedimientos consignados en el Anexo 5 para la ejecución del plan de remediación del PAMA.

- 10.7 En la Fecha de Cierre, PETROPERU comunicará a la DGH que las obligaciones contenidas en el PAMA de la Planta de Lubricantes en Callao serán asumidas a partir de dicha fecha por PETROLUBE. Sin perjuicio de ello, PETROPERU se mantendrá obligada frente a PETROLUBE con relación al pago de los costos a incurrirse para realizar las acciones de remediación en los términos de la presente cláusula.
- 10.8 La responsabilidad en cuestiones ambientales en todo lo relacionado con la Planta de Grasas, será asumida por PETROPERU. Dado que dicha planta se encuentra instalada en la Refinería Talara, la responsabilidad en cuestiones ambientales será asumida por el propietario del terreno donde funcione la Planta de Grasas. Los detalles sobre la forma en que se compartirá la responsabilidad con el futuro propietario de la Refinería, se establecerá en el Contrato de Compra-Venta que se celebre cuando dicha Unidad sea privatizada.
- 10.9 Las disposiciones de esta cláusula contienen todas las responsabilidades y obligaciones que en materia ambiental asume PETROPERU frente a LA COMPRADORA. Toda responsabilidad u obligación relacionada a temas ambientales no contempladas en esta cláusula serán de responsabilidad de LA COMPRADORA.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL PRECIO DE COMPRA

Habiendo cumplido PETROPERU con las condiciones establecidas para ella en la Cláusula Quinta, si LA COMPRADORA no cumpliera con pagar la totalidad del Precio de Compra en la Fecha de Cierre, PETROPERU, a su sola opción, podrá exigir el cumplimiento de dicha obligación de pago y ejecutar la Garantía Bancaria de la Subasta presentada por LA COMPRADORA como parte integrante de su Sobre Uno; en este ultimo caso, el presente



Contrato no entrará ni tendrá vigencia alguna, no generando por tanto obligaciones de ningún tipo para PETROPERU.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SUBSANACIONES E INDEMNIZACIONES

12.1 Incumplimiento del Contrato

Una vez fechado y firmado este contrato por PETROPERU, las partes se obligan expresamente a cumplir con todas sus obligaciones contenidas en este Contrato y sus Anexos, en las Bases y en los documentos que forman parte de ellas. Si cualquiera de las partes incumpliera con cualquiera de sus obligaciones, la parte que no incumplió tendrá el derecho de solicitar a la otra la aplicación de los remedios que se indican en el siguiente acápite.

12.2 Subsanaciones

12.2.1 Al producirse algún incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones bajo este Contrato, la parte que no incumplió le notificará por escrito de su incumplimiento a la otra parte, especificando en detalle la naturaleza del reclamo y la forma en que deberá ser subsanado, otorgándole un plazo de diez (10) días útiles para que proceda a subsanarlo, plazo que se computará desde la recepción de dicha comunicación.

12.2.2 Dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, la parte a la que se le imputa el incumplimiento deberá dar respuesta a la notificación recibida, con las mismas formalidades, ya sea comunicando que ha procedido a subsanar el incumplimiento o cuestionando la imputación que se le efectúa. En el primer caso y de haberse subsanado el incumplimiento a satisfacción del solicitante, éste comunicará a la contraparte que da por terminado el incidente, en cualquiera de los otros supuestos, las partes se reunirán para tratar de solucionar el incidente de manera amistosa.

12.2.3 Si a criterio de alguna de las partes, y luego de agotados los procedimientos establecidos en el párrafo anterior, subsistieran los motivos que dieron lugar al incidente ésta podrá recurrir al arbitraje siguiendo los procedimientos especificados en el Acápite 13.7 de este Contrato.

12.3 Indemnización por Incumplimiento

Agotado el procedimiento establecido en el acápite anterior y ante el incumplimiento debidamente determinado de cualquiera de las partes a cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato, la parte que no incumplió tendrá derecho a exigir, además del cumplimiento cabal de la obligación incumplida, una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados y a que se le reembolsen todos los gastos incurridos a raíz del incumplimiento de la otra parte, incluyendo cualquier costo legal o procesal y, honorarios legales y arbitrales razonables. En el caso de existir garantías otorgadas ó constituidas estas serán ejecutadas.



CLAUSULA DECIMO TERCERA: VARIOS**361****13.1 Notificaciones**

Todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones solicitadas o permitidas conforme a este Contrato, deberán realizarse por escrito y se considerarán validamente realizadas al entregarse personalmente bajo cargo firmado o enviadas por conducto notarial, por courier o fax, a las siguientes direcciones:

Si va dirigida a PETROPERU:

.....

Nº. de Fax:

Atención:

Sí va dirigida a LA COMPRADORA

.....

Nº. de Fax:

Atención:

Cualquier cambio de domicilio o del representante deberá ser comunicado por escrito a las otras partes, de lo contrario todas las notificaciones, citaciones, demandas y otras comunicaciones se considerarán como validamente efectuadas en las direcciones arriba indicadas.

13.2 Contrato Integral

13.2.1 Forman parte de este Contrato, sus Anexos, las Bases y sus Anexos y los documentos presentados en los Sobres No. 1 y No. 2, de conformidad con lo previsto en las Bases. Todos ellos contienen la voluntad completa de las partes con respecto a los acuerdos contenidos en los mismos. De existir alguna discrepancia entre el contenido de este Contrato y los demás documentos, el texto del Contrato prevalecerá. No existen otras restricciones, promesas, declaraciones, garantías, estipulaciones u obligaciones diferentes de aquellas expresamente consignadas en dichos documentos, los que reemplazan a todos los convenios y acuerdos pre-existentes, ya sean verbales o escritos, entre las partes.

13.2.2 PETROPERU y LA COMPRADORA reconocen que la presente Compra-Venta de las acciones constituye un acuerdo único e integral, que debe ser ejecutado plenamente en base a las condiciones, pactos, declaraciones, seguridades, garantías e indemnizaciones que contiene este Contrato y los documentos que forman parte de él.

13.2.3 LA COMPRADORA no podrá ceder en favor de terceros su posición contractual ni los derechos y/u obligaciones provenientes de este contrato, sin la autorización expresa de PETROPERU.



13.3 Referencias a PETROPERU

En caso que el Estado Peruano decida crear otra entidad que asuma los derechos y obligaciones generales de PETROPERU ó que estos sean asignados a una entidad ya existente, ó PETROPERU se extinguiera como sociedad y como consecuencia de ello dejase de tener personería jurídica, todas las garantías otorgadas en su favor y los derechos y obligaciones asumidos por ella en el presente Contrato y en las Bases, se entenderán automáticamente referidos a la empresa ó entidad que el Estado Peruano designe en su reemplazo, sin que para ello fuere necesario aceptación de parte de LA COMPRADORA y/o de PETROLUBE.

13.4 Tributos y Gastos

Se deja constancia que el presente Contrato no está sujeto a tributo alguno en la República del Perú. Los gastos que origine la elevación a Escritura Pública a la Fecha de Cierre será de cargo de LA COMPRADORA.

13.5 Enmiendas e Invalidez Parcial

Toda modificación o enmienda del presente Contrato deberá constar por escrito y estar suscrita por todas las partes que intervienen en este contrato.

Si cualquier estipulación o disposición de este Contrato es considerada nula, inválida o no exigible por cualquier tribunal, dicha decisión será interpretada estrictamente y no afectará la validez de cualquier otra estipulación del presente Contrato.

13.6 Ley Aplicable

Este Contrato se regirá y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República del Perú.

13.7 Arbitraje

13.7.1 Cualquier controversia, discrepancia, litigio, disputa, reclamo o diferencia que se origine del presente Contrato, o vinculado a él o a una materia en él contenida, así como respecto a su validez, existencia, aplicabilidad, nulidad, anulabilidad, resolución, rescisión o terminación, será resuelto por arbitraje legal internacional de conformidad con el Reglamento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho del Comercio Internacional (CNUDMI) en vigencia a la fecha de celebración de este Contrato. El laudo será definitivo y obligatorio, renunciando las partes a cualquier recurso de apelación, casación o cualquier otro recurso impugnatorio contra el laudo arbitral, excepto a la interpretación o rectificación del laudo, o la emisión de un nuevo laudo de acuerdo con el reglamento mencionado.

13.7.2 El tribunal arbitral que se constituya estará integrado por tres árbitros, nombrados de acuerdo con lo que dispone el Reglamento mencionado en el acápite anterior, quienes no deben tener vinculación o interés alguno con las partes de este Contrato.



- 13.7.3 En el caso que fuera necesario designar una autoridad nominadora de conformidad con el Reglamento antes mencionado, las partes designan a la Corte de Arbitraje Internacional de la Cámara de Comercio Internacional para tales efectos.
- 13.7.4 La nacionalidad y domicilio de los árbitros puede ser cualquiera, sin importar quien sea la entidad que los nomine.
- 13.7.5 El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.
- 13.7.6 El arbitraje se llevará a cabo en idioma castellano.
- 13.7.7 La materia objeto de la controversia se determinará en base a los alegatos que contengan la demanda y su contestación, así como las reconveniones, modificaciones, enmiendas y recursos posteriores, de acuerdo con el Reglamento mencionado en el acápite 13.7.1 de esta Cláusula.

En todo caso de discrepancia entre las partes respecto a la materia objeto de la controversia, corresponde al tribunal arbitral determinarla.

- 13.7.8 Las partes acuerdan que el laudo arbitral dictado, de acuerdo con lo pactado en esta cláusula, podrá ser ejecutado en los tribunales de cualquier jurisdicción.
- 13.7.9 En principio los gastos del arbitraje serán de cuenta de la parte perdedora, salvo que el Tribunal establezca algo diferente.

13.8 Renuncia a Reclamaciones Diplomáticas

LA COMPRADORA renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación por la vía diplomática en relación con este Contrato, sin que ello afecte el derecho de LA COMPRADORA de celebrar seguros MIGA u OPIC, u otros similares derivados de convenios internacionales de garantía de inversiones.

13.9 Estados de Excepción

LA COMPRADORA declara conocer el artículo 137 de la Constitución Política del Perú y el Decreto Ley No. 23118, Ley de Movilización, oabligándose a tomar en PETROLUBE todas aquellas decisiones que sean requeridas para dar cumplimiento a dichos dispositivos en el caso que esto resulte necesario.

13.10 Moneda del Contrato

Todos y cada uno de los pagos previstos en este Contrato serán efectuados en dólares de los Estados Unidos de América, salvo que se trate de obligaciones establecidas en moneda nacional, en cuyo caso se pagarán en esta moneda. Por lo tanto, cualquier obligación de efectuar pagos bajo este Contrato no se considerará cumplida si dicho pago se realiza en moneda distinta a la prevista en el presente acápite.



13.11 Títulos

364

Los títulos de las Cláusulas usadas en este Contrato son ilustrativos y para referencia, y no tendrán ningún efecto en la interpretación de este Contrato.

13.12 Idioma Aplicable

El presente Contrato se celebra en idioma castellano.

13.13 Actos Posteriores al Cierre

En cualquier momento después de la Fecha de Cierre PETROPERU y LA COMPRADORA deberán firmar y entregar cualquier documento ó instrumento, ó realizar cualquier acto, que sea razonablemente necesario para consumir ó llevar a cabo las disposiciones contenidas en este contrato.

13.13 Anexos

Forman parte integrante de este Contrato los siguientes Anexos :

- Anexo 1: Relación de Activos
- Anexo 2: Balance Proyectado a la Fecha de Cierre
- Anexo 3: Relación de Trabajadores que Prestarán Servicios en PETROLUBE;
- Anexo 4: Relación de Contratos Principales.
- Anexo 5: Acciones de Remediación en PETROLUBE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LA COMPRADORA ha suscrito tres ejemplares originales iguales de este Contrato el día _____ de _____ de 1996 y PETROPERU y CEPRI-PETROPERU han suscrito dichos ejemplares el día _____ de _____ de 1996.

PETROPERU

LA COMPRADORA

CEPRI-PETROPERU



ADDENDUM

Conste por el presente documento el addendum al Contrato de Compra Venta de Acciones de Petrolube S.A. que celebran de una parte, PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERU S.A. (en adelante "PETROPERU"), una Empresa Estatal de Derecho Privado, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República del Perú, con RUC N° 10012821, inscrita en la Ficha N° 38674 del Registro Mercantil de Lima, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Presidente del Directorio, Sr. Armando Echeandía Luna, con Libreta Electoral No.10268414 y por su Gerente General, Ing. Miguel Celi Rivera identificado con Libreta Electoral N° 07957456, quienes actúan debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de PETROPERU celebrada el de de 1996, y cuyos nombramientos corren inscritos en el asiento..... de la Ficha Nro. 38674 del Registro Mercantil de Lima y de la otra parte,

..... (en adelante "LA COMPRADORA"), con intervención del Comité Especial encargado de llevar adelante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Petróleos del Perú S.A., en adelante CEPRI-PETROPERU, representado por el Sr. Armando Echeandía Luna, con Libreta Electoral No.10268414, en su condición de Presidente de CEPRI-PETROPERU según Resolución Suprema No.123-96-PCM. Este addendum se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO : Con fecha 18 de julio de 1996 CEPRI-PETROPERU convocó a Subasta Pública Internacional de acuerdo a las reglas contenidas en sus respectivas Bases para la venta de la totalidad las Acciones representativas del capital social de PETROLUBE S.A. (en adelante "PETROLUBE"). En el Acto Público llevado a cabo en la Fecha de la Subasta, y como consecuencia de la evaluación de las diversas propuestas económicas formuladas por los Postores Calificados contenidas en el Sobre 2, CEPRI PETROPERU declaró a LA COMPRADORA como Postor Ganador de la Subasta. Como parte de los documentos que LA COMPRADORA presentó para participar en la Subasta figura el Contrato de Compra Venta de Acciones, el cual presentó debidamente suscrito por su Representante Autorizado. A su vez, este Contrato debe ser suscrito por PETROPERU y CEPRI PETROPERU en la Fecha de Cierre.

SEGUNDO: Las partes han acordado modificar las siguientes secciones del Contrato de Compra Venta de las Acciones de PETROLUBE : Cláusula Quinta, Acápites 5.1.1 y 5.4 xi); Cláusula Séptima, Acápites 7.5.3 y Cláusula Décima, Acápites 10.4, 10.5 y 10.6. Las nuevas secciones que reemplazan a las anteriores son las siguientes:

"CLÁUSULA QUINTA : FECHA DE CIERRE

5.1.1 En la Fecha de Cierre LA COMPRADORA entregará a PETROPERU :

(i) un certificado expedido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos que acredite de manera indubitable la inscripción, existencia jurídica y vigencia de LA COMPRADORA. De tratarse de una empresa constituida en el extranjero, LA



COMPRADORA presentará un certificado expedido por los Registros Públicos del lugar de su constitución en los mismos términos contemplados anteriormente y legalizado por el consulado peruano correspondiente y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

En caso de ser LA COMPRADORA un consorcio, sus miembros presentarán la documentación antes indicada por cada uno de ellos.

5.4 En la Fecha de Cierre PETROPERU deberá:

(xi) PETROPERU se compromete a entregar a LA COMPRADORA un ejemplar del Convenio Colectivo de Trabajo para el año 1996."

"CLÁUSULA SETIMA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE PETROPERU

PETROPERU declara y garantiza a LA COMPRADORA:

7.5.3 sobre los Activos Aportados a PETROLUBE en la Fecha de Cierre, no pesa ningún gravamen, hipoteca, embargo, carga, ni medida cautelar o judicial o extrajudicial que impida o limite su derecho de propiedad y libre disposición, obligándose en todo caso, no obstante esta garantía de PETROPERU, a la evicción y saneamiento de Ley.

PETROPERU garantiza la existencia y ubicación de los Activos Aportados en los lugares que les corresponden. Cualquier faltante en estos activos, respecto a aquellos consignados en la lista de activos mencionada en la Relación que consta como Anexo 1 a este Contrato, que se descubra en la revisión de los mismos a efectuarse por PETROPERU y LA COMPRADORA en la Fecha de Cierre y hasta (15) quince días calendarios posteriores a dicha fecha, será reconocida por PETROPERU y su valor será reintegrado a PETROLUBE.

"CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES EN RELACION AL MEDIO AMBIENTE

10.4. Además de las obligaciones señaladas anteriormente, PETROPERU se obliga a asumir el costo de las acciones de remediación de cualesquier contaminación ambiental que se descubra en o alrededor de la planta de lubricantes Callao y en la Planta de Grasas, siempre que dicha contaminación esté considerada como tal según la legislación peruana vigente en la fecha así como aquella que se encuentre vigente en el futuro y que se demuestre, ya sea que ha sido originada por responsabilidad de PETROPERU mientras tuvo a su cargo la operación de dichas plantas o que dicha contaminación ocurrió antes de la Fecha de Cierre..

En caso de discrepancia entre las partes sobre la responsabilidad de la contaminación ambiental descubierta, las partes someterán la cuestión a la decisión de un perito técnico de prestigio internacional a ser designado de común acuerdo y cuyos honorarios serán compartidos por PETROPERU y PETROLUBE. En caso que las partes no pudieran



lograr un acuerdo con relación al nombramiento del perito técnico, la cuestión podrá someterse a arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Acápite 13.7 de este Contrato.

Asimismo, en caso de que a través del peritaje técnico no se pueda determinar si la contaminación ambiental descubierta fue originada antes ó después de la Fecha de Cierre y, por lo tanto, no se pueda determinar los niveles de responsabilidad de PETROPERU y PETROLUBE, los costos de remediación serán asumidos en forma compartida por PETROPERU y PETROLUBE de acuerdo a una escala de reparto, en función de los años transcurridos desde la Fecha de Cierre. Si la contaminación es descubierta durante el primer año luego de la Fecha de Cierre, PETROPERU asumirá el 100% de los costos de remediación; si se descubre durante el segundo año, PETROPERU asume el 90% y PETROLUBE el 10%; si se descubre durante el tercer año PETROPERU asume el 80% y PETROLUBE el 20% y así sucesivamente, decreciendo el porcentaje de PETROPERU y aumentando correlativamente el de PETROLUBE en 10% cada uno por cada año transcurrido luego de la Fecha de Cierre. Luego de transcurridos diez años desde la Fecha de Cierre, los costos de remediación por contaminación que no pueda ser atribuida a PETROPERU o probado que ha ocurrido antes de la Fecha de Cierre, serán asumidos íntegramente por PETROLUBE.

Las labores de remediación cuyo costo deba asumir PETROPERU en virtud de lo establecido en el presente acápite y que sean estrictamente necesarias para cumplir con lo establecido por las normas ambientales de la legislación peruana vigente en ese momento, serán efectuadas siguiendo los procedimientos usuales de la industria en casos de similar contaminación. En la implementación de estas acciones serán aplicables también los procedimientos establecidos en el Anexo 5 para la ejecución del plan de remediación contenido en el PAMA.

10.5 Serán también de responsabilidad de PETROPERU las demandas, acciones ó reclamos de terceros por cuestiones ambientales que tengan su causa u origen en actos u omisiones ocurridos antes de la Fecha de Cierre, sin importar la fecha en que dicha demanda, acción ó reclamo sea iniciada, siendo para ello también aplicable lo establecido en el segundo y tercer párrafo del acápite anterior.

10.6 Considerando que el PAMA mencionado en el Acápite 10.1 fue preparado en 1994, luego de la Fecha de Cierre se deberá realizar un nuevo y exhaustivo estudio ambiental en la Planta de Lubricantes para determinar su situación en materia ambiental a la Fecha de Cierre y detectar eventuales daños ó contaminación ambientales no contemplados en los PAMAs, cuyo costo de remediación será asumido por PETROPERU siempre que dichos daños ó contaminación ambientales estén considerados como tales según la legislación peruana vigente y se demuestre que han sido originados, ya sea por responsabilidad de PETROPERU mientras tuvo a su cargo la operación de dichas Plantas o antes de la Fecha de Cierre.

Las condiciones y extensión del estudio ambiental así como la selección de la empresa de consultoría ambiental de primer nivel encargada de llevarlo a cabo serán acordados por PETROPERU y LA COMPRADORA, no pudiendo el plazo para el estudio ambiental extenderse más allá de seis meses desde la fecha de contratación de la empresa de



consultoría ambiental. El costo de dicho estudio será compartido entre ellas, en partes iguales.

La remediación de los daños ó contaminación ambiental que surjan como resultado del estudio ambiental efectuado y cuyo costo asumirá PETROPERU, se llevará a cabo siguiendo las recomendaciones contenidas en dicho estudio y aplicando los mismos procedimientos consignados en el Anexo 5 para la ejecución del plan de remediación del PAMA.”

TERCERO: Las demás estipulaciones del Contrato de Compra Venta de Acciones que no hayan sido modificadas por el presente Addendum mantienen su plena vigencia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LA COMPRADORA, PETROPERU y CEPRI PETROPERU han suscrito tres ejemplares originales iguales de este Addendum el día _____ de _____ de 1996.

.....
PETROPERU

.....
LA COMPRADORA



.....
CEPRI-PETROPERU

**ANEXO 1
DEL CONTRATO DE
COMPRA-VENTA DE
ACCIONES DE
PETROLUBE S.A.**

**RELACION DE
ACTIVOS**

CEPRI-PETROPERU



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

RESUMEN GENERAL DE TASACION

UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

N°	DESCRIPCION	REPOSICION		VALORIZACION	
		US \$	SI.	US \$	SI.
PLANTA LUBRICANTES CALLAO					
1.0	TERRENOS	384,401.9		384,401.9	899,500.4
2.0	EDIFICACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	1,856,006.5		1,128,966.2	2,641,780.9
3.0	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7,543,899.3		3,574,176.4	8,363,572.8
	3.1 TANQUES DE ALMACENAMIENTO	2,562,888.0		1,728,508.5	4,208,509.8
	3.2 SISTEMA DE RECEPCION	874,475.0		281,919.6	659,691.8
	3.3 ELABORACION Y DESPACHO	4,106,526.3		1,493,748.4	3,495,371.2
	3.3.1 Mezcladores y Pre-Mezcladores	744,000.0		350,875.6	821,048.9
	3.3.2 Electrobombas y Equipos Electricos	352,200.0		88,489.4	207,065.3
	3.3.3 Servicio de Vapor	82,830.0		29,396.8	68,788.4
	3.3.4 Servicio de Aire Comprimido	166,800.0		40,249.8	94,184.5
	3.3.5 Contómetros, Bunzos de llenado, Filtrosadores	403,100.0		201,124.7	470,631.7
	3.3.6 Tuberias y Soportes	950,860.0		466,692.5	1,092,060.4
	3.3.7 Valvulas y Filtros	869,159.0		217,292.4	508,464.2
	3.3.8 Equipo Contramando	9,500.0		5,700.0	13,338.0
	3.3.9 Unidades para Transporte Interno	319,127.3		93,927.3	219,789.8
4.0	EQUIPO AUTOMOTRIZ	2,195,800.0		722,980.0	1,691,773.2
5.0	EQUIPO DE LABORATORIO	125,520.0		87,520.0	204,796.8
6.0	EQUIPO DE COMPUTO	98,502.0		91,342.0	213,740.3
7.0	MUEBLES Y ENSERAS	158,618.0		74,731.2	174,871.0
	7.1 Insa con Antena	20,950.0		12,664.0	29,633.8
	7.2 Actualizacion	137,668.0		62,067.2	145,237.2
8.0	BIENES EN COMODATO	461,220.0		204,830.0	479,302.2
PLANTA DE GRASAS DE TAJARA					
1.0	MAQUINARIA Y EQUIPOS	2,902,272.8		1,172,720.0	2,744,164.9

TOTAL DE TASACION AL 31 DE MARZO DE 1996 15,726,240.4 7,441,667.7 17,413,502.5



INDICE

1.	GENERALIDADES	1
2.	ALCANCES	1
3.	CRITERIOS DE INVENTARIO Y VALORIZACION	1
4.	METODOLOGIA UTILIZADA	2
5.	RESUMEN DE TASACION	4
6.	INVENTARIO Y VALORIZACION	5
7.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	6

TABLAS

6.1.2/1	INVENTARIO Y VALORIZACION DE TERRENOS, EDIFICACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
6.2.2/1	COSTOS UNITARIOS DE CONSTRUCCION
6.2.2/2	VALORIZACION DE TERRENOS, EDIFICACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS



ANEXO II

**TERRENOS, EDIFICACIONES
Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**



**PLANTA LUBRICANTES CALLAO
INVENTARIO Y VALORIZACION TERRENOS,
EDIFICACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**

1. GENERALIDADES

Las Edificaciones y Obras Complementarias materia del presente Inventario y Valorización (Tasación), están referidas a la Planta Lubricantes Callao, situada en la Av. Contralmirante Ignacio Mariátegui No 773, Cercado del Callao, Departamento de Lima.

La mayoría de las obras valorizadas corresponde a edificaciones construidas por la International Petroleum Company en el año 1959.

Cabe destacar que desde la anterior tasación al 30 de junio de 1994 se han efectuado cambios en los linderos de la Planta y se han construido algunas edificaciones.

2. ALCANCES

2.1 INVENTARIO

En concordancia con lo estipulado en el contrato, se procedió a la toma de un nuevo inventario de Terrenos, Edificaciones y Obras Complementarias, al 31 de marzo de 1996.

2.2 VALORIZACION

Una vez realizado el Inventario Físico, se procedió con su valorización obteniéndose los Valores de Reposición y Valor Actual en dólares americanos y nuevos soles al 31 de marzo de 1996, de conformidad con los requerimientos del contrato y bajo las definiciones expuestas en su oportunidad.

CRITERIOS DE INVENTARIO Y VALORIZACION

Los criterios utilizados para llevar a cabo el Inventario y Valorización de los Terrenos, Edificaciones y Obras Complementarias, cumplen



con las normas y procedimientos tanto nacionales como internacionales establecidos para este tipo de tasaciones.

3.1 TERRENOS

- Verificación de la existencia física del terreno.
- Valorización en base a los aranceles oficiales y sus alternativas de comercialización y uso, tomando en cuenta las características de la zona y su ubicación.

3.2 EDIFICACIONES

- Verificación física de la existencia de los bienes sujetos a tasación.
- Valorización de las edificaciones, basado en el tipo, características y acabados de la edificación, afectada por su antigüedad y estado de conservación.
- Evaluación de la importancia de los activos sujetos de valorización dentro del funcionamiento integral de la empresa.
- La valorización de las obras civiles inherentes a los equipos industriales, como es el caso de sus cimentaciones y otros, se realiza conjuntamente con la tasación de éstos. Por lo que dichos activos no serán incluidos en este acápite, sino en el correspondiente a Equipos y Maquinarias.

3.3 OBRAS COMPLEMENTARIAS

Considerar como Obras Complementarias, a aquellas que cumplen funciones de delimitación perimetral, circulación, transporte y otros, que tienen carácter permanente. Su inventario y valorización se efectúa bajo los criterios aplicados a las edificaciones.

4. METODOLOGIA UTILIZADA

Para la determinación de la metodología del inventario que a continuación se explica y valorización de Activos Fijos se ha tomado en consideración lo siguiente:



- Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, en lo que respecta a las edificaciones.
- Metodología de evaluación de Petróleos de Perú S.A.
- Instrucciones y recomendaciones de American Appraisal Associates.
- Criterios particulares de valorización para casos específicos.

375

4.1 ACOPIO DE INFORMACION

Se recopiló la información existente inherente a los activos a ser valorizados, especialmente inventarios, planos y documentos afines. Adicionalmente, se efectuaron consultas y coordinaciones con los funcionarios de las áreas administrativas y de operación.

4.2 PLANEAMIENTO Y PROGRAMACION

Analizada la información existente, se efectuó el planeamiento de la ejecución de los trabajos contratados, elaborándose un programa que permitió efectuar el levantamiento de inventario, para su evaluación y valorización posterior.

4.3 IDENTIFICACION DE ACTIVOS

La identificación de activos se efectuó primero en planos, para luego realizar su comprobación física en campo, cubriendo la totalidad de los activos que se encontraban dentro de las instalaciones en estudio.

4.4 EVALUACION DE LOS ACTIVOS

La evaluación de activos se efectuó en campo, en forma paralela con la comprobación física de los mismos. Esta acción fue desarrollada evaluando el tipo de edificación, materiales constructivos predominantes, acabados, instalaciones de agua y eléctricas, el estado de uso y conservación del mismo, y aspectos particulares que existan.



4.5 TRABAJO DE GABINETE

376

Con la información recopilada en oficina y campo, se procedió a efectuar la elaboración del Inventario y la Valorización del mismo.

INVENTARIO

El nuevo inventario refleja la totalidad de activos observados, indicándose su ubicación, características principales y su correspondiente tasación.

VALORIZACION

La valorización de este inventario se ha efectuado en base a los costos unitarios calculados sobre las catorce partidas de construcción, que son consideradas como las más importantes por la revista especializada "1/2 de Construcción". Como en diversos casos las edificaciones y obras civiles, tienen características o son de otro tipo no contenidos en la publicación indicada, se tuvieron que efectuar los análisis de costos respectivos.

5. RESUMEN DE TASACION

El valor total de la tasación efectuada alcanza la suma de US\$ 1,513,368.07, distribuidos de la siguiente forma:

<u>ACTIVOS</u>	<u>Valor en US\$</u>	<u>Valor en Nuevos Soles</u>
Terrenos	384 401.90	899 500.5
Edificaciones	833 866.05	1 951 246.5
Obras Complementarias	241 339.83	564 735.2
Intangibles (5% Edificaciones y Obras Complementarias)	53 760.29	125 799.1
TOTAL:	1 513 368.07	3 541 281.3



6. INVENTARIO Y VALORIZACION

A continuación se describen los bienes que han sido sujetos de Inventario y Valorización (tasación), indicándose su descripción, características más importantes y sus Valores de Reposición y Valor Actual.

6.1 INVENTARIO

Nuevo Inventario Valorizado

Con el propósito de disponer de un inventario representativo de los Terrenos, Edificaciones y Obras Complementarias existentes, se ha efectuado un levantamiento de los activos indicados, los cuales se reportan en la **Tabla 6.1.2/1**, donde adicionalmente se indica su descripción y su valor actual.

6.2 VALORIZACION

6.2.1 Descripción de Activos

TERRENOS

Los terrenos considerados en la presente valorización abarcan un total de 38 440.19 m², donde se encuentran construidas las Oficinas, Planta y Area de Tanques.

EDIFICACIONES

La mayoría de las edificaciones que se encuentran dentro de los límites del área de estudio son antiguas correspondiendo a activos que se edificaron en administraciones anteriores, a excepción de algunas ampliaciones. Estas corresponden principalmente a bodegas, baños, vestuarios y algunos trabajos en las áreas administrativas.



OBRAS COMPLEMENTARIAS

Se consideran en este rubro, los cercos tanto de ladrillo que circundan las áreas evaluadas, cercos perimetrales de las áreas de tanques, zonas de acceso, estacionamiento, garitas de control, postes de iluminación, losas de concreto, áreas asfaltadas y otros.

6.2.2 VALORIZACION DE ACTIVOS

La valuación de activos efectuada según la metodología indicada, ha dado como resultados los que se muestran en las siguientes tablas: **Tabla 6.2.2/1 Costos Unitarios de Edificación - "Calificación por Partidas y Valor Unitario de Edificación"**, donde se señala la calificación de los activos sobre catorce partidas de construcción que señala la publicación mensual de "1/2 de Construcción". En adición a lo señalado se ha colocado adicionalmente la calificación E, para los casos en que debe ser efectuada un estimado o valorización independiente de acuerdo a las características particulares del bien. En esta tabla se determina también el valor unitario de edificación "VUE" expresado en dólares a marzo de 1996, en base a los valores de las diferentes partidas consideradas. **Tabla 6.2.2/2 "Valorización de Terrenos, Edificaciones y Obras Complementarias"**, aquí se indica los valores actuales solicitados considerando, el VUE, la depreciación y el área. Los valores de depreciación se han calculado en base a los porcentajes señalados en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 CONCLUSIONES

- La valorización de los Terrenos, Edificaciones y Obras Complementarias al 31 de marzo de 1996, asciende a la suma de **US\$ 1 513 368.07 (S/. 3 541 281.28)** como Valor Total.



- Los planos proporcionados no reflejan con precisión la distribución y las áreas edificadas actualmente existentes. Aparentemente, no se disponen de planos de detalle.

7.2 RECOMENDACIONES

- Llevar a cabo un levantamiento detallado en planos de los linderos y áreas construidas que corresponden a la Planta de Lubricantes dentro de la Unidad de Negocios Petrolube.
- Definir una política de control de inventarios.
- Efectuar una actualización y mantenimiento periódico de inventarios, identificando con precisión los retiros de activos y la incorporación de los nuevos.
- Definir las políticas de obsolescencia técnica y de uso de activos.

Abril, 1998
Replub.doc



TABLA 6.2.2/1
COSTOS UNITARIOS DE CONSTRUCCION A DICIEMBRE DE 1986
CALIFICACION POR PARTIDAS

ITEM	1.00 CIMENTAC	2.00 ESTRIPORT	3.00 TECHOS	4.00 PISOS	5.00 REVESTIM	6.00 COBERTUR	7.00 PUERT,VEN	8.00 ROPEROS	9.00 CERRAMER	10.00 AGUALES	11.00 ELECTRUC	12.00 BAÑOS	13.00 COCINAS	14.00 CERAMAS EXT	VUSE
PLANTA LUBRICANTES CALLAO															
EDIFICACIONES															
AREA 2															
OFICINA	A 38.63	A 100.40	B 27.34	C 31.70	B 43.39	B 56.75	B 56.75	B 56.75	B 56.75	B 20.81	B 13.63	B 10.78	B 10.69	B 253.29	
TELEFONIA	C 18.04	B 60.16	B 27.34	D 10.70	B 43.39	B 56.75	B 56.75	B 56.75	B 56.75	C 12.57	C 10.10	C 6.30	C 6.30	C 250.63	
ARCHIVO		C 21.64	C 21.64	D 10.70	D 29.66	C 29.66	C 29.66	C 29.66	C 29.66	C 10.10	C 10.10	C 6.09	C 6.09	C 60.12	
AREA 10															
ALMACEN Y DESPACHO	E 84.05	E 168.00	C 21.04	E 60.00	E 30.00	E 32.00	E 32.00	E 32.00	E 32.00	E 12.57	D 3.68	C 6.30	E 10.69	E 297.50	
ALMACEN Y DESPACHO ADICION	E 84.05	E 168.00	C 21.04	E 60.00	E 30.00	E 30.00	E 30.00	E 30.00	E 30.00	E 12.57	D 3.68	C 6.30	E 10.69	E 298.77	
ENVASADO MENOR Y MEZCLADO	E 104.05	E 208.00	C 21.04	E 60.00	E 30.00	E 30.00	E 30.00	E 30.00	E 30.00	E 12.57	D 3.68	C 6.30	E 10.69	E 487.02	
ENVASADO MAYOR	E 84.05	E 168.00	C 21.04	E 60.00	E 30.00	E 30.00	E 30.00	E 30.00	E 30.00	E 12.57	D 3.68	C 6.30	E 10.69	E 289.77	
OFICINA MANTENIMIENTO LATERAL	E 18.08	E 36.16	C 21.04	E 31.70	E 32.42	E 29.66	E 29.66	E 29.66	E 29.66	E 12.57	D 10.10	C 10.78	E 10.69	E 170.57	
DEPOSITO LATERAL	E 18.00	E 36.00	C 21.04	E 31.70	E 20.00	E 29.66	E 29.66	E 29.66	E 29.66	E 12.57	D 10.10	C 10.78	E 10.69	E 124.85	
88 HH Y VESTUARIOS LATERAL	E 18.00	E 36.00	C 21.04	E 31.70	E 32.42	E 29.66	E 29.66	E 29.66	E 29.66	E 12.57	D 10.10	C 10.78	E 10.69	E 178.12	
HORINO	E 20.00	E 40.00	C 21.04	E 31.70	E 30.00	E 29.66	E 29.66	E 29.66	E 29.66	E 12.57	D 10.10	C 10.78	E 10.69	E 110.29	
LABORATORIO	D 18.68	D 37.36	C 21.04	E 34.32	E 32.42	E 66.75	E 66.75	E 66.75	E 66.75	E 20.81	D 13.66	C 10.78	E 10.69	E 210.71	
OFICINAS ENVASADO MAYOR	D 11.83	D 23.66	C 21.04	E 31.70	E 32.42	E 66.75	E 66.75	E 66.75	E 66.75	E 20.81	D 10.10	C 10.78	E 10.69	E 209.22	
88 HH VESTUARIOS ENV MAYOR	D 11.83	D 23.66	C 21.04	E 31.70	E 32.42	E 66.75	E 66.75	E 66.75	E 66.75	E 20.81	D 10.10	C 10.78	E 10.69	E 211.62	
BODEGAS EXTERIORES	E 20.00	E 40.00	C 21.04	E 31.70	E 28.00	E 20.00	E 20.00	E 20.00	E 20.00	E 12.57	D 3.68	C 6.30	E 10.69	E 211.62	
SOTANO	E 18.08	E 36.16	C 21.04	E 10.70	D 0.00	E 20.00	E 20.00	E 20.00	E 20.00	E 12.57	D 3.68	C 6.30	E 10.69	E 77.70	



American Appraisal Associates

ITEM	1.00 CIMENTAC	2.00 ESTR. PORT	3.00 TECHOS	4.00 PIBOS	5.00 REVESTIM	6.00 COBERTUR	7.00 PUERT. VEN	8.00 ROPEROS	9.00 CERRAJER	10.00 AGUA. DES.	11.00 ELECTRIC.	12.00 BAÑOS	13.00 COCHINAS	14.00 CERRAS ENT	VALR
AREA 11															
TALLER DE MANTENIMIENTO	E 94.95	B 69.15	C 21.84	D 10.70	E 25.00		E 30.00			D 8.64	D 3.60				284.39
SOTANO	A 36.95	E 120.00	C 21.84	D 10.70	E 20.00		E 20.00				E 15.00				36.92
EDIFICIO COMPRESORAS															244.48
AREA 24															
EDIFICIO	A 38.69	E 169.00	C 21.84	C 31.70	B 43.60		B 65.25		C 2.70		A 17.44	C 6.30		E 10.60	221.23
RR II															221.84
BANOS Y VESTUARIOS	B 23.31	B 69.15	B 21.34	C 31.70	C 32.42		B 65.25		C 2.76		C 10.10	B 10.78			262.97
COMEDOR Y COCINA	B 23.31	B 69.15	B 21.34	C 31.70	C 32.42		B 65.25		C 2.70		C 10.10	B 10.78	B 6.10	E 10.60	278.03
ADICIONAL COCINA	C 10.94	E 18.00	C 21.84	C 31.70	C 32.42		B 65.25		C 2.70		C 10.16		B 5.10		189.20
OBRAS COMPLEMENTARIAS															
GARITA PRINCIPAL	C 18.94	B 69.15	E 43.00	C 31.70	B 43.36		B 65.25		C 2.76		C 10.16			E 10.60	269.39
GARITA OFICINAS 2	C 18.94	B 69.15	B 21.34	C 31.70	C 43.39		B 65.25		C 2.76		C 10.10			E 10.60	280.00
GARITA No. 6	C 18.94	B 69.15	C 21.84	C 31.70	C 32.42		B 65.25		C 2.76		C 10.16	B 6.30		E 10.60	289.51
GARITA No. 8, 2do PISO														E 120.00	120.00
MURO PERIMETRICO EXTERIOR														E 180.00	180.00
MURO PERIMETRICO INTERIOR														E 120.00	120.00
MURETE LADRILLO TKS														E 160.00	160.00
MURETE CONCRETO TKS														E 160.00	160.00
MURETE TIERRA Y ASFALTO														E 80.00	80.00
PUERTA INGRESO														E 200.00	200.00
PLUMAS DE CONTROL														E 60.00	60.00
POSTES DE ILUMINACION														E 1,800.00	1,800.00
ESTACIONAMIENTO COBERTURA	A 36.95	E 78.00	C 21.84	E 24.00											187.79



035

American Appraisal Associates

BACTEC, S.A.

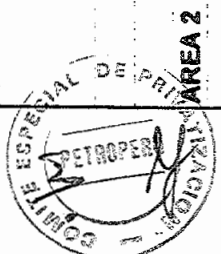
ITEM	1.00	2.00	3.00	4.00	5.00	6.00	7.00	8.00	9.00	10.00	11.00	12.00	13.00	14.00	VUE
	CIMENTAC	BSTR.PORT	TECKOS	PIBOS	REVESTIM	COBERTUR	PURERT.VEN	ROPEROS	CERRAJER	AGUA.DES.	ELECTRIC.	BAÑOS	COCINAS	CERRAS EXT	
AREA ASFALTADA				E 27.00											27.00
AREA CON LOSA CONCRETO THS				E 35.00											35.00



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUSE

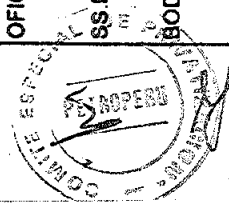
TABLA 6.1.2/1

INVENTARIO Y VALORIZACION DE TERRENOS, EDIFICACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS		AREA (m2)	VALOR (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)
ACTIVO	DESCRIPCION			
PLANTA LUBRICANTES CALLAO				
TERRENOS				
	Terreno plano ubicado en el Callao, en la calle Ignacio Mariategui No. 703, donde se encuentran ubicadas la totalidad de las instalaciones de la Planta.	38,440.19	384,601.00	384,601.00
EDIFICACIONES				
	Edificio de dos pisos, de estructuras de concreto armado, muros de ladrillo con enchape en la parte exterior. Puertas y ventanas de madera. Baños con mayólica de color y sanitarios en su mayoría de color. Pisos de vinílico. Condición buena.	482.50	98,037.40	
	Edificación de ladrillo con columnas y vigas de hierro, techo aligerado. Baño de mayólica de color con piso cerámico y sanitarios blancos. Puertas de madera. Condición buena.	10.80	2,079.19	
	Construcción ligera sobre la telefonía. Ventanas de aluminio, techo de osmalón. Piso de cemento. Acceso por escalera de fierro. Condición regular.	9.60	638.41	
AREA 10				
ALMACEN Y DESPACHO	Edificación de estructuras de acero en base a tijaes y columnas. Cimentación especial con columnas y vigas de concreto armado. Piso de concreto. Techo de eternit. Instalaciones eléctricas. Baños con piso cerámico, sanitarios blancos. C. regular.	490.00	107,034.82	
ALMACEN Y DESPACHO ADICIONAL	Edificación de estructuras de acero en base a tijaes y columnas. Cimentación especial con columnas y vigas de concreto armado. Piso de concreto. Techo de eternit. Instalaciones eléctricas. Puertas corredizas de acero. Condición buena.	324.00	94,471.11	
ENVASADO MENOR Y MEZCLADO	Edificación de estructuras de acero en base a tijaes y columnas. Cimentación especial con columnas y vigas de concreto armado. Piso de concreto. Techo de eternit. Instalaciones eléctricas. Plataforma de acero. Condición regular.	420.00	108,088.42	
ENVASADO MAYOR	Edificación de estructuras de acero en base a vigas y columnas. Cimentación especial con columnas y vigas de concreto armado. Piso de concreto pintado. Techo de eternit. Instalaciones eléctricas. Puertas corredizas de acero. Condición regular.	810.00	173,187.04	



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLIBRE

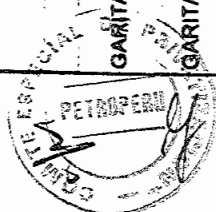
ACTIVO	DESCRIPCION	AREA (m2)	VALOR (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)
OFICINA MANTENIMIENTO LATERAL	Edificación de ladrillo con techo aligerado. Piso de vinílico. Puertas de madera. Ventanas de aluminio. Baño con piso cerámico, mayólica y sanitarios de color. Condición buena.	31.20	3,991.34	
DEPOSITO LATERAL	Depósito de paredes de planchas formadas de acero y madera. Techo de eternit. Piso de cemento. Ventanas de fierro. Condición mala.	37.90	2,342.03	
SS.HH. Y VESTUARIOS LATERAL	Edificación de ladrillo con techo de eternit. Piso de losetas. Duchas, lavaderos, urinarios de mayólica de color blanco. Instalaciones eléctricas entubadas y a la vista. Condición regular.	38.00	3,702.81	
MORNO	Exterización del edificio principal ocupando la plataforma perimetral. Edificación liviana de acero. Condición regular.	9.00	595.91	
LABORATORIO	Edificación de ladrillo con revestimientos de mayólica. Pisos cerámicos. Baños con sanitarios de color. Puertas de madera y aluminio, ventanas de aluminio. Falso techo. Techo de eternit. Condición buena.	256.60	35,144.32	
OFICINAS ENVASADO MAYOR	Construcción de ladrillo dentro del edificio principal. Techo de canalón con falso techo. Piso de vinílico. Puertas contraplaçadas, ventanas de aluminio y divisiones de madera. Condición buena.	100.50	15,359.99	
SS.HH. Y VESTUARIOS ENV. MAYOR	Construcción de ladrillo dentro del edificio principal. Techo de canalón. Piso cerámico de color. Sanitarios blancos y de color. Puertas de aluminio en duchas, ventanas de aluminio. Mayólicas de color en vestuarios. Condición buena.	108.20	10,691.16	
BODEGAS EXTERIORES	Estructuras livianas de acero en base de tubos y celosías. Techo de eternit. Murete perimetral y malla en paredes laterales. Piso de concreto. Condición regular.	248.70	31,409.40	
SOTANO	Habitaciones efectuadas debajo del piso del edificio principal, aprovechando el espacio disponible en la cimentación. Piso de cemento, ventanas de fierro con malla y puertas de fierro. Condición mala.	400.00	10,048.00	
AREA 11				
TALLER DE MANTENIMIENTO	Edificación de estructuras de acero en base a tijerales y columnas. Cimentación especial con columnas y vigas de concreto armado. Piso de concreto. Techo de eternit. Instalaciones eléctricas. Punto de agua y desagüe. Condición regular.	84.70	10,767.91	
SOTANO	Habitación bajo el edificio de mantenimiento. Paredes de ladrillo obra vista en forma parcial. Condición mala.	50.20	604.37	
EDIFICIO COMPRESORAS	Edificio de estructura liviana de acero con columnas y techo de celosías. Piso de concreto. Paredes de malla. Techo de canalón. Instalaciones eléctricas. Condición regular.	108.30	15,593.97	
AREA 24				
EDIFICIO CALDERO	Edificación de estructuras de acero en base a tijerales y columnas. Piso de concreto. Techo y paredes de eternit. Instalaciones eléctricas de agua y desagüe. Condición regular.	225.00	44,012.25	



033

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLIBRE

ACTIVO	DESCRIPCION	AREA (m2)	VALOR (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)
RR.II.	Construcción ubicada dentro del edificio de calderos, en el primer piso, baños y escalera; en el segundo piso el área de oficina. Piso de vinílico. Paredes de tabiquería de madera. Puertas y divisiones contrapulgadas. Baños de color. Condición buena.	75.00	13,896.40	
BAÑOS Y VESTUARIOS	Construcción de ladrillo dentro del edificio de calderos. Turcos, urinarios, lavadero corrido, duchas. Condición regular.	46.60	7,665.29	
COMEDOR Y COCINA	Edificación de estructura de concreto armado. Piso cerámico y de losetas, paredes terrajeadas. Baños de color. Condición regular.	132.00	22,922.39	
ADICIONAL COCINA	Extensión del comedor-cocina, con piso y pared de cerámicos. Techo de canalón con falso techo. En el ingreso piso de loseta y mamparas de aluminio. Condición buena.	42.40	6,826.00	633,669.65
OBRAS COMPLEMENTARIAS				
GARITA PRINCIPAL	Construcción de ladrillo con revestimiento exterior. Techo aligerado en parte de ella. Falso techo en la zona de recibo. Piso de loseta. Puertas y ventanas de fierro. Vidrios templados en el área de control. Condición buena.	21.00	5,952.06	
GARITA OFICINAS 2	Construcción de ladrillo con revestimiento exterior, con columnas y vigas de amarre. Techo aligerado. Piso de vinílico. Ventanas y puerta de madera. Condición buena.	7.40	1,674.46	
GARITA No. 6	Construcción de ladrillo tarrajado. Techo de canalón con falso techo. Piso de vinílico. Baño con mayólica blanca. Ventana de fierro. Puerta de madera. Condición regular.	24.70	3,032.60	
GARITA No 6., 2do. PISO	Construcción de metálica con techo de canalón. Puerta y ventana de fierro. Barandas y escalera de acceso. Condición mala.	4.39	210.72	
MURO PERIMETRICO EXTERIOR (m)	De ladrillo tarrajado, con mochetes. Altura aproximada de 3 m. Condición regular.	77.00	6,930.00	
MURO PERIMETRICOS INTERIOR (m)	De ladrillo tarrajado, con mochetes, cada 4.45 m. Altura aproximada 2.20 m. Condición regular.	136.60	10,647.00	
MURETE LADRILLO TKS. (m)	Construcción de ladrillo de soga con mochetes, tarrajado y pintado. Altura 1.15 m. Condición regular.	292.00	18,960.00	
MURETE CONCRETO TKS. (m)	Construcción de concreto armado de espesor 0.15 m., con alturas variables de 1.10 a 2.15 m. Condición regular.	316.50	35,031.26	
MURETE TIERRA Y ASFALTO (m)	Dique de contención de tierra, con revestimiento superficial de asfalto, de 0.50 m en la parte superior y aproximadamente 3.50 m. en la base. Condición regular.	257.00	7,710.00	
PUERTA INGRESO (m)	Puerta metálica de dos hojas con plancha formada de 3 metros de alto y 4.40 metros de ancho por hoja. Condición buena.	6.80	2,112.00	
PLUMAS DE CONTROL (m)	De construcción metálica en base de tubos de acero. Se encuentran en la puerta de ingreso. Garita No. 6 y Garita del Edificio No. 2. Condición regular.	26.00	646.00	
POSTES DE ILUMINACION (Und.)	Postes con 1, 2 ó 4 luminarias. Condición regular.	18.00	16,200.00	



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUSE

ACTIVO	DESCRIPCION	AREA (m2)	VALOR (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)
ESTACIONAMIENTO COBERTURA	Estructura metálica ligera con tubos en las columnas y celosías en las vigas. Techo de eternit. Condición regular.	340.00	26,402.20	
AREA CON LOSA CONCRETO TKS.	Losa de concreto en la zona de tanques. Condición buena.	3,890.00	102,112.60	241,330.89
SUB - TOTAL				1,480,897.76
INTANGIBLES				63,780.29
TOTAL GENERAL				1,544,678.05



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

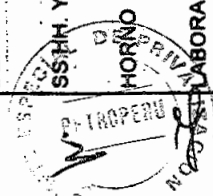
TABLA 6.2.2/2

VALORIZACION DE TERRENOS, EDIFICACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

ACTIVO	VUE	DEPREC.	VUE DEP (US\$)	AREA (m2)	VALOR REPOSICION (US\$)	SUB-TOTAL REPOSICION (US\$)	VALOR TASACION (US\$)	SUB-TOTAL TASACION (US\$)	VALOR TOTAL TASACION (US\$)
PLANTA LUBRICANTES CALLAO									
TERRENOS									
PLANTA, OFICINAS Y AREA TANQUES	10.00		10.00	36,440.19	384,401.90	384,401.90	384,401.90	384,401.90	384,401.90
EDIFICACIONES									
AREA 2									
OFICINA	353.36	40	212.02	462.50	163,429.00		98,057.40		
TELEFONIA	256.69	25	192.52	10.80	2,772.25		2,079.19		
ARCHIVO	80.12	30	56.08	9.60	769.15	166,970.40	538.41	100,675.00	
AREA 10									
ALMACEN Y DESPACHO	397.16	45	218.44	490.00	194,608.40		107,034.62		

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLIBRE

ACTIVO	VUE	DEPREC.	VUE DEP (US\$)	AREA (m2)	VALOR REPOSICION (US\$)	SUB-TOTAL REPOSICION (US\$)	VALOR TASACION (US\$)	SUB-TOTAL TASACION (US\$)	VALOR TOTAL TASACION (US\$)
ALMACEN Y DESPACHO ADICIONAL	388.77	25	291.58	324.00	125,961.48		94,471.11		
ENVASADO MENOR Y MEZCLADO	467.82	45	257.30	420.00	196,484.40		108,066.42		
ENVASADO MAYOR	388.77	45	213.92	810.00	314,903.70		173,197.04		
OFICINA MANTENIMIENTO LATERAL	170.57	25	127.93	31.20	5,321.78		3,991.34		
DEPOSITO LATERAL	124.94	50	62.47	37.50	4,685.25		2,342.63		
SS.HH. Y VESTUARIOS LATERAL	175.13	40	105.08	36.00	6,304.68		3,782.81		
MORNO	110.28	40	66.17	9.00	992.52		595.51		
LABORATORIO	210.71	35	136.96	256.60	54,068.19		35,144.32		
OFICINAS ENVASADO MAYOR	235.11	35	152.82	100.50	23,628.56		15,358.56		
SS.HH. Y VESTUARIOS ENV. MAYOR	269.32	35	175.06	106.20	28,601.78		18,591.16		
BODEGAS EXTERIORES	211.02	40	126.61	248.70	52,480.67		31,488.40		
SOTANO	77.70	40	46.62	400.00	31,080.00	1,039,121.41	18,648.00	612,711.91	
AREA 11									
TALLER DE MANTENIMIENTO	254.26	50	127.13	84.70	21,535.82		10,767.91		



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTIVO	VUE	DEPREC.	VUE DEP (US\$)	AREA (m2)	VALOR REPOSICION (US\$)	SUB-TOTAL REPOSICION (US\$)	VALOR TASACION (US\$)	SUB-TOTAL TASACION (US\$)	VALOR TOTAL TASACION (US\$)
SOTANO	39.52	65	13.83	50.20	1,983.90		694.37		
EDIFICIO COMPRESORAS	244.49	40	146.69	106.30	25,989.29	49,509.01	15,593.57	27,055.85	
AREA 24									
EDIFICIO CALDERO	391.22	50	195.61	225.00	88,024.50		44,012.25		
RR.II.	231.64	20	185.31	75.00	17,373.00		13,898.40		
BAÑOS Y VESTUARIOS	262.87	40	157.72	48.60	12,775.48		7,665.29		
COMEDOR Y COCINA	278.06	40	166.84	132.00	36,703.92		22,022.35		
ADICIONAL COCINA	196.26	30	137.38	42.40	8,321.42	163,198.33	5,825.00	93,423.29	633,666.06
OBRAS COMPLEMENTARIAS									
GARITA PRINCIPAL	298.35	5	283.43	21.00	6,265.35		5,952.08		
GARITA OFICINAS 2	283.69	25	212.77	7.40	2,099.31		1,574.48		
GARITA No. 6	258.61	40	155.17	24.70	6,387.67		3,832.60		
GARITA No 6., 2do. PISO	120.00	60	48.00	4.39	526.80		210.72		

389

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTIVO	VUE	DEPREC.	VUE DEP (US\$)	AREA (m2)	VALOR REPOSICION (US\$)	SUB-TOTAL REPOSICION (US\$)	VALOR TASACION (US\$)	SUB-TOTAL TASACION (US\$)	VALOR TOTAL TASACION (US\$)
MURO PERIMETRICO EXTERIOR	150.00	40	90.00	77.00	11,550.00		6,930.00		
MUROS PERIMETRICOS INTERIOR	130.00	40	78.00	136.50	17,745.00		10,647.00		
MURETE LADRILLO TKS.	100.00	35	65.00	292.00	29,200.00		18,980.00		
MURETE CONCRETO TKS.	150.00	25	112.50	318.50	47,775.00		35,831.25		
MURETE TIERRA Y ASFALTO	50.00	40	30.00	257.00	12,850.00		7,710.00		
PUERTA INGRESO	300.00	20	240.00	8.80	2,640.00		2,112.00		
PLUMAS DE CONTROL	50.00	35	32.50	26.00	1,300.00		845.00		
POSTES DE ILUMINACION	1,500.00	40	900.00	18.00	27,000.00		16,200.00		
ESTACIONAMIENTO COBERTURA	157.79	40	94.67	300.00	47,337.00		28,402.20		
AREA CON LOSA CONCRETO TKS.	35.00	25	26.25	3,890.00	136,150.00	348,826.12	102,112.50	241,339.83	241,339.83
SUB - TOTAL						2,152,027.18			1,459,607.78
INTANGIBLES						88,381.26			53,760.29
TOTAL						2,240,408.44			1,513,368.07



ANEXO III

**MAQUINARIA Y EQUIPO DE PLANTA
EQUIPO AUTOMOTRIZ
EQUIPO DE LABORATORIO
EQUIPO DE COMPUTO
MUEBLES Y ENSERES**



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

DETALLE DE VALORIZACION MAQUINARIAS Y EQUIPOS

SECCION OPERATIVA : PLANTA LUBRICANTES
CENTRO DE COSTOS : 135333

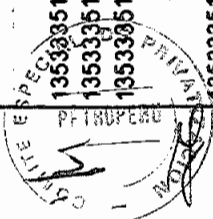
CLASE	CLASIFICACION DE ITEMS	VIDA UTIL REMANENTE AÑOS	VALOR DE REPOSICION USA \$	VALOR DE TASACION	
				USA \$	NS/.
84	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	10 - 16	2,562,848.0	1,798,508.5	4,208,509.8
	SISTEMA DE RECEPCION	10 - 15	874,475.0	281,919.6	659,691.8
	ELABORACION Y DESPACHO				
92	Mezcladores y Premezcladores	7 - 12	744,000.0	350,875.6	821,048.9
08	Elactrobombas y Equipos Eléctricos	5 - 10	352,200.0	88,489.4	207,065.3
	Servicio de Vapor	4 - 10	82,830.0	29,396.8	68,788.4
	Servicio de Aire Comprimido	4 - 8	166,800.0	40,249.8	94,184.5
	Contómetros, Brazos de Llenado	4 - 10	603,100.0	201,124.7	470,631.7
88	Tuberías y Soportes	4 - 10	959,860.0	466,692.5	1,092,060.4
44	Válvulas y Filtros	4 - 10	869,159.0	217,292.4	508,464.2
	Unidades para Transporte Interno	6 - 12	319,127.3	93,927.3	219,789.8
	Equipo Contraintencendio	5 - 8	9,500.0	5,700.0	13,338.0
	EQUIPO AUTOMOTRIZ	5 - 10	2,195,800.0	722,980.0	1,691,773.2
	EQUIPO DE LABORATORIO	6 - 10	125,520.0	87,520.0	204,796.8
	EQUIPO DE COMPUTO	2 - 4	98,502.0	91,342.0	213,740.3
	MUEBLES Y ENSERES				
	Tasación Anterior	4 - 10	20,950.0	12,664.0	29,633.8
	Actualización	4 - 10	137,668.0	62,067.2	145,237.2

TOTAL MAQUINARIAS Y EQUIPOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 10,122,339.3 4,550,749.6 10,648,754.1



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
TANQUES DE ALMACENAMIENTO					
135333511602	84020828CR	T-1	TANQUE DE 360 BLS.	43,000.0	30,031.4
		T-2	TANQUE DE 360 BLS.	43,000.0	30,031.4
		T-3	TANQUE DE 440 BLS. CON SERPENTIN.	60,000.0	41,904.2
135333511602	84020830CR	T-4	TANQUE DE 360 BLS.	43,000.0	30,031.4
135333511602	84020829CR	T-5	TANQUE DE 360 BLS.	43,000.0	30,031.4
		T-7	TANQUE DE 22 101 BLS. VERTICAL. TECHO CONICO. DE ACERO. REMACHADO. 32' DE DIAMETRO, 35' DE ALTURA.	76,800.0	66,628.0
		T-14	TANQUE DE 20 270 BLS. DE ACERO. VERTICAL. TECHO CONICO. DE ACERO. REMACHADO. 32' DE DIAMETRO. 42' DE ALTURA.	61,600.0	60,167.2
		T-32	TANQUE DE 3000 BLS.	67,000.0	44,016.5
135333511210	86050052CR	T-33	TANQUE DE 4000 GLNS. HORIZONTAL SOBRE PATINES.	12,000.0	7,120.7
135333511210	84161109CR	T-34	TANQUE DE 18000 BLS.	162,000.0	113,906.5
135333511210	86050051CR	T-35	TANQUE DE 3250 BLS. VERTICAL. TECHO SEMIESFERICO. DE ACERO. SOLDADO. 15' DE DIAMETRO, 30.2' DE ALTURA.	26,448.0	20,975.9
135333511210	84040046CR	T-104	TANQUE DE 2500 BLS.	62,000.0	43,902.8
135333511210	84040047CR	T-105	TANQUE DE 2500 BLS.	62,000.0	43,902.8
135333511210	84040050CR	T-106	TANQUE DE 2500 BLS.	62,000.0	43,902.8
135333511210	84040052CR	T-107	TANQUE DE 2500 BLS.	62,000.0	43,902.8
135333511210	84040051CR	T-108	TANQUE DE 3000 BLS. CON PREALENTADOR DE SUCCION DE 16".	72,000.0	50,983.9
135333511210	84040051 01	T-109	TANQUE DE 2000 BLS.	57,000.0	39,894.5
135333511210	84030027CR	T-110	TANQUE DE 2000 BLS. CON SERPENTIN.	79,000.0	65,173.9
135333511210	84030028CR	T-111	TANQUE DE 3000 BLS. CON SERPENTIN.	94,000.0	66,649.9
135333511210	84040049CR	T-112	TANQUE DE 3000 BLS. CON PREALENTADOR DE SUCCION DE 18".	74,000.0	62,031.4
135333511210	84040048 02	T-113	TANQUE DE 2000 BLS.	57,000.0	39,894.5
135333511210	84030026CR	T-114	TANQUE DE 500 BLS. CON SERPENTIN.	63,000.0	43,999.4
135333511210	84020016CR	T-115	TANQUE DE 500 BLS. CON SERPENTIN.	63,000.0	43,999.4
135333511210	84020015CR	T-116	TANQUE DE 500 BLS. CON SERPENTIN.	63,000.0	43,999.4
135333511210	84020014CR	T-117	TANQUE DE 500 BLS. CON SERPENTIN.	63,000.0	43,999.4
135333511210	84020011CR	T-118	TANQUE DE 500 BLS. CON SERPENTIN.	63,000.0	43,999.4
135333511210	84020013CR	T-119	TANQUE DE 500 BLS. CON SERPENTIN.	63,000.0	43,999.4
135333511210	84020012CR	T-119	TANQUE DE 500 BLS. CON SERPENTIN.	63,000.0	43,999.4



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION		TASACION
				U.S.\$	U.S.\$	U.S.\$
13533511210	84020010CR	T-120	TANQUE DE 500 BLS. CON SERPENTIN.	63,000.0	43,999.4	
13533511210	84020017CR	T-121	TANQUE DE 500 BLS. CON SERPENTIN.	63,000.0	43,999.4	
13533511210	84030030CR	T-122	TANQUE DE 280 BLS.	40,000.0	27,938.1	
13533511210	84040041CR	T-123	TANQUE DE 280 BLS.	40,000.0	27,938.1	
13533511210	84040043CR	T-124	TANQUE DE 5000 BLS.	60,000.0	66,672.3	
13533511210	84040043CR	T-125	TANQUE DE 5000 BLS. CON PRECALENTADOR DE SUCCION DE 18".	99,000.0	69,142.0	
13533511210	84040044CR	T-126	TANQUE DE 5000 BLS. CON SERPENTIN.	96,000.0	67,270.5	
13533511210	84040044CR	T-127	TANQUE DE 5000 BLS. CON PRECALENTADOR DE SUCCION DE 18".	99,000.0	69,142.0	
13533511210	84040044CR	T-128	TANQUE DE 5000 BLS. CON PRECALENTADOR DE SUCCION DE 18".	99,000.0	69,142.0	
13533511210	84030029CR	T-129	TANQUE DE 1000 BLS.	50,000.0	34,920.2	
13533511210	84030029CR	T-130	TANQUE DE 2000 BLS.	67,000.0	39,884.5	
13533511210	86050054CR	T-133	TANQUE DE 680 BLS.	47,000.0	32,696.4	
13533511210	86050053CR	T-134	TANQUE DE 3800 GLNS. RECTANGULAR.	12,000.0	8,276.1	
SISTEMA DE RECEPCION				674,475.0	261,919.6	
13534402020	95030051CR		BARCAZA PETROLUBE FABRICADA EN 1938. ESLORA: 36.36 M. PUNTAL: 2.14 M CAPACIDAD DE CARGA: 4 TANQUES PARA LUBRICANTES CON UN TOTAL DE 270 TM. CON UN CALDERO CLAYTON DE 100 HP. ULTIMA CARENA: ABRIL DE 1984.	210,000.0	120,728.4	
SISTEMA DE ESFERAS SEPARADORAS (CHANCHITOS O PIGS) CON ALARMAS SONORAS Y VISUALES EN LAS LINEAS DE 6" DE DIAMETRO				16,000.0	4,471.3	
		5,000	PIES DE TUBERIA DE 12" DE DIAMETRO	280,000.0	69,978.6	
		10,000	PIES DE TUBERIA DE 8" DE DIAMETRO	240,000.0	67,913.3	
		2	VALVULAS DE COMPUERTA. DE ACERO. MARCA CRANE O SIMILAR, DE 12" DIA.	12,000.0	2,696.7	
		9	VALVULAS DE COMPUERTA. DE ACERO. MARCA CRANE O SIMILAR, DE 8" DIA.	29,700.0	7,186.6	
		61	VALVULAS DE COMPUERTA. DE ACERO. MARCA CRANE O SIMILAR, DE 4" DIA.	77,775.0	18,767.5	

ELABORACION Y DESPACHO

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
MEZCLADORES Y PREMEZCLADORES					
		PM-1	PREMEZCLADOR DE 1500 GLNS. DE ACERO. TAPAS A NIVEL DE PISO. CON SERPENTIN DE CALENTAMIENTO.	26,000.0	13,056.1
		PM-2	PREMEZCLADOR DE 1500 GLNS. DE ACERO. TAPAS A NIVEL DE PISO. CON SERPENTIN DE CALENTAMIENTO.	26,000.0	13,056.1
		PM-3	PREMEZCLADOR DE 1500 GLNS. DE ACERO. TAPAS A NIVEL DE PISO. CON SERPENTIN DE CALENTAMIENTO.	26,000.0	13,056.1
		PM-4	PREMEZCLADOR DE 1500 GLNS. DE ACERO. TAPAS A NIVEL DE PISO. CON SERPENTIN DE CALENTAMIENTO.	26,000.0	13,056.1
135333511210	92010039CR	M-1	MEZCLADOR DE 8000 GLNS. CILINDRICO VERTICAL. PLANCHAS DE ACERO SOLDADO. MONTADO SOBRE ESTRUCTURA DE ACERO. CON SERPENTIN DE CALENTAMIENTO, INYECTOR DE AIRE SECO Y AGITADOR ELECTRICO.	95,000.0	50,142.5
135333511210	92010038CR	M-2	MEZCLADOR DE 8000 GLNS. CILINDRICO VERTICAL. PLANCHAS DE ACERO SOLDADO. MONTADO SOBRE ESTRUCTURA DE ACERO. CON SERPENTIN DE CALENTAMIENTO, INYECTOR DE AIRE SECO Y AGITADOR ELECTRICO.	95,000.0	50,142.5
135333511210	92010036CR	M-4	MEZCLADOR DE 8000 GLNS. CILINDRICO VERTICAL. PLANCHAS DE ACERO SOLDADO. MONTADO SOBRE ESTRUCTURA DE ACERO. CON SERPENTIN DE CALENTAMIENTO, INYECTOR DE AIRE SECO Y AGITADOR ELECTRICO.	95,000.0	50,142.5
135333511210	92010034CR	M-3	MEZCLADOR DE 8000 GLNS. CILINDRICO VERTICAL. PLANCHAS DE ACERO SOLDADO. MONTADO SOBRE ESTRUCTURA DE ACERO. CON SERPENTIN DE CALENTAMIENTO, INYECTOR DE AIRE SECO Y AGITADOR ELECTRICO.	95,000.0	50,142.5
135333511210	92010035CR	M-5	MEZCLADOR DE 6000 GLNS. CILINDRICO VERTICAL. PLANCHAS DE ACERO SOLDADO. MONTADO SOBRE ESTRUCTURA DE ACERO. CON SERPENTIN DE CALENTAMIENTO, INYECTOR DE AIRE SECO Y AGITADOR ELECTRICO.	39,985.2	15,035.3
135333511210	92010034 01	M-6	MEZCLADOR DE 2000 GLNS. CILINDRICO VERTICAL. PLANCHAS DE ACERO SOLDADO. MONTADO SOBRE ESTRUCTURA DE ACERO. CON SERPENTIN DE CALENTAMIENTO, INYECTOR DE AIRE SECO Y AGITADOR ELECTRICO.	35,000.0	15,035.3
		M-8	MEZCLADOR DE 2000 GLNS. CILINDRICO VERTICAL. PLANCHAS DE ACERO SOLDADO. MONTADO SOBRE ESTRUCTURA DE ACERO. CON SERPENTIN DE CALENTAMIENTO, INYECTOR DE AIRE SECO Y AGITADOR ELECTRICO.	35,000.0	15,035.3
135333511210	92010001CR	M-7	MEZCLADOR DE 680 GLNS. CILINDRICO VERTICAL. PLANCHAS DE ACERO SOLDADO. MONTADO SOBRE ESTRUCTURA DE ACERO. CON SERPENTIN DE CALENTAMIENTO, INYECTOR DE AIRE SECO Y AGITADOR ELECTRICO.	20,000.0	10,043.1
		M-3A	TANQUE MEZCLADOR DE 8050 GLNS. REMACHADO. MONTADO SOBRE	66,000.0	18,002.7

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TABACION U.S.\$
		M-4A	PERFILES H CON SERPENTIN DE CALENTAMIENTO Y AGITADOR ELECTRICO TANQUE MEZCLADOR DE 6050 GLNS. REMACHADO MONTADO SOBRE PERFILES H CON SERPENTIN DE CALENTAMIENTO Y AGITADOR ELECTRICO.	85,000.0	18,002.7
ELECTROBOMBAS Y EQUIPOS ELECTRICOS					
135333511210	08372237CR		ELECTROBOMBA BLACKMER DE 15 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	8,000.0	2,002.4
135333511210	08372240CR		ELECTROBOMBA BLACKMER DE 15 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	8,000.0	2,002.4
			ELECTROBOMBA BLACKMER DE 15 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	8,000.0	2,002.4
			ELECTROBOMBA BLACKMER DE 15 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	8,000.0	2,002.4
			ELECTROBOMBA BLACKMER DE 10 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	7,000.0	1,752.1
			ELECTROBOMBA BLACKMER DE 10 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	7,000.0	1,752.1
			ELECTROBOMBA BLACKMER DE 10 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	7,000.0	1,752.1
			ELECTROBOMBA BLACKMER DE 10 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	7,000.0	1,752.1
			ELECTROBOMBA BLACKMER DE 10 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	7,000.0	1,752.1
			ELECTROBOMBA BLACKMER DE 7.5 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	6,000.0	1,501.8
			ELECTROBOMBA BLACKMER DE 7.5 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	6,000.0	1,501.8
			ELECTROBOMBA BLACKMER DE 7.5 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	6,000.0	1,501.8



390

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
135333511210	08370168CR		ELECTROBOMBA BLACKMER DE 7.5 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	6,000.0	1,501.8
135333511210	08370175CR		ELECTROBOMBA BLACKMER DE 7.5 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	6,000.0	1,501.8
135333511210	08370176CR		ELECTROBOMBA BLACKMER DE 7.5 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	6,000.0	1,601.8
135333511210	08370177CR		ELECTROBOMBA BLACKMER DE 7.5 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	6,000.0	1,501.8
135333511210	08370178CR		ELECTROBOMBA BLACKMER DE 7.5 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	6,000.0	1,501.8
135333511210	08370179CR		ELECTROBOMBA BLACKMER DE 7.5 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	6,000.0	1,501.8
135333511210	08370182CR		ELECTROBOMBA BLACKMER DE 7.5 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	6,000.0	1,501.8
135333511210	08370758CR		ELECTROBOMBA BLACKMER DE 7.5 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	6,000.0	1,501.8
135333511210	08370759CR		ELECTROBOMBA BLACKMER DE 7.5 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	6,000.0	1,501.8
135333511210	08370760CR		ELECTROBOMBA BLACKMER DE 7.5 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	6,000.0	1,501.8
135333511210	08372676CR		ELECTROBOMBA BLACKMER DE 7.5 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	5,000.0	1,251.5
			ELECTROBOMBA BLACKMER DE 5 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	5,000.0	1,251.5
			ELECTROBOMBA BLACKMER DE 5 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	4,500.0	1,126.3
			ELECTROBOMBA BLACKMER DE 3 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	4,500.0	1,126.3
			ELECTROBOMBA BLACKMER DE 3 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA.	4,500.0	1,126.3
			ELECTROBOMBA BLACKMER DE 3 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA. SIN PLACA.	4,500.0	1,126.3
			ELECTROBOMBA BLACKMER DE 3 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA. SIN PLACA.	4,500.0	1,126.3
			ELECTROBOMBA BLACKMER DE 3 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA. SIN PLACA.	4,500.0	1,126.3
			ELECTROBOMBA BLACKMER DE 3 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA. SIN PLACA.	4,500.0	1,126.3

COMITTEE
SPECIAL
1972
APR 12 1972
PRIVATE

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

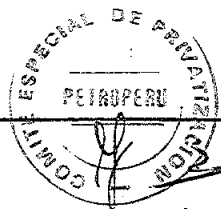
CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
135333511210	08370163CR		BOTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA. SIN PLACA. ELECTROBOMBA BLACKMER DE 3 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH	4,500.0	1,126.3
135333511210	08370168CR		BOTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA. SIN PLACA. ELECTROBOMBA BLACKMER DE 3 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH	4,500.0	1,126.3
135333511210	08370170CR		BOTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA. SIN PLACA. ELECTROBOMBA BLACKMER DE 3 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH	4,500.0	1,126.3
135333511210	08370171CR		BOTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA. SIN PLACA. ELECTROBOMBA BLACKMER DE 3 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH	4,500.0	1,126.3
135333511210	08370165CR		BOTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA. SIN PLACA. ELECTROBOMBA BLACKMER DE 3 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH	4,500.0	1,126.3
135333511210	08370163CR		BOTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA. SIN PLACA. ELECTROBOMBA BLACKMER DE 3 HP. CON REDUCTOR, ARRANCADOR PUSH	5,000.0	1,251.5
135333511210	08370168CR		BOTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA. SIN PLACA. PORTATIL. ELECTROBOMBA FAIRBANKS MORSE DE 7.5 HP. CON REDUCTOR.	6,000.0	1,501.8
135333511210	08370170CR		ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA. ELECTROBOMBA FAIRBANKS MORSE DE 7.5 HP. CON REDUCTOR.	6,000.0	1,501.8
135333511210	08370171CR		ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA. ELECTROBOMBA FAIRBANKS MORSE DE 7.5 HP. CON REDUCTOR.	6,000.0	1,501.8
135333511210	08370165CR		ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA. ELECTROBOMBA FAIRBANKS MORSE DE 7.5 HP. CON REDUCTOR.	6,000.0	1,501.8
135333511210	08370165CR		ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA. ELECTROBOMBA FAIRBANKS MORSE DE 10 HP. CON REDUCTOR.	7,000.0	1,752.1
135333511210	08370165CR		ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA. ELECTROBOMBA VIKING DE PIÑON CON PLACA ILEGIBLE. CON REDUCTOR.	9,000.0	1,251.5
135333511210	08320011CR		ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA. ELECTROBOMBA ROPER DE ACOUPLE DIRECTO DE 30 HP. CON REDUCTOR.	15,000.0	3,754.5
135333511210	08320011CR		ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA. ELECTROBOMBA WORTHINGTON DE ACOUPLE DIRECTO DE 25 HP. CON REDUCTOR.	10,000.0	2,503.0
135333511210	08320011CR		ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA. ELECTROBOMBA HYDRAULIC DE ACOUPLE DIRECTO DE 25 HP. CON REDUCTOR.	10,000.0	2,503.0
135333511210	08320011CR		ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA. ELECTROBOMBA DICO DE ACOUPLE DIRECTO DE 15 HP. CON REDUCTOR.	8,000.0	2,002.4
135333511210	08320011CR		ARRANCADOR PUSH BOTTON Y LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA. CONSOLA DE MANDO ELECTRICO. FABRICACION NACIONAL.	20,000.0	5,339.9
135333511210	08320011CR		REFLECTOR DE 1000 W	1,500.0	375.4



33
00
00

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
			REFLECTOR DE 500 W.	1,000.0	250.3
			REFLECTOR DE 500 W.	1,000.0	250.3
			REFLECTOR DE 500 W.	1,000.0	250.3
			REFLECTOR DE 500 W.	1,000.0	250.3
			REFLECTOR DE 500 W.	1,000.0	250.3
			REFLECTOR DE 500 W.	1,000.0	250.3
			LUMINARIA CON 2 LAMPARAS DE 73 W C/U.	100.0	25.0
			LUMINARIA CON 2 LAMPARAS DE 73 W C/U.	100.0	25.0
			LUMINARIA CON 2 LAMPARAS DE 73 W C/U.	100.0	25.0
			LUMINARIA CON 2 LAMPARAS DE 73 W C/U.	100.0	25.0
			LUMINARIA CON 2 LAMPARAS DE 73 W C/U.	100.0	25.0
			LUMINARIA CON 2 LAMPARAS DE 73 W C/U.	100.0	25.0
			RECTIFICADOR GOOD ALL ELECTRIC DE 30 AMP., MONTADO CON DOS MOTORES- GENERADORES TONEMA MGI, DE 3.5 KW, SOBRE UNA BASE. CON SUS RESPECTIVOS TABLEROS DE CONTROL.	10,000.0	2,503.0
			RECTIFICADOR GOOD ALL ELECTRIC DE 30 AMP., MONTADO CON DOS MOTORES- GENERADORES TONEMA MGI, DE 3.5 KW, SOBRE UNA BASE. CON SUS RESPECTIVOS TABLEROS DE CONTROL.	10,000.0	2,503.0
SERVICIO DE VAPOR					
135333511260	43080093CR		CALDERO HORIZONTAL PIROTUBULAR DE 300 BHP. METAL EMPRESA. CON QUEMADOR RAY ACCESORIOS.	82,830.0	20,396.8
		16	TERMOCUPLAS	40,000.0	20,086.2
		16	TRAMPAS DE VAPOR DE 1" DE DIAMETRO	3,200.0	801.0
		10	VISORES DE 1" DE DIAMETRO	2,400.0	600.7
		5	VISORES DE 3/4" DE DIAMETRO	500.0	125.1
		12	TRAMOS DE MANGUERA DE SUCCION DE 3" DIA, 20' L. CON EXTREMOS DE ACOPLAMIENTO RAPIDO	250.0	62.6
		5	TRAMOS DE MANGUERA DE SUCCION DE 3" DIA, 10' L. CON EXTREMOS DE ACOPLAMIENTO RAPIDO.	28,800.0	5,798.8
		1	TRAMOS DE MANGUERA DE SUCCION DE 3" DIA, 14' L. CON EXTREMOS DE ACOPLAMIENTO RAPIDO.	6,000.0	1,501.8
				1,680.0	420.5



CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
SERVICIO DE AIRE COMPRIMIDO					
135333511210	15170713CR		COMPRESOR WORTHINGTON EU. DE 15 HP. 1750 RPM. MODELO 5K254AN205A SERIE EV-4271.	166,800.0	40,249.8
135333511210	15170714CR		COMPRESOR WORTHINGTON EU. DE 15 HP. 1750 RPM. MODELO 5K254AN205A SERIE EV-6265.	18,900.0	4,560.7
135333511210	15170751CR		COMPRESOR AIRCOA DE 70 HP. PORTATIL. MODELO MOV-M39A	30,000.0	7,239.2
135333511210	15170735CR		COMPRESOR DE AIRE INGERSOLL RAND DE 75 HP. MODELO ESH1-NL2-2"x9" W7GN167. CON MOTOR GENERAL ELECTRIC MODELO 512561.	64,500.0	15,564.2
135333511210	15170735 05		TORRE DE ENFRIAMIENTO INGERSOLL RAND HK.	10,000.0	2,413.1
135333511210	15170735 04		SECADOR DE AIRE INGERSOLL RAND MODELO EXALL EA-1015.	22,500.0	5,429.4
135333511210	08400107CR		ELECTROBOMBA MARCA HIDROSTAL. DE AGUA DE POZO. DE ACOPLER DIRECTO. DE 2.4 HP.	2,000.0	482.6
CONTOMETROS, BRAZOS DE LLENADO, ENVASADORES				603,100.0	201,124.7
		23	CONTOMETROS A O SMITH MOD F35I. CON VALVULAS DE CONTROL DE FLUJO	184,000.0	55,001.8
		1	CONTOMETRO A.O. SMITH. MOD. F45I. CON VALVULAS DE CONTROL DE FLUJO	8,000.0	2,391.4
		1	CONTOMETRO A O SMITH MOD SIE. CON VALVULAS DE CONTROL DE FLUJO	8,000.0	2,391.4
		1	CONTOMETRO A.O. SMITH. MOD. S13. CON VALVULAS DE CONTROL DE FLUJO	8,000.0	2,391.4
		1	CONTOMETRO A.O. SMITH MOD S35. CON VALVULAS DE CONTROL DE FLUJO	8,000.0	2,391.4
		20	CACHIMBAS PARA DESPACHO A GRANEL WHEARTON DE 3" DE DIAMETRO DE RESORTE	80,000.0	23,913.8
		7	OPW DE 2" DE DIAMETRO DE CONTRAPESO.	21,000.0	6,277.4
		1	HORNO CON PUERTAS METALICAS Y LINEAS DE VAPOR PARA CALENTAR ADITIVOS. CAPACIDAD 28 BLS	10,000.0	2,969.2
		1	TECLE DE 1/2 TON. SOBRE RIELES.	1,000.0	298.0
		1	TECLE DE 1 TON. SOBRE CABALLETES.	1,500.0	448.4
		1	SERAFIN DE 55 TON. PARA CALIBRACION DE CONTOMETROS.	500.0	149.5
		1	MAQUINA ENVASADORA MARCA GASTI CON CORREDERA, PARA ENVASES M'NORT'S	30,000.0	8,967.7



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

SACITEC S.A.

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
		1	MAQUINA ENVASADORA MARCA GRANDALL. MOD. A2 CON TRANSPORTADOR MOTORIZADO Y CORREDERA DE 9.20 x 0.40 x 0.70 m, CON MESA Y TABLERO DE ACERO INOXIDABLE.	8,000.0	2,391.4
		1	TOLVA DE 1500 GLNS. FABRICADA CON PLANCHAS DE ACERO Y COLOCADA SOBRE ESTRUCTURAS METALICAS APROXIMADAMENTE A 4 M. DE ALTURA	15,000.0	4,483.8
135333511210	92020002CR	1	TOLVA DE 1500 GLNS. FABRICADA CON PLANCHAS DE ACERO Y COLOCADA SOBRE ESTRUCTURAS METALICAS APROXIMADAMENTE A 4 M. DE ALTURA	15,000.0	4,483.8
		1	TOLVA DE 2000 GLNS. FABRICADA CON PLANCHAS DE ACERO Y COLOCADA SOBRE ESTRUCTURAS METALICAS APROXIMADAMENTE A 4 M. DE ALTURA	20,000.0	5,978.5
135333511210	92030001CR	1	MAQUINA NEUMATICA TERMOSELLADORA DE BOLSAS DE POLIETILENO MARCA NEUMOAUTOMATICA S.A. CON TABLERO DE ACEERO INOXIDABLE Y CORREDERA DE RODILLOS DE 2.90 x 0.70 M.	10,000.0	2,989.2
		1	MAQUINA SELLADORA PARA ENVASES MENORES. MARCA INACMA. SERIE 3CX 1000A3 HTP 508. MODELO 1N20. SERIE 1054. 220 V, 3.5 Watts. BOCINA INDUCTORA Y PANEL DE CONTROL	23,000.0	23,000.0
		1	EQUIPO ELECTRONICO PARA ROTULAR ENVASES MENORES, MARCA NARSH. MODELO MINI MARK. CONTROLADORA SERIE A 1723003. CABEZAL SERIE B 284053 IMPRESOR DE BURBUJAS CON CARACTERES DE 1.5/4.5mm. MEMORIA DE 32 MENSAJES DE 84 CARACTERES	6,000.0	6,000.0
		1	BALANZA BERKEL DE 15 KG. Y PESAS DE BRONCE DE 100, 200, 500 GR Y 2 KG.	2,000.0	604.9
		1	BALANZA NEUMATICA NATIONAL CONTROLS DE CONTROLES DIGITALES COMPUTARIZADOS TOLEDO CORPORATION PARA CILINDROS.	15,000.0	4,936.5
		1	BALANZA NEUMATICA NATIONAL CONTROLS DE CONTROLES DIGITALES COMPUTARIZADOS TOLEDO CORPORATION PARA CILINDROS.	15,000.0	4,536.5
		1	BALANZA NEUMATICA NATIONAL CONTROLS DE CONTROLES VEGATRONIC TOLEDO CORPORATION PARA CILINDROS	15,000.0	4,536.5
		1	BALANZA NEUMATICA NATIONAL CONTROLS DE CONTROLES VEGATRONIC TOLEDO CORPORATION PARA CILINDROS.	15,000.0	4,536.5
		1	SELLADORA NEUMATICA TRI-SURE. TIPO TAP 18. INCLUYE BALANCEADOR BA154.	3,000.0	907.3
		1	SELLADORA NEUMATICA TRI-SURE. TIPO TAP 18. INCLUYE BALANCEADOR BA154.	3,000.0	907.3
		100	METROS DE CORREDERA DE RODILLOS PARA CILINDROS Y CONTADOR DE PASO DURANT MODIFIO 5H 5F	60,000.0	18,146.0

COMITE ESPECIAL
135333511210
135333511210
135333511210
135333511210

51
51

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
		1	TRANSPORTADORA DE CILINDROS TIPO CADENA CON MOTOR DELCROSA DE 0.6 HP. DE 7.40 x 0.60 M.	5,000.0	1,512.2
		1	EQUIPO NEUMATICO PARA CERRAR BALDES DE POLIETILENO MARCA MGM. MODELO M42.	5,000.0	1,512.2
		1	EQUIPO NEUMATICO PARA CERRAR BALDES DE POLIETILENO MARCA MGM. MODELO M42.	5,000.0	1,512.2
135333511841	56183125CR	1	PLANTILLADORA DE LETRAS DE 1" Y 1/2" (2) MARCA AUTOGRAF STENCIL CUTTING MACHINE.	1,000.0	302.4
135333512262	92080054CR	1	PLANTILLADORA DE LETRAS DE 1" Y 1/2" (2) MARCA AUTOGRAF STENCIL CUTTING MACHINE.	1,000.0	302.4
135333512262	92060055CR	1	PLANTILLADORA DE LETRAS DE 1" Y 1/2" (2) MARCA AUTOGRAF STENCIL CUTTING MACHINE.	1,000.0	302.4
		1	BALANZA FILIZOLA DE 2 KG.	100.0	30.2
TUBERIAS Y SOPORTES					
		3,200	PIES DE TUBERIA DE ACERO DE 6" DE DIAMETRO.	959,860.0	466,692.5
		1,300	PIES DE TUBERIA DE ACERO DE 4" DE DIAMETRO.	182,400.0	80,600.2
		14,700	PIES DE TUBERIA DE ACERO DE 3" DE DIAMETRO.	58,500.0	28,736.9
		60	PIES DE TUBERIA DE ACERO DE 2 1/2" DE DIAMETRO.	568,000.0	268,842.7
		800	PIES DE TUBERIA DE ACERO DE 2" DE DIAMETRO.	2,220.0	1,080.5
		60	PIES DE TUBERIA DE ACERO DE 1 1/2" DE DIAMETRO.	27,200.0	13,361.4
		360	PIES DE TUBERIA DE ACERO DE 1" DE DIAMETRO.	1,380.0	677.9
		620	PIES DE TUBERIA DE ACERO DE 3/4" DE DIAMETRO.	6,480.0	3,183.2
		5	SOPORTES DE TUBERIA DE 3" DE DIAMETRO	8,680.0	4,283.9
		13	SOPORTES DE TUBERIA DE 4" DE DIAMETRO, DE 25 PIES DE ALTURA Y 6 PIES DE ANCHO	4,500.0	2,210.5
		2	SOPORTES DE TUBERIA, ANGULAR L. 2" x 2" DE 20 PIES DE ALTURA Y 20 PIES DE ANCHO.	45,500.0	22,350.9
		5	SOPORTES DE TUBERIA DE 6" DE DIAMETRO, DE 15 PIES DE ALTURA Y 10 PIES DE ANCHO.	4,000.0	1,001.2
		80	METROS LINEALES DE PASARELAS O PUENTES ENTRE TANQUES CON PLANCHAS ANTIDESLIZANTE.	15,000.0	7,368.4
				16,000.0	4,004.8



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
VALVULAS Y FILTROS					
		59	VALVULAS DE COMPUERTA. MARCA CRANE O SIMILAR. DE ACERO. DE 150 LBS. 6" DE DIAMETRO.	869,159.0	217,292.4
		358	VALVULAS DE COMPUERTA. MARCA CRANE O SIMILAR. DE ACERO. DE 150 LBS. 3" DE DIAMETRO.	123,900.0	30,975.4
		75	VALVULAS DE COMPUERTA. MARCA CRANE O SIMILAR. DE ACERO. DE 150 LBS. 2" DE DIAMETRO.	351,914.0	67,979.6
		16	VALVULAS DE COMPUERTA. MARCA CRANE O SIMILAR. DE ACERO. DE 150 LBS. 1 1/2" DE DIAMETRO.	14,850.0	3,712.5
		20	VALVULAS DE COMPUERTA. MARCA CRANE O SIMILAR. DE ACERO. DE 150 LBS. 1" DE DIAMETRO.	1,440.0	360.0
		37	VALVULAS DE COMPUERTA. MARCA CRANE O SIMILAR. DE ACERO. DE 150 LBS. 3/4" DE DIAMETRO.	800.0	200.0
		113	VALVULAS DE COMPUERTA. MARCA CRANE O SIMILAR. DE ACERO. DE 150 LBS. 1/2" DE DIAMETRO.	740.0	185.0
		3	VALVULAS DE GLOBO, PARA LINEAS DE VAPOR. DE ACERO. 300 LBS. 1 1/2" DE DIAMETRO.	1,130.0	282.5
		7	VALVULAS DE GLOBO, PARA LINEAS DE VAPOR. DE ACERO. 300 LBS. 1" DE DIAMETRO.	270.0	67.5
		33	VALVULAS DE GLOBO, PARA LINEAS DE VAPOR. DE ACERO. 300 LBS. 3/4" DE DIAMETRO.	490.0	122.5
		14	VALVULAS DE GLOBO, PARA LINEAS DE VAPOR. DE ACERO. 300 LBS. 1/2" DE DIAMETRO.	980.0	247.5
		1	VALVULA MACHO. MARCA NOSTROM O SIMILAR. DE ACERO. DE 150 LBS. 8" DE DIAMETRO.	280.0	70.0
		2	VALVULAS MACHO. MARCA NOSTROM O SIMILAR. DE ACERO. DE 150 LBS. 6" DE DIAMETRO.	5,000.0	1,250.0
		42	VALVULAS MACHO. MARCA NOSTROM O SIMILAR. DE ACERO. DE 150 LBS. 4" DE DIAMETRO.	6,400.0	1,600.0
		38	VALVULAS MACHO. MARCA NOSTROM O SIMILAR. DE ACERO. DE 150 LBS. 3" DE DIAMETRO.	84,000.0	21,000.3
		18	VALVULAS MACHO. MARCA NOSTROM O SIMILAR. DE ACERO. DE 150 LBS. 2" DE DIAMETRO.	57,000.0	14,250.2
				6,400.0	1,350.0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
		6	VALVULAS CHECK. MARCA CRANE O SIMILAR. DE ACERO. DE 150 LBS. 4" DE DIAMETRO.	11,700.0	2,925.0
		13	VALVULAS CHECK. MARCA CRANE O SIMILAR. DE ACERO. DE 150 LBS. 3" DE DIAMETRO.	13,000.0	3,250.0
		1	VALVULAS CHECK. MARCA CRANE O SIMILAR. DE ACERO. DE 150 LBS. 2" DE DIAMETRO.	210.0	52.5
		1	VALVULAS CHECK. MARCA CRANE O SIMILAR. DE ACERO. DE 150 LBS. 1 1/2" DE DIAMETRO.	150.0	37.5
		3	VALVULAS CHECK. MARCA CRANE O SIMILAR. DE ACERO. DE 150 LBS. 1" DE DIAMETRO.	270.0	67.5
		35	VALVULAS CHECK. MARCA CRANE O SIMILAR. DE ACERO. DE 150 LBS. 3/4" DE DIAMETRO.	2,625.0	656.3
		14	VALVULAS CHECK. MARCA CRANE O SIMILAR. DE ACERO. DE 150 LBS. 1/2" DE DIAMETRO.	700.0	175.0
		3	FILTROS AO SMITH DE LINEA. DE ACERO. DE 150 LBS. DE 8" DE DIAMETRO.	9,000.0	2,250.0
		8	FILTROS AO SMITH DE LINEA. DE ACERO. DE 150 LBS. DE 4" DE DIAMETRO.	16,000.0	4,000.0
		57	FILTROS AO SMITH DE LINEA. DE ACERO. DE 150 LBS. DE 3" DE DIAMETRO.	57,000.0	14,250.2
		2	FILTROS AO SMITH DE LINEA. DE ACERO. DE 150 LBS. DE 2" DE DIAMETRO.	400.0	100.0
		69	VALVULAS CAM LOCK DE ACOPLAMIENTO RAPIDO EN MANGUERAS DE 3" DE DIAMETRO.	103,500.0	25,875.3
UNIDADES PARA TRANSPORTE INTERNO DE CILINDROS				319,127.3	93,927.3
	56210037CR	1	MONTACARGAS DE 2 TM DE HORQUILLAS. MARCA TOYOTA. MOD 40-2F-620	32,000.0	9,000.0
	56210038CR	1	MONTACARGAS DE 2 TM. DE HORQUILLAS. MARCA YALE. MOD G83P-040 SAS	32,000.0	6,000.0
	56210055CR	1	MONTACARGAS DE 2 TM. DE HORQUILLAS. MARCA YALE. MOD KGP51ATHO.	32,000.0	6,000.0
		1	MONTACARGAS DE 2 TM. DE HORQUILLAS. MARCA FLAT.	32,000.0	5,000.0
		1	MONTACARGAS TCM MODELO FCG 25T CAPAC. 5000 LBS	31,787.3	31,787.3
		1	MONTACARGAS TCM MODELO FCG 25T7 CAPAC. 4750 LBS	31,340.0	31,340.0
		1	MONTACARGAS YALE DE HORQUILLAS (EX PLANTA CALLAO) DE 5000 LBS. MODELO F SERIE IND5A2B1490. NUMERO LOCAL 810	32,000.0	1,200.0
		1	MONTACARGAS YALE DE HORQUILLAS DE 5000 LBS.	32,000.0	1,200.0
		1	MONTACARGAS YALE (N° LOCAL 7) DE HORQUILLAS. DE 4000 LBS. MOD. SSIPO50CRS 6FRIF A.11292	32,000.0	1,200.0



050

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
135333511210	56210071CR	1	MONTACARGAS DE 2 TM. DE HORQUILLAS. MARCA CLARK. AUTOMATICO.	32,000.0	1,200.0
SISTEMA CONTRAINCENDIO					
		19	EXTINTORES PORTATILES DE 12 KG. POLVO SECO DE CO2.	9,500.0	5,700.0
				9,500.0	6,700.0
<u>EQUIPO AUTOMOTRIZ</u>					
TOTAL EQUIPO AUTOMOTRIZ					
			GERENCIA DE OPERACIONES		
		1	CAMIONETA TOYOTA HI LUX 4x4 CAB. DOBLE, VERDE. AÑO 1995. PLACA PGH-280	24,600.0	24,600.0
		1	CAMIONETA DATSUN D/C 4x2 P. CAB. DOBLE, VERDE. AÑO 1982. PLACA OG-4547	18,000.0	3,600.0
		1	CAMIONETA DATSUN PICK-UP 4x2. CAB. DOBLE, AMARILLO. AÑO 1985. PLACA OI-6382	24,000.0	8,400.0
			CAMIONETA TOYOTA CABINA SIMPLE. AÑO 1986. PLACA PB-8447 (GRASAS)	18,000.0	6,300.0
		1	SURTIDOR DE GASOLINA PARA USO PROPIO.	7,000.0	1,000.0
			GERENCIA DE VENTAS		
			AUTO NISSAN SUNNY. AÑO 1985. PLACA HQ-6572. GERENCIA DE VENTAS.	16,000.0	4,800.0
			REGION METROPOLITANA		
			CAMIONETA NISSAN. AÑO 1985. PLACA PGG-139.	24,000.0	24,000.0
			AUTO NISSAN SUNNY. AÑO 1985. PLACA HQ-6584.	16,000.0	4,800.0
			AUTO NISSAN SUNNY. AÑO 1985. PLACA HQ-6583.	15,000.0	4,500.0
			AUTO NISSAN SUNNY. AÑO 1985. PLACA HQ-6577.	16,000.0	4,800.0
			AUTO NISSAN SUNNY. AÑO 1985. PLACA HQ-6586.	16,000.0	4,800.0
			AUTO NISSAN SUNNY. AÑO 1985. PLACA HQ-6559.	16,000.0	4,800.0
			AUTO NISSAN SUNNY. AÑO 1985. PLACA HQ-6580.	16,000.0	4,800.0
			AUTO NISSAN SUNNY. AÑO 1985. PLACA HQ-6561.	16,000.0	4,800.0
			AUTO DATSUN STANZA. AÑO 1981. PLACA BQ-5618.	16,000.0	3,200.0
			CAMIONETA NISSAN SUNNY. PLACA OI-6505.	20,000.0	4,000.0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

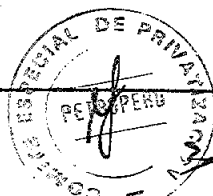
CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
			REGION CENTRO ORIENTE		
		PP-2D1	CAMIONETA TOYOTA 4x4. AÑO 1994. PLACA PGA-587.	24,600.0	19,880.0
		PP-IC5	AUTO NISSAN SUNNY. AÑO 1985. PLACA HQ-6575.	16,000.0	4,800.0
		PP-2L2	CAMIONETA NISSAN. AÑO 1995. PLACA PGG-137.	24,000.0	24,000.0
		PP-IC0	AUTO NISSAN SUNNY. AÑO 1985. PLACA HQ-6579.	16,000.0	4,800.0
		PP-2D7	CAMIONETA TOYOTA 4x4. AÑO 1994 (GRIS). PLACA PGD-223.	24,000.0	19,200.0
		PP-2L7	CAMIONETA TOYOTA 4x4. AÑO 1985 (BLANCA). PLACA PGG-936.	24,000.0	24,000.0
		1	CAMIONETA TOYOTA AÑO 1985. PLACA OQ-2094.	24,000.0	7,200.0
			REGION NORTE		
		PP-2L1	CAMIONETA NISSAN. AÑO 1985. PLACA PGG-136.	24,000.0	24,000.0
		PP-2D5	CAMIONETA TOYOTA 4x4. AÑO 1994 (GRIS). PLACA PGA-591.	24,000.0	19,200.0
		PP-3221	CAMIONETA TOYOTA HILUX. 1984. PLACA OI-6903.	24,000.0	7,200.0
		PP-IB9	AUTO NISSAN SUNNY. AÑO 1985. PLACA HQ-6557.	16,000.0	4,800.0
		PP-118	AUTO DATSUN STANZA. AÑO 1982. PLACA BQ-5621.	14,000.0	2,800.0
		PP-148	AUTO DATSUN STANZA. AÑO 1982. PLACA DQ-9355.	14,000.0	2,800.0
		PP-3165	CAMIONETA NISSAN 1985. CABINA SIMPLE. PLACA PB-8460.	19,000.0	5,700.0
			REGION SUR		
		PP-2L3	CAMIONETA NISSAN. AÑO 1985 (BLANCA). PLACA PGG-138.	24,000.0	24,000.0
		PP-162	AUTO NISSAN SUNNY AÑO 1985. (BEIGE). PLACA HQ-6554.	14,000.0	4,200.0
		PP-166	AUTO DATSUN STANZA. AÑO 1982 (BLANCO). PLACA DQ-7420.	16,000.0	3,200.0
		PP-102	AUTO DATSUN STANZA. AÑO 1982 (ROJO). PLACA BQ-5615.	14,000.0	2,800.0
		PP-2D3	CAMIONETA TOYOTA 4x4 AÑO 1995. (AZUL). PLACA PGA-589.	24,600.0	24,600.0
		PP-121	AUTO DATSUN STANZA. AÑO 1982. (VERDE). PLACA BQ-5613.	14,000.0	2,800.0
			SERVICIOS TECNICOS		
		PP-2L5	CAMIONETA NISSAN. AÑO 1985. PLACA PGG-393.	24,000.0	24,000.0
		PP-1A6	AUTO NISSAN SUNNY. AÑO 1985. PLACA HQ-6573.	16,000.0	4,800.0
		PP-102	AUTO DATSUN STANZA. AÑO 1981 (ROJO). PLACA BQ-5619.	14,000.0	2,800.0
		PP-1A3	AUTO NISSAN SUNNY AÑO 1985. PLACA HQ-6558.	16,000.0	4,800.0
		PP-117	POOL DATSUN STANZA AÑO 1982. (DORADO). PLACA BQ-5622.	14,000.0	2,800.0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

407

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
		PP-3504	AUTO VOLKSWAGEN AÑO 1984 AMARILLO. PLACA BB-1826.	9,000.0	1,800.0
		PP-641	<u>UNIDADES PESADAS</u> SEMI-REMOLQUE, FREUHAUF, VERDE-BLANCO, CAPAC. 4000 GLS. AÑO 1956	140,000.0	21,000.0
		PP-636	CISTERNA, FREUHAUF, ROJO-BLANCO, CAPAC. 4000 GLS. AÑO 1957	150,000.0	22,500.0
		PP-650	SEMI-REMOLQUE, FREUHAUF, ROJO-BLANCO, CAPAC. 5950 GLS. AÑO 1961	140,000.0	28,000.0
		PP-429	CAMION CISTERNA, VOLVO, BLANCO-VERDE, CAPAC. 3500 GLS. AÑO 1972.	150,000.0	45,000.0
		PP-533	REMOLCADOR, VOLVO, BLANCO, MODELO N-10-38. AÑO 1975.	140,000.0	42,000.0
		PP-584	REMOLCADOR, VOLVO, BLANCO, MODELO N-88. AÑO 1972.	140,000.0	42,000.0
		PP-632	SEMI-REMOLQUE, FREUHAUF, BLANCO-VERDE, CAPAC. 3950 GLS. AÑO 1956.	140,000.0	21,000.0
		PP-531	REMOLCADOR, VOLVO, BLANCO, MODELO N-1038. AÑO 1975.	140,000.0	42,000.0
		PP-698	SEMI-REMOLQUE, FREUHAUF, BLANCO-ROJO, CAPAC. 6000 GLS. AÑO 1957.	140,000.0	21,000.0
		PP-3522	CAMION INTERNATIONAL AÑO 1984, CAPACIDAD 3000 GLS.	75,000.0	28,250.0
		PP-3523	CAMION INTERNATIONAL AÑO 1984, CAPACIDAD 3000 GLS.	75,000.0	28,250.0
EQUIPO DE LABORATORIO					
TOTAL EQUIPO DE LABORATORIO				128,620.0	87,620.0
		3	ESPECTROMETROS	3,000.0	600.0
		3	HORNOS SECADORES	4,500.0	600.0
		6	BAÑOS DE TEMPERATURA	3,900.0	900.0
		1	PROBADOR DE OXIDACION	1,500.0	300.0
		1	PROBADOR DE FLUIDEZ	2,200.0	500.0
		1	PROBADOR DE CORROSION	1,800.0	400.0
		1	MICROSCOPIO	2,000.0	400.0
		3	SECADORES PIREX	1,200.0	300.0
		1	ANALIZADOR DE GASES	1,300.0	500.0
		2	ESTABILIZADORES	3,200.0	600.0
		1	REGULADOR	1,500.0	400.0



002

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
		3	AGITADORES	4,500.0	1,200.0
		2	PROBADORES DE AGUA	5,000.0	800.0
		2	BOMBAS DE VACIO	1,000.0	400.0
		3	BALANZAS	4,500.0	500.0
		3	PROBADORES DE DESOMULSION	5,400.0	1,200.0
135336662210	50080047CR	1	PROBADOR DE PUNTO DE INFLAMACION	1,200.0	250.0
		1	DESMINERALIZADOR	450.0	150.0
135336662210	50180036CR	1	PROBADOR DE RESIDUOS DE CARBON CONRADSON	700.0	350.0
		1	EQUIPO DE LABORATORIO ESPECTROFOTOMETRO INFRARROJO. MARCA NICOLET. CON TRANSFORMADAS DE FOURIER. CON	42,890.0	42,890.0
		1	IMPACT SPECTROMETER DE 220 V. MODELO IMPACT 400. SERIE ACM 9500538.		
		1	PORTAMUESTRA DE LIQUIDOS. MODELO SPECTRA TECH. SERIE 001-195		
		1	SOFTWARE OMNIL-MANEJO DE INFRARROJO.		
		1	COMPUTADORA PC. MARCA PCV 33. A DD 3.5". PANTALLA SAMSUNG COLOR. MODELO CUP 4237P.		
		1	ESTABILIZADOR RATINE AC. 100-240 V / 60 HZ. SERIE HIBIDA00212.		
		1	TECLADO SUNSHINE IYIBI-208. SERIE 500345576.		
		1	MOUSE NTC FCC-101-HQ-A2VTEAM 3.		
		1	HEWLETT PACKARD DESKJET 560C. A COLOR. MODELO 560C. SERIE C21684.		
		1	EQUIPO COLD CRANKING SIMULATOR CON	17,580.0	17,580.0
		1	SISTEMA DE ENFRIAMIENTO		
			A. CONGELADOR NESLAB, MODELO RTE-140. TIPO HP-62. 220/240, 10 LITROS.		
			B. BOMBA DE REFRIGERACION. 1 HP, 50 HZ.		
		1	MEDIDOR DE VISCOSIDAD CCSR # 1264, MARCA CANON FLUID METERING.		
			MOTOR MARCA MAGNETER. SERIE 15C89098R. 50/60 HZ. 1.05 A 1580 RPM.		
		1	ROTOR BALDER, 50/60 HZ. 0.33 A, 115 V. SERIE K1794134.		
		1	CONTROL CPU - MARCA CANON AUTOMATIC COLD CRANKING. SIMULATOR CCS. RA N° 1264 120 V - 50 HZ.		
		1	COMPUTADOR PC PANTALLA COLOR SAMSUNG CUP4237P. TECLADO ACER		
			MODELO CSII. IMPRESORA EPSON. SERIE KG5554138099		
		1	TITRIMETRO ELECTRONICO. COMPRENDE:	16,500.0	16,500.0
			1 684 CONTROL UNIT METROHM		
			2 683 PUMP UNIT		
			3 673 SAMPLE CHANGER		
			4 728 STIRrer.		

408



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
			5 716 DMS TITRINO.		
			6 615 DISTRIBUIDOR DE ENERGIA.		
			7 IMPRESORA MARCA KODAK DICONIX-180 SI VARIOS	3,000.0	1,410.0
MUEBLES Y ENSERES					
OFICINAS ADMINISTRATIVAS					
		10	ESCRITORIOS	1,000.0	600.0
		20	SILLAS GIRATORIAS	1,600.0	1,000.0
		24	SILLAS PLEGABLES DE TUBO	480.0	288.0
		2	SILLAS FIJAS SIN BRAZO	40.0	24.0
		7	SILLONES CON BRAZO	210.0	140.0
		2	JUEGOS DE CONFORTABLE	240.0	140.0
		9	ARCHIVADORES METALICOS	1,080.0	630.0
		10	GUARDARROPAS	500.0	300.0
		2	VENTILADOR EXTRACTOR	60.0	40.0
		2	VENTILADOR DE PIE	80.0	50.0
		2	CALCULADORAS CASIO	40.0	20.0
		1	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	420.0	250.0
		3	MESAS PLEGABLES DE TUBO	150.0	90.0
		1	MESAS DE CONFERENCIA	200.0	120.0
		6	ESTANTES Y ARMARIOS DE METAL	600.0	360.0
		1	CREDENZAS	100.0	60.0
		8	ESTANTES Y ARMARIO DE MADERA	560.0	320.0
		2	MESA AUXILIAR	60.0	40.0
		2	MESAS DE CENTRO	60.0	40.0
		3	OTRAS MESAS DE MADERA	150.0	90.0
		2	MAQUINAS DE ESCRIBIR ELECTRICA	340.0	200.0
		1	MAQUINARIA DE FOTODUPLICACION	90.0	30.0
				8,820.0	5,302.0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
		1	REFRIGERADORA "SEARS" DE OFICINA	170.0	100.0
		1	PROYECTOR DE VISTAS FIJAS	100.0	60.0
		1	PANTALLA DE PROYECCION	70.0	40.0
		1	CENTRAL DE INTERCOMUNICACION NACIONAL	200.0	120.0
		2	TRANSECTOR PORTATIL MOTOROLA	140.0	60.0
		1	RELOJ DE CONTROL DE TIEMPO	120.0	70.0
				2,410.0	1,452.0
		5	ESCRITORIOS	500.0	300.0
		3	SILLAS GIRATORIAS	240.0	150.0
		2	SILLAS PLEGABLES DE TUBO	40.0	24.0
		4	SILLAS FIJAS SIN BRAZO	60.0	48.0
		2	SILLONES CON BRAZO	60.0	40.0
		2	ARCHIVADORES METALICOS	240.0	140.0
		10	GUARDARROPAS	509.0	300.0
		1	VENTILADOR EXTRACTOR	30.0	20.0
		1	CALCULADORAS CASIO	20.0	10.0
		1	MESAS PLEGABLES DE TUBO	50.0	30.0
		2	ESTANTES Y ARMARIOS DE METAL	200.0	120.0
		1	CREDENZAS	100.0	60.0
		2	ESTANTES Y ARMARIO DE MADERA	140.0	60.0
		1	MESA AUXILIAR	30.0	20.0
		1	TABLEROS DE DIBUJO	130.0	60.0
		1	OTRAS MESAS DE MADERA	50.0	30.0
				3,510.0	2,200.0
		46	SILLAS FIJAS DE CAFETERIA	1,380.0	920.0
		8	MESAS DE CAFETERIA	600.0	480.0
		1	COCINA INDUSTRIAL DE CAFETERIA A 4 HORNILLAS, PLANCHA Y HORNO	500.0	300.0
		1	REFRIGERADOR INDUSTRIAL DE MADERA DE CAFETERIA	630.0	500.0

410



500

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
	MANTENIMIENTO / TALLER			1,740.0	1,034.0
		2	ESCRITORIOS	200.0	120.0
		3	SILLAS GIRATORIAS	240.0	150.0
		2	SILLAS FIJAS SIN BRAZO	40.0	24.0
		1	SILLONES CON BRAZO	30.0	20.0
		1	ARCHIVADORES METALICOS	120.0	70.0
		2	VENTILADORES DE MESA	60.0	30.0
		1	CALCULADORAS CASIO	20.0	10.0
		1	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	420.0	250.0
		3	ESTANTES Y ARMARIOS DE METAL	300.0	180.0
		2	ESTANTES Y ARMARIO DE MADERA	140.0	80.0
		1	MAQUINAS DE ESCRIBIR ELECTRICA	170.0	100.0
	OFICINA DE OPERACIONES			3,860.0	2,306.0
		5	ESCRITORIOS	500.0	300.0
		3	SILLAS GIRATORIAS	240.0	150.0
		3	SILLAS PLEGABLES DE TUBO	60.0	36.0
		2	SILLONES CON BRAZO	60.0	40.0
		1	JUEGO DE CONFORTABLES	120.0	70.0
		2	ARCHIVADORES METALICOS	240.0	140.0
		18	GUARDARROPAS	900.0	540.0
		3	VENTILADOR EXTRACTOR	90.0	60.0
		2	CALCULADORAS CASIO	40.0	20.0
		1	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	420.0	250.0
		1	MESAS PLEGABLES DE TUBO	50.0	30.0
		4	ESTANTES Y ARMARIOS DE METAL	400.0	240.0
		1	CREDENZAS	100.0	60.0
		4	ESTANTES Y ARMARIO DE MADERA	280.0	160.0
		1	MESA AUXILIAR	30.0	20.0
		1	MESAS DE CENTRO	30.0	20.0
		1	OTRAS MESAS DE MADERA	60.0	30.0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

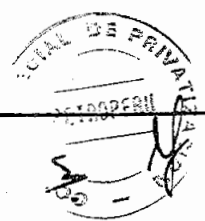
CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TABACION U.S.\$
		1	MAQUINAS DE ESCRIBIR ELECTRICA	170.0	100.0
		1	TRANSECTOR PORTATIL MOTOROLA	70.0	40.0
			REGION CENTRO ORIENTE	620.0	370.0
			ZONA 27		
		1	ESCRITORIO MARCA MONFER DE 1.52 x 0.74 x 0.74	100.0	60.0
		1	SILLA GIRATORIA DE MADERA ESTERILLADA	50.0	30.0
		1	ARCHIVADOR DE METAL MARCA MONFER. DE 4 CAJONES.	120.0	70.0
			ZONA 28		
		1	MAQUINA DE ESCRIBIR OLIVETTI	170.0	100.0
		1	ESCRITORIO MARCA MONFER DE 6 CAJONES.	100.0	60.0
		1	SILLA GIRATORIA MARCA MONFER.	80.0	50.0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTUALIZACION MUEBLES Y ENSERES

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CONDICION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
OFICINA SAN ISIDRO					
GERENCIA GENERAL PETROLUBE					
1	s/c	Escritorio ejecutivo 501	3	520.0	208.0
1	s/c	Credenza ejecutiva 501	3	290.0	116.0
1	57-C3-411	Sillón Lotus Visita	3	102.0	40.8
1	s/c	Sillón Lotus Visita	3	102.0	40.8
1	s/c	Sillón SNP	3	92.0	36.8
1	s/c	Mesa de Computadora	3	200.0	80.0
1	s/c	Bandejas de madera 501	3	45.0	18.0
3	s/c	Modular de madera c/puertas	3	150.0	60.0
2	s/c	Cesto de Papeles 501	3	15.0	6.0
1	s/c	Perchero de madera	3	12.0	4.8
1	s/c	Mesa de trabajo	3	250.0	100.0
1	s/c	Silla fija sin brazo	3	210.0	84.0
3	s/c	Silla fija con brazo	3	225.0	90.0
3	s/c	Pizarra planing acrílica	3	50.0	20.0
1	s/c	Papelera plástica Basa	3	10.0	4.0
1	s/c				
SALA DE REUNION. Sr. ARTURO MADRID					
1	57-13-2360	Mesa de centro Monter	3	115.0	46.0
1	s/c	Mesa de reunión madera	3	652.0	260.8
11	s/c	Sillón Moraveco	3	781.0	312.4
1	s/c	Archivador A-2 Madera	3	140.0	56.0
1	s/c	Mesa mecanógrafa	3	123.0	49.2

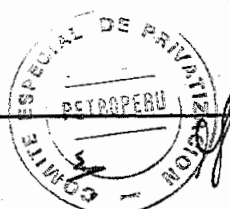


413

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTUALIZACION MUEBLES Y ENSERES

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CONDICION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
1	s/c	Mesa lateral Monfer	3	250.0	100.0
2	s/c	Silla fija	3	104.0	41.6
2	s/c	Silla fija acrilica	3	80.0	32.0
1	s/c	Pizarra acrilica planning	3	50.0	20.0
SECRETARIA DE DIVISION LUBRICANTES. Srta. GLADYS ARROYO					
1	s/c	Escritorio Secretarial 501	3	160.0	64.0
1	s/c	Credenza de madera	3	250.0	100.0
1	s/c	Silla secretarial	3	128.0	51.2
1	s/c	Archivador de madera A-4	3	146.0	58.4
1	s/c	Mueble para equipo de Fax	3	50.0	20.0
1	s/c	Vidrio de escritorio	3	120.0	48.0
1	62-01-1363	Máquina de escribir Facit S-4090459	3	110.0	44.0
1	57-12-633	Sofá 501 2 cuerpos	3	120.0	48.0
1	57-11-3045	Sofá 501 1 cuerpo	3	110.0	44.0
1	57-11-3046	Sofá 501 1 cuerpo	3	110.0	44.0
1	57-14-5399	Mesa 501 con vidrio	3	320.0	128.0
1	s/c	Bandeja acrilica	3	10.0	4.0
1	s/c	Cesto de madera 501	3	12.0	4.8
1	s/c	Refrigeradora NEC S-204067	3	690.0	276.0
GERENCIA DE VENTAS PETROLUBE					
1	57-01-0109	Escritorio Master con vidrio	3	580.0	232.0
1	s/c	Credenza Master	3	300.0	120.0
1	s/c	Protector de alfombra	3	10.0	4.0
					414



683

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTUALIZACION MUEBLES Y ENSERES

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CONDICION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
1	s/c	Vidrio de Escritorio	3	120.0	48.0
1	s/c	Vidrio de Credenza	3	110.0	44.0
1	s/c	Bandeja acrílica B-2	3	10.0	4.0
1	s/c	Ventilador Crown	3	65.0	26.0
1	s/c	Estufa National 5-102216	3	35.0	14.0
1	s/c	Saca punta eléctrico S-3882	3	13.0	5.2
1	s/c	Hervidor eléctrico S-Q-92172	3	40.0	16.0
1	s/c	Armario 3 divisiones	3	211.0	84.4
1	57-04-1038	Sillón de Trabajo 501	3	160.0	64.0
1	57-08-0438	Sillón de visita Lotus	3	70.0	28.0
1	s/c	Sillón de visita Lotus	3	70.0	28.0
1	s/c	Protector de alfombra Acrílico	3	10.0	4.0
1	s/c	Sofá de 3 cuerpos	3	152.0	60.8
2	s/c	Sofá de 1 cuerpo	3	216.0	86.4
1	s/c	Calculadora Casio-S-1329316	3	60.0	24.0
1	s/c	Cesto de Papeles madera	3	15.0	6.0
SECRETARIA DE VENTAS PETROLUBE					
1	s/c	Escritorio Secretarial Monfer	3	254.0	101.6
1	s/c	Silla secretarial Moraveco	3	117.0	46.8
1	s/c	Mesa mecanógrafa Moraveco	3	123.0	49.2
1	s/c	Bandeja acrílica B-3	3	12.0	4.8
1	s/c	Vidrio de Escritorio	3	120.0	48.0
1	s/c	Cesto de metal	3	11.0	4.4
1	s/c	Archivador Monfer A-4	3	246.0	98.4
1	s/c	Maquina de escribir Olivetti Serie 6211941	3	120.0	48.0



070

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTUALIZACION MUEBLES Y ENSERES

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CONDICION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
1	s/c	Credenza de Madera	3	150.0	60.0
1	s/c	Bandeja acrílica B-2	3	12.0	4.8
1	s/c	Bandeja acrílica B-2	3	12.0	4.8
1	s/c	Clasificador de papel	3	80.0	32.0
GERENCIA DE VENTAS PETROLUBE					
SALA DE REPRESENTANTES DE VENTAS					
1	57-14-0721	Mesa de Reunión	3	652.0	260.8
7	57-05-404	Silla Acrílica	3	280.0	112.0
1	s/c	Vitrina de Metal c/puertas de vidrio	3	310.0	124.0
1	57-15-191	Vitrina de madera	3	145.0	58.0
1	57-15-076	Vitrina de madera	3	145.0	58.0
1	s/c	Pizarra Acrílica	3	50.0	20.0
1	s/c	Anaquele de 3 divisiones Metal	3	217.0	86.8
1	s/c	Estante de madera 2 divisiones	3	190.0	76.0
1	s/c	Clasificador de papeles	3	80.0	32.0
1	s/c	Armario Empotrado c/puertas	3	300.0	120.0
SALA DE COMPUTO PETROLUBE					
2	s/c	Silla fija	3	112.0	44.8
1	57-03-1499	Silla fija Monfer	3	57.0	22.8
1	s/c	Cesto de metal	3	11.0	4.4
1	s/c	Silla fija Moraveco	3	55.0	22.0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTUALIZACION MUEBLES Y ENSERES

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CONDICION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
PLANEAMIENTO Y MARKETING					
1	s/c	Escritorio Monfer	3	288.0	115.2
1	s/c	Sillón SNP Monfer	3	160.0	64.0
1	57-03-411	Credenza Monfer	3	234.0	93.6
1	s/c	Vitrina Monfer	3	194.0	77.6
5	s/c	Silla fija	3	260.0	104.0
1	s/c	Sofá Monfer	3	160.0	64.0
1	s/c	Cesto de metal	3	11.0	4.4
1	s/c	Pizarra Acrílica Planning	3	50.0	20.0
1	s/c	Silla secretarial Knoll	3	128.0	51.2
1	s/c	Máquina Facit S-44055676	3	120.0	48.0
1	s/c	Modular de Madera	3	150.0	60.0
1	s/c	Escritorio de madera 501	3	231.0	92.4
1	s/c	Silla SAG Monfer	3	106.0	42.4
1	s/c	Perchero de Madera	3	12.0	4.8
1	s/c	Armario de metal	3	213.0	85.2
2	s/c	Archivador A-4	3	492.0	196.8
1	s/c	Escritorio Monfer A-4	3	288.0	115.2
2	s/c	Sillón Monfer de trabajo	3	310.0	124.0
1	s/c	Escritorio Monfer E-15TT	3	288.0	115.2
1	s/c	Sillón SNP Monfer	3	140.0	56.0
1	s/c	Sillón fija Monfer	3	52.0	20.8
1	s/c	Escritorio Monfer	3	262.0	104.8
1	s/c	Sillón de trabajo 501	3	160.0	64.0
2	s/c	Sofá de visita 501	3	320.0	128.0
1	s/c	Credenza Monfer	3	234.0	93.6



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTUALIZACION MUEBLES Y ENSERES

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CONDICION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
1	s/c	Ventilador Westinghouse	3	70.0	28.0
1	s/c	Mesa de centro Monfer	3	115.0	46.0
1	s/c	Cesto de Papeles	3	11.0	4.4
1	s/c	Escritorio Monfer	3	288.0	115.2
1	s/c	Sillón Monfer de trabajo	3	140.0	56.0
1	s/c	Credenza Monfer	3	234.0	93.6
1	s/c	Cesto de metal	3	14.0	5.6
1	s/c	Escritorio de madera 501	3	231.0	92.4
1	s/c	Sillón de trabajo Monfer	3	160.0	64.0
1	s/c	Escritorio Monfer	3	288.0	115.2
1	s/c	Sillón Monfer	3	160.0	64.0
1	s/c	Cesto de metal	3	14.0	5.6
1	s/c	Cesto de Monfer	3	14.0	5.6
SALA DE RECEPCION DE LUBRICANTES					
3	s/c	Sofá de visita	3	450.0	180.0
1	s/c	Mesa de centro	3	115.0	46.0
1	s/c	Escritorio Monfer	3	288.0	115.2
1	57-02-2176	Escritorio Monfer	3	288.0	115.2
2	s/c	Sillón de trabajo	3	280.0	112.0
1	s/c	Silla fija	3	52.0	20.8
1	62-15-0109	Archivador A-4 Monfer	3	246.0	98.4
1	s/c	Escritorio Monfer	3	262.0	104.8
1	s/c	Sillón de trabajo Monfer	3	160.0	64.0
1	s/c	Escritorio Monfer	3	288.0	115.2
1	s/c	Sillón de trabajo Monfer	3	160.0	64.0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTUALIZACION MUEBLES Y ENSERES

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CONDICION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
UNIDAD DE SERVICIOS TECNICOS. Ing. CABALLERO					
1	s/c	Escritorio de madera	3	210.0	84.0
1	s/c	Credenza de madera	3	150.0	60.0
1	57,04,1401	Sillón de trabajo Monfer	3	160.0	64.0
1	s/c	Silla de visita	3	60.0	24.0
1	57,11,1212	Sofá Monfer de 3 cuerpos	3	120.0	48.0
1	s/c	Armario de madera puerta lado izquierdo 12 divisiones	3	780.0	312.0
1	s/c	Armario de madera con 2 puertas, 6 divisiones	3	390.0	156.0
1	s/c	Perchero de madera	3	12.0	4.8
1	s/c	Pizarra Acrilica Planning	3	50.0	20.0
1	s/c	Escritorio de metal Monfer	3	213.0	85.2
1	s/c	Cesto de metal	3	14.0	5.6
1	s/c	Protector de alfombra	3	10.0	4.0
1	s/c	Bandeja Acrilica B-2	3	24.0	9.6
2	s/c	Vidrio de escritorio	3	120.0	48.0
1	s/c	Vidrio de credenza	3	110.0	44.0
1	s/c	Archivador A-4 Tecnior	3	492.0	196.8
2	c/c	Escritorio secretarial Monfer	3	160.0	64.0
1	s/c	Silla secretarial	3	128.0	51.2
1	s/c	Bandeja Acrilica B-2	3	12.0	4.8
1	s/c	Mesa de trabajo	3	250.0	100.0
1	s/c	Modular de madera c/puertas	3	300.0	120.0
2	s/c	Armario Monfer	3	213.0	85.2
1	s/c	Armario Monfer	3	213.0	85.2
1	57-16-0111	Silla fija de madera	3	52.0	20.8



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTUALIZACION MUEBLES Y ENSERES

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CONDICION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
1	s/c	Silla secretarial	3	1280	51.2
1	s/c	Cesto de metal Monfer	3	140	5.8
1	s/c	Armario de madera 18 divisiones con puerta en lado izq	3	850.0	340.0
1	57-01-0633	Escritorio Monfer E-15IT	3	288.0	115.2
1	s/c	Sillón de trabajo Monfer	3	160.0	64.0
1	57-13-0385	Mesa de teléfono	3	105.0	42.0
1	57-33-6335	Consola Monfer	3	280.0	112.0
1	62-15-2983	Archivador A-4 Monfer	3	246.0	98.4
1	s/c	Cesto de metal Monfer	3	14.0	5.6
1	s/c	Silla de visita fija	3	60.0	24.0
1	57-03-0183	Silla de visita fija	3	60.0	24.0
1	s/c	Escritorio 501 s/un solo lado	3	364.0	145.6
1	s/c	Escritorio Monfer E-15IT	3	288.0	115.2
1	57-04-2936	Sillón Monfer de trabajo	3	160.0	64.0
1	57-02-3301	Escritorio Monfer E-15II	3	288.0	115.2
1	57-11-3099	Sillón de trabajo Monfer	3	160.0	64.0
1	s/c	Vidrio de escritorio	3	120.0	48.0
1	s/c	Bandeja de metal B-2	3	10.0	4.0
1	s/c	Bandeja de metal B-1	3	10.0	4.0
1	s/c	Silla Acrilica	3	40.0	16.0
1	62-15-539	Archivador A-4 Monfer	3	246.0	98.4
VENTAS DE LUBRICANTES. REGION CENTRO ORIENTE					
1	s/c	Escritorio Monfer con vidrio	3	288.0	115.2
1	s/c	Credenza Monfer con vidrio	3	250.0	100.0
1	s/c	Archivador A-2 Monfer	3	246.0	98.4

420



575

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTUALIZACION MUEBLES Y ENSERES

CANTIDAD	COLOGO	DESCRIPCION	CONDICION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
1	s/c	Archivador A-4 Monfer	3	246.0	98.4
1	s/c	Modular de madera c/puertas	3	150.0	60.0
1	s/c	Vitrina de metal c/puertas de vidrio	3	310.0	124.0
1	s/c	Armario de madera con 2 puertas	3	390.0	156.0
1	57-11-2982	Sofá de visita	3	150.0	60.0
1	57-11-2983	Sofá de visita	3	150.0	60.0
1	s/c	Sofá de visita fija	3	60.0	24.0
1	s/c	Máquina de escribir Facit S-100-1208	3	310.0	124.0
1	s/c	Ventilador Super S-015904	3	102.0	40.8
1	s/c	Cesto de metal	3	14.0	5.6
1	s/c	Mesa de centro Monfer	3	115.0	46.0
1	s/c	Estufa Faedi	3	80.0	32.0
SECRETARIA DE REGION CENTRO ORIENTE					
1	s/c	Escritorio secretarial 501	3	160.0	64.0
1	s/r	Silla secretarial 501	3	128.0	51.2
1	s/c	Mesa mecanógrafa	3	123.0	49.2
1	s/c	Máquina IBM S-0442404	3	700.0	280.0
1	s/c	Silla fija Monfer	3	52.0	20.8
1	s/c	Armario de madera con 4 divisiones enchape en fórmica	3	304.0	121.6
REGION CENTRO ORIENTE					
3	s/c	Archivador de metal A-4	3	738.0	295.2
1	s/c	Escritorio Monfer E-151T	3	288.0	115.2
1	s/c	Sillón de trabajo Moravoco	3	160.0	64.0



070

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTUALIZACION MUEBLES Y ENSERES

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CONDICION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
1	s/c	Escritorio Moraveco con vidrio	3	290.0	116.0
2	s/c	Sillón Monfer de trabajo	3	320.0	128.0
1	s/c	Sillón Moraveco de trabajo	3	140.0	56.0
1	s/c	Cesto de papel	3	14.0	5.6
VENTAS DE LUBRICANTES					
REGION CENTRO ORIENTE VENTAS DE LUBRICANTES					
1	s/c	Ventilador KYOTO s/s	3	100.0	40.0
COORDINADOR REGION CENTRO ORIENTE					
1	s/c	Escritorio c/vidrio Moraveco	3	290.0	116.0
1	s/c	Credenza Moraveco	3	230.0	92.0
1	s/c	Archivador A-4	3	246.0	98.4
2	s/c	Sillón fijo de madera	3	216.0	86.4
REGION NORTE					
1	s/c	Escritorio Metalico Monfer (6 cajones)	3	262.0	104.8
1	s/c	Silla Secretarial Giratoria	3	123.0	49.2
1	s/c	Mesa Auxiliar metálica (4 gavetas)	3	200.0	80.0
1	s/c	Mesa metálica secretarial (1 gaveta)	3	150.0	60.0
1	s/c	Archivador Metálico Monfer (4 gavetas)	3	246.0	98.4
1	s/c	Estante de madera (5 divisiones) lunas Corredizas 2,0 x 0,41 x 1,2	3	230.0	92.0

422



077

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTUALIZACION MUEBLES Y ENSERES

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CONDICION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
1	s/c	Mueble de Madera (4 módulos) para computadora	3	290.0	116.0
1	s/c	Silla giratoria forrada, base metálica	3	106.0	42.4
1	s/c	Estante de Madera de 0,67 x 0,36 x 0,97	3	205.0	82.0
1	s/c	Sillón Monfer (1 cuerpo)	3	71.0	28.4
1	s/c	Sillón Monfer (2 cuerpos)	3	140.0	56.0
1	s/c	Mesa de Centro	3	180.0	72.0
1	s/c	Repisa de Madera 0,61 x 0,30 x 0,60	3	35.0	14.0
1	s/c	Estante de Madera 0,57 x 0,43 x 0,77	3	190.0	76.0
1	s/c	Silla Metálica Monfer	3	52.0	20.8
1	s/c	Mesita auxiliar de madera de 0,27 x 0,39 x 0,73	3	45.0	18.0
1	s/c	Credenza Monfer	3	234.0	93.6
1	s/c	Archivador Monfer (4 cuerpos)	3	246.0	98.4
1	s/c	Archivador Monfer (4 cuerpos)	3	246.0	98.4
1	s/c	Sillón Monfer (1 cuerpo)	3	71.0	28.4
1	s/c	Sillón Monfer (3 cuerpos)	3	120.0	48.0
1	s/c	Silla Monfer	3	52.0	20.8
1	s/c	Silla Monfer	3	52.0	20.8
1	s/c	Estante de Madera (3 divisiones) de 0,65 x 0,46 x 1,34	3	270.0	108.0
1	s/c	Estante de Madera (2 divisiones) con puerta de 0,52 x 0,53 x 0,77	3	180.0	72.0
1	s/c	Escritorio Metálico Monfer (5 gavetas)	3	233.0	93.2
1	s/c	Mesa de centro Monfer	3	110.0	44.0
1	s/c	Sillón Gerencial giratorio	3	282.0	112.8
1	s/c	Mesita metálica (3 divisiones)	3	50.0	20.0
1	s/c	Escritorio de madera (7 gavetas)	3	210.0	84.0
1	s/c	Sillón Gerencial de madera giratorio	3	230.0	92.0
1	s/c	Credenza de madera	3	150.0	60.0

423



076

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTUALIZACION MUEBLES Y ENSERES

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CONDICION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
1	s/c	Mesa auxiliar de madera para telef. con ruedas	3	60.0	24.0
1	s/c	Sofá de 1 cuerpo	3	155.0	62.0
1	s/c	Sofá de 1 cuerpo	3	155.0	62.0
1	s/c	Sofá de 3 cuerpos	3	195.0	78.0
1	s/c	Mesa de centro de madera	3	100.0	40.0
1	s/c	Percha de madera vertical	3	40.0	16.0
1	s/c	Archivador Metálico Monfer (4 gavetas)	3	246.0	98.4
1	s/c	Archivador Metálico Monfer (4 gavetas)	3	246.0	98.4
1	s/c	Estante de Madera de 4 puertas	3	210.0	84.0
1	s/c	Repisa de madera	3	60.0	24.0
1	s/c	Escritorio de madera (1 cajón)	3	162.0	64.8
1	s/c	Silla Giratoria tipo Monfer	3	106.0	42.4
1	s/c	Banqueta de madera con 3 cojines forrados	3	35.0	14.0
1	s/c	Mesa de Madera de 3 gavetas	3	120.0	48.0
1	s/c	Estante de madera de 9 divisiones	3	450.0	180.0
1	s/c	Mesita de madera (1 cajón)	3	35.0	14.0
1	s/c	Mesa de Reuniones Monfer	3	710.0	284.0
1	s/c	Silla Monfer Metálica	3	52.0	20.8
1	s/c	Silla Monfer Metálica	3	52.0	20.8
1	s/c	Silla Monfer Metálica	3	52.0	20.8
1	s/c	Silla Monfer Metálica	3	52.0	20.8
1	s/c	Silla Monfer Metálica	3	52.0	20.8
1	s/c	Silla Monfer Metálica	3	52.0	20.8
1	s/c	Silla Monfer Metálica	3	52.0	20.8
1	s/c	Silla Giratoria tipo Monfer	3	106.0	42.4
1	s/c	Silla Giratoria tipo Monfer	3	106.0	42.4
1	s/c	Sofá de madera forrado	3	185.0	78.0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTUALIZACION MUEBLES Y ENSERES

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CONDICION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
1	s/c	Silla de madera	3	45.0	18.0
1	s/c	Silla de madera de 2 brazos	3	120.0	48.0
1	s/c	Mesa auxiliar de madera (2 cajones)	3	80.0	32.0
1	s/c	Mesita metálica (3 divisiones)	3	75.0	30.0
1	s/c	Escritorio de madera (7 cajones)	3	242.0	96.8
1	s/c	Estante de madera colgante	3	225.0	90.0
1	s/c	Mesa de madera porta cuchilla	3	40.0	16.0
1	s/c	Monitor SAMTRON 14" SVGA Color, Serie Nro. 914912994	3	275.0	110.0
1	s/c	Teclado sin marca Nro. BC-0018DG	3	69.0	27.6
1	s/c	CPU DX/25 386 Marca Excel Serie Nro. 9311182016	3	836.0	334.4
1	s/c	Impresora Epson LQ-1070 Serie Nro. 4960176085	3	578.0	231.2
1	s/c	Monitor SAMSUNG 14" SVGA Color, Serie Nro. H1BD900446	3	275.0	110.0
1	s/c	Teclado BTC Seri Nro. K404087563	3	69.0	27.6
1	s/c	CPU DX/66 486	3	836.0	334.4
1	s/c	Convertor Marca Explorer de 500 Watt	3	80.0	32.0
1	s/c	Estabilizador automático de voltaje marca "CP TRONIC" de 1000 W	3	77.0	30.8
1	s/c	Máquina de escribir eléctrica IBM 670582 - 0727049	3	700.0	280.0
1	s/c	Estabilizador automático de voltaje Marca Chavin de 550 W	3	81.0	32.4
1	s/c	Teléfono Fax Marca Panasonic Modelo KX-F800 PQGT11748YA	3	700.0	280.0
1	s/c	Máquina de escribir mecánica Marca Underwood Serie Nro. P67425	3	230.0	92.0
1	s/c	Ventilador General Electric	3	65.0	26.0
1	s/c	Ventilador Marca National Serie Nro. 3A7	3	70.0	28.0
1	s/c	Ventilador General Electric	3	65.0	26.0
1	s/c	Equipo de Aire acondicionado c/llave térmica Marca Hitachi	3	1,200.0	480.0
1	s/c	Extintor CO2 BC (10)	3	400.0	160.0
1	s/c	Extintor Sentry H2O Serie U-933071 (7)	3	700.0	280.0
1	s/c	Extintor Sentry H2O Serie U-345822 (5)	3	700.0	280.0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTUALIZACION MUEBLES Y ENSERES

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CONDICION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
1	s/c	Extintor Ansul CO2 Serie 1913	3	578.0	231.2
1	s/c	Extintor CO2 Serie P784364	3	578.0	231.2
1	s/c	Teléfono c/pantalla digital automático Panasonic	3	130.0	52.0
1	s/c	Teléfono c/pantalla digital automático UNIWORLD	3	130.0	52.0
1	s/c	Reloj de Pared	3	20.0	8.0
1	s/c	Teléfono Secretarial Panasonic Serie 5ACV091690	3	110.0	44.0
6	s/c	Equipos Florescentes Lineales de 4 tubos c/u	3	190.0	76.0
1	s/c	División de Triplay de 4,15 x 2,58	3	391.0	156.4
1	s/c	División de Triplay de 1,21 x 2,58	3	410.0	164.0
1	s/c	Puerta con chapa de 0,80 x 2,05	3	217.0	86.8
1	s/c	Puerta con chapa de 0,87 x 2,10	3	217.0	86.8
1	s/c	División de Triplay de 1,22 x 2,58	3	230.0	92.0
1	s/c	Puerta con chapa de 0,80 x 2,05	3	217.0	86.8
1	s/c	División de Triplay de 2,45 x 2,58	3	350.0	140.0
1	s/c	Puerta con chapa de 0,80 x 2,05	3	217.0	86.8
1	s/c	Mesita de Madera de 0,40 x 0,40 x 0,75	3	45.0	18.0
1	s/c	Equipo de Aire Acondicionado Formetal, de 24,000 BTU (Zona 02) Serie 176-81.	2	35,000.0	21,000.0
REGION SUR					
Oficina Jefe Región sur					
1	s/c	Sofá de 3 cuerpos	3	195.0	78.0
2	s/c	Sillones de 1 cuerpo	3	71.0	28.4
1	s/c	Mesa de Centro	3	100.0	40.0

426



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTUALIZACION MUEBLES Y ENSERES

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CONDICION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
1	s/c	Escritorio de Madera 5 cajones tipo ejecutivo	3	347.0	138.8
4	s/c	Estantes modulares de madera	3	290.0	116.0
1	s/c	Credenza de madera	3	150.0	60.0
1	s/c	Sillón giratorio	3	230.0	92.0
1	s/c	Calculadora Casio con wincha, eléctrica	3	180.0	72.0
1	s/c	Teléfono celular Nro. 9962375 con 2 cargadores (1 ofic. y 1 vehic.)	3	880.0	352.0
1	s/c	(1 de oficina y 1 de vehículo)	3	960.0	384.0
1	s/c	Transformador 500 W.	3	110.0	44.0
1	s/c	Proyector de Slides marca Kodak	3	864.0	345.6
1	s/c	Kit de sacamuestras	3	80.0	32.0
1	s/c	paquete de programa DOS 6,1 IBM	3	900.0	360.0
1	s/c	Set de 18 copas Luminarc	3	217.0	86.8
1	s/c	Juego de 20 vasos Luminarc	3	80.0	32.0
1	s/c	Juego de 6 tazas/platos para café	3	50.0	20.0
1	s/c	Cafetera eléctrica marca Oster	3	150.0	60.0
1	s/c	Fuente de plaque	3	80.0	32.0
Secretaria					
1	s/c	Escritorio Metálico Monfer con mesa Auxiliar	3	257.0	102.8
1	s/c	Sillón Giratorio Secretarial	3	160.0	64.0
1	s/c	Computadora IBM 486 con monitor, teclado y CPU	3	3,000.0	1,200.0
1	s/c	Impresora Epson LQ-1070	3	578.0	231.2
1	s/c	Archivador Metálico Monfer 4 cajones	3	246.0	98.4
1	s/c	Mesa Metálica para impresora	3	180.0	72.0
1	s/c	Estabilizador Power Tronic	3	80.0	32.0

427



380

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTUALIZACION MUEBLES Y ENSERES

CANTIDAD	COE:GO	DESCRIPCION	CONDICION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
1	s/c	Fax Xerox Telecopier 7018	3	780.0	312.0
1	s/c	Máquina de escribir eléctrica IBM	3	700.0	280.0
Oficina Coordinador de Ventas					
1	s/c	Escritorio Metálico Monfer, 6 cajones	3	262.0	104.8
1	s/c	Credenza Metálica Monfer	3	234.0	93.6
1	s/c	Archivador Metálico Monfer, 4 cajones	3	246.0	98.4
1	s/c	Sillón Giratorio Monfer	3	282.0	112.8
1	s/c	Sofá de 2 cuerpos Monfer	3	115.0	46.0
1	s/c	Sillón de 1 cuerpo Monfer	3	108.0	43.2
1	s/c	Silla Metálica Monfer	3	52.0	20.8
Oficina de Representante de Ventas					
3	s/c	Escritorios Metálicos Monfer, 6 cajones	3	786.0	314.4
1	s/c	Archivador Metálico Monfer, 4 cajones	3	246.0	98.4
2	s/c	Sillones Giratorios Monfer	3	460.0	184.0
1	s/c	Silla Metálica Monfer	3	52.0	20.8
1	s/c	Teléfono Celular Nro. 9962376 con cargador portatil asig. Repr. Cuzco	3	880.0	352.0

428



033

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTUALIZACION MUEBLES Y ENSERES

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CONDICION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
REGION METROPOLITANA. PLANTA CALLAO					
Raúl Gómez de la Torre					
1	s/c	Escritorio metálico 1,82 x 0,90 5 gavetas	3	150.0	60.0
1	s/c	Tacho de madera	3	8.0	3.2
3	s/c	Sillas	3	150.0	60.0
2	s/c	Sillones de cuero de 1 cuerpo	3	320.0	128.0
2	s/c	Credenzas 2,16 x 0,48 x 0,74 y 2,90 x 0,40 x 0,77 con vidrio corredizo	3	400.0	160.0
1	s/c	Ventilador de techo	3	560.0	224.0
3	s/c	Cortinas verticales 2,5 x 3 ; 3,20 x 2,5 y 1,40 x 2,5	3	1,012.0	404.8
1	s/c	Mapa grande de Lima de 2,12 x 1,89 m.	3	10.0	4.0
1	s/c	Pizarra de fórmica de 0,80 x 1,2 m.	3	60.0	24.0
1	s/c	Mesa de centro de madera	3	108.0	43.2
2	s/c	Equipos de fluorescentes dobles	3	64.0	25.6
1	s/c	Sillón giratorio reclinable con coderas	3	160.0	64.0
1	s/c	Teléfono marca ALCATEL	3	55.0	22.0
Percy Bravo					
1	s/c	Escritorio Metálico Monfer, 0,74 x 1,52 6 cajones	3	262.0	104.8
1	s/c	Tacho de madera	3	8.0	3.2
1	s/c	Credenza de madera 1,80 x 0,40, 3 cajones puerta con vidrio	3	170.0	68.0
1	s/c	Bandeja de plástico de 3 pisos	3	15.0	6.0
1	s/c	Anexo marca Goldstar	3	55.0	22.0
1	s/c	Perchero	3	15.0	6.0



088

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTUALIZACION MUEBLES Y ENSERES

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CONDICION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
2	s/c	Sillones giratorios	3	320.0	128.0
Gerardo Seminario					
1	s/c	Escritorio Metálico Monfer, 0,74 x 1,52 6 cajones	3	262.0	104.8
1	s/c	Tacho de Metal	3	9.0	3.6
1	s/c	Credenza de madera 1,80 x 0,40 , 3 cajones puerta con vidrio	3	150.0	60.0
2	s/c	Bandejas de metal simples	3	14.0	5.6
1	s/c	Anexo marca Goldstar	3	55.0	22.0
1	s/c	Sillón Giratorio	3	160.0	64.0
1	s/c	Silla de visita de metal	3	70.0	28.0
Ramón Calderón					
1	s/c	Escritorio Metálico Monfer, 0,74 x 1,52 6 cajones	3	262.0	104.8
1	s/c	Tacho de Metal	3	9.0	3.6
1	s/c	Credenza de madera 1,80 x 0,40 , 3 cajones puerta con vidrio	3	170.0	68.0
1	s/c	Bandeja de plástico de 2 pisos	3	10.0	4.0
1	s/c	Anexo marca AT&T	3	70.0	28.0
1	s/c	Sillón Giratorio	3	160.0	64.0
1	s/c	Silla de visita de madera	3	60.0	24.0
Oscar Martel					



088

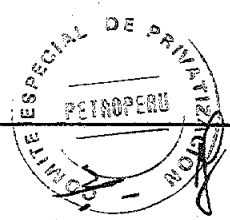
430

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTUALIZACION MUEBLES Y ENSERES

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CONDICION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
1	s/c	Escritorios Metálicos Monfer, 0,74 x 1,52 ; 3 cajones	3	200.0	80.0
1	s/c	Tacho de Metal	3	9.0	3.6
2	s/c	Cajones de madera con llave	3	160.0	64.0
1	s/c	Bandeja de plástico de 2 pisos	3	15.0	6.0
1	s/c	Anexo marca AT&T	3	20.0	8.0
1	s/c	Sillón Giratorio	3	121.0	48.4
Enrique Ferreyros					
1	s/c	Escritorio Metálico Monfer, 0,74 x 1,52 ; 6 cajones	3	262.0	104.8
1	s/c	Tacho de Metal	3	9.0	3.6
1	s/c	Credenza de madera 1,80 x 0,40 ; 3 cajones puerta con vidrio	3	150.0	60.0
1	s/c	Bandeja de plástico de 2 pisos	3	10.0	4.0
1	s/c	Anexo marca AT&T	3	40.0	16.0
1	s/c	Sillón Giratorio	3	230.0	92.0
1	s/c	Silla de visita de metal	3	70.0	28.0
Miguel Grados					
1	s/c	Escritorio Metálico Monfer, 0,74 x 1,52 ; 6 cajones	3	262.0	104.8
1	s/c	Tacho de Metal	3	9.0	3.6
1	s/c	Credenza de madera 1,80 x 0,40 ; 3 cajones puerta con vidrio	3	170.0	68.0
1	s/c	Bandeja de plástico de 2 pisos	3	10.0	4.0
1	s/c	Anexo marca AT&T	3	40.0	16.0
1	s/c	Sillón Giratorio	3	230.0	92.0

431

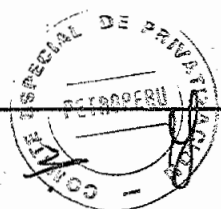


087

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTUALIZACION MUEBLES Y ENSERES

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CONDICION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
1	s/c	Silla de visita de madera	3	60.0	24.0
Ana Maria Rodriguez					
1	s/c	Estabilizador de voltaje	3	81.0	32.4
1	s/c	Escritorio Metálico Monfer, 0,74 x 1,52 ; 6 cajones	3	262.0	104.8
1	s/c	Credenza de madera 2,15 x 0,49 / 1,5 x 0,60	3	260.0	104.0
1	s/c	Silla Giratoria	3	123.0	49.2
1	s/c	Tacho de madera	3	8.0	3.2
1	s/c	Teléfono marca ALCATEL	3	120.0	48.0
1	s/c	Fax Modem XEROX Seri Nro. 8M9 014565	3	600.0	240.0
1	s/c	Computadora IBM 330 - 100DX4	3	2,800.0	1,120.0
1	s/c	Impresora marca LEXMARK WinWrite 150C	3	600.0	240.0
1	s/c	Bandeja de plástico de simple	3	10.0	4.0
1	s/c	Bandeja de plástico de 2 pisos	3	15.0	6.0
1	s/c	Máquina de escribir IBM	3	700.0	280.0
1	s/c	Supresor de picos	3	10.0	4.0
1	s/c	Mueble de cómputo de madera y fórmica	3	217.0	86.8
1	s/c	Mesa con llave de madera y fórmica para máquina de escribir	3	150.0	60.0
1	s/c	Transformador	3	80.0	32.0
1	s/c	Tacho de madera	3	8.0	3.2
1	s/c	Cortina de 1,50 x 2,50	3	200.0	80.0
1	s/c	Credenza de madera 3,10 x 0,40 x 0,94 con 2 puertas laterales de madera y central de vidrios corredizos	3	250.0	100.0



083

American Appraisal Associates

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTUALIZACION MUEBLES Y ENSERES

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CONDICION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
César Grados					
1	s/c	Escritorio Metálico Monfer, 0,74 x 1,52 ; 6 cajones	3	262.0	104.8
1	s/c	Tacho de Madera	3	8.0	3.2
1	s/c	Credenza de madera 1,33 x 0,40 ; 3 cajones puerta con vidrio	3	150.0	60.0
1	s/c	Bandeja de plástico de 2 pisos	3	10.0	4.0
1	s/c	Anexo marca FORMA de Telefónica del Perú	3	60.0	24.0
1	s/c	Sillón Giratorio	3	230.0	92.0
1	s/c	Silla de visita de metal	3	70.0	28.0
1	s/c	Mueble tipo archivador de 4 niveles de madera 1,92 x 0,7 x 0,4 ; 3 div.	3	250.0	100.0
1	s/c	Cortina vertical 1,62 x 1,50	3	129.0	51.6
Carlos Trelles					
1	s/c	Escritorio Metálico Monfer, 0,92 x 1,52 ; 6 cajones	3	260.0	104.0
1	s/c	Tacho de Madera	3	8.0	3.2
1	s/c	Credenza de madera 2,4 x 0,40 ; puertas laterales con vidrio corridizo	3	200.0	80.0
1	s/c	Bandeja de plástico de 2 pisos	3	10.0	4.0
1	s/c	Anexo marca GoldStar	3	60.0	24.0
1	s/c	Sillón Giratorio	3	230.0	92.0
1	s/c	Sillón Giratorio	3	230.0	92.0
2	s/c	Mesitas con cajón y puertas, 1 de metal y 1 de madera	3	120.0	48.0
1	s/c	Cortina vertical 3,0 x 2,50	3	399.0	159.6
1	s/c	Cortina vertical 1,88 x 2,50	3	240.0	96.0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTUALIZACION MUEBLES Y ENSERES

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CONDICION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
Rafael Prado					
1	s/c	Mueble de Cómputo con 3 cajones en L	3	220.0	88.0
1	s/c	Sillón Giratorio	3	230.0	92.0
1	s/c	Silla de metal	3	52.0	20.8
1	s/c	Computadora IBM PS/Value Point 450DX2/D	3	3,000.0	1,200.0
1	s/c	Impresora EPSON FX-1170	3	578.0	231.2
1	s/c	Supresor de Picos	3	10.0	4.0
1	s/c	Estabilizador de voltaje	3	81.0	32.4
1	s/c	Anexo marca ERICSSON	3	70.0	28.0
1	s/c	Repisa de madera de 6 divisiones 2,35 x 0,84 x 0,36	3	250.0	100.0
1	s/c	Tacho de metal	3	9.0	3.6
1	s/c	Terminal de procesos marca IBM	3	1,200.0	480.0
Oficinas					
5	s/c	Cortinas Verticales	3	1,685.0	674.0
11	s/c	Equipos de fluorescentes dobles	3	352.0	140.8
2	s/c	Maceteros grandes con soporte y plantas	3	60.0	24.0
1	s/c	Sillón de cuero de 2 cuerpos	3	260.0	104.0
1	s/c	Armerio de metal 2 puertas 0,92 x 0,46 x 0,82	3	227.0	90.8
2	s/c	Bandejas de metal de 2 pisos	3	9.0	3.6
1	s/c	Surtidor de agua marca San Luis	3	6.0	2.4
1	s/c	Gavetero de madera 1,10 x 0,43 x 0,92	3	110.0	44.0

434



690

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

ACTUALIZACION MUEBLES Y ENSERES

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CONDICION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
Despacho Operaciones - Luis Alfaro					
1	s/c	Credenza de madera 3,1 x 0,42 x 0,48 ; con 2 puertas laterales y vidrio	3	300.0	120.0
1	s/c	Escritorio metálico 1,54 x 0,64 con 7 cajones	3	242.0	96.8
1	s/c	Sillón giratorio reclinable metálico con brazos	3	282.0	112.8
Rommy Suazo					
1	s/c	Credenza de madera, escritorio 5 cajones 0,2 x 3,02 x 0,78	3	300.0	120.0
1	s/c	Credenza de madera en L de 0,73 x 1,76 x 0,49 x 0,77 alto 3 cajones	3	210.0	84.0
Caja / Facturación					
1	s/c	Mesa de madera de 2,0 x 6,60 x 0,76	3	300.0	120.0
1	s/c	Mueble de madera adaptado a escritorio fórmica de 1,42 x 0,48 x 0,80	3	150.0	60.0
1	s/c	Mueble mostrador con 2 puertas, 2 cajones de 0,70 x 1,07 x 1,35	3	200.0	80.0
1	s/c	Caja de caudales de acero, de 0,60 x 0,62 x 0,78 base de madera	3	100.0	40.0
TOTAL MUEBLES Y ENSERES DE ACTUALIZACION				137,668.0	62,067.2



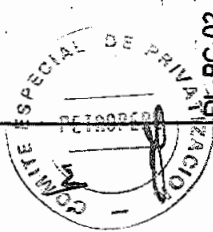
435

091

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

EQUIPO DE COMPUTO

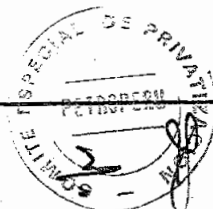
NUMERO LOCAL	CANTIDAD	DESCRIPCION	SERIE	MODELO	REPOSICION US \$	TASACION US \$
OFICINA PRINCIPAL SAN ISIDRO						
		Sala de Computo				
	1	Terminal IBM, monitor monocromatico, tipo 3471	8015300	PN 09F6206	500.0	500.0
	1	Teclado IBM	1394102	2006536		
DL-PC-001	1	CPU IBM 450DX2/D 16 MB RAM, 2 HD 270 y 540 MB	23P4L2V	14R39	4,625.0	4,625.0
	1	Monitor Color IBM SVGA 14"	23-01788			
	1	Teclado IBM	0600-IEP0482752	96F9275		
	1	Mouse IBM (Servidor de la Red)	23-591247			
	1	Impresora Lexmark Win Writer 600 Laser	11-10413	4035-10w	1,408.0	1,408.0
DL-PC-002	1	CPU IBM 450DX2/D 4 MB RAM, 2 HD 270 y 540 MB	23-PXX9Y	14R39	4,625.0	4,625.0
	1	Monitor Color IBM SVGA 14"	23-02963			
	1	Teclado IBM	0000-IEP-0510027	96F9275		
	1	Mouse IBM	598159			
	1	Impresora Lexmark Color Ink Jet Printer Win Writer 150C	11-K4874	477-001	950.0	950.0
DL-PC-003	1	CPU IBM 450DX2/D 4 MB RAM, 2 HD 270 y 540 MB	23-PZA0K	14R39	4,625.0	4,625.0
	1	Monitor Color IBM SVGA 14"	23-02879			
	1	Teclado IBM	0000-IEP-0484267	96F9275		
	1	Mouse IBM	234767374			
	1	Ethernet Stackle Hub Media Expansior Port	23-02896		1,200.0	1,200.0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

EQUIPO DE COMPUTO

NUMERO LOCAL	CANTIDAD	DESCRIPCION	SERIE	MODELO	REPOSICION US \$	TASACION US \$
		Planeamiento y Marketing				
	1	CPU DTK, 6 MB RAM, 1 HD 420 MB			3,800.0	3,800.0
	1	Monitor Color DTK SVGA 14"				
	1	Teclado				
		Secretaria				
DL-PC-05	1	CPU IBM Value Point 4 MB RAM, 1 HD 270 MB	23-P4F7L		4,625.0	4,625.0
	1	Monitor Color IBM SVGA 14"	23-00398	14R79		
	1	Teclado IBM	0000-IEP-0482565	96F9275		
	1	Mouse IBM	23529223			
	1	Impresora Lexmark IBM 2391 Plus	11-1B-019	2391-002	1,150.0	1,150.0
		Región Centro Oriente				
	1	CPU IBM 450DX2/D 4 MB RAM, 1 HD 270 MB	23-P4M0R		4,625.0	4,625.0
	1	Monitor Color IBM SVGA 14"	23-02966	14R39		
	1	Teclado IBM	0000-IEP-0483102	LR91698		
	1	Mouse IBM	23591275			
	1	Impresora Epson LQ 1070+	1J81177397	P631B	450.0	450.0
		Secretaria				
DL-PC-06	1	CPU IBM 330-100DX4 8 MB RAM, 1 HD 540 MB	78RNTP		4,625.0	4,625.0
	1	Monitor Color IBM SVGA 14"	55F737	8863158		
	1	Teclado IBM	66982			
	1	Mouse IBM	23-Z60280	A		

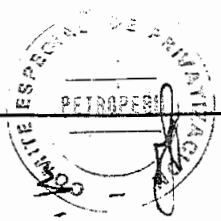


American Appraisal Associates

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

EQUIPO DE COMPUTO

NUMERO LOCAL	CANTIDAD	DESCRIPCION	SERIE	MODELO	REPOSICION US \$	TASACION US \$
DL-PC-04	1	CPU IBM 450DX2/D 4 MB RAM, 1 HD 270 MB	23-P4H1Y		4,625.0	4,625.0
	1	Monitor Color IBM SVGA 14"	23-01634	14R39		
	1	Teclado IBM	484285			
	1	Mouse IBM	23597223	96F9275		
		Secretaria				
DL-PC-08	1	CPU HP 386DX 40 MHz, 8 MB RAM, 1 HD 380 MB			3,500.0	3,500.0
	1	Monitor Color HP VGA 14"				
	1	Impresora Epson FX 1050				
	1	Teclado				
		Secretaria de Ventas Lubrificantes				
DL-PC-07	1	CPU TWC 386DX 40 Mz 8 MB RAM, 1 HD 127 MB	I3D4-5V-0034		4,625.0	4,625.0
	1	Monitor Color Samsung Synmaster 3 SVGA 14"	H2LC101807	CVM4867T		
	1	Teclado APC	92095428			
	1	Mouse Genius	11-OR258	2380-002		
		Secretaria Gladys Arroyo				
DL-PC-07	1	CPU DTK 486DX2-S 66 Mz, 8 MB RAM, 1 HD 540 MB	F825K4FEAT35		4,625.0	4,625.0
	1	Monitor Color DTK SVGA 14"	65160244	FEAT-35		
	1	Teclado DTK	943178425	TD-14NL-6		
	1	Mouse DTK	920811791	SPK-1055		



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

EQUIPO DE COMPUTO

NUMERO LOCAL	CANTIDAD	DESCRIPCION	SERIE	MODELO	REPOSICION US \$	TASACION US \$
	Gerencia General Lubricantes					
	1	CPU DTK 486DX2-S 66 Mz, 12 MB RAM, 1 HD 320 MB	1F8C62AD	FEAT-35	4,625.0	4,625.0
	1	Monitor Color DTK SVGA 14"	94167311	STR1055		
	1	Teclado DTK	943178425	SPK-1055		
	1	Mouse DTK	307147159	1300		
	1	Impresora Lexmark Color Ink Jet Printer Win Writer 150C	11-K4889	4077-001	950.0	950.0
	1	Fax Modem - 3006 Xerox Faximile Impresora	3NH003536		1,544.0	1,544.0
	PLANTA CALLAO					
	1	CPU IBM 486 DX4 - 100 MHz, 8 MB RAM, HDD 525 MB	78RNVAX		3,800.0	3,800.0
	1	Monitor IBM SVGA Color	55D0671			
	1	Mouse IBM	60203			
	1	Impresora EPSON, en ECONOMIA	1X51019606	LQ-1070		
	1	CPU JR SYSTEM 486 DX4 - 100 MHz, 8 MB RAM, HD 1216	1114520842		3,800.0	3,800.0
	1	Monitor SAMSUNG SVGA Color	H8WDC08968			
	1	Mouse Omega	1452341			
	1	Back Up APC	W920706886	4001		
	1	CPU BYTE 486DX4-100 MHz, 4 MB RAM, HD 162 MB	HSUD307177		3,100.0	3,100.0
	1	Monitor SAMSUNG SVGA Color	1452341			
	1	Mouse Omega	1K50003149			
	1	Impresora EPSON Action Laser, en SUPERINTENDENCIA				
	1	CPU IBM 486DX4-100 MHz, 8 MB RAM, HDD 625 MB			3,750.0	3,750.0
	1	Monitor IBM SVGA Color 66FB122				
	1	Mouse IBM				



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

EQUIPO DE COMPUTO

NUMERO LOCAL	CANTIDAD	DESCRIPCION	SERIE	MODELO	REPOSICION US \$	TASACION US \$
	1	Impresora LEXMARK 2371 PLUS, en ADMINISTRACION				
	1	CPU DFI 486 DX2-66 MHz, 4 MB, HD 162 MB	30245140		2,800.0	1,680.0
	1	Monitor RELISYS VGA Color	21112951			
	1	Mouse DFI	621120976			
	1	Impresora EPSON FX-1170, en FACTURACION				
	1	CPU IBM 486 DX4-100 MHz, 8 MB RAM, HD 625 MB	78RN8FI		3,750.0	3,750.0
	1	Monitor IBM SVGA Color	586597			
	1	Mouse IBM	51805			
	1	Impresora LEXMARK Color InkJet, en Region Metropolitana	11-K48 2			
	1	CPU IBM 486DX2/D, de 4 MB RAM, HD 540/470 MB	23-PWC1Z		2,950.0	1,770.0
	1	Monitor IBM SVGA Color	23001 24			
	1	Mouse IBM	23999 70			
	1	Impresora EPSON FX-1170	621133 581			
	1	CPU S/M 386DX-33MHz, 4 MB RAM, HD 127 MB	SA09 711		1,800.0	900.0
	1	Monitor SAMTRON SVGA Color	93063 0407			
	1	Mouse OMEGA	JKGM PCA3			
	1	Impresora EPSON FX-1170, en EXISTENCIAS	6211209883			
	1	CPU S/M 486DX2-66 MHz, 4 MB RAM, HD 357 MB	1107 30426		2,800.0	1,680.0
	1	Monitor SAMTRON SVGA Color	9310 86872			
	1	Mouse BELTRON	13 6825			
	1	Impresora EPSON LQ-1170, en PRODUCCION	416 104183			
	1	CPU S/M 386 SX-33 MHz, 4 MB, HD 357 MB	102125		2,200.0	1,320.0
	1	Monitor BELTRON VGA Mono	30 030465			
	1	Mouse GENIUS	80482513			
	1	Impresora EPSON Action Laser 1600, en LABORATORIO	1N00010963			



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

EQUIPO DE COMPUTO

NUMERO LOCAL	CANTIDAD	DESCRIPCION	SERIE	MODELO	REPOSICION US \$	TASACION US \$
	1	CPU S/M 486 DX2-66 MHz, 4 MB RAM, HD 152 MB	H UD307097		2,100.0	1,280.0
	1	Monitor SAMSUNG SVGA Color	033745			
	1	Mouse S/M. en ALMACEN				
	1	CPU IBM 450DX2/D, 16 MB RAM, HD220/540	23PXF3X		2,800.0	1,680.0
	1	Monitor IBM SVGA Color	23-00480			
	1	Mouse IBM	23-482887			
TOTAL GENERAL EQUIPOS DE COMPUTO					98,502.0	91,342.0



ANEXO IV

BIENES EN COMODATO



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUSE

BIENES EN COMODATO

CODIGO DE INVENTARIO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UBICACION	REPOBICION US\$	TABACION US\$
	1	*01163 TANQUE DE FIERRO RECTANGULAR CON PLANCHAS DE 1/8" DE 23 BBLs DE CAPACIDAD	LIMA	1,000.0	0.0
	1	BOMBA CUARTERA TIPO BENNETT MOD 760 DE 60 GLS (EST EL CARMELO)	LIMA	130.0	0.0
	1	BOMBA CUARTERA BENNETT MOD 508 (HERPESA D DERTEANO 154-LIMA)	LIMA	130.0	0.0
	1	BOMBA CUARTERA BENNETT MOD 508 (HERPESA D DERTEANO 154-LIMA)	LIMA	130.0	0.0
95587	1	BOMBA DE TRASIEGO BENNETT C/CONTOMETRO VITALIANO DELGADO AV ARGENTINA 1349-CALLAO	LIMA	130.0	0.0
95587	1	BOMBA DE TRASIEGO BENNETT C/CONTOMETRO VITALIANO DELGADO AV ARGENTINA 1349-CALLAO	LIMA	130.0	0.0
	1	BOMBA CUARTERA TIPO BENNETT ESTACION 511-LUIS BROGGI - ICA	ICA	130.0	84.5
	1	BOMBA CUARTERA TIPO BENNETT ESTACION 516 - EST DE SERV C. GOTUZZO - ICA	ICA	130.0	84.5
	1	BOMBA CUARTERA TIPO BENNETT ESTACION 521 - EST DE SERV B TIZON Y CIA -PISCO	LIMA	130.0	84.5
	1	BOMBA CUARTER TIPO BENNETT (FUNDICIONES ESPECIALES PUNTA PARINAS 172-CALLAO)	CALLAO	0.0	0.0
	1	TANQUE DE 200 GLNS (CAR BUS S A AV BRASIL 1032-LIMA)	LIMA	0.0	0.0
	1	TANQUE LUBSTER DE 60 GLNS (GRACIELA KAHUAS-AV PRINCIPAL 520- URB CORPAC)	LIMA	0.0	0.0
	1	TANQUE LUBSTER DE 60 GLNS SERIE K-21 (GRACIELA KAHUAS-AV PRINCIPAL 520- URB CORPAC)	LIMA	0.0	0.0
	1	TANQUE LUBSTER DE 60 GLNS SERIE K-22 (GRACIELA KAHUAS-AV PRINCIPAL 520- URB CORPAC)	LIMA	0.0	0.0
	1	TANQUE LUBSTER DE 60 GLNS SERIE K-23 (GRACIELA KAHUAS-AV PRINCIPAL 520 URB CORPAC)	LIMA	0.0	0.0
	1	TANQUE LUBSTER DE 60 GLNS (HERPESA D DERTEANO 154-LIMA)	LIMA	0.0	0.0
	1	TANQUE LUBSTER DE 80 GLNS (HERPESA D DERTEANO 154-LIMA)	LIMA	0.0	0.0
31187	1	*31197 TANQUE DE 1500 GLNS TRANSPORTES JORCE-LT 9 MZ 18 KM. 7 1/2 P N	LIMA	1,250.0	750.0
	1	*92179 SKID TANK DE 730 GLS DE CAPAC	LIMA	1,000.0	0.0
74537	2	TANQUES DE 1,500 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	2,500.0	0.0
31687	1	TANQUE DE 3,000 GLS DE CAPACIDAD	SUPE	1,500.0	0.0
57388	1	TANQUE VERTICAL DE 3,450 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	1,700.0	850.0
57388	1	TANQUE PATIN DE 2,500 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	1,400.0	700.0
	1	TANQUE DE 2,470 GLNS	LIMA	1,400.0	980.0
	1	TANQUE DE 3,155 GLNS	LIMA	1,500.0	1,050.0
42696	1	TANQUES DE 1,500 GLS DE CAPACIDAD	NORTE	1,250.0	875.0
42696	1	TANQUES DE 1,500 GLS DE CAPACIDAD	NORTE	1,250.0	875.0
01251	1	*01251 TANQUE RECTANGULAR DE 23 BLS DE CAPACIDAD	CHANCAY	1,000.0	700.0
01251	1	*01251 TANQUE RECTANGULAR DE 23 BLS DE CAPACIDAD	CHANCAY	1,000.0	700.0
01251	1	*01251 TANQUE RECTANGULAR DE 23 BLS DE CAPACIDAD	CHANCAY	1,000.0	700.0
12845	1	*12845 TANQUE DE 1500 GLS	HUACHO	1,250.0	0.0
12845	1	*12845 TANQUE DE 1500 GLS	HUACHO	1,250.0	0.0
12845	1	*12845 TANQUE DE 1500 GLS	HUACHO	1,250.0	0.0
12845	1	*12845 TANQUE DE 1500 GLS	HUACHO	1,250.0	0.0
18145	1	*18145 TANQUE DE 1500 GLS	HUACHO	1,250.0	0.0
42696	1	*42696 TANQUE DE 1500 GLS	HUACHO	1,250.0	875.0
74628	1	*74628 TANQUE DE 1000 GLS	HUACHO	1,250.0	875.0
74628	1	*74628 TANQUE DE 1500 GLS	HUACHO	1,250.0	0.0
	1	BOMBA DE DESPACHO MARCA BENNETT MOD 760 SER W-18/4	HUACHO	1,250.0	0.0
	1	BOMBA DE DESPACHO MARCA BENNETT MOD 760 SER W-18/2	HUACHO	1,250.0	0.0
	1	BOMBA CUARTERA MARCA BENNETT, CON TANQUE DE 55 GLNS Y VARILLA DE MEDICION (ESTAC PP-031 SUPE)	SUPE	100.0	0.0
	1	BOMBA CUARTERA MARCA BENNETT, CON TANQUE DE 55 GLNS Y VARILLA DE MEDICION (ESTAC PP-031 SUPE)	SUPE	100.0	0.0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUB

American Appraisal Associates

BIENES EN COMODATO		DESCRIPCION	UBICACION	REPOSICION US \$	TABACION US \$
CODIGO DE INVENTARIO	CANTIDAD				
	1	BOMBA DE ENGRASE ARO MOD 225819 SERIE 6 AS CON MEDIDOR DE PINTAS	SUPE	100.0	0.0
84053	1	*84053 TANQUE DE 1500 GLS	SUPE	1,250.0	0.0
84053	1	*84053 TANQUE DE 1500 GLS	SUPE	1,250.0	0.0
	1	TANQUE DE 4,000 GLS DE CAPACIDAD	SUPE	2,000.0	2,280.0
	1	TANQUE DE 2,450 GLS DE CAPACIDAD	SUPE	1,400.0	1,600.0
24432	1	*24432 BOMBA BENNETT MANUAL DE 2008 GM	PATIVILCA	0.0	0.0
24432	1	*24432 BOMBA BENNETT MOD 2008 SERIE 5402	PATIVILCA	0.0	0.0
24432	1	*24432 BOMBA BENNETT MOD 2008 GM SERIE 9M-8838	PATIVILCA	130.0	0.0
24720	1	BOMBAS CUARTERAS	PATIVILCA	130.0	0.0
24720	1	BOMBAS CUARTERAS	PATIVILCA	130.0	0.0
24720	1	BOMBAS CUARTERAS	PATIVILCA	1,500.0	0.0
22638	1	TANQUES DE 3,000 GLS DE CAPACIDAD	PATIVILCA	1,500.0	0.0
22636	1	TANQUES DE 3,000 GLS DE CAPACIDAD	PATIVILCA	1,500.0	0.0
22636	1	TANQUES DE 3,000 GLS DE CAPACIDAD	PATIVILCA	1,500.0	0.0
70687	1	*70687 TANQUE DE 1500 GLS TIPO PATIN CON VARILLA ESCALERA Y VALVULAS DE DESCARGA Y PURGA NO IPC	CASMA	1,250.0	0.0
74507	1	*74507 BOMBA MARCA BYROAD MOD 900M TIPO DIAFRAGMA DOBLE EFECTO CON CONTOMETRO TIPO RELOJ DE	CHIMBOTE	1,250.0	0.0
74608	1	*74608 TANQUE DE 33 BBLs	ANCASH	1,250.0	0.0
76176	1	*76176 TANQUE CIL HORIZONTAL DE 36 BARRILES DE CAP CON VALVULA ESCALERA VENTILACION Y BOMBA DE	ANCASH	1,250.0	0.0
76176	1	*76176 TANQUE CIL HORIZONTAL DE 24 BARRILES DE CAP CON VALVULA ESCALERA VENTILACION Y BOMBA DE	ANCASH	1,000.0	0.0
88343	1	*88343 TANQUE PATIN DE 60 BARRILES DE CAPACIDAD	CHIMBOTE	1,400.0	0.0
88343	1	*88343 TANQUE PATIN DE 60 BARRILES DE CAPACIDAD	CHIMBOTE	1,400.0	0.0
88343	1	*88343 TANQUE PATIN DE 60 BARRILES DE CAPACIDAD	CHIMBOTE	1,400.0	0.0
88343	1	*88343 TANQUE PATIN CIL INDRICO HORIZONTAL DE 36 BARRILES DE CAPACIDAD	CHIMBOTE	1,250.0	0.0
16252	1	ENGRASADORA PORTATIL "GILBARCO" MOD 203863 SERIE 8D0	TRUJILLO	1,250.0	0.0
16252	1	ENGRASADORA PORTATIL MARCA GILBARCO MODELO 203863	TRUJILLO	1,250.0	0.0
22320	1	*22320 TANQUE DE 36 BBLs DE CAPACIDAD CON ACCESORIOS	LA LIBERTAD	1,250.0	750.0
22345	1	*22345 BOMBA BENNETT DE MANO CON CONTOMETRO PARA ACEITE DE 2008 GM	TRU	0.0	0.0
22345	1	*22345 BOMBA BENNETT DE MANO CON CONTOMETRO PARA ACEITE DE 2008 GM	TRU	0.0	0.0
22345	1	*22345 BOMBA BENNETT DE MANO CON CONTOMETRO PARA ACEITE DE 2008 GM	TRU	1,500.0	0.0
22345	1	*22345 TANQUE DE FIERRO SOBRE PATINES DE 71 BARRILES DE CAPACIDAD	TRU	1,300.0	0.0
22345	1	*22345 TANQUE DE FIERRO SOBRE PATINES DE 48 BARRILES DE CAPACIDAD	TRU	1,000.0	0.0
22345	1	*22345 TANQUE DE FIERRO SOBRE PATINES DE 24 BARRILES DE CAPACIDAD	TRU	1,250.0	0.0
25980	1	*25980 TANQUE DE 36 BARRILES	TRU	1,000.0	0.0
25980	1	*25980 TANQUE DE 24 BARRILES	TRU	1,000.0	0.0
25980	1	*25980 TANQUE DE 24 BARRILES	TRU	0.0	0.0
38382	1	*38382 BOMBA ENGRASADORA ALIEME MODELO 730 IV	TRUJILLO	0.0	0.0
53892	1	*53892 EXHIBIDOR DE METAL	TRU	0.0	0.0
98989	1	*98989 TANQUE DE 1000 GLNES V-02-75	TRU	1,000.0	0.0
98989	1	*98989 TK DE 1500 GLNES DE CAPACIDAD	TRU	1,250.0	0.0
98989	1	SKID TANK DE 1300 GLNS (TRANSP CARRANZA HNOS P NORTE KM 58 TRUJILLO)	TRUJILLO	1,250.0	0.0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

American Appraisal Associates

BIENES EN COMODATO

CODIGO DE INVENTARIO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UBICACION	REPOSICION US \$	TABACION US \$
	1	SKID TANK DE 2600 GLNS (TRANSP CARRANZA HNOS P NORTE KM 58 TRUJILLO)	TRUJILLO	1,400 0	0 0
	1	BOMBA DE TRASIEGO BENNET CON CONTOMETRO (TRANSP CARRANZA HNOS P NORTE KM 58 TRUJILLO)	TRUJILLO	100 0	0 0
24508	1	*24508 BOMBA DE MANO BENNETT PARA ACEITE MODELO 2008 GM	CHI	0 0	40 0
24508	1	*24508 BOMBA DE MANO BENNETT PARA ACEITE MODELO 2008 GM	CHI	1,300 0	0 0
24508	1	*24508 TANQUE PATIN DE 48 BARRILES DE CAPACIDAD	CHI	1,300 0	1,440 0
24508	1	*24508 TANQUE PATIN DE 48 BARRILES DE CAPACIDAD	CHI	1,300 0	0 0
84054	1	*84054 TANQUE RECTANGULAR DE 23 BBLs DE CAPACIDAD	CHI	1,250 0	0 0
88255	1	TANQUE LUBSTER DE 60 GLS DE CAP MOD 760	LAMBAYEQUE	130 0	78 0
88522	1	TANQUE LUBSTER DE 80 GLS DE CAP MOD 760	LAMBAYEQUE	130 0	78 0
88522	1	TANQUE LUBSTER DE 60 GLS DE CAP MOD 760	LAMBAYEQUE	130 0	78 0
88522	1	*88522 BOMBA MARCA BYROAD ACOPLADO AL TK 1508	LAMBAYEQUE	100 0	30 0
88522	1	TANQUE DE FIERRO DE 1500 GLS , PRESTADO A SINDICATO DE CHOFERES DE CHICLAYO	LAMBAYEQUE	1,250 0	1,400 0
87385	1	*87385 BOMBA MARCA BYROAD MOD 800M ACOPLADA AL TK 2019	CHICLAYO	120 0	72 0
87385	1	*87385 BOMBA INSTALADA EN TK DE 3000 GLS	CHICLAYO	120 0	72 0
24508	1	TANQUE PATIN DE 2,000 GLS DE CAPACIDAD	LAMBAYEQUE	1,300 0	1,260 0
24508	1	TANQUE PATIN DE 2,000 GLS DE CAPACIDAD	LAMBAYEQUE	1,300 0	1,260 0
22354	1	TANQUE PATIN DE 3,000 GLS DE CAPACIDAD	LAMBAYEQUE	1,500 0	1,400 0
22354	1	TANQUE PATIN DE 2,000 GLS DE CAPACIDAD	LAMBAYEQUE	1,300 0	1,260 0
24617	1	TANQUE PATIN DE 3,000 GLS DE CAPACIDAD	LAMBAYEQUE	1,300 0	1,260 0
80522	1	TANQUE PATIN DE 2,000 GLS DE CAPACIDAD	LAMBAYEQUE	1,300 0	1,260 0
22341	1	TANQUE PATIN DE 2,000 GLS DE CAPACIDAD	CHI	1,400 0	0 0
22305	1	*22305 TANQUE PATIN DE 24 BARRILES	CHI	1,300 0	0 0
32978	1	*32978 BOMBA BENNET MOD 760 SERIE 7-50287 (ESTACION DE SERVICIO FTV S A PIURA)	PIURA	1,000 0	0 0
32978	1	*32978 GABINETE DE METAL ESMALTADO PARA EXIBICION DE 72 LATAS (ESTAC DE SERV FTV S A -PIURA)	PIURA	0 0	0 0
38505	1	*38505 I XHIRIDOR DE METAL	PIURA	1,260 0	0 0
74605	1	*74605 TANQUE PATIN DE 36 BARRILES	PIURA	130 0	64 5
80146	1	BOMBA CUARTERA DE 60 GLS DE CAPACIDAD	TALARA	1,260 0	675 0
74644	1	*74644 TANQUE DE 1500 GLS	TUMBES	1,250 0	675 0
74644	1	*74644 TANQUE DE 1500 GLS	TUMBES	1,000 0	0 0
	1	TANQUE DE FIERRO DE 700 GLS	CHILCA	130 0	64 5
13892	1	BOMBA BENNET DE 60 GALONES, MOD 760, SERIE 9N- 2208	LIMA	130 0	64 5
13892	1	BOMBA BENNET DE 60 GALONES, MOD 760, SERIE 9N- 1848	LIMA	130 0	64 5
13892	1	BOMBA BENNET DE 60 GALONES, MOD 760, SERIE 9N- 2190	LIMA	130 0	64 5
13892	1	TANQUE DE 2,000 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	130 0	1,170 0
42078	1	TANQUE DE 1,000 GLS DE CAPACIDAD	CANETE	1,000 0	0 0
55414	1	TANQUE DE 6,000 GLS DE CAPACIDAD	CANETE	3,000 0	0 0
86245	1	TANQUE DE 2,000 GLS DE CAPACIDAD	CANETE	3,000 0	0 0
	1	TANQUE DE 2,000 GLS DE CAPACIDAD	CHINCHA	1,300 0	0 0
	1	TANQUE DE 11,500 GLS DE CAPACIDAD, CON 4 COMPART DE 2,500, 1,100, 4,000 Y 3,900	CHINCHA	5,500 0	5,695 0
	1	TANQUE DE 1,500 GLS DL CAPACIDAD	PISCO	1,250 0	1,176 0
	1	BOMBA BENNETT 760 DE 6 GLNS SER NO1K2916	PISCO	130 0	65 0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

American Appraisal Associates

BIENES EN COMODATO

CODIGO DE INVENTARIO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UBICACION	REPOSICION US \$	TABACION US \$
	1	BOMBA BENNETT 760 DE 6 GLNS NO1K2920	ICA	1300	650
05476	1	*05476 TANQUE RECTANGULAR DE FIERRO DE 23 BARRILES DE CAPACIDAD	ICA	1,000.0	600.0
05476	1	*05476 TANQUE RECTANGULAR DE FIERRO DE 23 BARRILES DE CAPACIDAD	ICA	1,000.0	800.0
07740	1	*07740 TANQUE RECTANGULAR DE 18 BARRILES	ICA	1,000.0	0.0
07740	1	*07740 TANQUE RECTANGULAR DE 23 BARRILES	ICA	1,000.0	0.0
07740	1	*07740 TANQUE RECTANGULAR DE 23 BARRILES	ICA	1,000.0	0.0
07740	1	*07740 TANQUE RECTANGULAR DE 23 BARRILES	ICA	1,000.0	0.0
41870	1	*41870 TANQUE DE 23 BARRILES DE CAPACIDAD	ICA	1,000.0	0.0
41870	1	*41870 TANQUE DE 24 BARRILES DE CAPACIDAD	ICA	1,000.0	0.0
68795	1	*68795 TANQUE RECTANGULAR DE 24 BBLs DE CAPACIDAD NO 8858-22-09-1970	ICA	1,000.0	0.0
68795	1	*68795 TANQUE DE 7 BBLs DE CAPACIDAD	ICA	0.0	0.0
89085	1	*89085 BOMBA BENNETT Y CONTOMETRO	ICA	1300	650
89085	1	*89085 TANQUE DE 36 BARRILES DE CAPACIDAD DE FIERRO CON VARILLA DE MEDICION	ICA	1,250.0	1,610.0
89085	1	*89085 TANQUE RECTANGULAR DE 23 BBLs DE CAPACIDAD	ICA	1,000.0	0.0
93317	1	*93317 TANQUE RECTANGULAR DE 23 BBLs DE CAPACIDAD	ICA	1,000.0	0.0
95634	1	*95634 TANQUE RECTANGULAR DE 23 BLS DE CAPACIDAD	ICA	1,400.0	1,520.0
	1	TANQUE DE 2,850 GLS DE CAPACIDAD	ICA	1,000.0	800.0
	1	TANQUE DE 825 GLS DE CAPACIDAD	ICA	1,000.0	800.0
	1	TANQUE DE 1,100 GLS DE CAPACIDAD	ICA	1,000.0	1,600.0
	1	TANQUE DE 2,550 GLS DE CAPACIDAD, CON 2 COMPART DE 1,560 Y 990	ICA	1,400.0	1,600.0
	1	TANQUE DE 3,000 GLS DE CAPACIDAD	ICA	1,600.0	1,000.0
24517	1	*24517 BOMBA DE MANO CON CONTOMETRO ACOPLADO MARCA BENNETT MOD 2008 GM SERIE # 4K-3387	NAZCA		0.0
57095	1	*57095 FILTRO PARA LUBRICANTE SERIE NO 514908-20	ICA	100.0	100.0
57095	1	*57095 FILTRO PARA LUBRICANTE SERIE # 514870-20	ICA	100.0	100.0
57095	1	*57095 FILTRO PARA LUBRICANTE SERIE NO 514979-20	ICA	100.0	100.0
57095	1	*57095 FILTRO PARA LUBRICANTE SERIE NO 514908-20	ICA	100.0	100.0
57095	1	*57095 FILTRO PARA LUBRICANTE SERIE # 515008-20	ICA	100.0	100.0
57095	1	*57095 FILTRO PARA LUBRICANTE SERIE NO 514870-20	ICA	100.0	100.0
57095	1	*57095 FILTRO PARA LUBRICANTE SERIE NO 502042-20	ICA	100.0	100.0
57095	1	*57095 FILTRO PARA LUBRICANTE SERIE NO 514870-20	ICA	100.0	100.0
57095	1	*57095 FILTRO PARA LUBRICANTE SERIE NO 514908-20	ICA	100.0	100.0
57095	1	*57095 FILTRO PARA LUBRICANTE SERIE S/N	ICA	100.0	100.0
57095	1	*57095 FILTRO PARA LUBRICANTE NO 514908-20	ICA	100.0	100.0
57095	1	*57095 FILTRO PARA LUBRICANTE NO 51486-20	ICA	100.0	100.0
57095	1	*57095 TANQUE 4 BBLs DE CAPACIDAD DE PLANCHA NEGRA DE 1/8"	ICA	0.0	0.0
57095	1	*57095 TANQUE DE 4 BBLs DE CAPACIDAD DE PLANCHA NEGRA DE 1/8"	ICA	0.0	0.0
57095	1	*57095 TANQUE DE 4 BBLs DE CAPACIDAD DE PLANCHA NEGRA DE 1/8"	ICA	0.0	0.0
57095	1	*57095 TANQUE DE 4 BBLs DE CAPACIDAD DE PLANCHA NEGRA DE 1/8"	NAZCA		0.0
57095	1	*57095 TANQUE SOBRE PATINES CILINDRICO HORIZONTAL DE 36 BBLs DE CAPACIDAD NO P-02-038	NAZCA	1,250.0	1,950.0
86096	1	TANQUE DE 5,000 GLS DE CAPACIDAD	ICA	2,750.0	1,950.0
86096	1	TANQUE DE 1,500 GLS DE CAPACIDAD	ICA	1,250.0	875.0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBRE

BIENES EN COMODATO

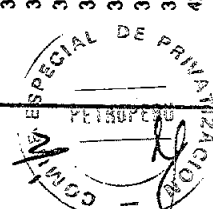
CODIGO DE INVENTARIO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UBICACION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
86096	1	TANQUE DE 6,000 GLS DE CAPACIDAD	ICA	3,000 0	2,400 0
86096	1	TANQUES DE 4,000 GLS DE CAPACIDAD	ICA	2,000 0	1,600 0
86096	1	TANQUES DE 4,000 GLS DE CAPACIDAD	ICA	2,000 0	1,600 0
86096	1	TANQUES DE 4,000 GLS DE CAPACIDAD	ICA	2,000 0	1,600 0
86096	1	TANQUES DE 4,000 GLS DE CAPACIDAD	ICA	2,000 0	1,600 0
86096	1	TANQUES DE 5,200 GLS DE CAPACIDAD	ICA	2,750 0	2,200 0
86096	1	TANQUES DE 5,200 GLS DE CAPACIDAD	ICA	2,750 0	2,200 0
86096	1	TANQUES DE 5,200 GLS DE CAPACIDAD	ICA	2,750 0	2,200 0
86096	1	TANQUES DE 5,200 GLS DE CAPACIDAD	ICA	2,750 0	2,200 0
86096	1	TANQUES DE 5,000 GLS DE CAPACIDAD	ICA	2,750 0	2,200 0
86096	1	TANQUES DE 9,000 GLS DE CAPACIDAD	ICA	4,500 0	0 0
86096	1	TANQUES DE 9,000 GLS DE CAPACIDAD	ICA	4,500 0	0 0
86096	1	TANQUES DE 3,000 GLS DE CAPACIDAD	ICA	1,500 0	1,200 0
86096	1	TANQUES DE 3,000 GLS DE CAPACIDAD	ICA	1,500 0	1,200 0
86096	1	TANQUES DE 3,000 GLS DE CAPACIDAD	ICA	1,500 0	1,200 0
03300	1	*03300 TANQUE DE FIERRO DE 29 BBLs DE CAPACIDAD	CHALA	1,000 0	0 0
03300	1	*03300 TANQUE DE FIERRO DE 29 BBLs DE CAPACIDAD	CHALA	1,000 0	0 0
73885	1	*73885 TANQUE RECTANGULAR DE 23 BBLs DE CAPACIDAD	ILO	1,000 0	0 0
73885	1	*73885 TANQUE RECTANGULAR DE 23 BBLs DE CAPACIDAD	ILO	1,000 0	0 0
73885	1	TANQUE DE 2,500 GLNS	ILO	1,400 0	1,520 0
73885	1	TANQUES DE 3,000 GLNS	ILO	1,500 0	2,160 0
73885	1	TANQUES DE 3,000 GLNS	ILO	1,500 0	2,160 0
73885	1	TANQUES DE 3,000 GLNS	ILO	1,500 0	2,160 0
52577	1	BOMBA CUARTERA BENNETT MOD 760, 80 GLS CAPACIDAD (EST 542 CANEPA Y CIA.)	TACNA	130 0	84 5
79386	1	*52577 TANQUE DE 1250 GLS	TACNA	1,000 0	0 0
79386	1	BOMBA CUARTERA BENNETT 60 GLS CAPACIDAD (EST 543- RIMASSA-GNECCO)	TACNA	130 0	84 5
79386	1	TANQUE DE 6,000 GLS DE CAPACIDAD	LORETO	3,000 0	3,648 0
79386	1	TANQUES DE 7,600 GLS DE CAPACIDAD	SAN MARTIN	4,000 0	3,600 0
79386	1	TANQUES DE 7,600 GLS DE CAPACIDAD	SAN MARTIN	4,000 0	3,600 0
79386	1	TANQUES DE 7,600 GLS DE CAPACIDAD	SAN MARTIN	4,000 0	3,600 0
48478	1	*48478 TANQUE DE 1500 GLS	PUCALLPA	1,250 0	0 0
48478	1	*48478 TANQUE DE 1500 GLS	PUCALLPA	1,250 0	0 0
48478	1	TANQUE DE 2,500 GLS DE CAPACIDAD	UCAYALI	1,400 0	1,260 0
48478	1	TANQUE DE 2,500 GLS DE CAPACIDAD	UCAYALI	1,400 0	1,260 0
01168	1	*01168 TANQUE RECTANGULAR DE 23 BBLs DE CAPACIDAD	YURIMAGUAS	1,000 0	0 0
01168	1	*01168 TANQUE RECTANGULAR DE 23 BBLs DE CAPACIDAD	YURIMAGUAS	1,000 0	0 0
01168	1	*01168 TANQUE RECTANGULAR DE 23 BBLs DE CAPACIDAD	YURIMAGUAS	1,000 0	0 0
73087	1	*73087 TANQUE DE FIERRO RECTANGULAR DE 23 BBLs DE CAPACIDAD NO 8857-22-08-1970	YURIMAGUAS	1,000 0	0 0
65859	1	*65859 BOMBA DE SUMINISTRO DE ACEITE FIRE BALL MO-DELO 225-842	AMAZONAS	1,000 0	0 0
65859	1	*65859 BOMBA DE SUMINISTRO DE GRASA DE CHASIS FINEBALI MOD 225-016	AMAZONAS	0 0	0 0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLERO

BIENES EN COMODATO

CODIGO DE INVENTARIO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UBICACION	REPOSICION US\$	TASACION US\$
65859	1	*65859 BOMBA DE SUMINISTRO DE ACEITE FIRE-BALL MO-DELO 225-642	AMAZONAS		00
65859	1	*65859 CARRETA MARCA GRACO MOD 225-894 PARA ACEITE DE MOTOR	AMAZONAS		00
65859	1	*65859 CARRETA MARCA GRACO MOD 225-893 PARA ACEITE	AMAZONAS		00
65859	1	*65859 CARRETA MARCA GRACO 225-890 PARA GRASA DE CHASIS	AMAZONAS		00
39046	1	TANQUE DE 500 GLS DE CAPACIDAD	PASCO	1,000 0	700 0
39046	1	TANQUE DE 1,500 GLS DE CAPACIDAD	PASCO	1,250 0	875 0
39036	1	TANQUE DE 1,400 GLS DE CAPACIDAD	PASCO	1,000 0	700 0
39036	1	TANQUE DE 4,000 GLS DE CAPACIDAD	PASCO	2,000 0	1,400 0
39036	1	TANQUE DE 1,800 GLS DE CAPACIDAD	PASCO	1,250 0	875 0
31568	1	TANQUES DE 5,300 GLS DE CAPACIDAD	PASCO	2,760 0	00
31568	1	TANQUES DE 6,000 GLS DE CAPACIDAD	PASCO	3,000 0	00
31568	1	TANQUES DE 6,000 GLS DE CAPACIDAD	PASCO	3,000 0	2,700 0
31568	1	TANQUES DE 6,000 GLS DE CAPACIDAD	PASCO	3,000 0	2,700 0
31568	1	TANQUES DE 6,000 GLS DE CAPACIDAD	PASCO	3,000 0	2,700 0
31568	1	TANQUES DE 6,000 GLS DE CAPACIDAD	PASCO	3,000 0	2,700 0
31568	1	TANQUES DE 6,000 GLS DE CAPACIDAD	PASCO	3,000 0	2,700 0
31985	1	*31985 BOMBA DE MANO BENNETT MOD 2008 GM	JUNIN		00
31985	1	*31985 BOMBA DE MANO BENNETT MOD 2008 GM	JUNIN		00
31985	1	*31985 BOMBA DE MANO BENNETT MOD 2008 GM	JUNIN		00
31985	1	*31985 BOMBA DE MANO BENNETT MOD 2008 GM	JUNIN		00
30076	1	TANQUE DE 5,000 GLS DE CAPACIDAD	HUANCAYO		00
42764	1	*42764 TANQUE DE 1500 GLS	HUANCAYO		00
42764	1	*42764 TANQUE DE 1500 GLS	HUANCAYO		00
97060	1	BOMBA DE TRASIEGO BENNET	HUANCAYO		00
29583	1	*29583 TANQUE DE 1500 GLS	HUANCAYO		00
39384	1	BOMBA CUARTERA DE 60 GLS DE CAPACIDAD	HUANCAYO		00
48887	1	*48887 TANQUE DE 1500 GLS	HUANCAYO		00
54100	1	*54100 TANQUE PATIN 2 0 GLN	HUANCAYO		00
54100	1	*54100 TANQUE CILINDRICO HORIZONTAL CON PATINES METALICOS DE 36 BARRILS CAP CON ESCALERA MANHO	HUANCAYO		00
54100	1	*54100 TANQUE PATIN 2 0 GLN	HUANCAYO		00
77182	1	*77182 TANQUE DE 1000 GLS	HUANCAYO		00
36972	1	6026 TANQUE PATIN DE FIERRO HORIZONTAL DE 900 GLS	HUANCAYO		00
05671	1	96026 TANQUE PATIN DE FIERRO HORIZONTAL DE 500 GLS CON VARILLA DE MEDICION	HUANCAYO		00
11789	1	96026 TANQUE PATIN DE FIERRO HORIZONTAL DE 500 GLS CON VARILLA DE MEDICION	HUANCAYO		00
20240	1	36972 BOMBA BENNETT DE 60 GLS SERIE 5H 3232	HUANCAYO		00
31341	1	EXHIBIDOR DE LATAS DE ACEITE	HUANCAYO		00
31627	1	*03340 TANQUE DE FIERRO CILINDRICO HORIZONTAL DE 1600 GALONES	HUANCAYO		00
	1	*03340 TANQUE DE FIERRO CILINDRICO HORIZONTAL DE 940 GALONES	HUANCAYO		00
	1	*11769 TANQUE PATIN DE 19 BARRILES # P-03-129-0 8	HUANCAYO		00
	1	*20240 TANQUE CILINDRICO SOBRE PATINES DE 14 BOLS ESCALERILLA Y VARILLA DE MEDICION # 03-114	HUANCAYO		00
	1	*31341 TANQUE PORTATIL DE 600 GLS CAPACIDAD	HUANCAYO		00
	1	TANQUE DE FIERRO DE 1300 GLS , MOD. HORIZONTAL (ENAPUPERU)	HUANCAYO		00

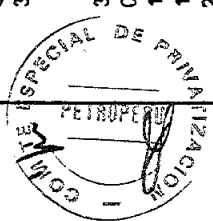


REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLERO

BIENES EN COMODATO

CODIGO DE INVENTARIO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UBICACION	REPOSICION US \$	TABACION US \$
33620	1	*33620 ZANJA PARA LUBRICACION CON DEFENSA	LIMA	00	00
38278	1	38278 TANQUE DE FIERRO (EX-GULF) DE 200 GLS	LIMA	00	00
48374	1	*48374 TANQUE CILINDRICO DE FIERRO DE 14 BARRILES DE CAP NO 03-029	LIMA	1,000 0	00
70888	1	*70888 TANQUE DE 1500 GLS	LIMA	1,260 0	00
	1	*90511 BOMBA DE MANO MARCA BENNETT BIG G MOD 2008 GM 1"0 CON CONEXIONES DE VALVULAS DE COMPUE	LIMA	00	00
	1	*90511 TANQUE DE FIERRO CILINDRICO HORIZONTAL DE 14 BARRILES DE CAPACIDAD TIPO PATIN PARA LUBRIC	LIMA	1,000 0	00
	1	*90881 TANQUE PATIN DE 14 BARRILES # P-03-031-0 6	LIMA	1,000 0	00
92177	1	*92177 TANQUE PATIN DE FIERRO 800 GLS CAPACIDAD	LIMA	1,000 0	00
	1	BOMBA CUARTERA TIPO BENNETT MOD 760 DE 60 GLS (EST 382 ORGANIZACION CHAMA)	LIMA	130 0	00
31085	1	*41279 BOMBA SUPERIOR MFG CO PATENTE 234 40005 PORTATIL MANUAL	LIMA		00
31085	1	*41279 EXHIBIDOR DE FIERRO DE 3 DIVISIONES 30 X 50 PULGADAS	LIMA		1750
31085	1	*41279 EXHIBIDOR DE FIERRO DE 3 DIVISIONES 30 X 50 PULGADAS	LIMA		00
31085	1	*41279 BOMBA SUPERIOR MFG CO PATENTE 234 40005 PORTATIL MANUAL	LIMA		00
	1	BOMBA CUARTERA TIPO BENNETT MOD 760 DE 60 GLS (EST 986-ASOC. CHOFERES-COMAS)	LIMA	130 0	00
	1	BOMBA CUARTERA TIPO BENNETT MOD 760 DE 60 GLS (EST 986-ASOC. CHOFERES-COMAS)	LIMA	130 0	00
	1	SKID TANK DE 730 GLS EXPRESO SUD-AMERICANO PILCOMAYO 579 BRENA	LIMA	1,000 0	00
33611	1	TANQUE DE 60 GLNS (ASOC. TRANS JOSE GRANDE)	LIMA	130 0	65
05521	1	*18922 TANQUE DE FIERRO PATIN DE 1000 GLNS NO SERO3087	LIMA	1,000 0	750 0
18922	1	*18922 TANQUE DE FIERRO PATIN DE 1000 GLNS NO SERO3088	LIMA	1,000 0	00
18922	1	*24575 BOMBA MARCA BENNETT MODELO 2008 SERIE # M4- N-11571	LIMA		00
24575	1	*31311 BOMBA DE MANO PARA DEBPACHO DE ACEITE CON CONTOMETRO MARCA OTHERS REND	LIMA	1,250 0	00
31311	1	*31350 TK CILINDRICO HORIZONTAL 1500 GALONES CAPACIDAD	LIMA	1,250 0	00
	1	*32187 TANQUE DE 36 BBLs DE CAPACIDAD TIPO PATIN	LIMA	1,000 0	00
32187	1	*33532 TANQUE DE 1200 GLS	LIMA	00	00
33532	1	*33570 BOMBA DE MANO BENNETT MOD 2008-6M # 4K-3401	LIMA	1,000 0	700 0
33570	1	*33571 TANQUE CILINDRICO HORIZONTAL DE 18 BARRILES # P-03-132-0 8	LIMA	1,000 0	00
33571	1	*33611 TANQUE PORTATIL SKID DE 600 GLS	LIMA	1,000 0	00
33611	1	BOMBA BENNETT DE TRASIEGO CON CONTOMETRO EXPRESO SUD-AMERICANO PILCOMAYO 579 BRENA	LIMA		00
33611	1	TANQUE DE FIERRO DE 100 GLS (FCA VID LA UNION)	LIMA	1,000 0	00
35440	1	BOMBA DE GRASA MARCA GRACO MOD 203804 SERIE 801 (1 UNID)	LIMA		00
43246	1	VITRINA DE MADERA CON VIDRIO (1 UNID)	LIMA		00
43246	1	BOMBA DE TRANSMISION MARCA GRACO MOD 225737 SERIE 681 (2 UNID)	LIMA	0 0	00
43246	1	BOMBA DE TRANSMISION MARCA GRACO MOD 225737 SERIE 681 (2 UNID)	LIMA		00
43246	1	MESA DE EXHIBICION (2 UNID)	LIMA		00
43246	1	MESA DE EXHIBICION (2 UNID)	LIMA		00
52334	1	*52334 TANQUE PATIN DE 48 BBLs DE CAP NO P-3-025	LIMA		00
55275	1	*55275 BOMBA MARCA GRACO MOD 225-642	LIMA	1,300 0	00
55275	1	*55275 BOMBA MARCA GRACO MODELO 225-016	LIMA		00
55275	1	*55275 BOMBA MARCA GRACO MOD 225-642	LIMA		00
58892	1	*58892 EXHIBIDOR DE METAL	LIMA		00

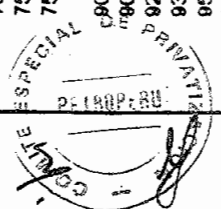
449



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBRE

BIENES EN COMODATO

CODIGO DE INVENTARIO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UBICACION	REPOSICION US \$	TABACION US \$
58080	1	*58080 TANQUE DE 1500 GLS	LIMA	1,250 0	0 0
58080	1	*58080 TANQUE DE 1500 GLS	LIMA	1,250 0	0 0
67449	1	*64168 TANQUE TIPO PATIN DE 14 BARRILES DE CAPACIDAD # P-03-008	LIMA	1,000 0	0 0
67449	1	TANQUE RECTANGULAR DE 23 BBLs DE CAPACIDAD	LIMA	1,000 0	0 0
67449	1	*67449 TANQUE RECTANGULAR DE 23 BBLs DE CAPACIDAD	LIMA	1,000 0	0 0
67449	1	TANQUE RECTANGULAR DE 23 BBLs DE CAPACIDAD	LIMA	1,000 0	0 0
71450	1	*67449 TANQUE RECTANGULAR DE 23 BBLs DE CAPACIDAD	LIMA	1,000 0	0 0
71450	1	*71450 TANQUE DE 1500 GLS	LIMA	1,250 0	0 0
71450	1	TANQUE DE 1500 GLS	LIMA	1,250 0	0 0
75200	1	*75200 TANQUE CILINDRICO HORIZONTAL DE 36 BARRILES DE CAPACIDAD # P-03-030	LIMA	1,250 0	0 0
75200	1	TANQUE DE 14 BARRILES DE CAPACIDAD	LIMA	1,000 0	0 0
75586	1	*75586 BOMBA DE MANO	LIMA	1,250 0	0 0
75586	1	BOMBA DE MANO	LIMA	1,250 0	0 0
90120	1	*85708 TANQUE DE 1500 GLS	LIMA	1,250 0	0 0
90120	1	*90120 EQUIPO DE ABASTECIMIENTO DE ACEITE GRACO	LIMA	0 0	600 0
92128	1	*90120 TANQUE DE 7 BARRILES # P-03-018-0 3	LIMA	1,000 0	600 0
93187	1	*92128 TANQUE PATIN DE 19 BARRILES DE CAPACIDAD	LIMA	0 0	600 0
95636	1	TANQUE DE FIERRO CILINDRICO DE 300 GLS (UNION DE PROD. LECHE)	LIMA	1,000 0	0 0
95636	1	*95636 TANQUE RECTANGULAR DE 23 BLS DE CAPACIDAD	LIMA	1,000 0	0 0
95636	1	TANQUE RECTANGULAR DE 23 BLS DE CAPACIDAD	LIMA	1,000 0	0 0
95636	1	*95636 TANQUE RECTANGULAR DE 23 BLS DE CAPACIDAD	LIMA	1,500 0	0 0
74622	1	*98984 TANQUE DE 71 BARRILES DE CAP. CON 9 COMPARTIMENTOS	LIMA	130 0	84 5
24765	1	*74622 BOMBA MARCA BENNETT CON CONTOMETRO MOD 2008GM	LIMA	1,250 0	875 0
48761	1	*24750 TANQUE DE 36 BARRILES DE CAP DE FIERRO CI. LINDRICO HORIZONTAL VARILLA MEDICION ESCALERA D TRANSF. 64466	LIMA	1,250 0	0 0
48761	1	TANQUE DE 1,500 GLS	LIMA	1,000 0	0 0
68742	1	*9761 TANQUE CON PATINES DE 700 GLS TRANSF. 64468	LIMA	0 0	0 0
68742	1	TANQUE LUBSTER DE 60 GLS C/BOMBA CUARTERA BENNET	LIMA	0 0	0 0
74637	1	TANQUE LUBSTER DE 60 GLS C/BOMBA CUARTERA BENNET	LIMA	0 0	0 0
74637	1	*74637 BOMBA DE MANO MARCA BENNETT CON CONTOMETRO MODELO 2008 GM	LIMA	1,000 0	0 0
74637	1	TANQUE PATIN DE 14 BBLs DE CAP Y ACCESORIOS BOMBA DE MANO LLAVE COMPUERTA DE 3" DE 1" ESC	LIMA	1,000 0	0 0
74637	1	*74637 TANQUE DE FIERRO DE 17 BARRILES SOBRE PATINES CON VALVULA DE COMPUERTA DE 3" VARILLA MED	LIMA	1,000 0	0 0
74637	1	TANQUE DE FIERRO CILIN HOR DE 14 BBLs CAP. CONEX ENTRADA DE HOMBRE RECEPCION DESCARGA E	LIMA	1,000 0	0 0
74695	1	*74695 TANQUE DE FIERRO CILIN HOR DE 14 BBLs CAP. CONEX ENTRADA DE HOMBRE RECEPCION DESCARGA E	LIMA	1,000 0	0 0
81338	1	*74695 BOMBA DE MANO CON SU CONTOMETRO TIPO BENNET SERIE # 20081C CON CONEXIONES PARA SU INST.	LIMA	0 0	0 0
81338	1	EXHIBIDORES DE LATAS DE ACEITE	LIMA	0 0	0 0
81338	1	TANQUES LUBSTER DE 60 GLS PARA DESPACHO DE ACEITE	LIMA	0 0	0 0
81338	1	TANQUES LUBSTER DE 60 GLS PARA DESPACHO DE ACEITE	LIMA	0 0	0 0
81338	1	TANQUES LUBSTER DE 60 GLS PARA DESPACHO DE ACEITE	LIMA	0 0	0 0
81338	1	TANQUES LUBSTER DE 60 GLS PARA DESPACHO DE ACEITE	LIMA	0 0	0 0
81338	1	TANQUE LUBSTER DE 60 GLS DE CAP	LIMA	0 0	0 0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBRE

American Appraisal Associates

BIENES EN COMODATO

CODIGO DE INVENTARIO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UBICACION	REPOSICION US \$	TABACION US \$
			LIMA		0 0
			LIMA	1,250 0	0 0
35800	1	*94378 COLECTOR DE ACEITE GRACO MODELO 225689	LIMA	1,000 0	0 0
40272	1	*35800 TANQUE DE 36 BARRILES	LIMA	2,000 0	0 0
	1	*53882 TANQUE DE 1000 GLS	LIMA	1,000 0	0 0
	1	TANQUE DE 4,135 GLS DE CAPACIDAD	LIMA		0 0
	1	TANQUE DE 405 GLS DE CAPACIDAD	LIMA		0 0
32132	1	*32132 BOMBA DE MANO BENNETT MOD 2008-GM CON CONTOMETRO PARA TK LUBRICANTE Y TRAMO DE MANGU	LIMA		0 0
32132	1	*32132 BOMBA DE MANO BENNETT MOD 2008-GM CON CONTOMETRO PARA TK LUBRICANTE Y TRAMO DE MANGU	LIMA		0 0
32132	1	*32132 BOMBA DE MANO BENNETT MOD 2008-GM CON CONTOMETRO PARA TK LUBRICANTE Y TRAMO DE MANGU	LIMA		0 0
32132	1	*32132 BOMBA DE MANO BENNETT MOD 2008-GM CON CONTOMETRO PARA TK LUBRICANTE Y TRAMO DE MANGU	LIMA	0 0	0 0
34227	1	*34227 TANQUE RECTANGULAR DE 800 GLS # E-03-001	LIMA	1,000 0	0 0
63985	1	63985 TANQUE CILINDRICO MONTADO SOBRE PATINES DE 800 GLS , SERIE P-03-024-0 8	LIMA	1,000 0	0 0
63985	1	63985 TANQUE CILINDRICO MONTADO SOBRE PATINES DE 800 GLS , SERIE P-03-023-0 8	LIMA	1,000 0	0 0
65857	1	*65857 BOMBA BENNETT MOD 200 8 GM	LIMA	130 0	84 5
65857	1	*65857 BOMBA BENNETT MOD 200 8 GM	LIMA	130 0	84 5
	1	*76145 TANQUE DE 1500 GLS	LIMA	1,250 0	0 0
	1	*76145 TANQUE DE 1500 GLS	LIMA	1,250 0	0 0
	1	*76145 TANQUE DE 1500 GLS	LIMA	1,400 0	0 0
90279	1	*90279 SKID TANK DE 2800 GLS	LIMA		0 0
90279	1	*90279 BOMBA DE TRASIEGO BENNETT CON CONTOMETRO	LIMA	1,000 0	0 0
	1	*92215 SKID TANK DE 730 GLS	LIMA	1,250 0	0 0
	1	92215 TANQUE CILINDRICO MONTADO SOBRE PATINES DE 1500 GLS	LIMA	0 0	0 0
	1	*92215 BOMBA DE TRASIEGO BENNETT CON CONTOMETRO	LIMA		0 0
	1	BOMBA MANUAL, MOD. 2008-GM, SERIE UP-8838 TRANSERVI	LIMA	0 0	0 0
24618	0	*24618 BOMBA DE TRASIEGO BENNETT CON CONTOMETRO	LIMA	1,000 0	0 0
24618	0	*24618 BOMBA DE TRASIEGO BENNETT CON CONTOMETRO	LIMA	1,250 0	750 0
24618	1	*24618 SKID TANK DE 1300 GLS	LIMA	1,250 0	0 0
24618	1	*24618 SKID TANK DE 1500 GLS	LIMA	1,000 0	0 0
69077	1	69077 TANQUE DE FIERRO DE 600 GLS CON PATIN	LIMA	1,250 0	0 0
	1	85025 TANQUE DE FIERRO DE 1500 GLS , SERIE 5-03-075-1 5	LIMA	3,000 0	0 0
30219	1	TANQUE DE 6,000 GLS DE CAPACIDAD CON 4 COMPART	LIMA	1,500 0	0 0
30219	1	TANQUE DE 3,000 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	1,000 0	0 0
30219	1	TANQUE DE 1,000 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	1,250 0	0 0
58209	1	TANQUE DE 1,500 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	1,250 0	0 0
58209	1	TANQUE DE 1,500 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	1,000 0	650 0
96136	1	TANQUE CILINDRICO HORZ 800 GLS	LIMA	1,250 0	0 0
96136	1	TANQUE DE 80 GLS LUBSTER 76' SERIE 12-R-3004	LIMA	1,250 0	0 0
96136	1	TANQUE DE 80 GLS LUBSTER 78' SERIE 12-R-1903	LIMA	1,250 0	0 0
37014	1	*37014 BOMBA MANUAL DE TRASIEGO BENNETT CON	LIMA	1,000 0	0 0
37014	1	*37014 SKID TANK DE 1300 GLS	LIMA	1,000 0	0 0
37014	1	BOMBA MANUAL MARCA BENNETT CON CONTOMETRO, SERIE 2008G-1008M FIBRANDINA	LIMA		0 0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLIBSE

BIENES EN COMODATO

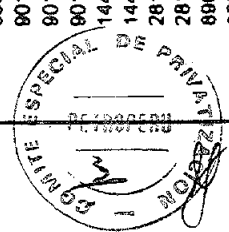
CODIGO DE INVENTARIO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UBICACION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
37014	1	37014 TANQUE CILINDRICO HORIZONTAL MONTADO SOBRE PATINES DE 1300 GLNS	LIMA	1,000 0	0 0
	1	*10488 BOMBA BENNETT DE 80 GLNES MOD 780 SERIE 9N-2191	LIMA		0 0
24509	1	*24509 TANQUE DE FIERRO CILINDRICO HORIZONTAL MON-TADO SOBRE PATINES DE 1500 GLNES # P-03-003	LIMA	1,250 0	0 0
24509	1	*24509 TANQUE DE FIERRO CILINDRICO HORIZONTAL DE 1500 GLS # P-03-002	LIMA	1,250 0	0 0
24509	1	*24509 TANQUE DE FIERRO CILINDRICO HORIZONTAL DE 700 GLS	LIMA	1,000 0	0 0
31365	1	*31365 BOMBA BENNETT DE DESPACHO MOD 3780-D DE 3/4 HP SERIE 2715	LIMA		0 0
31365	1	*31365 TANQUE DE 14 BARRILES DE CAPACIDAD	LIMA	588 0	0 0
35080	1	*35080 TANQUE DE 1500 GLS	LIMA	1,250 0	0 0
35080	1	*35080 TANQUE DE 1500 GLS	LIMA	1,250 0	0 0
24510	1	*35985 BOMBA GRACO SERIE 203857	LIMA		0 0
24510	1	*35985 BOMBA GRACO SERIE 225737	LIMA		0 0
87448	1	*67448 TANQUE LUBSTER DE 60 GLNS CON BOMBA	LIMA		0 0
87448	1	*67448 TANQUE LUBSTER DE 60 GLNS CON BOMBA	LIMA	0 0	0 0
	1	90720 TANQUE PATIN DE FIERRO DE 400 GLS (EX-GULF)	LIMA		0 0
	1	RECIPIENTE DE 300 GALONES DE ACERO NOPLC-89023 VALVULA DE GLOBO DE 1"	LIMA	600 0	540 0
	1	RECIPIENTE DE 300 GALONES DE ACERO NOPLC-89012 VALVULA DE GLOBO DE 1"	LIMA	600 0	540 0
	1	RECIPIENTE DE 300 GALONES DE ACERO NOPLC-89028 VALVULA DE GLOBO DE 1"	LIMA	600 0	540 0
	1	RECIPIENTE DE 300 GALONES DE ACERO NOPLC-89029 VALVULA DE GLOBO DE 1"	LIMA	600 0	540 0
	1	RECIPIENTE DE 300 GALONES DE ACERO NOPLC-89024 VALVULA DE GLOBO DE 1"	LIMA	600 0	540 0
	1	RECIPIENTE DE 300 GALONES DE ACERO NOPLC-89015 VALVULA DE GLOBO DE 1"	LIMA	600 0	540 0
	1	RECIPIENTE DE 300 GALONES DE ACERO NOPLC-89027 VALVULA DE GLOBO DE 1"	LIMA	600 0	540 0
	1	RECIPIENTE DE 300 GALONES DE ACERO NOPLC-89014 VALVULA DE GLOBO DE 1"	LIMA	600 0	540 0
	1	RECIPIENTE DE 300 GALONES DE ACERO NOPLC-89011 VALVULA DE GLOBO DE 1"	LIMA	600 0	540 0
	1	RECIPIENTE DE 300 GALONES DE ACERO NOPLC-89030 VALVULA DE GLOBO DE 1"	LIMA	600 0	540 0
	1	RECIPIENTE DE 300 GALONES DE ACERO NOPLC-89025 VALVULA DE GLOBO DE 1"	LIMA	600 0	540 0
	1	RECIPIENTE DE 300 GALONES DE ACERO NOPLC-89018 VALVULA DE GLOBO DE 1"	LIMA	600 0	540 0
	1	RECIPIENTE DE 300 GALONES DE ACERO NOPLC-89013 VALVULA DE GLOBO DE 1"	LIMA	600 0	540 0
	1	RECIPIENTE DE 300 GALONES DE ACERO NOPLC-89022 VALVULA DE GLOBO DE 1"	LIMA	600 0	540 0
	1	RECIPIENTE DE 300 GALONES DE ACERO NO-PLC-89019 VALVULA DE GLOBO DE 1"	LIMA	600 0	540 0
	1	RECIPIENTE DE 300 GALONES DE ACERO NOPLC-89016 VALVULA DE GLOBO DE 1"	LIMA	600 0	540 0
	1	RECIPIENTE DE 300 GALONES DE ACERO NOPLC-89020 VALVULA DE GLOBO DE 1"	LIMA	600 0	540 0
	1	RECIPIENTE DE 300 GALONES DE ACERO NOPLC-89026 VALVULA DE GLOBO DE 1"	LIMA	600 0	540 0
	1	RECIPIENTE DE 300 GALONES DE ACERO NOPLC-89017 VALVULA DE GLOBO DE 1"	LIMA	600 0	540 0
	1	RECIPIENTE DE 300 GALONES DE ACERO NOPLC-89021 VALVULA DE GLOBO DE 1"	LIMA	130 0	0 0
	1	BOMBA CUARTERA	LIMA	1,000 0	600 0
55421	1	TANQUE DE 1,000 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	8,000 0	6,400 0
77182	1	TANQUE DE 300 GLS DE CAPACIDAD	LIMA		0 0
05871	2	EXHIBIDORES DE LATAS DE ACEITE DE 1/4 GLN (2 UNID)	LIMA	380 0	0 0
05871	3	BOMBAS CUARTERAS CON TANQUES PARA DESPACHO DE ACEITE DE 60 GLNS C/U (3 UNID)	LIMA		0 0
09285	1	*09285 TANQUE HORIZONTAL SOBRE PATINES DE 71 BARRILES DE CAPACIDAD # P-03-528	LIMA	1,400 0	950 0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

BIENES EN COMODATO

CODIGO DE INVENTARIO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UBICACION	REPOSICION US \$	TABACION US \$
09285	1	*09285 TANQUE DE 36 BLS SOBRE PATINES NO P-03- 530-1 5	LIMA	1,512 0	1,006 0
09286	1	TANQUE TIPO PATIN DE 1500 GLNS SERIE 03531-1 5 (1 UNID)	LIMA	1,250 0	875 0
09288	1	TANQUE TIPO PATIN DE 1500 GLNS SERIE 03527-1 5 (1 UNID)	LIMA	1,250 0	875 0
	1	TANQUE DE FIERRO DE 1800 GLNS (1 UNID)	LIMA	1,250 0	0 0
	1	TANQUE DE FIERRO DE 1500 GLNS (1 UNID)	LIMA	1,250 0	0 0
24510	3	BOMBAS CUARTERAS CON TANQUES DE 60 GLNS C/U (3 UNID)	LIMA	390 0	0 0
22286	2	TANQUES DE FIERRO SOBRE PATINES DE ALMACENAMIENTO DE LUBRICANTES CON ESCALERAS Y VARILLAS DE	LIMA	2,900 0	0 0
24510	1	TANQUE DE FIERRO CON ESCALERA CAP 780 GLNS (1 UNID)	LIMA	1,000 0	500 0
28138	1	TANQUE DE FIERRO CUADRANGULAR DE ALMACENAMIENTO DE LUBRICANTES CAP 3067 GLNS (1 UNID)	LIMA	1,500 0	0 0
31065	2	BOMBAS CUARTERAS CON TANQUE DE 80 GLNS PARA LUBRICANTES (2 UNID)	LIMA	260 0	0 0
32623	2	EXHIBIDORES DE METAL PARA LATAS DE 1/4 DE ACIETE (2 UNID)	LIMA	130 0	84 5
32667	2	BOMBAS CUARTERAS MARCA BENNETT MOD 760 SERIE 8/N DE 0 GLNS C/U (2 UNID)	LIMA	130 0	0 0
36972	2	BOMBAS CUARTERAS DE 50 GLNS (2 UNID)	LIMA	1,300 0	0 0
80120	1	BOMBA BENNETT DE 60 GLNS SERIE 5H3232	LIMA	0 0	0 0
80120	1	TANQUE DE 2000 GLNS SERIE 703017-2 0 (1 UNID)	LIMA	3,600 0	1,800 0
80120	1	TANQUE DE 300 GLNS SERIE P03018-0 3 (1 UNID)	LIMA	2,000 0	1,000 0
14452	1	EQUIPO DE ABASTECIMIENTO DE ACEITE MARCA GRACO	LIMA	130 0	84 5
14452	2	TANQUE DE 300 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	130 0	84 5
28138	1	BOMBA CUARTERA DE 60 GLNS CAPACIDAD	LIMA	130 0	65 0
28138	1	BOMBA CUARTERA DE 60 GLNS CAPACIDAD	LIMA	130 0	0 0
88034	2	TANQUES LUBSTER DE 60 GLS MOD 6035 SH	LIMA	1,000 0	0 0
03339	1	TANQUE DE FIERRO CILINDRICO HORIZONTAL DE 940 GLNS (1 UNID)	LIMA	1,250 0	0 0
42618	1	TANQUE DE FIERRO CILINDRICO HORIZONTAL DE 1600 GLNS (1 UNID)	LIMA	260 0	0 0
03339	1	BOMBAS CUARTERAS DE 55 GLNS PARA LUBRICANTES (2 UNID)	LIMA	130 0	65 0
42618	2	BOMBAS CUARTERAS DE 760, 80 GLN (DES:ACHO ACEITE)	LIMA	130 0	65 0
10580	1	*10580 BOMBA BENNETT MOD 760, 40 GLNS MOD 760 SERIE 4524024 (1 UNID)	LIMA	2,000 0	800 0
10580	1	BOMBA CUARTERA MARCA BENNETT 40 GLNS MOD 760 SERIE 4524024 (1 UNID)	LIMA	1,400 0	640 0
32536	1	TANQUE DE 4,000 GLS DE CAPACIDAD	LIMA-OTROS	1,300 0	650 0
32536	1	TANQUE DE 2,500 GLS DE CAPACIDAD	LIMA-OTROS	1,600 0	800 0
22165	1	TANQUE DE 2,000 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	1,000 0	500 0
22165	6	TANQUE DE 300 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	1,000 0	500 0
22165	1	TANQUE DE 800 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	1,000 0	500 0
22165	1	TANQUE DE 700 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	1,300 0	760 0
24750	1	TANQUE DE 2,000 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	1,260 0	625 0
24765	1	TANQUE DE 1,500 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	1,260 0	0 0
47761	1	TANQUE DE 700 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	1,000 0	0 0
48761	1	TANQUE DE 700 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	1,000 0	0 0
	1	BOMBA PARA ACEITE BENNETT MOD 760 DE 60 GLNS DE CAPACIDAD SERIE W-1769	LIMA	130 0	76 0
	1	BOMBA BENNETT MOD 760 SERIE 2 UT12317	LIMA	130 0	76 0
	1	BOMBA PARA ACEITE MARCA BENNETT MOD 760 DE 60 GLNS DE CAPACIDAD SERIE W-1768	LIMA	130 0	76 0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLIBSE

BIENES EN COMODATO

CODIGO DE INVENTARIO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UBICACION	REPOSICION US \$	TABACION US \$
	1	GRASERA DE MANO GRACO PARA ACEITE DE THASMISSION	LIMA	0 0	0 0
	1	GRASERA DE MANO BENNETT MODELO 25 MCF 1009 SERIE 8N 1272	LIMA		0 0
	1	EXHIBIDOR METALICO DE 120 X 300 CM	LIMA		0 0
	2	DOS BALDES DE ACEITE TRANSMISION MARCA BENNET SE. 5-Y EN ESTACION 070	LIMA		0 0
	1	EXHIBIDOR METALICO DE 120 X 300 CM	LIMA		0 0
	1	EXHIBIDOR METALICO DE 120 X 300 CM	LIMA		0 0
	1	BOMBA PARA ACEITE MARCA BENNET MOD 760 DE 60 GLNS DE CAPACIDAD SERIE W-1777	LIMA	130 0	76 0
	1	VITRINA DE MADERA CON VIDRIOS	LIMA		0 0
	1	BOMBA PARA ACEITE BENNET MOD 760 DE 60 GLNS DE CA-PACIDAD SERIE W-1877	LIMA	0 0	0 0
	1	RECIPIENTE DE 60 GLS MOD 760	LIMA		0 0
	1	BOMBA BENNET MOD 760 DE 60 GLNES	LIMA		0 0
	3	EXHIBIDOR LATAS DE ACEITE	LIMA		0 0
	1	BOMBA BENNET MOD 760 DE 60 GLNES	LIMA		0 0
	4	TANQUE DE 60 GLS. LUBSTER	LIMA		0 0
	1	EXHIBIDOR DE FIERRO DELGADO	LIMA		0 0
49313	2	BOMBAS CUARTERAS MARCA BENNETT DE 60 GLNS (2 UNID)	LIMA	260 0	160 0
49313	1	TANQUE DE FIERRO ACERADO (PLANCHAS 3/16") DE 300 GLNS (1 UNID)	LIMA	130 0	84 5
	1	BOMBA CUARTERA MARCA BENNETT DE 60 GLNS MOD 760 SERIE S4P N°2191 (1 UNID)	LIMA	130 0	0 0
	1	BOMBA CUARTERA MARCA BENNETT DE 60 GLNS MOD 760 SERIE S4P N°4028 (1 UNID)	LIMA	130 0	0 0
	1	BOMBA CUARTERA MARCA BENNETT DE 60 GLNS SERIE 82188 SIN VARILLA DE MEDICION (1 UNID)	LIMA	130 0	0 0
	1	BOMBA CUARTERA MARCA BENNETT DE 60 GLNS SERIE 113389 SIN VARILLA DE MEDICION (1 UNID)	LIMA	130 0	0 0
	2	TANQUE DE 4,000 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	4,000 0	2,000 0
	1	TANQUE DE 2,500 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	1,400 0	700 0
	1	TANQUE DE 1,500 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	1,260 0	625 0
	2	TANQUE DE 375 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	600 0	300 0
	1	TANQUE HORIZONTAL DE 1,305 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	1,000 0	500 0
	1	TANQUE HORIZONTAL DE 2,489 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	1,400 0	700 0
	1	TANQUE PATIN DE 1,305 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	1,000 0	500 0
	1	TANQUE HORIZONTAL DE 908 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	300 0	150 0
	2	MOSTRADORES DE ALUMINIO Y VIDRIO PARA SALA DE VENTAS (2 UNID)	LIMA	520 0	260 0
	4	BOMBAS CUARTERAS CON TANQUES DE 60 GLNS (4 UNID)	LIMA	0 0	0 0
	1	BOMBA PARA ACEITE DE TRANSMISION MARCA BENNETT SERIE 352632	LIMA	0 0	0 0
	1	BOMBA PARA ACEITE DE TRANSMISION MARCA BENNETT SERIE S/N	LIMA	0 0	0 0
	4	BOMBAS DE MANO MARCA BENNETT MOD 506 (4 UNID)	LIMA	0 0	0 0
	1	OUJ. OTANQUE DE FIERRO CILINDRICO DE 4000 GALNS (ENAFER PERU)	LIMA	0 0	0 0
51683	1	*53350 TANQUE DE 12 BARRILES DE CAPACIDAD	ARE	2,000 0	1,400 0
53350	1	*53350 TANQUE DE 12 BARRILES DE CAPACIDAD	ARE	1,000 0	600 0
53350	1	*53350 TANQUE DE 12 BARRILES DE CAPACIDAD	ARE	1,000 0	600 0
53350	1	*53350 TANQUE DE 12 BARRILES DE CAPACIDAD	ARE	1,000 0	600 0
95631	1	95631 TANQUE DE FIERRO CILINDRICO DE 1000 GALONES (ADELAIDA VDA DE VIZCARDO)	ARE	1,000 0	700 0
95631	1	95631 TANQUE DE FIERRO CILINDRICO DE 1000 GALONES (ADELAIDA VDA DE VIZCARDO)	ARF	1,000 0	700 0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBRE

BIENES EN COMODATO

CODIGO DE INVENTARIO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UBICACION	REPOSICION US \$	TABACION US \$
	1	TANQUE DE 3,130 GLNS	ARE	1,600 0	1,350 0
	1	TANQUE DE 3,200 GLNS	ARE	1,600 0	1,350 0
	1	TANQUES DE 3,000 GLNS	ARE	1,500 0	1,350 0
	1	TANQUES DE 4,000 GLNS	ARE	1,500 0	1,350 0
	1	TANQUES DE 1,500 GLNS	ARE	2,000 0	1,800 0
	1	TANQUES DE 1,500 GLNS	ARE	1,250 0	1,125 0
	1	TANQUE DE 4,566 GLNS	ARE	1,250 0	1,125 0
	1	TANQUE DE 2,075 GLNS	JULIACA	2,250 0	2,025 0
	1	TANQUE DE 2,045 GLNS	JULIACA	1,300 0	1,170 0
56200	1	BOMBA CUARTERA BENNETT DE 60 GLS (EST 581-MANUEL LUNA)	JULIACA	1,300 0	1,170 0
68248	1	TANQUE DE 3,800 GLS DE CAPACIDAD	CUZCO	1,300 0	1,170 0
	1	TANQUE DE 3,000 GLNS	CUZCO	1,700 0	1,180 0
56367	1	TANQUE DE 3,600 GLNS	CUZCO	1,500 0	1,350 0
56367	1	TANQUES DE 4,000 GLS DE CAPACIDAD	CUZCO	1,700 0	1,530 0
56367	1	TANQUES DE 4,000 GLS DE CAPACIDAD	CUZCO	2,000 0	1,400 0
56367	1	TANQUES DE 4,000 GLS DE CAPACIDAD	CUZCO	2,000 0	1,400 0
13682	1	TANQUES DE 4,000 GLS DE CAPACIDAD	CUZCO	2,000 0	1,400 0
13682	1	BOMBAS CUARTERAS TIPO BENNET MOD 760 DE 60GLS	CUZCO	2,000 0	1,400 0
13682	1	BOMBAS CUARTERAS TIPO BENNET MOD 760 DE 60GLS	CUZCO	2,000 0	1,400 0
24765	1	TANQUE DE 2,000 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	130 0	84 5
24765	1	TANQUE DE 1,500 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	130 0	84 5
89034	1	TANQUE DE 4,000 GLS DE CAPACIDAD	LIMA	1,300 0	780 0
76145	1	TANQUES LUBSTER DE 80 GLS MOD 6035 SH	LIMA	1,260 0	750 0
75200	1	TANQUE DE 5000 GLNS # V-03-136-5	LIMA	130 0	65 0
74637	1	BOMBA DE MANO CON CONTROMETRO	LIMA	1,700 0	1,180 0
74637	1	TANQUE DE 2,000 GLNS	LIMA	2,750 0	0 0
74637	1	TANQUE DE 2,500 GLNS	LIMA	1,300 0	660 0
92177	1	TANQUE DE FIERRO DE 300 GLNS	LIMA	1,400 0	175 0
40830	1	TANQUE LUBSTER CON BOMBA MANUAL DE 60 GLNS	LIMA	0 0	0 0
40830	1	TANQUE LUBSTER CON BOMBA MANUAL DE 60 GLNS	LIMA	130 0	65 0
40830	1	TANQUE LUBSTER CON BOMBA MANUAL DE 60 GLNS	LIMA	130 0	65 0
40830	1	TANQUE LUBSTER CON BOMBA MANUAL DE 60 GLNS	LIMA	130 0	65 0
03339	1	TANQUE HORIZONTAL DE 2,300 GLNS PARA KEROSENE REGULAR	LIMA	130 0	65 0
03339	1	TANQUE HORIZONTAL DE 3,500 GLNS PARA GASOLINA DE 84 OCT	LIMA	1,400 0	660 0
03339	1	TANQUE HORIZONTAL DE 2,200 GLNS CON 2 COMPARTIMIENTOS 1200 - 800	LIMA	1,700 0	690 0
74828	1	TANQUE DE 1,000 GLNS	LIMA	1,400 0	700 0
74828	1	TANQUE DE 1,500 GLNS	SUPE	1,000 0	700 0
74828	1	TANQUE DE 10,000 GLNS	SUPE	1,250 0	875 0
74828	1	TANQUE DE 6,500 GLNS	SUPE	6,000 0	3,500 0
			SUPE	4,500 0	3,150 0

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLIBRE

BIENES EN COMODATO

CODIGO DE INVENTARIO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UBICACION	REPOSICION US \$	TASACION US \$
80279	1	TANQUE PATIN DE 1,200 GLNS	LIMA	1,250.0	812.5
31827	1	TANQUE HORIZONTAL DE 500 GLNS	LIMA	1,000.0	700.0
31827	1	TANQUE HORIZONTAL DE 500 GLNS	LIMA	1,000.0	700.0
31827	1	TANQUE DE 300 GLNS	LIMA	1,000.0	700.0
31827	1	TANQUE DE 300 GLNS	LIMA	1,000.0	700.0
31827	1	TANQUE DE 300 GLNS	LIMA	1,000.0	700.0
43246	1	BOMBA DE GRASA MARCA GRACO	LIMA	1,000.0	700.0
43246	1	MEZA DE EXHIBICION	LIMA	1,000.0	700.0
					0.0
					0.0
TOTAL GENERAL DE BIENES EN COMODATO				481,220.0	204,830.0



ANEXO V
PLANTA DE GRASAS



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

DETALLE DE VALORIZACION

SECCION OPERATIVA : PLANTA DE GRASAS
CENTRO DE COSTOS : 111270

CLASE	CLASIFICACION DE ITEMS	VIDA UTIL REMANENTE AÑOS	VALOR DE REPOSICION USA \$	VALOR DE TASACION	
				USA \$	NS/
	HORNOS / CALDEROS				
41	HORNOS	8 - 10	31,835.7	9,699.9	22,697.7
43	CALDEROS				
	RECIPIENTES				
	REACTORES	5 - 10	1,785,600.0	706,460.5	1,653,117.6
71	DRUMS				
84	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	6 - 10	475,207.2	149,633.4	350,146.9
	INTERCAMBIADORES / ENFRIADORES				
43-01	INTERCAMBIADORES				
43-04	ENFRIADORES				
	MOLINOS	6 - 9	90,561.3	36,343.1	85,042.7
	BOMBAS	6 - 10	274,832.3	157,876.1	369,430.0
44	VENTILADORES	5 - 9	7,571.2	3,734.4	8,738.6
44	INSTRUMENTACION	5 - 10	60,006.9	21,769.5	50,940.6
	EQUIPAMIENTO ELECTRICO	5 - 9	24,439.8	8,866.3	20,747.1
90	TRANSFORMADORES				
35	GENERADORES				
	BALANZAS	6 - 10	59,300.0	32,615.0	76,319.1
	TUBERIAS				
	PROCESOS Y ACCESORIOS	6 - 8	31,033.9	11,258.6	26,345.1
88	VALVULAS	6 - 8	1,867.0	677.3	1,584.9
	EQUIPAMIENTO CONTRAINCENDIO	6 - 8	2,780.0	1,390.0	3,252.6
	EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO	6 - 8	25,071.0	15,042.6	35,199.7
	OTROS	6 - 8	32,166.4	17,351.4	40,602.3

TOTAL DE SECCION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 2,902,272.8 1,172,720.0 2,744,164.9



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

SECCION : PLANTA DE GRASAS

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TABACION U.S.\$
HORNOS					
		S/N	HORNO PARA CALENTAMIENTO DE SEBO. TIPO CAJA RECTANGULAR. HR 560. DIMENSIONES: 2' 7" x 14' 8" x 2' 7". CON AISLAMIENTO.	31,835.7	9,699.9
REACTORES					
106333111270	44161616 01	OLLA-1	OLLA A PRESION PARA SAPONIFICACION. STRUTHERS WELLS. CORP. CAPACIDAD 300 GLNS @ 350°F. 4' DIA, 8' H, 1" INK. CON CHAQUETA DE CALENTAMIENTO. CON AGITADOR DE DOBLE MOVIMIENTO @ 160 psi, SERIE 70008. CON	1,785,600.0	706,460.5
106333111270	53051616 02	K-1	MOTOR LOUIS ALLIS DE 10 HP, 1750 RPM. TIPO EK. SERIE 1065784. Y REDUCTOR DE VELOCIDAD FALK CORP. DE 56 RPM. SIZE 10401DVC MODELO 119-066	265,500.0	77,680.7
106333111270	44161616CR	K-1-M	OLLA ATMOSFERICA PARA DISPERSION DE GRASAS. SAURER LTD. CAPACIDAD 1000 GLNS. 5' 6" DIA, 5' 6" H. MODELO 1544-B. CON CHAQUETA DE CALENTAMIENTO, Y REDUCTOR PRINCIPAL DE VELOCIDAD. FALK CORP. TIPO 405610Z. SERIE 511300007. CON MOTOREDUCTOR PRINCIPAL Y MOTOR WEG MOTOR. 40 HP, 1750 RPM MOD 2255M1185. CON REDUCTOR DE VELOCIDAD FALK CORP. RELACION DE RPM: 1750/129.7. MODELO 1060FC2-13. SERIE 851024.	219,375.0	142,669.7
106333111270	44161638CR	OLLA-3	MOTOR WEG MOTOR, DE 30 HP, 1750 RPM. MOD 180L1185, CON REDUCTOR DE VELOCIDAD. FALK CORP. RELACION 1750/69.7 RPM. MODELO 1070FC2-25. SERIE 851022.		
106333114270	44161639CR	OLLA-4	OLLA ATMOSFERICA PARA DISPERSION DE GRASAS. SAURER LTD. CAPACIDAD 1000 GLNS. 5' 6" DIA, 5' 6" H. MODELO 1544-B. CON CHAQUETA DE CALENTAMIENTO, Y REDUCTOR PRINCIPAL DE VELOCIDAD. FALK CORP. TIPO 405610Z. CON MOTOREDUCTOR PRINCIPAL Y MOTOR WEG MOTOR DE 40 HP, 1770 RPM. MODELO 2255M1185. CON	226,375.0	148,522.8
		K-4A			



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

SECCION : PLANTA DE GRASAS

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
106333111270		K-4B	REDUCTOR DE VELOCIDAD FALK. RELACION 1:25.12, 1750/69.7 RPM. MODELO 1070FC2-25. SERIE 851021. Y		
106333111270		OLLA-5	MOTOR ELECTRICO WEG MOTOR. DE 30 HP, 1770 RPM. MOD 180L1185, CON REDUCTOR DE VELOCIDAD FALK. RELACION 1:13.49, 1750/129.7 RPM. MODELO 1060FC2-13. SERIE 851023.	171,900.0	63,033.4
106333111270	53050909CR 53050804 01	K-5 K-5-M OLLA-6	PREPARADO DE GRASAS EXPERIMENTALES. SAURER. CAP 100 GLNS. 3' DIA. 5' H. CON CHAQUETA DE CALENTAMIENTO. CON AGITADOR SIM DE DOBLE MOVIMIENTO, ACCIONADO POR MOTOR WESTINGHOUSE DE 2 HP, 1130 RPM. MOD CSP. SERIE G1388671. OLLA PARA PREPARADO DE GRASAS ASFALTICAS. LIGHTNING MIXERS. CAP 14 BLS. 6' DIA, 6' H, CON SERPENTIN DE VAPOR. CON AGITADOR LIGHTNING MIXERS, DE DOBLE MOVIMIENTO. MOD LDG-200 SERIE 5110420. ACCIONADO POR	169,900.0	57,859.8
106333111270	53050804CR 53050805 01	K-6 K-6-M OLLA-7	MOTOR ELECTRICO LOUIS ALLIS. DE 3 HP, 1725 RPM. SERIE 1683416. OLLA PARA PREPARADO DE GRASAS ASFALTICAS. CAP 14 BLS. 6' DIA, 6' H, 5/16" INK. CON SERPENTIN DE VAPOR. CON	189,900.0	57,859.8
106333111270	53061312CR 44162685CR	K-7 K-7-M OLLA-8	AGITADOR MIXER LIGHTNING, DE DOBLE MOVIMIENTO. MOD NLDG-300 SERIE 5110418. ACCIONADO POR	292,275.0	89,051.9
106333111270	44162685CR	K-8	MOTOR GENERAL ELECTRIC DE 3 HP, 1725 RPM. SERIE 7399238. OLLA PARA SAPONIFICACION (CONTACTOR STRATCO). STRATFORD / GRAHAM ENGINEERING CORP. CAP 500 GLNS. CONDICIONES DE DISEÑO: 150 psi @ 500 °F. 51" DIA, 14' H, 3/8" INK. SIZE 24-500-210. TIPO VG-CS. SERIE 698. CON CHAQUETA DE CALENTAMIENTO, Y MEZCLADOR INTERIOR, MOTOR DE CONTACTOR WESTINGHOUSE ELECTRIC. DE 75 HP. 1200 RPM. FRAME 445 SERIE 8008. CON LUBRICADOR HILLS-Mc CANNA. CAPACIDAD 4 PT. MODELO NVCE. SERIE 83049. ACCIONADO POR MOTOR RELIANCE ELECTRIC, DE 1/3 HP, 1725 RPM. MODELO CS. SERIE C56H3104M-UF. CON REDUCTOR DE VELOCIDAD MORSE, DE 400 RPM. MODELO 1/10. SERIE B-81MA0024Y1.		



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

SECCION : PLANTA DE GRASAS

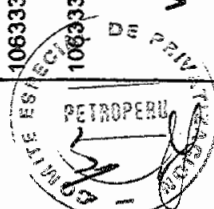
CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
		OLLA-9	OLLA PARA DISPERSION DE GRASAS. STRUTHERS, WELLS CORP. CAPACIDAD 1000 GLNS. 5' 6" DIA. 5' 6" H. TIPO JACKETED GREASE KETTLE. SER 1-81-07-33680 AACIONADO POR	228,375.0	69,582.5
		K-9A	MOTOR ELECTRICO LADO SUR. WESTINGHOUSE, DE 40 HP, 1750 RPM. SERIE 8201, CON		
		K-9B	REDUCTOR LADO SUR. FALK. RELACION 13.50, 1750/670 a 125/62 RPM. MODELO 1070FC2A SERIE 8-134024. Y MOTOR ELECTRICO LADO NORTE. WESTINGHOUSE, DE 30 HP, 1750 RPM. SERIE 8112, CON		
			REDUCTOR LADO NORTE. FALK. RELACION 25.23. MODELO 1080FC2A. SERIE 8-134034-04.	475,207.2	149,639.4
		T-237	DESTILADO DE LUBRICANTE 400/450 A PLANTA DE GRASAS. CAP 1118 BLS. 20' DIA, 20' H. REMACHADO. TECHO CONICO. BASE DE CONCRETO DE 4".	79,200.0	23,862.3
		T-238	BASES LUBRICANTES ABN 1200. CAP 1128 BLS. 20' DIA, 20' H. REMACHADO TECHO CONICO. BASE DE CONCRETO DE 4".	79,200.0	23,862.3
		T-241	ALMACENAMIENTO DE SEBO. REMACHADO. TECHO FIJO CONICO. 55.10 BLS. 8' DIA, 6'. CON SERPENTIN DE VAPOR. SOPORTES EN ANGULO 3" x 3" x 1/4" SOBRE BASE DE CONCRETO.	25,127.6	8,552.3
		T-242	ALMACENAMIENTO DE SEBO HIDROGENADO. REMACHADO. TECHO CONICO. 55.10 BLS. 8' DIA, 6'. CON SERPENTIN DE VAPOR. SOPORTES EN ANGULO 3" x 3" x 1/4" SOBRE BASE DE CONCRETO.	25,127.6	8,552.3
		T-273	BASES LUBRICANTES ABN 400. CAP 2253 BLS. 20' DIA, 25' H. REMACHADO. TECHO CONICO. BASE ENTERRADA DE CONCRETO.	85,600.0	29,233.6
		T-276	BASES LUBRICANTES DL 800 A PTA GRASA. CAP 1166 BLS. 19' DIA, 21' H. REMACHADO. TECHO CONICO. CON SERPENTIN DE VAPOR DE 2" DIA, 143' L. BASE ENTERRADA DE CONCRETO.	87,200.0	26,471.7
		T-277	RONAX 500 CAP 1116 BLS. 19' DIA, 21' H. REMACHADO. TECHO CONICO.	87,200.0	26,471.7



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

SECCION : PLANTA DE GRASAS

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
10633311270	44161618CR	T-543	CON SERPENTIN DE VAPOR DE 2" DIA. 143' L. BASE DE CONCRETO. TANQUE REMACHADO. TECHO FIJO. VERTICAL. 20 BLS. 5' DIA. 5' 7 1/2" H. SOPORTES EN ANGULO DE 3" x 3" x 1/4". SOBRE BASE DE CONCRETO.	8,552.0	2,028.4
MOLINOS					
10633311270	92060029CR	G-75	MOLINO COLOIDAL PARA GRASA MULTIPLE. CHARLOTTE COLLOID MILL. MODELO G-75. SERIE 2548, CON	90,561.3	36,343.1
10633311270	92060029CR	G-75-M	MOTOR ELECTRICO LOUIS ALLIS Co. DE 75 HP, 3665 RPM. FRAME 444US. TIPO CE2B	41,382.4	16,607.1
10633311270	44162686CR	G-100	MOLINO COLOIDAL PARA GRASA MULTIPLE. CHARLOTTE COLLOID MILL. MODELO G-100. SERIE 2915, CON	49,176.9	19,735.9
10633311270	44162686CR	G-100-M	MOTOR WESTINGHOUSE DE 100 HP, 3555 RPM. MOD TAEP. SER 8006.	7,571.2	3,734.4
VENTILADORES					
10633311270	53050813CR		EXTRACTOR DE GASES. VENTILADOR CENTRIFUGO DE 16" DIAMETRO. CON MOTOR WESTINGHOUSE, DE 7.5 HP. FRAME 324. SERIE 17B 4421.	7,571.2	3,734.4
BOMBAS					
		P-53	BOMBEO DE ACEITE LUBRICANTE (EN TK-276) NATIONAL TRANSIT. RECIPROCANTE DUPLEX 7 1/2 x 5 x 10. SERIE 19377.	274,832.3	157,876.1
		P-56	BOMBEO DE ACEITE LUBRICANTE (EN TK 304). SNOW STEAM PUMP. RECIPROCANTE. DUPLEX 10 x 6 x 10 SERIE 79267.	17,960.0	9,512.4
		P-156	BOMBA PARA ABN 1200 (EN TK-238). WILSON SNYDER. RECIPROCANTE. DUPLEX 10 x 5 x 10 SERIE 66940	22,218.7	11,788.0
				21,776.8	11,534.0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

SECCION : PLANTA DE GRASAS

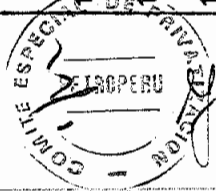
CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
10633311270	08372782CR	P-189	BOMBA TRANSFERENCIA DE SEBO A TKS' 241/242. WORTHINGTON. RECIPROCANTE 2" DIA DE DESCARGA 30 GPM. DUPLEX VC. SER 56008979	11,200.0	5,932.0
10633311270	08371478CR	P-190A	BOMBA PARA GRASA - OLLA #4 VIKING. ROTATORIA. CAP 50 GPM. 3" DIA DE DESCARGA. MOD LQ 124. SERIE 1691303, CON	26,448.8	15,828.0
10633311270	08371479CR	P-190A-M	MOTOR US ELECTRIC, 7.5 HP, 1165 RPM. FRAME 254T. SER R-7203-00-034-M. REDUCTOR DE VELOCIDAD VIKING. SIZE B. PARTE 3-551-004-506	26,448.8	17,231.0
10633311270	08371482CR	P-190B	BOMBA PARA GRASA - OLLA #4 VIKING. CENTRIFUGA. CAP 50 GPM. MODELO LQ 125. SERIE 1923421, CON		
10633311240	08070084CR	P-190B-M	MOTOR GENERAL ELECTRIC DE 7.5 HP, 1105 RPM. MOD 5K213CN 2249AP. FRAME 213T. SER DT, Y	31,107.6	12,284.7
10633311270	08371482CR	P-300A	REDUCTOR DE VELOCIDAD VIKING. SIZE B. PARTE 3-551-004-506	26,448.8	17,231.0
10633311270	08371481CR	P-300A-M	BOMBA PARA GRASA - OLLA #3 VIKING. ROTATORIA. 3" DIA DE DESCARGA. CAPACIDAD 50 GPM. MOD L 124. SERIE 1691474. CON	26,448.8	17,231.0
10633311270	08371480CR	P-300B	MOTOR SIEMENS ALLIS DE 7.5 HP, 1165 RPM. FRAME 254-T. MODEL 113. REDUCTOR VIKING. TAMAÑO B. PARTE 3-581-004-500.	22,848.8	14,885.8
10633311270	08371480CR	P-300B-M	BOMBA PARA GRASA - OLLA #3 VIKING. ROTATORIA. 3" DIA DE DESCARGA. CAPACIDAD 50 GPM. MOD L 124. SERIE 1691473. CON	20,148.8	13,128.8
10633311270	08371480CR	P-348A	MOTOR GENERAL ELECTRIC DE 7.5 HP, 1775 RPM. FRAME 213-T. MODELO 5K213CN2249AP. SERIE HT. Y REDUCTOR DE VELOCIDAD		
10633311270	08371480CR	P-348A-M	BOMBA PARA GRASA - OLLA #9 VIKING PUMP. MODELO L 124. 50 GPM. CON MOTOR MARATHON ELECTRIC, DE 7.5 HP, 1740 RPM. FRAME 213T. MODELO SB 213 TT G802 ARL. Y		
10633311270	08371480CR	P-348B	REDUCTOR DE VELOCIDAD VIKING PUMP. RATIO: 5.06: V. PARTE 3-551-004-506		
10633311270	08371480CR	P-348B-M	BOMBA PARA GRASA - OLLA #9 VIKING PUMP. MODELO LQ 125 50 GPM. SERIE 1923426. CON	21,778.8	11,534.0
10633311270	08371480CR	P-510	MOTOR SIEMENS ALLIS, DE 7.5 HP, 1165 RPM. FRAME 254-T. MODELO 102. ORDEN 51-328-252		
10633311270	08371480CR	P-510	BOMBA PARA BOMBEO DE RONAX. WILSON SNYDER. RECIPROCANTE.		



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

SECCION : PLANTA DE GRASAS

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
BALANZAS					
106333114270	50530018CR	1	DUPLEX 10 x 5 x 10. SERIE 16056.	59,300.0	32,815.0
106333114270	50530019CR	1	BALANZA MANUAL, UBICADA EN OLLA #3. TOLEDO. RANGO 0 - 600 KG. MODELO 2181. SERIE 5854575.	10,600.0	5,830.0
10633311270	10010032CR	1	BALANZA MANUAL, UBICADA EN OLLA #4. TOLEDO. RANGO 0 - 600 KG. MODELO 2181. SERIE 5854576.	10,600.0	5,830.0
		1	BALANZA MANUAL PARA PESAR SEBO, UBICADA EN LA SEGUNDA PLANTA. TOLEDO. RANGO 0 - 255 KG. MODELO 2181. SERIE 758217C.	6,300.0	3,465.0
		1	BALANZA MANUAL, UBICADA EN OLLA #9. TOLEDO. RANGO 0 - 250 KG. MODELO 2181. SERIE 45637.	6,200.0	3,410.0
		1	BALANZA MANUAL, UBICADA EN OLLAS #6 Y #7. TOLEDO. RANGO 0-250 KG. MODELO 2181. SERIE 45533.	6,200.0	3,410.0
		1	BALANZA MANUAL, UBICADA EN EL PRIMER PISO. TOLEDO. DE 0 - 50 LBS. MODELO 2061. SERIE 3435.	2,200.0	1,210.0
		1	BALANZA ELECTRONICA, UBICADA EN EL PRIMER PISO. TOLEDO. CAPACIDAD 400 KG. MODELO 2176. SERIE 246484-2Y.	17,200.0	9,460.0
EQUIPAMIENTO ELECTRICO					
10633311270	90040221CR	1	TRANSFORMADOR WESTINGHOUSE.480/120-240 EN ACEI-	24,439.8	8,866.3
10633311270	79010362CR	1	BOTON DE ARRANQUE GENERAL ELECTRIC CLASE 1 GRUPO	1,929.4	700.0
10633311270	79010363CR	1	BOTON DE ARRANQUE WESTINGHOUSE CLASE 15-010. ESTILO	165.4	60.0
10633311270	79010364CR	1	BOTON DE ARRANQUE WESTINGHOUSE CLASE 15-010. ESTILO	155.3	56.3
10633311270	79030597CR	1	ARRANCADOR WESTINGHOUSE DE COMBINACION MAGNETICA	172.3	62.5
10633311270	79030598CR	1	ARRANCADOR WESTINGHOUSE ESTILO 1587753 CLASE 11	2,894.1	1,049.9
10633311270	79030599CR	1	ARRANCADOR WESTINGHOUSE ESTILO 1587825 CLASE 11	1,033.4	374.9
10633311270	79030600CR	1	ARRANCADOR CUTLER HAMMER NO. 9115 H 70 A (EN MOTOR	1,033.6	375.0
				854.5	310.0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

SECCION : PLANTA DE GRASAS

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION		TASACION	
				U.S.\$		U.S.\$	
10633311270	79030601CR	1	ARRANCADOR CUTLER HAMMER NO. 9115 H 70 A (EN MOTOR	854.5	310.0		
10633311270	79030603CR	1	ARRANCADOR AB QUALITY 800 V 3 POLOS	1,096.5	397.8		
10633311270	79030604CR	1	ARRANCADOR WESTINGHOUSE 500 VOLTS ESTILO 1256841	1,028.0	372.9		
10633311270	79030605CR	1	ARRANCADOR GENERAL ELECTRIC 600 VOLTS CR 7008 D104	1,378.1	500.0		
10633311270	79040694CR	1	DISYUNTOR DE AIRE WESTINGHOUSE 600 VOLTS 3 POLOS	1,439.2	522.1		
10633311270	79040695CR	1	DISYUNTOR AIRE WESTINGHOUSE CAT XF 3650 3 POLOS ES	1,439.2	522.1		
10633311270	79040731CR	150	PIES CABLE COPPER STRAND NO: 8	2,894.1	1,049.9		
10633311270	79044371CR	1	POWER WIRING INSTALLATION - PLANTA DE GRASA.	1,487.4	539.6		
10633311270	79044372CR	1	DISYUNTOR AIRE "WESTINGHOUSE" EN CAJA A PRUEBA DE	1,447.1	525.0		
10633311270	79044373CR	1	CENTRO CONTROL "RUSELL Y STOLL CO.", 125-250VOLTS.	3,137.7	1,138.3		
INSTRUMENTACION				60,006.9	21,769.5		
10633311270	44390041CR	1	TRANSMISOR NEUMATICO MOD. 393TD00110-107-146-84	1,735.5	629.6		
10633311270	44070025CR	1	INSTRUMENTO DE REGISTRO TEMPERATURA CON REGISTRAD.	1,584.9	575.0		
10633311270	44070026CR	1	INSTRUMENTO REGISTRO TEMPERATURA CON REGIST LEEDS-	1,584.9	575.0		
10633311270	44070027CR	1	INSTRUMENTO REGISTRO TEMP. CON REGISTRO LEEDS-NOR-	1,584.9	575.0		
10633311270	44070028CR	1	INSTRUMENTO REGIST. TEMP. CON REGIST. LEEDS NOR-	1,584.9	575.0		
10633311270	44070029CR	1	INSTRUMENTO REGISTRO TEMPERATURA CON REGIST. LEEDS	1,584.9	575.0		
			INDICADOR DE TEMPERATURA Y LAS OLLAS N° 1-2-3	256.8	92.6		
			TERMOMETRO DEL FQ-241 PRIME TALLOW FOXBORO	151.8	55.1		
			TERMOMETRO DEL FQ-242 PRIME TALLOW FOXBORO	151.8	55.1		
			MANOMETRO DE OLLA N° 3 VAPOR ASHCROFT	116.8	42.4		
			MANOMETRO DE OLLA N° 3 AGUA ASHCROFT	116.8	42.4		
			TRANSMISOR VAPOR TOTAL A PTA. FOXBORO	2,452.8	889.8		
		FR-E-I	MEDIDOR DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO <CONTOMETRO>	2,799.1	1,015.5		
			MEDIDOR DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO <CONTOMETRO>	2,799.1	1,015.5		
			TOTALIZADOR MOD. Y14A-F MARCA YOKOGAWA SERIE 4424	2,015.4	731.1		
			ACCESORIOS, 1 REGISTRADOR DE PARED AUTOMATICA TRI-	1,722.7	625.0		
			ACCESORIOS, 1 VALV. DE BRONCE DE ROSCA JENKINS DE	850.0	308.4		



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

American Appraisal Associates

SECCION : PLANTA DE GRASAS

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO		DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
		LOCAL				
10633311270	5501033401		1	ACCES.1 REGISTRADOR DE PARADA AUTOMATICA TRIDENT	1,929.4	700.0
10633311270	55010335CR		1	CONTOMETRO NEPTUNE DE BRONCE DE ROSCA TIPO 4 DE	4,479.0	1,624.9
10633311270	5501033501		1	ACCESORIOS.1 REGISTRADOR DE PARADA AUTOMATICA RED-	1,929.4	700.0
10633311270	5501033502		1	ACCES 2 VALV DE BRONCE DE ROSCA JENKINS DE 2X125	1,700.0	616.7
10633311270	55010336CR		1	CONTOMETRO RED SEAL DE BRONCE DE ROSCA DE 2 DE DIA	4,350.4	1,578.2
10633311270	5501033601		1	ACCESORIOS 1 REGISTRADOR DE PARADA AUTOMATICA NEP-	1,929.4	700.0
10633311270	5501033602		1	ACCESORIOS 1 VALVULA DE BRONCE DE ROSCA JENKINS DE	850.0	308.4
10633311270	55010338CR		1	CONTOMETRO READ SEAL DE BRONCE DE ROSCA DE DIAME-	4,479.0	1,624.9
10633311270	5501033801		1	ACCESORIOS 1 REGISTRADOR DE PARADA AUTOMATICA NEP-	1,929.4	700.0
10633311270	5501033802		1	ACCESORIOS 1 VALVULA DE BRONCE DE ROSCA JENKINS DE	850.0	308.5
10633311270	55010960CR		1	CONTOMETRO	6,243.9	2,265.2
10633311270	55010961CR		1	CONTOMETRO	6,243.9	2,265.2
TUBERIAS					31,033.0	11,258.6
10633311270	88011355CR		397	METROS DE TUBERIA GALVANIZADA DE 2" 0 Sch 80 ASTM	1,343.8	487.4
10633311270	88011386CR		86	PIES DE TUBERIA 1/2"0 SCH80 A-108 CON ACCESORIOS	1,879.5	609.3
10633311270	88160001CR		2780	PIES DE TUBERIA DE 3"	27,563.0	9,999.4
10633311270	44162973CR		1	PAR DE BRIDAS ORIFICIO 4"0 X 300 SCH40 WN CON PLA	447.9	162.5
VALVULAS					1,867.0	677.3
10633311270	44300059CR		1	VALVULA DE SEGURIDAD MARCA CRANE	1,228.8	445.8
10633311270	4430082CR		2	VALVULAS DE COMPUERTA DE BRONCE DE 2" 0 150 NPT	257.5	93.4
10633311270	44301012CR		4	VALVULAS DE COMPUERTA 1/2"0 800 SW A-105	223.9	81.2
10633311270	44301013CR		1	VALVULA BOLA 1/2"0 NPT MARCA WATTS MOD S-8000LL	156.8	56.9

REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

SECCION : PLANTA DE GRASAS

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIO					
10633311270	8004219CR	1	EXTINGUIDOR ANSUL N° 001, DE 30 LBS. POLVO QUIMICO SECO.	245.0	122.5
10633311270	80040354CR	1	EXTINGUIDOR LUX N° 002, DE 15 LBS. DE CO2.	300.0	150.0
		1	EXTINGUIDOR LUX N° 003, DE 15 LBS. DE CO2.	300.0	150.0
		1	EXTINGUIDOR ANSUL N° 004, DE 30 LBS. POLVO QUIMICO SECO.	245.0	122.5
		1	EXTINGUIDOR ANSUL N° 005, DE 150 LBS. POLVO QUIMICO SECO. TIPO CARRETA.	1,200.0	600.0
		1	EXTINGUIDOR ANSUL N° 008 (M Y C), DE 30 LBS. POLVO QUIMICO SECO.	245.0	122.5
		1	EXTINGUIDOR ANSUL N° 814 (M Y C), DE 30 LBS. POLVO QUIMICO SECO.	245.0	122.5
OTROS					
10633311270	56190173CR	1	WINCHE NEUMATICO INGERSOLL RAND. CAPACIDAD 1 TM	11,580.0	6,253.2
10633311270	44162888CR	1	ELEVADOR DE CABLE ELECTRICO. WRIGHT - WORKRATED. CAPACIDAD 2 TM. SERIE 532-07-2794. CON MOTOR ELECTRICO ACCO WRIGHT. MODELO 8790. SERIE 8029088.	19,000.0	10,260.0
10633311270	56190175CR	1	CARRETILLA DE MANO PARA TRANSPORTAR CILINDROS	56.9	20.6
10633311270	56190176CR	1	CARRETILLA DE MANO PARA TRANSPORTAR CILINDROS	56.9	20.6
106333114270	80131637CR	1	DUCHA DE SEGURIDAD CON LAVADERO DE OJOS MARCA EQUI	322.6	117.0
		1	PROBADOR TIMKEN. CON MOTOR ELECTRICO DE 3/4 HP, 1800 RPM. FRAME 14ST. TIPO RG. SERIE 1-6371-38049-1-1.	250.0	140.0
		1	MAQUINA MARCADORA IDEAL STENCIL MACHINE. SERIE 27086.	450.0	270.0
		1	MAQUINA MARCADORA IDEAL STENCIL MACHINE. SERIE 2501.	450.0	270.0
EQUIPOS DE LABORATORIO					
		2	EQUIPO DE PENETRACION COPA METALICA PARA MAQ. TRABAJADORA DE GRASAS	25,071.0	15,042.6
				300.0	160.0
				32,166.4	17,351.4



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

SECCION : PLANTA DE GRASAS

CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TASACION U.S.\$
		1	ESPATULA	10.0	6.0
		1	TERMOMETRO ASTM 17F	20.0	12.0
		4	CONOS DE PENETRACION	40.0	24.0
			EQUIPO DE PUNTO DE GOTEO		
		2	TERMOMETRO ASTM 8F	40.0	24.0
		18	LAMPARAS DE 15 VOLT	108.0	64.8
		8	KIT DE COPAS PARA GRASA Y SOPORTES	120.0	72.0
		19	COPAS DE BRONCE PARA GRASA	48.0	27.6
		4	TUBOS DE PRUEBA	4.0	2.4
		2	CARTUCHOS DE CALENTAMIENTO 750 WATTS 1173/1	50.0	30.0
			EQUIPO DE SEPARACION DE ACEITE		
		1	TERMOMETRO ASTM 17F	20.0	12.0
		6	CELDA PARA SEPARACION DE ACEITE EN GRASA K189	270.0	162.0
		1	MALLA DE BRONCE PARA SEPARACION DE ACEITE	10.0	6.0
		2	OIL CUP	240.0	144.0
		1	MANOMETRO DE 0 A 5 LBS.	25.0	15.0
		1	MANOMETRO DE 0 A 60 psig	25.0	15.0
		1	VALVULA REGULADORA	60.0	36.0
		3	VALVULA SOLENOIDE 115 VOLT	135.0	81.0
		10	VASCOS DE 20 ML PARA K189	15.0	9.0
			EQUIPO TENDENCIA AL GOTEO (WHEEL BEARING)		
		1	TERMOMETRO ASTM 22F	20.0	12.0
		1	ROLLER BEARING 09081 1800/1	650.0	390.0
		11	DRIVING BELT	185.0	99.0
			EQUIPO ESTABILIDAD A LA OXIDACION		
		9	BOMBA DE OXIDACION	1,670.0	1,002.0
		14	DISH HOLDER 1B41	350.0	210.0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

SECCION : PLANTA DE GRASAS

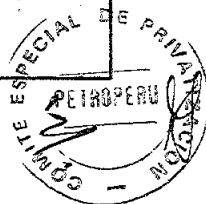
CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO LOCAL	DESCRIPCION	REPOSICION U.S.\$	TABACION U.S.\$
		11	DISH HOLDER 1B42	88.0	52.8
		2	LEAD GASKET 1B40/01	30.0	18.0
		2	LLAVES ALLEN	10.0	6.0
			PREVENCION A LA CORROSION		
		8	CONTAINER WITH LID 1138/04	520.0	312.0
		14	BEARING SUPPORT 1138/03	280.0	168.0
		1	THRUST LOADING DEVICE 1138/01	250.0	150.0
		2	MECHANICAL GREASE 1138/02	650.0	300.0
			EQUIPO PERDIDA EVAPORACION DE GRASAS		
		4	GREASE CUP 1280/01	400.0	240.0
		18	O'RING 1280/03	38.0	21.6
			EQUIPO PRUEBA DE 4 BOLAS FALEX		
		6	HERRAMIENTAS PARA LA MAQUINA	90.0	54.0
		4	PESAS DE 75 gr.	48.0	28.8
		1	PESAS DE 375 gr.	45.0	27.0
		1	PESAS DE 750 gr.	60.0	36.0
		2	PESAS DE 1500 gr.	180.0	98.0
		1	SOPORTE W30 PARA FALEX	98.0	57.0
		5	BOLAS DE ACERO PARA FALEX	15.0	9.0
		38	FALEX TEST BLOCK ASTM 5200-88	76.0	45.6
		1	CHAQUETA DE VIDRIO SETA	180.0	108.0
		2	ENFRIADORES SETA	700.0	420.0
		1	RODAJE LM 11910	20.0	12.0
		1	ALKALIMETRO	45.0	27.0
		1	BANCO METALICO GIRATORIO CHICO	300.0	180.0
		1	SILLA METALICA ALTA	30.0	18.0



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLUBE

SECCION : PLANTA DE GRASAS

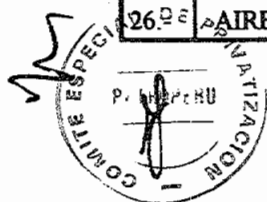
CODIGO	CLASE SUB-CLASE	NUMERO		DESCRIPCION	REPOSICION		VALUACION	
		LOCAL			U.S.\$		U.S.\$	
		1		MAQUINA TRABAJADORA DE GRASAS	4,800.0		2,700.0	
		1		EQUIPO DE PUNTO DE GOTEO	680.0		570.0	
		1		ESTUFA INDUCCION AL GOTEO	680.0		390.0	
		1		EQUIPO TENDENCIA AL GOTEO	1,900.0		900.0	
		1		ESTABILIZADOR OXIDACION BANO DE ACEITE	1,300.0		780.0	
		1		EQUIPO PROBADOR DE HERRUMBRE	1,200.0		720.0	
		1		EQUIPO PERDIDA EVAPORACION DE GRASAS	700.0		420.0	
		1		EQUIPO PRUEBA DE 4 BOLAS	2,800.0		1,880.0	
		1		CALENTADOR MULTIPLE DE 8 HORNILLAS	450.0		270.0	
		1		BALANZA ANALITICA	2,500.0		1,800.0	



470

REGISTRO DE MARCAS E INSCRIPCION EN DGH

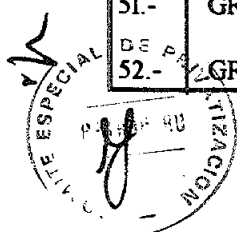
<u>N°</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>REG. MARCA</u>
1.-	PETROLUBE- SUPER DORADO SH	Tramitado por Legal ante Indecopi Exp. N°279949
2.-	PETROLUBE SUPER DORADO SG	CERT.001091 FOLIO 91 HASTA 2003
3.-	PETROLUBE SUPER DORADO EC 15W/40	EXP. N° 228647 HASTA 2003
4.-	PETROLUBE SUPERIOR SG	EXP. N° 222138 HASTA 2003
5.-	PETROLUBE SUPERIOR SF	EXP. N°228423 HASTA 2003
6.-	PETROLUBE HD	CERT.N° 015511 FOLIO 21 HASTA 2005
7.-	MOPEN	CERT. N° 01092 FOLIO 92 HASTA 2003
8.-	DILLUS CXT	CERT. 00584 FOLIO 184 HASTA 2003
9.-	DILLUS CX	EXP. N° 227304 HASTA 2003
10.-	DIESELUBE CD-3	EXP.N° 255913 HASTA 2005
11.-	PETROLUBE G	EXP.N° 227305 HASTA 2003
12.-	ULTRALUBE	CERT. 88678 FOLIO 161 HASTA 2005
13.-	PETROLUBE SD	EXP. N° 227306 HASTA 2003
14.-	PETROLUBE ZV	EXP. N° 228421 HASTA 2003
15.-	PETROLUBE SDX	EXP. N° 227303 HASTA 2003
16.-	PETROLUBE TDX	CERT. 88629 FOLIO 112 HASTA 2005
17.-	TURBIMAR-100	EN TRAMITE
18.-	AQUAX	EXP. N° 255915 HASTA 2005
19.-	AQUALUBE	EN TRAMITE
20.-	PETROLUBE SUPER 2T	EXP. N° 228424 HASTA 2003
21.-	PETROLUBE TRANSMISION	CERT.88681 FOUO 164 HASTA 2005
22.-	PETROLUBE TRANSMISION AUTOMAT.	CERT.021175 HASTA 2005
23.-	PETROTORQUE	EXP. N° 177026 HASTA 18.06.96
24.-	CORTOL EP-46	EXP. N° 233023 HASTA 2003
25.-	EMULSOL	EXP. N° 255909 TOMO 81 HASTA 2005
26.-	PAIRECO EP	EXP. N° 271252 HASTA 2005



472

REGISTRO DE MARCAS E INSCRIPCION EN DGH

<u>N°</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>REG. MARCA</u>
27.-	COMPRESOL	EXP. N° 88635 HASTA 2005
28.-	ENGRANOL	CERT. 88633 FOLIO 116 HASTA 2005
29.-	MAQUINOL	CERT. 021227 HASTA 2005
30.-	MINEROL	CERT. 88630 FOLIO 113 HASTA 2005
31.-	PRESOL H	CERT. 010355 FOLIO 155 HASTA 2002
32.-	PRESOL J	EXP. N° 255914 HASTA 2005
33.-	PROTECSOL	EXP. N° 266982 HASTA 2005
34.-	REFRIGEROL	CERT. 88631 FOLIO 114 HASTA 2005
35.-	RONAX	CERT. 88680 FOUO 163 HASTA 2005
36.-	TEXTILUBE	EXP. N° 177027 HASTA 18.06.96
37.-	TURBINOL	CERT. 88627 FOLIO 110 HASTA 2005
38.-	VAPOROL SUPER	CERT. 88626 FOLIO 109 HASTA 2005
39.-	PROCESOL	CERT. 021225 HASTA2005
40.-	ELECTROLUBE	CERT. 88628 FOLIO 111 HASTA 2005
41.-	IMPRESOL	EXP. N°255911 HASTA 2005
42.-	PORTIN	EXP. 006881 HASTA 2003
43.-	RUSTOL	EXP. N° 266981 HASTA 2005
44.-	TEMPEROL	EXP. N° 266960 HASTA 2005
45.-	TERMOLINA	CERT. 021176 HASTA 2005
46.-	AGRICOL	CERT. 021177 HASTA 2005
47.-	GRASA AMR	EXP. N° 228422 HASTA 2003
48.-	GRASA MULTIPLE EP	EXP. N° 237577 HASTA 2004
49.-	GRASA MULTIPLE 2M	EXP. N° 237579 HASTA 2004
50.-	AMAREX	EXP. N° 255912 HASTA 2005
51.-	GRAFILUBE	CERT. 88625 FOLIO 108 HASTA 2005
52.-	GRASA SUPER K-2	EXP. N° 237578 HASTA 2004



REGISTRO DE MARCAS E INSCRIPCION EN DGH

473

<u>N°</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>REG. MARCA</u>
53.-	FIBRAX	CERT. 021226 HASTA 2005
54.-	RODAREX	CERT. 021178 HASTA2005
55.-	GRASA MULTITEMP A-2	EXP. N° 255910 HASTA 2005
56.-	ENGRANEX	CERT. 88832 FOLIO 115 HASTA 2005
57.-	TUBOTEC	CERT. 86879 FOLIO 162 HASTA
58.-	PETROBLOCK Y LOG	CERT. 88634 FOLIO 117 HASTA 2005
59.-	PETROLUBE Y LOG.	CERT. 88682 FOLIO 165 HASTA 2005



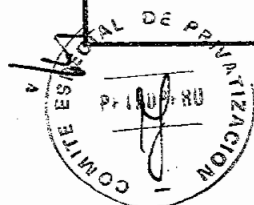
**ANEXO 2
DEL CONTRATO DE
COMPRA-VENTA DE
ACCIONES DE
PETROLUBE S.A.**

BALANCE PROYECTADO

A LA FECHA DE

CIERRE

CEPRI-PETROPERU



ANEXO 2

**BALANCE PROYECTADO A LA FECHA DE CIERRE Y
METODOLOGIA DE CUANTIFICACION Y VALORIZACION
DE ACTIVOS CORRIENTES**

DESCRIPCION DEL ESQUEMA DE APORTE Y VENTA DE ACTIVOS

El presente Anexo al Contrato de Compra Venta de las Acciones de PETROLUBE S.A. contiene el Balance Proyectado de PETROLUBE S.A. a la Fecha de Cierre preparado por PETROPERU S.A. y revisado por la firma Price Waterhouse. Asimismo, contiene la metodología utilizada para la cuantificación y valorización de los activos corrientes que figuran en dicho balance. Esta metodología será la misma a utilizar por la empresa auditora a cargo de la revisión del balance a la Fecha de Cierre, según lo establecido en la sección 11.5 de las Bases.

En la Fecha de Cierre se producirán dos eventos independientes: (a) el aporte que PETROPERU S.A. hará en PETROLUBE S.A. de los activos fijos y ciertos activos corrientes de la Unidad de Negocio, y (b) la venta de PETROPERU S.A. a PETROLUBE S.A. de los otros activos corrientes que tenga la unidad a esa fecha.

El aporte que PETROPERU S.A. hará en PETROLUBE S.A. incluirá: (i) los activos fijos de la Unidad de Negocio por un valor total de US\$ 6'241,000.00, de acuerdo al detalle contenido en el Balance Proyectado, y (ii) ciertos activos corrientes por un valor total de US\$ 6'084,500.00, compuesto principalmente por Bases Lubricantes, Aditivos, Envases y productos terminados correspondientes a la línea de aceites. El volumen físico exacto de los activos corrientes a ser aportados será determinado en la misma Fecha de Cierre, de manera tal que, aplicando la metodología de cuantificación y valorización correspondiente que figura en este anexo, el valor del aporte en activos corrientes se mantenga en US\$ 6'084,500.00. Así, el valor correspondiente al aporte de los activos fijos y corrientes que hará PETROPERU S.A. y que aparece en el Balance Proyectado no sufrirá mayores variaciones al momento en que se efectúe el aporte en la Fecha de Cierre.

La venta que PETROPERU S.A. hará a PETROLUBE S.A. será por el resto de activos corrientes que tenga la Unidad de Negocio en la Fecha de Cierre y que no hayan sido aportados por PETROPERU S.A. Esta venta de activos corrientes, compuestos principalmente por productos terminados correspondientes a la línea de grasas generará en PETROLUBE S.A. una cuenta por pagar a PETROPERU S.A. Los volúmenes y montos reales de los activos corrientes a ser vendidos podrán ser distintos a los consignados en el Balance Proyectado, sin embargo, la metodología de cuantificación y valorización de estos activos corrientes será la misma que contiene el presente Balance Proyectado. La cuenta por pagar a PETROPERU S.A. estará respaldada mediante una nota de débito pagadera a los treinta (30) días de la Fecha de



Cierre y su monto se calculará en función a los valores resultantes de la revisión del Balance a la Fecha de Cierre.

A la Fecha de Cierre, se efectuará una revisión del volumen y valor exactos de los activos corrientes existentes a dicha fecha en la Unidad de Negocio a fin de efectuar los ajustes contables correspondientes.

Con el esquema planteado anteriormente, no será necesario efectuar ajuste alguno al precio de compra de las acciones materia de la Subasta. Si como resultado de la revisión del Balance a la Fecha de Cierre existiera diferencia de más o de menos en el monto de activos corrientes respecto del monto consignado en el Balance Proyectado, dicha diferencia afectará únicamente el monto que PETROLUBE S.A. debe pagar a PETROPERU S.A. por concepto de venta de activos corrientes. Asimismo, de existir una diferencia en los activos aportados, ésta será compensada en los términos que aparecen en el Acápito 7.5.4 del Contrato.

Tanto el aporte como la transferencia de activos a PETROLUBE S.A., se registrarán en los libros societarios y contables de esta empresa en moneda nacional (Nuevos Soles), utilizando el tipo de cambio venta promedio publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros el día anterior a la Fecha de Cierre.



PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.

**BALANCE GENERAL PROYECTADO DE
PETROLUBE S.A. A LA FECHA DE CIERRE**



Price Waterhouse



478

28 de junio de 1996

Señor
Armando Echeandía Luna
Presidente
Comité Especial de Promoción de la Inversión
Privada en Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.
Paseo de la República 3361
San Isidro

Estimado señor Echeandía:

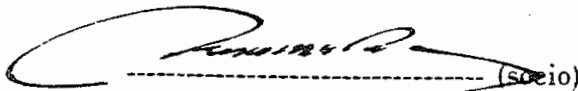
La presente se relaciona con la asesoría profesional que venimos realizando respecto a la preparación de los balances generales proyectados (no auditados) para aquellas unidades de negocios a ser privatizadas por Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. y que nos fueran requeridos específicamente.

De acuerdo con el contrato suscrito entre nuestras organizaciones, el presente documento constituye el resultado de nuestra asesoría en la preparación del Balance General Proyectado de Petrolube S.A. a la fecha de cierre, el cual, de acuerdo con lo determinado por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., sería un balance proyectado y no auditado de la situación que encontrará el nuevo operador cuando se haga cargo de la Empresa.

De usted muy atentamente,

Price Waterhouse

Refrendado por

 (socio)

Ernesto Leyva Foley
Contador Público Colegiado
Matrícula No. 4596

Adjunto



PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.**BALANCE GENERAL PROYECTADO DE PETROLUBE S.A. A LA FECHA DE CIERRE****CONTENIDO**

Introducción

Capítulo I Objetivos, alcances, metodología utilizada y las situaciones relevantes del trabajo

Capítulo II Balance general proyectado a la fecha de cierre y sus notas complementarias

Anexos



PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.**BALANCE GENERAL PROYECTADO DE PETROLUBE S.A. A LA FECHA DE CIERRE****CONTENIDO**

El presente documento ha sido elaborado con la finalidad de presentar los resultados de nuestra asesoría en la preparación del Balance General Proyectado de Petrolube S.A. a su fecha de cierre, es decir, la fecha en que el postor favorecido se haga cargo de la Empresa.

Nuestro informe contiene:

- un primer capítulo, en el que se explica los objetivos, alcances, metodología utilizada y las situaciones relevantes del trabajo,
- un capítulo final, en el que se presenta el Balance General Proyectado de Petrolube S.A. a la fecha de cierre y sus notas complementarias; y
- anexos.



CAPITULO I

OBJETIVOS, ALCANCES, METODOLOGIA UTILIZADA
Y SITUACIONES RELEVANTES DEL TRABAJO



CAPITULO I - OBJETIVOS, ALCANCES, METODOLOGIA UTILIZADA Y SITUACIONES RELEVANTES DEL TRABAJO

1 INTRODUCCION

En los últimos años, el Estado Peruano ha decidido instaurar un proceso de cambio estructural, uno de cuyas principales medidas es la privatización. Dentro de este esquema Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. es una de las empresas que deberán ser transferidas al sector privado.

PETROPERU ha constituido la empresa Petrolube S.A. sobre la base la unidad de lubricantes, según consta en su escritura de constitución del 29 de noviembre de 1994, cuyo objetivo es "dedicarse a la producción, almacenamiento, comercialización, transporte y distribución de todo tipo de lubricantes, grasas y demás derivados del petróleo así como a la prestación de servicios de producción en favor de terceros".

Adicionalmente y de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente al respecto, las acciones de Petrolube S.A. se ofrecerán en venta a través de una subasta pública internacional.

2 OBJETIVOS

A lo largo de los últimos 25 años, Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. se ha ido constituyendo en un conglomerado empresarial conformado por unidades operativas en una larga cadena de actividades integrados alrededor del sector hidrocarburos y afines: en esa circunstancia el CEPRI ha definido como unidades privatizables a dieciséis de ellas, además de otras que van a permanecer dentro de PETROPERU hasta la definición de su destino final.

Para ello, se ha determinado crear tantas nuevas empresas como sean necesarias, para que, sobre la base de las unidades de negocios definidas, empiecen a operar en el momento de la transferencia al nuevo operador privado.

En términos de formulación y presentación de estados financieros, PETROPERU cuenta con estados auditados para el total de su operación más no para cada unidad de negocio a ser privatizada. Es por tal razón que fue necesario hacer una proyección a la fecha de la enajenación, exclusivamente sobre la base de información orientada a la valorización de activos y pasivos más que a la puramente contable. Es por ello que Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. ha decidido proyectar un balance general en base a sus principales activos (existencias y activos fijos) valuados a sus valores de tasación o reposición, según corresponda.



Página 2

Para un mejor entendimiento de este Informe, se debe recordar que conceptualmente la contabilidad no es un método cuyo objetivo final sea la valorización de una empresa y, por el contrario, una valorización prescinde de uno de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados: el costo histórico como base de valuación.

Sin embargo, las Normas Internacionales de Contabilidad No.15 ("Información que refleja los efectos de los precios cambiantes") y No.29 ("Información financiera en economías cambiantes") aceptan la presentación de información sobre la base de valores de mercado.

Las mencionadas normas se ponen frente al caso de economías que sean o hayan sido hiperinflacionarias y admite la valuación bajo costos de reposición, valor neto de enajenación (valor de mercado) e, incluso, valores actuales (flujo de caja neto descontado). Hemos extractado un párrafo que ayuda a su comprensión: "Existen diferentes formas de preparar información financiera que responda a los efectos de los precios cambiantes. Una forma es presentar la información financiera desde el punto de vista del poder adquisitivo general; otra es mostrar la información a costos corrientes, en lugar de costos históricos, reconociendo los cambios en los precios específicos de los activos" (NIC 15, 8° párrafo).

Por lo tanto, el objetivo de este informe es proyectar la estructura económico-financiera que recibiría el nuevo operador de Petrolube S.A. sobre la información conocida a la fecha y las premisas definidas en conjunción con el CEPRI y la Gerencia de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., que se explican en detalle en las notas contenidas en el capítulo II.

3

ALCANCES

Para la correcta lectura e interpretación del Balance General Proyectado incluido en este informe, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) La preparación del Balance General Proyectado se basó en:
 - el suministro de información proporcionada a través del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. y la Gerencia División Lubricantes de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.;



- informe de tasación de los terrenos, edificaciones y obras complementarias, maquinarias y equipos, equipo automotriz, laboratorio, mobiliario y equipo de cómputo.
 - las bases para la subasta pública internacional para la venta de acciones de Petrolube S.A. preparadas por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.;
 - la escritura de constitución de Petrolube S.A.;
 - la tabulación, proceso y presentación de parte de nuestros consultores.
- b) El Balance General Proyectado incluye los aportes de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. a la nueva empresa; es decir, la tasación de los activos fijos mencionados en el literal anterior (preparada por peritos contratados por Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.), las proyecciones y valorizaciones de sus existencias (preparadas por la Gerencia División Lubricantes de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.), además de la asignación de cuentas por pagar con Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

Es preciso mencionar que la cuenta por pagar se refiere a la proyección de los productos terminados correspondientes a la línea de grasas que entregaría Petróleos del Perú S.A. - PETROPERU S.A. a Petrolube S.A. en la fecha de cierre.

Adicionalmente, se han incorporado al Balance General Proyectado una cuenta de orden deudora y otra acreedora, las mismas que ejercerán el control de las cuentas por cobrar pendientes a la fecha de cierre de la Planta de Lubricantes de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. y que el nuevo operador de Petrolube S.A. realizaría su cobranza y devolución a través de un contrato que suscribirán ambas partes. Esta modalidad tiene como sustento la razonable postura que será más fácil que el nuevo operador gestione la cobranza dentro del principio del negocio en marcha que encargar a Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. una cartera de saldos deudores sin controlar el presente y futuro del negocio.

- c) Considerando el literal anterior, el Balance General Proyectado ha sido hecho en base a la norma común verificada con las privatizaciones realizadas en el Perú y que constituyen un estándar internacional. Por otro lado, dicho Balance General no está de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Perú ni a principios válidos en los Estados Unidos (US GAAP), pues su información no se extrae de la contabilidad, sino que tiene fines de valorización (Capítulo de Objetivos).



Página 4

- d) La información proporcionada a nuestros consultores para la preparación del Balance General Projectado de Petrolube S.A., no ha sido objeto de examen de auditoría externa.

4 METODOLOGIA UTILIZADA

Metodología General -

La preparación del Balance General Projectado se basó en las siguientes etapas:

- a) Revisión de las partidas que forman parte de la estructura del Balance General Projectado.
- b) Recepción y revisión de la escritura de constitución de Petrolube S.A.
- c) Recepción y revisión de las proyecciones, volúmenes y precios (incluye los precios de transferencia) de las bases de lubricantes, aditivos, productos terminados y las existencias en tránsito, realizadas por la Gerencia Planta de Lubricantes de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. Es preciso mencionar que los volúmenes se basan de acuerdo a situaciones normales de operación de la planta de lubricantes y es lo que se esperaría encontrar en la fecha de cierre; además, sus precios son regulados de acuerdo a los valores actuales de mercado.
- d) Recepción del informe de tasación al 30 de junio de 1994 de los activos fijos mencionados en el literal a) de los alcances de nuestra asesoría realizada por la Asociación Gerencia de Proyectos S.A. - American Appraisal Associates Inc., cuya revisión la realizó la Gerencia de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. y la verificación de la aplicación de la metodología de valorización señalada en nuestro informe de fecha 23 de agosto de 1994.
- e) Recepción del informe de tasación de Refinería Talara al 31 de diciembre de 1994, realizado por la Asociación Gerencia de Proyectos S.A. - American Appraisal Associates Inc., de la cual consideramos lo correspondiente a la planta de grasas, cuya revisión la realizó la Gerencia de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., y la verificación de la aplicación de la metodología de valorización señalado en nuestro informe de fecha 23 de agosto de 1994.



- f) Recepción del informe de tasación al 31 de marzo de 1996 de los activos fijos incorporados a Petrolube S.A. entre el 1 de julio de 1994 al 31 de marzo de 1996. realizado por SACITEC S.A. (peritos independientes), cuya revisión la realizó la Gerencia de Finanzas de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.; y la verificación de la aplicación de la metodología de valorización señalado en nuestro informe de fecha 23 de agosto de 1994.
- g) Revisión de la determinación de la depreciación acumulada hasta la fecha de cierre, preparada por la Gerencia Financiera de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., de los activos fijos tasados al 30 de junio de 1994 y 31 de marzo de 1996. mencionados anteriormente en los literales d), e) y f).

Es preciso mencionar que la determinación de la depreciación acumulada se basó según la vida remanente, estimada por los peritos, de cada activo fijo tasado y son:

• Edificaciones y construcciones	16 años
• Maquinaria y equipo	10 años
• Unidades de transporte	7 años
• Muebles y enseres	6 años
• Equipos diversos	5 años

- h) Revisión de la determinación de las cuentas por pagar que resultarían ser compromisos pendientes de pago pertenecientes a Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. por sus productos terminados correspondientes a la línea de grasas. los mismos que estarían relacionados con la nueva razón social luego de la venta como empresa autónoma.
- i) Revisión de la determinación de las cuentas por cobrar pendientes a la fecha de cierre de la Planta de Lubricantes de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., preparada por la Gerencia División de Lubricantes de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.
- j) Reuniones con funcionarios de las áreas operativas que generan la información proyectada, especialmente con la Gerencia División de Lubricantes de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.
- k) Reuniones de análisis para definir los resultados obtenidos del Balance General Proyectado.
- l) Formulación y emisión del informe.



En el Anexo 1 se presenta en detalle la metodología aplicada para las existencias, preparada por la Gerencia División de Lubricantes de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

5 SITUACIONES RELEVANTES

A continuación presentamos las principales situaciones relevantes encontradas durante nuestra asesoría:

- Durante nuestra revisión de la aplicación de la metodología de valorización, realizamos pruebas selectivas en la tasación especificada en el literal a) de los alcances de nuestra asesoría, detectándose errores en sus valores de reposición (punto de partida para los valores de tasación) y se informó a los peritos para que realizaran las correcciones respectivas.

Debemos señalar que nuestra revisión de la metodología de valorización no pretende ser una verificación detallada de las cifras contenidas en el informe de tasación preparada por los peritos ni sustituye a Petróleos del Perú - PETROPERU S.A en tal responsabilidad. Se trata de una verificación de la consistencia de la tasación con la metodología señalada en nuestro "Informe sobre la metodología para la valorización de los activos fijos" de fecha 23 de agosto de 1994.

- Para el caso de los activos fijos especificados en el literal a) de los alcances de nuestra asesoría, se ha incorporado en el Balance General Proyectado sus valores de tasación al 30 de julio de 1994 y al 31 de marzo de 1996 (adiciones de activo fijo comprendidos entre el 1° de julio de 1994 y 31 de marzo de 1996) de la planta de lubricantes (Callao). Asimismo, la planta desmontable de grasas ubicada en la ciudad de Talara a sus valores de tasación al 31 de diciembre de 1994.

Como se sabe, existen situaciones que pueden modificar los valores de mercado a través del tiempo, tales como: cambios tecnológicos, variación en los precios, obsolescencia y siniestros, algunos de los cuales podrían afectar la tasación y que no se han considerado en el Balance General Proyectado adjunto.

- Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Comité Especial de Promoción de Inversión Privada en PETROPERU S.A., la planta desmontable de grasas, cuya ubicación física se encuentra en la unidad de refinación Talara de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., formará parte de Petrolube S.A. por lo tanto, su valor de tasación al 31 de diciembre de 1994 de dicha planta ha sido incorporado en el presente Balance General Proyectado.



Página 7

- A pesar que Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., cuenta con la tasación actualizada de sus activos fijos en sus valores de tasación al 31 de diciembre de 1995 (con respecto a su tasación al 30 de junio de 1994 mencionada anteriormente), el Comité Especial de Promoción de Inversión Privada en PETROPERU S.A. decidió no incluir dicha tasación en el Balance General Proyectado adjunto, motivo por el cual se incorporó el informe de tasación al 30 de junio de 1994 y sus adiciones entre el 1° de julio de 1994 al 31 de marzo de 1996.
- Según definición realizada por el Comité Especial de Privatización en Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., el Balance General Proyectado adjunto se expresaría en moneda nacional (nuevos soles) de acuerdo al tipo de cambio venta vigente a la fecha de cierre.
- De acuerdo a lo establecido por el Comité Especial de Privatización en Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., las cuentas por cobrar de la planta de lubricantes pendientes a la fecha de cierre serán de propiedad de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. y su cobranza y devolución quedaría encargada al nuevo operador de Petrolube S.A. a través de un contrato que suscribirán ambas partes.



CAPITULO II

BALANCE GENERAL PROYECTADO DE
PETROLUBE S.A. A LA FECHA DE CIERRE
Y SUS NOTAS COMPLEMENTARIAS



PETROLUBE S.A.
BALANCE GENERAL PROYECTADO A
LA FECHA DE CIERRE (Nota 1)
(Expresado en miles de US\$)

ACTIVO	Saldo Proyectado	PASIVO Y PATRIMONIO	Saldo Proyectado
Activo corriente:		Pasivo corriente:	
Caja	0.5	Cuentas por pagar (Nota 4)	<u>478.0</u>
Existencias (Nota 2)	<u>6,562.0</u>		
Total activo corriente	<u>6,562.5</u>	PATRIMONIO (Nota 5)	<u>12,325.5</u>
Activo fijo, neto (Nota 3)	<u>6,241.0</u>		
TOTAL ACTIVO	<u><u>12,803.5</u></u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u><u>12,803.5</u></u>
Cuenta de orden deudora (Nota 6)	2,500.0	Cuenta de orden acreedora (Nota 6)	2,500.0

Para ser leído conjuntamente con el informe de Price Waterhouse de fecha 28 de junio de 1996



Nota 1 - ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. es la entidad encargada de la gestión empresarial del Estado en todas las actividades de la industria y comercio del petróleo e hidrocarburos análogos, incluyendo los derivados de los mismos, y cuenta con más de 23 años de vigencia en el país a través de dependencias e instalaciones para la exploración, explotación, refinación, distribución y venta ubicadas a lo largo del país.

Con fecha 22 de mayo de 1992, a través de la Resolución Suprema No. 290-92-PCM. el Estado Peruano incluyó a Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. en el proceso de la Promoción de la Inversión y constituyó el Comité Especial de Privatización (CEPRI) como entidad encargada de llevar adelante dicho proceso en PETROPERU.

A través de diversos estudios efectuados por consultores especialmente contratados para el efecto se decidió privatizar por unidades de negocios, una de las cuales es la Planta de Lubricantes.

Como parte de la labor de privatización se creó una empresa denominada "Petrolube S.A." que sobre la base de los activos de la unidad de negocio de la Planta de Lubricantes tuviera como finalidad "dedicarse a la producción, almacenamiento, comercialización, transporte y distribución de todo tipo de lubricantes, grasas y demás derivados del petróleo así como a la prestación de servicios de producción en favor de terceros".

Nota 2 - EXISTENCIAS

Los inventarios proyectados a la fecha de cierre son:

	US\$000
Bases de lubricantes	1,536
Aditivos e ingredientes	1,859
Productos terminados	2,926
Envases	<u>241</u>
Total	<u>6,562</u>



- Las bases de lubricantes son nacionales e importadas e incluyen principalmente los stocks ubicados en la planta de lubricantes. Se estimaron en base a sus volúmenes normales de operación y sus precios se definieron según sus valores de transferencia interna más flete para las nacionales y sus estimados de importación y otros desembolsos para las importadas. En dicha estimación también se incluyen las bases de lubricantes importadas en tránsito que recibiría el nuevo operador en la fecha de cierre.
- Los aditivos e ingredientes se calcularon según sus precios estimados de importación y nacionales respectivamente (incluye otros desembolsos necesarios para su traslado a la planta). En dicho cálculo, también se incluyen aditivos importados en tránsito que recibiría el nuevo operador en la fecha de cierre.
- Los productos terminados están constituidos por lubricantes y grasas dispuestos para la venta al público y se estimaron en base a sus valores de venta menos sus gastos de comercialización. Estos incluyen los stocks ubicados en la planta de lubricantes (Callao) y en las plantas y puntos de ventas en provincias.

En el Anexo 1 presentamos la cantidad en unidades y la metodología detallada para esta partida.

Nota 3 - ACTIVO FIJO

El resumen del activo fijo a la fecha de cierre se basa en la tasación practicada por peritos independientes y es:

	<u>Activo fijo</u> US\$000	<u>Depreciación acumulada</u> US\$000	<u>Total</u> US\$000
Terrenos	384		384
Edificaciones y obras complementarias	1,129	143	986
Maquinarias y equipos	4,952	989	3,963
Unidades de transporte	723	42	681
Muebles y enseres	75	8	67
Equipos diversos	<u>179</u>	<u>19</u>	<u>160</u>
Total	<u>7,442</u>	<u>1,201</u>	<u>6,241</u>

En el Anexo 2 presentamos la copia de los resúmenes de la tasación que forman parte del informe preparado por el perito independiente contratado por Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.



Nota 4 - CUENTAS POR PAGAR

El saldo de las cuentas por pagar corresponden a la proyección de productos terminados correspondientes a la línea de grasas que entregaría Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. a Petrolube S.A. en la fecha de cierre y se estima en US\$478 miles de dólares.

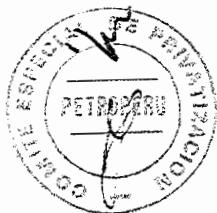
Es importante resaltar que según lo establecido por el Comité Especial de Privatización en Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., la forma de pago de dicha cuenta por pagar se realizaría mediante la aceptación una letra comercial por US\$478 miles de dólares, cuyo vencimiento sería a los 30 días después de la fecha de transferencia.

Nota 5 - PATRIMONIO

El patrimonio se determina por la diferencia entre activos y pasivos proyectados y se calcula en US\$12,325.5 miles de dólares.

Nota 6 - CUENTAS DE ORDEN

Las cuentas de orden deudora y acreedora, estimadas en US\$2,500 miles de dólares, corresponden a las cuentas por cobrar de la Planta de Lubricantes de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. pendientes a la fecha de cierre y que el nuevo operador de Petrolube S.A. se encargaría de su cobranza y devolución a través de un contrato suscrito entre las partes.



ANEXOS



ANEXO 1

**METODOLOGIA DETALLADA PARA LA VALORIZACION
DE LOS INVENTARIOS DE PETROLUBE S.A.**

NOTA:

El presente documento es una copia de la metodología detallada para la valorización de inventarios de Petrolube S.A., el mismo que fue preparado por la Gerencia División de Lubricantes de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.



DIVISION LUBRICANTES
PLANTA LUBRICANTES

496

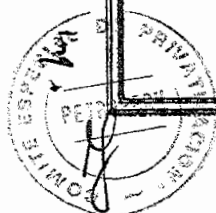
**PETRO
LUBE**

INFORME DLUB - 010 - 96

VALORIZACION INVENTARIOS

PROYECTADO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1,996

VERSION 20 DE JUNIO DE 1,996



497

INFORME DLUB-010-96
DIVISION LUBRICANTES

PROYECTADO DE VALORIZACION DE INVENTARIOS AL
30.09.96

1 Objetivo

Determinar el valor económico de los inventarios de productos terminados y materias primas de la Planta Lubricantes.

2 Descripción

2.1) Aceites Lubricantes

Los aceites lubricantes que se elaboran en Planta Lubricantes Callao utilizan como materia prima los aceites básicos nacionales, aceites básicos importados y aditivos. Estos aceites lubricantes se despachan a granel (en cisternas) y envasados en cilindros, baldes, galones, y otros envases menores (en los que se utilizan materiales para el embalaje).

2.2) Grasas Lubricantes

Las grasas lubricantes que se elaboran en la Planta Grasas (Talara) utilizan como materia prima los aceites básicos nacionales, aceites básicos importados e ingredientes nacionales e importados. Estas grasas lubricantes se despachan envasadas en cilindros y/o en baldes.

3 Resumen de la Valorización

La proyección valorizada de inventarios al 30 de Setiembre de 1996 es la siguiente:

PRODUCTOS TERMINADOS

	ACEITES	GRASAS	TOTAL
Planta Lub. Callao	1,027.9	258.2	1,286.1
Plantas Provincias	1,419.5	220.0	1,639.5
TOTAL	2,447.4	478.2	2,925.6

Cifras en Miles US\$

Nota: Se ha mantenido la proporción de aceites y grasas de Planta Lubricantes y Plantas de provincias, correspondiente al mes de abril.96.

MATERIAS PRIMAS

	ACEITES	GRASAS	TOTAL
Bases Nacionales	69.3	--0--	69.3
Bases Importadas	1,466.7	--0--	1,466.7
Aditivos	1,670.0	--0--	1,670.0
Ingredientes	--0--	188.7	188.7
Envases	219.3	22.2	241.4
TOTAL	3,425.3	210.9	3,636.2

Cifras en Miles US\$



4 Metodología de Valorización

498

La valorización de los inventarios de Planta Lubricantes, se efectúa multiplicando los volúmenes y/o cantidades por su costo unitario.

4.1) Determinación de los Costos

4.1.1) Productos Terminados :

Los productos terminados se valorizaron al precio de realización, el cual se define como el precio de lista promedio, menos el descuento promedio (estimado en 52.6%), menos los gastos de venta.

4.1.2) Materias Primas :

Los costos de bases nacionales, bases importadas, aditivos, ingredientes y envases están referidos al costo puesto en almacén, y corresponden al costo de reposición (se tomó el costo de la última adquisición)

4.2) Determinación de los Volúmenes

Los inventarios de bases nacionales e importadas, aditivos y envases se han estimado en base al plan Lde aprovisionamiento y al consumo promedio.

Los inventarios de productos terminados se han estimado en base al promedio de ventas y plan estimado de producción hasta el mes de setiembre de 1996.

4.3) Consideraciones en Aceites Lubricantes

4.3.1) Básicos Nacionales :

Los inventarios considerados, de básicos nacionales son resultado de una proyección del consumo promedio y el plan de adquisiciones hasta el mes de Setiembre de 1996.

Los costos corresponden a productos puestos en Planta Lubricantes Callao, calculado a partir de los precios referenciales de transferencia, a los cuales se agregan gastos involucrados hasta poner las Bases en los tanques de Almacenamiento de Planta Lubricantes Callao.

El Adjunto 1 muestra los volúmenes, costos y monto de los inventarios.



4.3.2) Básicos Importados :

Los inventarios considerados de básicos importados son resultado de una proyección del consumo promedio y el plan de adquisiciones hasta el mes de Setiembre de 1996.

Los precios corresponden a productos puestos en Planta Lubricantes Callao, los cuales se obtienen, de acuerdo al contrato vigente con Maraven, a partir del precio FOB cotizado por PDVSA para la respectiva base, en fecha de conocimiento de embarque menos 0.06 US\$/Galón. A estos precios se agregan los fletes, impuestos, aranceles, tributos y demás gastos aplicables que ocasione su traslado hasta los tanques de almacenamiento de Planta Lubricantes Callao.

El Adjunto 1 muestra los volúmenes, costos y montos de estos inventarios.

4.3.3) Aditivos :

Los inventarios considerados de aditivos son resultado de una proyección del consumo promedio y el plan de adquisiciones hasta el mes de Setiembre de 1996.

Los precios corresponden a productos puestos en Planta Lubricantes Callao, los cuales se obtienen a partir del precio FOB indicado en las facturas, a los cuales se agregan los fletes, impuestos, aranceles, tributos y demás gastos que ocasione su traslado hasta los almacenes de Planta Lubricantes Callao.

Cuatro aditivos que se adquieren a granel, son abastecidos a través de buques-tanque y descargados de manera similar a los básicos importados; los demás aditivos se adquieren envasados en cilindros.

El Adjunto 2 muestra los volúmenes, costos y monto de estos aditivos.

4.3.4) Envases y materiales para envasado :

Para cilindros se consideran promedio de diez días de inventario por tratarse de suministros locales y con contratos por el equivalente a dos meses de consumo. Para baldes, cajas de cartón y envases plásticos y otros materiales para embalaje, se considera el consumo promedio y el plan de compras.

El Adjunto 3 muestra las cantidades, precios y monto de los envases y materiales.

4.3.5) Productos Terminados (Aceites Lubricantes) :

En el Adjunto 4 se muestra los niveles promedio de inventario, el precio de realización promedio y la valorización del inventario proyectado de los productos terminados. La metodología de estimación del volumen se indica en el punto 4.2.



500

4.4) Consideraciones en Grasas Lubricantes

4.4.1) Bases Nacionales e Ingredientes :

Los inventarios considerados de ingredientes son resultado de una proyección del consumo promedio y plan de adquisiciones hasta el mes de setiembre de 1996. En el adjunto 5 se muestran los volúmenes, costos y valorización de los inventarios.

4.4.2) Envases :

Se considera un inventario promedio de un mes para el caso de cilindros y baldes. En el Adjunto 5 se muestran los volúmenes, costos y valorización de los inventarios.

4.4.3) Productos Terminados (Grasas Lubricantes) :

En el Adjunto 6 se muestra los niveles promedio de inventario, el precio de realización promedio y la valorización del inventario proyectado. La metodología de estimación del volumen se indica en el punto 4.2.

ECONOMIA
AMS/GBG
c:user\texto2.doc

Callao, 20 de Junio de 1996



VALORIZACION DE INVENTARIO DE BASES

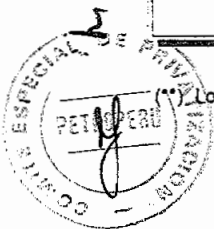
AL 30 DE SETIEMBRE DE 1996

BASES NACIONALES	CANTIDAD (BI.)	PRECIO (*) (US\$/BI.)	MONTO (US\$)
ABN 75	459	38.22	17,543
ABN 400	461	40.32	18,588
ABN 1200	350	40.32	14,112
DL 8000	457	29.74	13,591
RONAX 500	168	32.34	5,433
TOTAL	1,895		69,267

(*) Tomado de precios de transferencia de productos Refinería Talara.

BASES IMPORTADAS	CANTIDAD (BI.)	PRECIO (**) (US\$/BI.)	MONTO (US\$)
HVI - 55	1,963	51.24	100,584
HVI - 95	2,888	50.94	147,115
HVI - 160	12,988	54.31	705,378
HVI - 650	5,322	63.26	336,670
LVI - 450	2,000	50.13	100,260
MVIP - 1300	1,133	67.67	76,670
TOTAL	26,294		1,466,677

(**) Los precios corresponden al embarque del B/T Caura de Junio 96.



VALORIZACION DE INVENTARIO DE ADITIVOS

AL 30 DE SETIEMBRE DE 1996

Aditivo	Código	Unid.	Volumen (Galones)	Precio US\$/Und	Total (US\$)
ANGLAMOL 22	64 104 2421	GA	1,612	15.32	24,696
ECA 9153	64 126 0503	GA	3,940	21.27	83,804
ATLANPAC 1-2	64 106 8888	GA	102	27.12	2,766
ALCAPAC 3-3	64 102 8222	GA	67	17.96	1,203
TALUPAC XT-25	64 181 5555	GA	1,184	11.04	13,071
LUBRIZOL 5346	64 148 3158	GA	216	8.36	1,806
ANGLAMOL 99	64 104 2657	GA	6	32.34	194
XT PAC 20	64 197 8888	GA	2,280	10.72	24,442
PARANOX 480	64 162 1401	GA	1,728	17.68	30,551
LUBRIZOL 6748-D	64 148 5125	GA	5	15.28	76
LUBRIZOL 6330	64 148 3255	GA	218	61.38	13,381
LUBRIZOL 6178-A	64 148 3245	GA	21	58.82	1,255
PARATONE 715	64 162 3149	GA	19,550	7.61	148,778
PARAFLOW 384	64 162 3125	GA	74	21.72	1,607
PARANOX 5001	64 162 1495	GA	1,965	9.89	19,434
PARANOX 496	64 162 1415	GA	684	12.07	8,256
HITEC E-420	64 139 5105	GA	4,834	11.11	53,706
LUBRIZOL 9692-A	64 148 7598	GA	1,858	28.29	52,563
HITEC E-7169	64 139 5285	GA	1,242	13.46	16,717
HITEC E-672	64 139 5215	GA	1,550	11.94	18,507
HITEC E-630	64 139 5144	GA	11,004	16.30	179,365
HITEC E-2916	64 139 5133	GA	1,074	16.62	17,850
HITEC E-321	64 139 5045	GA	2,896	16.35	47,355
LUBRIZOL 3421	64 148 2775	GA	988	11.35	11,214
ECA 14524-P (P. 1151)	64 126 0785	GA	15,007	6.79	101,895
ECA 13133 (P. 8463)	64 126 0775	GA	262	6.33	1,658
ECA 12770-P (P. 5277)	64 126 0765	GA	24,369	7.12	173,507
ECA 12748 (P. 8458)	64 126 0755	GA	13,068	7.55	98,563
DISOPAC XT-10	64 121 5222	GA	558	11.13	6,211
LUBRIZOL 1395	64 148 2298	GA	468	16.61	7,773
LUBRIZOL 395	64 148 1891	GA	2,735	12.92	35,336
LUBRIZOL 3580-P	64 148 2815	GA	25,469	7.11	181,085
LUBRIZOL 6470	64 148 3275	GA	3,324	11.60	38,558
LUBRIZOL 6830	64 148 5325	GA	2,403	13.71	32,945
LUBRIZOL 5340	64 148 3618	GA	189	15.29	2,865
LUBRIZOL 7574-B	64 148 3332	GA	228	9.19	2,095
LUBRIZOL 7322	64 148 3315	GA	151	7.37	1,113
LUBRIZOL 4856-J	64 148 3001	GA	14,540	5.52	80,261
LUBRIZOL 6488-A	64 148 3295	GA	3,808	10.46	39,832
LUBRIZOL 6857	64 148 3185	GA	542	10.73	5,816
LUBRIZOL 5347	64 148 3166	GA	514	13.84	7,114
LUBRIZOL 400	64 148 3105	GA	1,282	23.13	29,553
LUBRIZOL 5034-A	64 148 3085	GA	873	19.45	16,980
LUBRIZOL 5192	64 148 3145	GA	589	21.52	12,675
LUBRIZOL 3108	64 148 3128	GA	868	8.37	7,265
COLORANTES			(*)		14,050
TOTAL			170,345		1,669,967

Nota: Los costos corresponden a la última adquisición del respectivo producto puesto en almacén

(*) Corresponde a 373 Kg. de Colorantes



ADJUNTO 3

VALORIZACION DE INVENTARIO DE ENVASES

AL 30 DE SETIEMBRE DE 1996

ACEITES LUBRICANTES

Articulos	Cantidad	Precio Unitario (US\$/EA)	Total (US\$)
CILINDROS	1,500	23.80	35,700
BALDES	32,511	3.20	104,035
ENVASES 1 Gal	22,619	0.90	20,357
ENVASES 1/8 Gal	80,617	0.19	15,317
ENVASES 1/4 Gal	34,845	0.30	10,454
BOLSAS Kg	1,484	6.50	9,646
CAJAS CARTON	17,000	1.30	22,100
SELLOS SEGURIDAD	14,000	0.12	1,680
TOTAL			219,289

Los costos corresponden a la última adquisición del respectivo producto puesto en almacén.



ECONOMIA

A. Mamani / G. Benites

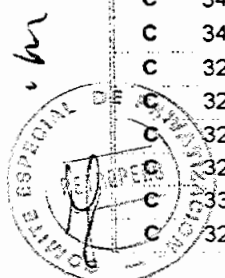
archivo c: user\cepri\cepriset.wk4

21-Jun-96

**PROYECCION VALORIZADA DE INVENTARIOS DE
PRODUCTOS TERMINADOS - TOTAL PAIS**

AL 30 DE SETIEMBRE DE 1996

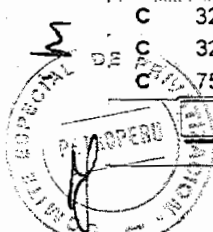
Tipo	Código	DESCRIPCION	Invent. País al 30/09/96	Precio de Realización	Valorización Inv. Pta. Lub.	Valorización Inv. Pta. Prov.	Valorización Total
A	33531	ELECTROLUBE	27,051	2.31	26,230	36,222	62,452
A	32095	PRESOL J-68	20,546	4.31	37,200	51,371	88,571
A	32025	PRESOL H-32	17,623	2.65	19,593	27,057	46,650
A	33513	IMPRESOL B	9,972	1.73	7,239	9,997	17,236
A	32047	TURBINOL 68	8,713	2.87	10,520	14,527	25,047
A	32027	PRESOL H-68	7,165	2.65	7,965	11,000	18,965
A	33541	EMULSOL	5,372	3.54	7,991	11,035	18,926
A	32503	AIRECO EP-100	5,140	2.94	6,357	8,773	15,136
A	33040	TERMOLINA 34	4,743	2.38	4,748	6,557	11,305
A	32049	TURBINOL 100	4,300	2.87	5,192	7,170	12,362
A	32525	MINEROL 220	4,277	2.50	4,495	6,207	10,702
A	34501	ENGRANOL EP-68	4,181	3.26	5,729	7,912	13,641
A	32512	MINEROL 22	3,921	2.38	3,922	5,415	9,339
A	34531	ENGRANOL MR-10	3,795	2.69	4,293	5,929	10,222
A	32514	MINEROL 32	3,129	2.38	3,130	4,323	7,453
A	32520	MINEROL 150	3,080	2.38	3,081	4,254	7,335
A	32045	TURBINOL 32	3,007	2.87	3,631	5,014	8,645
B	34503	ENGRANOL EP-150	2,879	3.26	3,944	5,447	9,391
B	33502	BASE CAUCHO	2,465	2.38	2,464	3,403	5,867
B	32511	MINEROL 15	2,167	2.38	2,168	2,994	5,162
B	32545	RONAX 500	5,184	2.72	5,933	8,193	14,126
B	32043	TEXTILUBE 22	1,636	2.75	1,892	2,613	4,505
B	33511	IMPRESOL A	1,618	1.83	1,240	1,712	2,952
B	34507	ENGRANOL EP-320	1,601	3.26	2,194	3,030	5,223
B	32005	PROTECSOL	1,526	2.46	1,575	2,175	3,749
B	34509	ENGRANOL EP-460	1,424	3.26	1,951	2,694	4,644
C	32028	PRESOL H-46	1,300	2.65	1,446	1,996	3,442
C	32539	RONAX 90	1,210	2.72	1,385	1,912	3,297
C	34511	ENGRANOL EP-680	1,283	3.26	1,758	2,428	4,186
C	34505	ENGRANOL EP-220	2,460	3.26	3,371	4,655	8,025
C	32558	VAPOROL 30-T	4,015	2.71	4,569	6,309	10,878
C	32050	TURBINOL 150	940	2.87	1,135	1,567	2,702
C	32046	TURBINOL 46	874	2.87	1,055	1,457	2,511
C	32054	TURBINOL 320	839	2.87	1,013	1,399	2,411
C	33006	AC. PROCESO NTA.	804	2.55	860	1,187	2,047
C	32011	COMPRESOL 32	660	2.42	672	928	1,600



**PROYECCION VALORIZADA DE INVENTARIOS DE
PRODUCTOS TERMINADOS - TOTAL PAIS**

AL 30 DE SETIEMBRE DE 1996

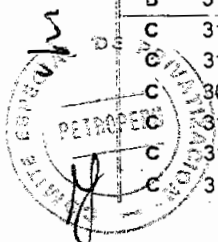
Tipo	Código	DESCRIPCION	Invent. País al 30/09/96	Precio de Realización	Valorización Inv. Pla. Lub.	Valorización Inv. Pla. Prov.	Valorización Total
C	32051	TURBINOL 220	1,332	2.87	1,608	2,221	3,829
C	33021	CORTOL EP-46	468	3.24	637	880	1,516
C	32515	MINEROL 46	1,082	2.38	1,082	1,494	2,576
C	32026	PRESOL H-22	363	2.65	404	558	961
C	33508	ACEITE PROCESO 800	3,000	1.53	1,931	2,666	4,597
C	32533	RONAX 65	3,869	2.72	4,427	6,114	10,541
C	32071	VAPOROL SUPER T-680	1,834	3.07	2,365	3,266	5,630
C	32561	TEXTILUBE K-150	770	2.66	859	1,186	2,045
C	32056	TURBINOL 460	483	2.87	583	804	1,387
C	32543	RONAX 250	165	2.72	189	261	450
C	32013	COMPRESOL 68	842	2.42	856	1,183	2,039
C	32516	MINEROL 100	1,531	2.38	1,531	2,114	3,645
C	32033	REFRIGEROL 46	132	2.21	123	169	292
C	32014	COMPRESOL 100	1,911	2.42	1,945	2,686	4,631
C	32058	TURBINOL SUPER 680	1,458	2.87	1,760	2,430	4,190
C	32527	MINEROL 320	2,230	2.50	2,343	3,236	5,580
C	32042	TEXTILUBE 15	110	2.75	127	176	303
C	32522	MINEROL 68	110	2.38	110	152	262
C	32009	MAQUINOL	484	3.16	643	887	1,530
C	33010	RUSTOL 160	3,739	3.43	5,387	7,440	12,827
C	32018	COMPRESOL 150	257	2.42	262	361	623
C	32029	PRESOL H-100	1,293	2.65	1,437	1,984	3,421
C	34502	ENGRANOL EP-100	4,359	3.26	5,972	8,247	14,219
C	32024	PRESOL H-15	21	2.65	24	33	56
C	32563	TEXTILUBE K-320	1,934	2.66	2,157	2,979	5,135
C	32504	AIRECO EP 150	1,287	2.94	1,591	2,197	3,783
C	32012	COMPRESOL 46	1,505	2.42	1,532	2,115	3,647
C	32078	VAPOROL SUPER VR-1000	110	3.07	142	196	338
C	32069	VAPOROL SUPER 320	3,905	3.07	5,036	6,955	11,992
C	32070	VAPOROL SUPER T-460	1,210	3.07	1,561	2,155	3,716
C	32550	VAPOROL 66	220	2.63	243	335	578
C	32530	MINEROL 460	495	2.50	520	718	1,239
C	32501	AIRECO EP 32	660	2.94	816	1,127	1,944
C	32560	TEXTILUBE K-100	1,870	2.66	2,086	2,880	4,966
C	32092	PRESOL J-15	385	4.31	697	963	1,660
C	32094	PRESOL J-32	1,705	4.31	3,087	4,263	7,350
C	75003	AGRICOL 5	30	2.79	35	48	83
SUB-TOTAL ACEITES INDUSTRIALES			218,052	2.82	258,044	356,347	614,391



**PROYECCION VALORIZADA DE INVENTARIOS DE
PRODUCTOS TERMINADOS - TOTAL PAIS**

AL 30 DE SETIEMBRE DE 1996

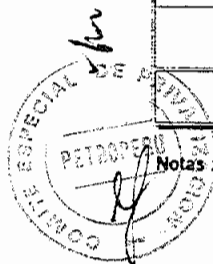
Tipo	Código	DESCRIPCION	Invent. País al 30/09/96	Precio de Realización	Valorización Inv. Pta. Lub.	Valorización Inv. Pta. Prov.	Valorización Total
A	30616	PETROLUBE SD-40	10,519	3.08	13,592	18,770	32,361
A	30615	PETROLUBE SD-30	2,177	3.08	2,813	3,885	6,698
B	35077	TURBOMAR 100	1,705	6.04	4,322	5,968	10,290
C	35029	PETROLUBE TDX 50	858	4.64	1,672	2,308	3,980
C	35625	AURELIA 4030	1,870	3.77	2,961	4,089	7,050
C	35642	VISGA 15	55	2.79	64	89	153
C	35613	DISOLA M-4015	2,035	3.24	2,769	3,824	6,593
C	35644	VISGA 32	440	2.79	516	712	1,228
C	35646	VISGA 68	1,100	2.82	1,303	1,799	3,102
C	35624	AURELIA 3030	2,420	3.74	3,801	5,249	9,051
C	35604	TALUSIA XT-85	440	6.89	1,273	1,758	3,032
C	35612	DISOLA M-3015	605	3.19	811	1,119	1,930
C	30624	PETROLUBE ZV-50	1,540	4.16	2,590	3,714	6,404
C	30623	PETROLUBE ZV-40	660	4.16	1,153	1,592	2,744
C	35027	PETROLUBE SDX 50	3,410	4.22	6,041	8,342	14,383
C	35025	PETROLUBE SDX 40	1,485	4.22	2,631	3,633	6,264
C	35608	ATLANTA MARINE 3005	440	2.81	519	717	1,236
C	35603	PETROLUBE TALUSIA XT-70	385	4.48	724	1,000	1,725
C	35648	VISGA 150	275	2.90	335	463	798
SUB-TOTAL ACEITES MARINOS			32,419	3.67	49,999	69,033	119,022
A	31207	MOPEN 50 SB/CA	111,764	2.23	104,543	144,369	248,911
A	31206	MOPEN 40 SB/CA	56,369	2.23	52,727	72,813	125,540
A	30414	DIESELUBE CD-3-40	43,894	2.92	53,851	74,365	128,216
A	31304	DILLUS CXT-40	35,768	3.40	51,131	70,510	121,741
A	31804	SUPERIOR SG-40	25,433	3.47	37,035	51,143	88,178
A	30415	DIESELUBE CD-3-50	24,605	2.92	30,188	41,688	71,875
A	30505	PETROLUBE SUPER-2T	20,596	3.18	27,525	38,011	65,537
A	31103	DILLUS CX-30	17,771	3.16	23,549	32,521	56,070
A	31309	DILLUS CXT 25W50	12,683	3.87	20,640	28,502	49,142
A	30503	AQUAX	11,685	4.86	24,249	33,457	57,736
A	31308	DILLUS CXT-15W/40	11,808	3.87	19,217	26,538	45,755
B	31801	SUPERIOR SG-10	8,951	3.47	13,034	17,999	31,032
B	31305	DILLUS CXT-50	8,390	3.40	11,993	16,562	28,555
B	31805	SUPERIOR SG-50	9,827	3.47	14,310	19,761	34,070
B	31204	MOPEN 40	7,718	2.23	7,220	9,970	17,190
B	32067	ULTRALUBE 40-R	6,963	3.09	9,042	12,486	21,528
B	31102	DILLUS CX-20	6,357	3.16	8,425	11,634	20,050
C	31104	DILLUS CX-40	5,906	3.16	7,827	10,809	18,636
C	31904	PETROLUBE HD-40	5,791	2.81	6,826	9,426	16,252
C	30411	DIESELUBE CD-3-10	5,622	2.92	6,897	9,524	16,421
C	31205	MOPEN 50	5,620	2.23	5,257	7,260	12,517
C	31905	PETROLUBE HD-50	4,516	2.81	5,323	7,350	12,673
C	31406	PET.SUP. DORADO SH 20W/50	3,635	5.76	8,766	12,149	20,947



**PROYECCION VALORIZADA DE INVENTARIOS DE
PRODUCTOS TERMINADOS - TOTAL PAIS**

AL 30 DE SETIEMBRE DE 1996

Tipo	Código	DESCRIPCION	Invent. País al 30/09/96	Precio de Realización	Valorización Inv. Pta. Lub.	Valorización Inv. Pta. Prov.	Valorización Total
C	30413	DIESELUBE CD-3-30	3,631	2.92	4,455	6,152	10,506
C	31303	DILLUS CXT-30	2,521	3.40	3,604	4,977	8,581
C	31803	SUPERIOR SG-30	2,693	3.47	3,922	5,416	9,333
C	30613	PETROLUBE G-40	1,540	3.46	2,239	3,092	5,331
C	31108	DILLUS CX-15W40	852	3.39	1,215	1,677	2,892
C	31301	DILLUS CXT-10	1,588	3.40	2,270	3,135	5,405
C	31101	DILLUS CX-10	718	3.16	951	1,313	2,254
C	31604	SUPERIOR SF-40	641	2.91	783	1,082	1,865
C	31405	PET. SUP. DORADO SH 15W/40	596	5.76	1,443	1,993	3,435
C	31401	PET. DORADO SG 15W40	983	4.08	1,683	2,324	4,003
C	31402	PET. DORADO SG 20W50	8,319	4.08	14,250	19,679	32,930
C	31605	SUPERIOR SF-50	136	2.97	170	235	405
C	30412	DIESELUBE CD-3-20	83	2.92	101	140	241
C	31603	SUPERIOR SF-30	815	2.80	958	1,323	2,282
C	31105	DILLUS CX-50	2,063	3.16	2,733	3,774	6,509
C	31411	PET. SUP. DORADO SH 10W/40	517	5.76	1,252	1,729	2,982
C	*	AQUALUBE	4,730	3.87	7,679	10,604	18,283
C	31702	PET. DORADO EC-15W/40-SG	3,957	4.08	6,779	9,361	16,139
C	31208	MOPEN 250	550	2.23	514	710	1,225
C	*	SUPER AQUAX	1,043	7.66	3,353	4,630	7,984
SUB-TOTAL ACEITES MOTORES			489,849	2.96	609,959	842,324	1,452,283
A	34005	TRANSM GL-1-140	17,035	2.67	19,129	26,416	45,545
A	34901	PETRO. TRANSM. AUTOMATICA D	16,366	4.49	30,778	42,502	73,280
A	34025	TRANSM GL-5-140	9,535	4.30	17,210	23,767	40,977
A	34007	TRANSM GL-1-250	8,402	2.67	9,435	13,029	22,464
A	34023	TRANSM GL-5-90	6,361	4.30	11,482	15,856	27,338
B	34003	TRANSM GL-1-90	4,025	2.67	4,520	6,242	10,762
B	34919	PETROTORQUE 56	2,335	3.76	3,689	5,094	8,783
C	34917	PETROTORQUE 47	1,485	3.96	2,483	3,429	5,912
C	34902	PETRO. TRANSM. AUTOMATICA F	669	4.44	1,246	1,721	2,967
C	34027	TRANSM GL-5-LS-90	579	4.79	1,163	1,606	2,770
C	34041	TRANSM GL-5-85W/140	2,123	4.30	3,831	5,291	9,122
C	34017	TRANSM GL-4-80/90	503	3.83	809	1,117	1,927
C	34046	TRANSM HP - 140	14	4.97	29	40	69
C	34028	TRANSM GL-5-LS-140	660	4.79	1,327	1,832	3,159
C	34921	PETROTORQUE TO 4 30	1,345	3.91	2,207	3,048	5,255
C	34922	PETROTORQUE TO 4 50	355	3.91	583	804	1,387
SUB-TOTAL ACEITES TRANSMISION			71,792	3.76	109,920	151,795	261,715
TOTAL GENERAL - ACEITES			561,641	3.91	1,027,913	1,419,498	2,447,411



Notas: Precio de realización: es igual al precio de lista promedio menos descuento promedio menos presupuesto operativo 1996 del area de ventas
Se considera un descuento promedio de 52.60% sobre el precio de lista.

ADJUNTO 5

**VALORIZACION DE INVENTARIO DE INGREDIENTES
Y ENVASES DE GRASAS**

AL 30 DE SETIEMBRE DE 1996

INGREDIENTES

Producto	Volumen (Libras)	Precio Unitario (US\$/Lb)	Total (US\$)
Nacionales			
Sebo Animal	15,554	0.53	8,244
Naft. de Plomo	3,805	1.84	7,001
Disulfuro Molibdeno	2,110	9.45	19,940
Cal Especial	2,520	0.18	454
Acido Esteárico	688	0.86	592
Acidless Tallow	8,200	1.50	12,300
Cobre en polvo	2,952	5.77	17,033
Polvo de Zinc	891	0.99	882
Plomo en polvo	4,222	3.18	13,425
Grafito Amorfo	4,266	1.59	6,784
Melaza de Caña	31,526	0.08	2,522
Importados			
Lubrizol 5201	3,536	3.68	13,012
Glicerina Blanca	876	2.71	2,374
Grafito en Polvo	4,175	0.83	3,465
Aceite Castor	39,399	0.66	26,003
Hidróxido de Litio	10,527	2.46	25,896
Tricloroetano	4,874	1.51	7,360
Paratac	1,880	2.21	4,155
Aditivo Hitec 320	300	1.68	504
Tinta Termoplast	25	247.29	6,182
Tinta Roja	155	9.08	1,404
Kolate 7013	1,685	5.18	8,728
Acido Benzoico	225	1.91	430
TOTAL	144,391		188,690

ENVASES

Articulos	Cantidad	Precio Unitario (US\$/EA)	Total (US\$)
CILINDROS	500	26.80	13,400
BALDES	2,500	3.50	8,750
TOTAL			22,150

TOTAL	210,840
--------------	----------------



ECONOMIA

A Maman / S. Benites

archivo c: user\cepr\ceprset.wk4

21-Jun-96

VALORIZACION DE INVENTARIO DE GRASAS

AL 30 DE SETIEMBRE DE 1996

Tipo	Código	Descripción	Inventario País al 30/09/96	Precio Realización	Valorización Inv. Pta. Lub.	Valorización Inv. Pta. Prov.	Valorización Total
A	41536	GRASA SUPER K-2	163,263	0.51	44,533	37,935	82,468
A	41003	GRASA MULTIPLE EP-2	151,967	0.70	57,750	49,194	106,944
A	41016	GRASA AMR 3	66,409	0.66	23,537	20,050	43,586
B	41517	AMAREX 3	20,188	0.58	6,349	5,408	11,757
B	41561	ENGRANEX F-30	69,581	0.77	29,060	24,755	53,814
B	41015	GRASA AMR 2	67,031	0.66	23,757	20,238	43,995
C	41002	GRASA MULTIPLE EP-1	8,952	0.70	3,402	2,898	6,300
C	41018	GRASA MULTIPLE 2M	19,457	1.12	11,717	9,981	21,698
C	41505	ENGRANEX 1500	11,400	0.80	4,901	4,175	9,076
C	41004	GRASA MULTIPLE EP-3	22,223	0.70	8,445	7,194	15,639
C	41545	RODAREX 2	4,414	0.72	1,713	1,460	3,173
C	41524	FIBRAX	33,779	0.60	10,908	9,292	20,201
C	41516	AMAREX 2	65,795	0.58	20,692	17,626	38,318
C	41512	GRAFILUBE 0	1,467	0.55	437	372	809
C	41510	GRAFILUBE 2	3,679	0.55	1,096	933	2,029
C	41555	GRASA TUBOTEC 50	1,942	1.82	1,908	1,625	3,533
C	41563	ENGRANEX - C	1,602	0.48	413	352	764
C	41511	GRAFILUBE 4	1,200	0.56	360	307	666
C	40007	GRASA MULTIPLE 2M (Gulfex Moly)	3,654	1.12	2,200	1,874	4,075
C	41019	GRASA MULTITEMP A-2	449	0.70	170	145	314
C	41565	GRASA API - 5 - A2	402	2.06	448	381	829
C	41514	GRAFILUBE 1	140	0.55	42	35	77
C	41518	AMAREX 4	3,600	0.58	1,132	964	2,097
C	41546	RODAREX 3	6,565	0.82	2,908	2,477	5,386
C	41203	MULTIPLE A-2	1,050	0.60	340	290	630
C	42027	AEOSHELL GREASE 22	35	0.55	10	9	19
TOTAL GENERAL			730,238	0.65	258,226	219,970	478,196

Notas : Precio de realización es igual al precio de lista promedio menos descuento promedio menos presupuesto operativo 1996 del area de ventas.
Se considera un descuento promedio de 52.60% sobre el precio de lista.



ANEXO 2

RESUMENES DE LA TASACION DE ACTIVOS
FIJOS DE PETROLUBE S.A.

NOTA:

Las siguientes copias son parte integrante de los informes de tasación de los activos fijos preparados por el perito independiente contratado por Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.



REPORTE DE VALUACION
UNIDAD DE NEGOCIO PETROLERE

RESUMEN GENERAL DE TASACION

UNIDAD DE NEGOCIO PETROLERE

N°	DESCRIPCION	REPOSICION		VALORIZACION	
		US \$	US \$	US \$	SI
PLANTA UBRICANTES CALI AO					
1.0	TERRENOS	384,401.9	384,401.9	899,580.4	
2.0	EDIFICACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	1,856,896.5	1,128,966.2	2,641,780.9	
3.0	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7,533,899.3	3,574,176.4	8,363,572.8	
	3.1 TANQUES DE ALMACENAMIENTO	2,562,848.0	1,228,508.5	4,708,502.8	
	3.2 SISTEMA DE RESECCION	824,375.0	781,219.6	659,691.8	
	3.3 ELABORACION L. DE SPACHO	4,166,576.3	1,493,228.3	3,395,271.7	
	3.3.1 Mercaderías y Pro-Mercaderías	794,000.0	350,875.6	821,018.9	
	3.3.2 Electrobombas y Equipos Eléctricos	352,200.0	88,489.4	207,065.3	
	3.3.3 Servicio de Vapores	82,850.0	29,396.8	68,788.4	
	3.3.4 Servicio de Ace Comprimido	166,800.0	40,249.8	94,184.5	
	3.3.5. Contómetros, Haces de Látido, Pinesulcanc	603,100.0	201,124.7	470,631.7	
	3.3.6. Tuberías y Soportes	959,860.0	466,692.5	1,092,060.4	
	3.3.7. Válvulas y Filces	869,159.0	217,292.4	508,464.2	
	3.3.8. Equipo Centricónico	9,500.0	5,700.0	13,338.0	
	3.3.9. Unidades para Transporte Interno	319,127.3	93,927.3	219,789.8	
4.0	EQUIPO AUTOMOTRIZ	2,195,800.0	722,980.0	1,691,713.2	
5.0	EQUIPO DE LABORATORIO	125,510.0	87,520.0	204,796.8	
6.0	EQUIPO DE COMPUTO	98,502.0	91,342.0	213,740.3	
7.0	MUEBLES Y ENGENIEROS	158,618.0	74,731.2	174,871.0	
	7.1. Troncos Anterior	70,930.0	12,664.0	29,613.8	
	7.2. Actualización	137,688.0	62,067.2	145,237.2	
8.0	BIENES EN COMODATO	461,230.4	204,830.0	479,202.7	
PLANTA DE GRASAS DEL TALAR					
1.0	MAQUINARIA Y EQUIPOS	2,902,772.8	1,172,720.0	3,744,164.9	

TOTAL DE TASACION AL 31 DE MARZO DE 1996	15,726,240.5	7,441,667.7	17,413,502.0
--	--------------	-------------	--------------

American Appraisal Associates



1000-1000-0000

PETROLEOS DEL PERU
PLANTA LUBRICANTES
INFORME DE VALORIZACION

RESUMEN GENERAL DE TASACION

PLANTA LUBRICANTES

N°	DESCRIPCION	VALORIZACION	
		US \$	S/.
1.0	TERRENOS	381,658.9	858,732.5
2.0	EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES	1,146,000.9	2,575,704.5
3.0	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,874,326.0	8,777,233.5
	3.1. Recepción	374,345.0	842,276.3
	3.2. Almacenamiento	2,105,000.0	4,731,250.0
	3.3. Elaboración y Despacho	1,375,481.0	3,084,832.3
	3.5. Equipo Automotriz	9,500.0	21,375.0
	3.6. Equipos Excedentes	10,000.0	22,500.0
4.0	EQUIPO CONTRAINCENDIO	6,980.0	15,725.0
5.0	LABORATORIO	15,000.0	33,750.0
6.0	MOBILIARIO	12,294.0	27,651.5
6.0	EQUIPO DE COMPUTO	4,565.2	10,271.7
TOTAL DE TASACION AL 30 DE JUNIO DE 1994		5,440,835.0	12,241,578.8



PETROLEOS DEL PERU
REFINERIA TALARA
INFORME DE VALORIZACION

RESUMEN GENERAL DE TASACION

REFINERIA TALARA

Nº	DESCRIPCION	COSTO DE REPOSICION	VALORIZACION	
			US \$	S/.
1.0	TERRENOS	28.195.142.4	28.195.142.4	63.157.119.0
2.0	EDIFICACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	21.078.470.7	10.219.995.9	22.892.790.8
3.0	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	296.655.708.4	150.501.019.1	337.122.282.7
3.1.	<u>DESTILACION PRIMARIA</u>	24.118.763.4	9.011.186.8	20.185.058.5
3.1.1.	Unidad de Destilación Primaria	19.080.825.1	7.169.214.5	16.059.040.5
3.1.2.	Sistema de Tratamientos con Soda Cáustica	2.998.322.6	1.113.934.0	2.495.212.2
3.1.3.	Sistema de Recuperación de SLOP	2.039.615.7	728.038.3	1.630.805.8
3.2.	<u>CONVERSION</u>	116.042.466.9	55.764.426.6	124.912.315.5
3.2.1.	Unidad de Destilación al Vacío	20.508.612.7	9.097.083.8	20.377.467.8
3.2.2.	Unidad de Craqueo Catalítico Fluido	73.008.655.0	35.789.887.6	80.169.348.2
3.2.3.	Unidad de Recuperación de Gases	16.970.243.5	8.316.991.8	18.630.061.7
3.2.4.	Unidad de MEROX	751.376.0	302.209.8	676.950.0
3.2.5.	Generación de Vapor Sistema II - Caldero CO	2.803.917.7	1.370.813.7	3.070.622.6
3.2.6.	Sistema de Tratamiento de Agua Contaminada	1.999.662.0	887.439.9	1.987.865.3
3.3.	<u>ESPECIALIDADES</u>	8.202.453.9	2.645.098.5	5.925.020.7
3.3.1.	Planta de Lubrificantes	3.212.907.3	948.948.5	2.125.644.5
3.3.2.	Oxidación de Asfaltos	438.027.9	125.181.7	280.407.1
3.3.3.	Mezcla de Asfaltos	1.405.420.7	445.785.8	998.560.1
3.3.4.	Planta de Tratamiento de Bases Lubrificantes	3.146.098.0	1.125.182.6	2.520.409.0
3.4.	SERVICIOS INDUSTRIALES	25.564.460.1	12.147.148.7	27.209.613.2
3.5.	MOVIMIENTO DE PRODUCTOS Y ALMACENAJE	97.872.327.8	59.848.537.1	134.062.963.2
3.6.	TANQUES TABLAZO, ESTACIONES DE BOMBEO Y OLEODUCTOS	21.218.923.6	8.267.517.9	18.519.240.1
3.7.	EQUIPOS Y SISTEMA CONTRAINCENDIO	2.683.057.8	2.353.872.9	5.272.675.3
3.8.	SUB ESTACION TALARA - MALACAS	953.554.7	462.230.4	1.035.396.2
4.0	LABORATORIO	1.461.084.2	659.507.5	1,477,296.8
5.0	PLANTA DE GRASAS	2.877.201.7	1.157.677.6	2,593,197.7
6.0	EQUIPOS EN SERVICIOS TECNICOS	1,352,067.6	889,807.9	1,993,169.7
7.0	EQUIPOS Y UNIDADES DE TRANSPORTE	6,708,655.6	2,166,180.0	4,852,243.2
8.0	UNIDADES ADMINISTRATIVAS (MUEBLES Y ENSERES)	896.094.5	462.927.3	1,036,957.1
9.0	MUEBLES Y ENSERES	204.511.7	114.431.1	256,325.6
10.0	EQUIPO DE COMPUTO	115.065.0	111,861.1	250,568.8
11.0	PLANTA DE VENTAS TALARA	1,706,993.0	808,581.4	1,811,222.3
12.0	SUB-PLANTA DE VENTAS PIURA	484,180.9	331,135.4	741,743.3
TOTAL DE TASACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994		361,735,175.7	195,618,266.6	438,184,917.2



**ANEXO 3
DEL CONTRATO DE
COMPRA-VENTA DE
ACCIONES DE
PETROLUBE S.A.**

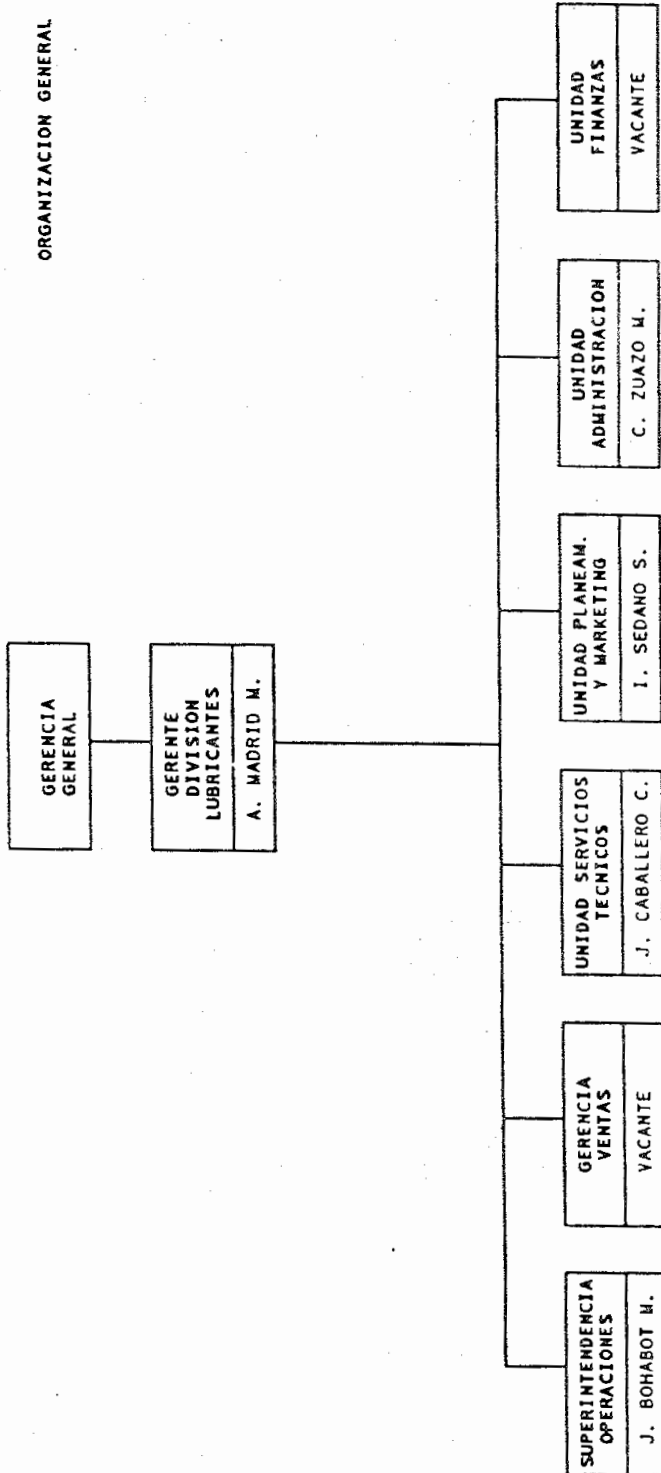
**RELACION DE TRABAJADORES
QUE PRESTARAN SERVICIOS EN
PETROLUBE S.A.**

CEPRI-PETROPERU



PETROLEOS DEL PERU
 GERENCIA GENERAL
 GERENCIA DIVISION LUBRICANTES

ORGANIZACION GENERAL



RESUMEN DE PUESTOS

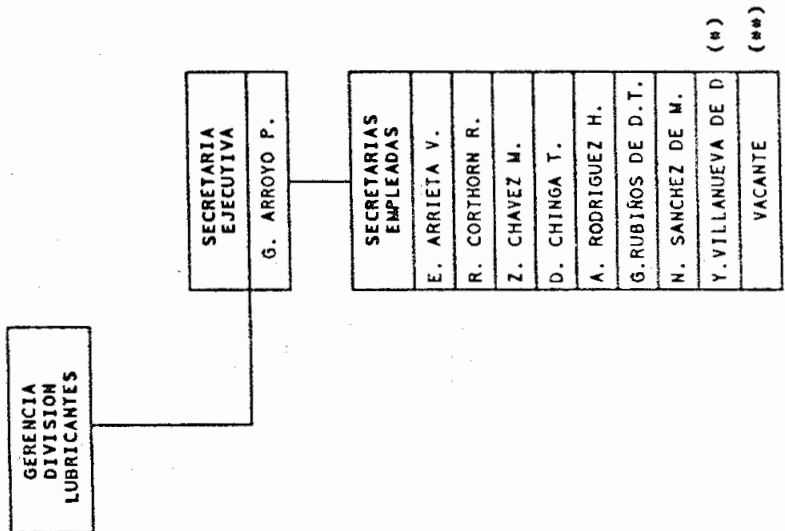
	A	E	S	O	T
GERENCIA	2	-	9	-	11
SUPERINTENDENCIA OPERACIONES	8	21	-	6	35
GERENCIA VENTAS	30	-	-	-	30
UNIDAD SERVICIOS TECNICOS	7	3	-	-	10
UNIDAD PLANEAM. Y MARKETING	6	-	-	-	6
UNIDAD ADMINISTRACION	4	3	-	-	7
UNIDAD FINANZAS	4	8	-	-	12
TOTAL	61	35	9	6	111

ORG. 96-LUB (01/00)



PETROLEOS DEL PERU
GERENCIA DIVISION LUBRICANTES

PERSONAL SECRETARIAL



(*)
(**)

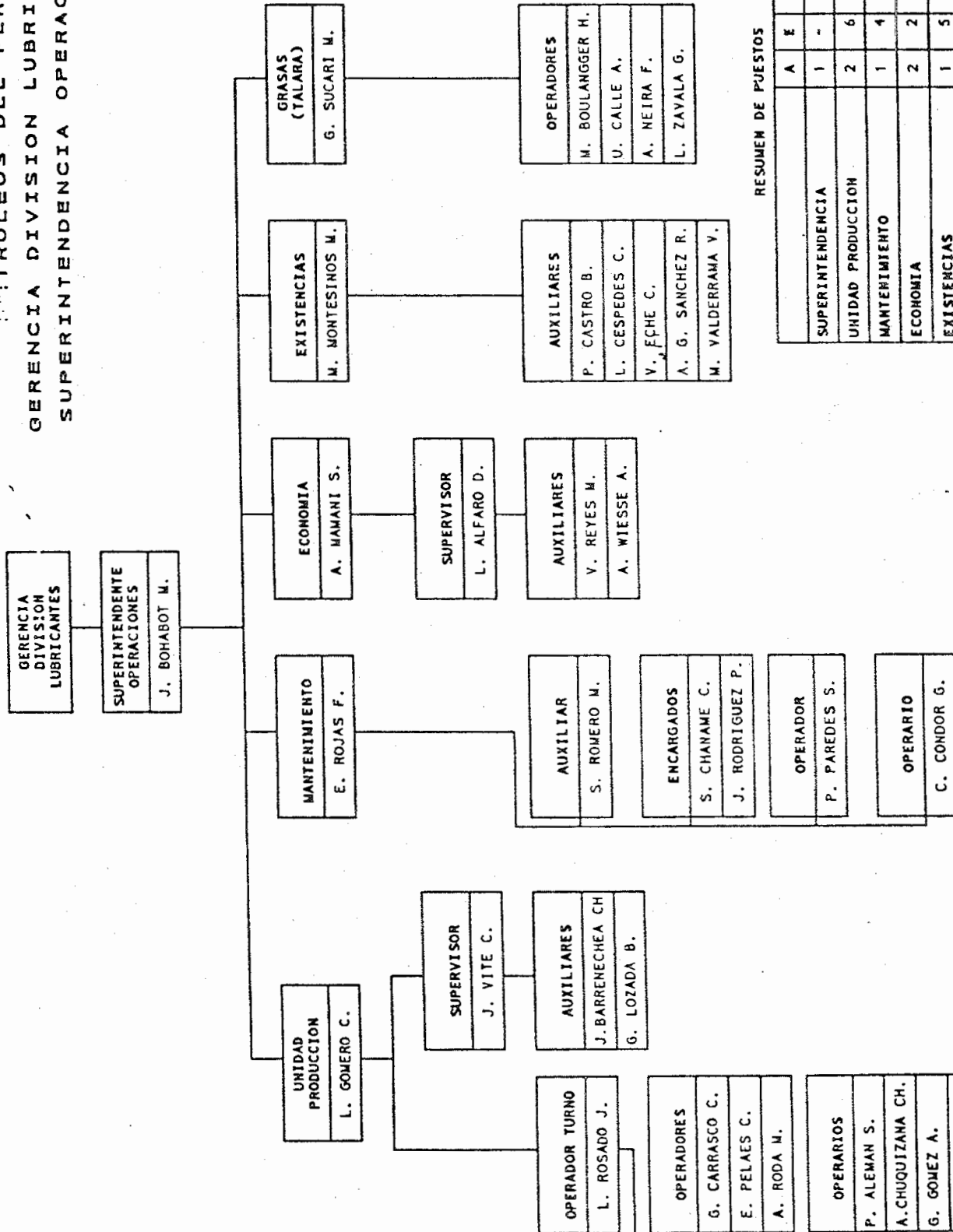
516

ORG. 96-LUB (02/00)

(*) PUESTO UBICADO EN REGION SUR - GERENCIA VENTAS
(**) PUESTO UBICADO EN REGION NORTE - GERENCIA VENTAS



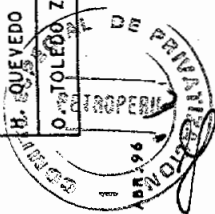
REFINERIAS PETROLERAS DEL PERU
 GERENCIA DIVISION LUBRICANTES
 SUPERINTENDENCIA OPERACIONES



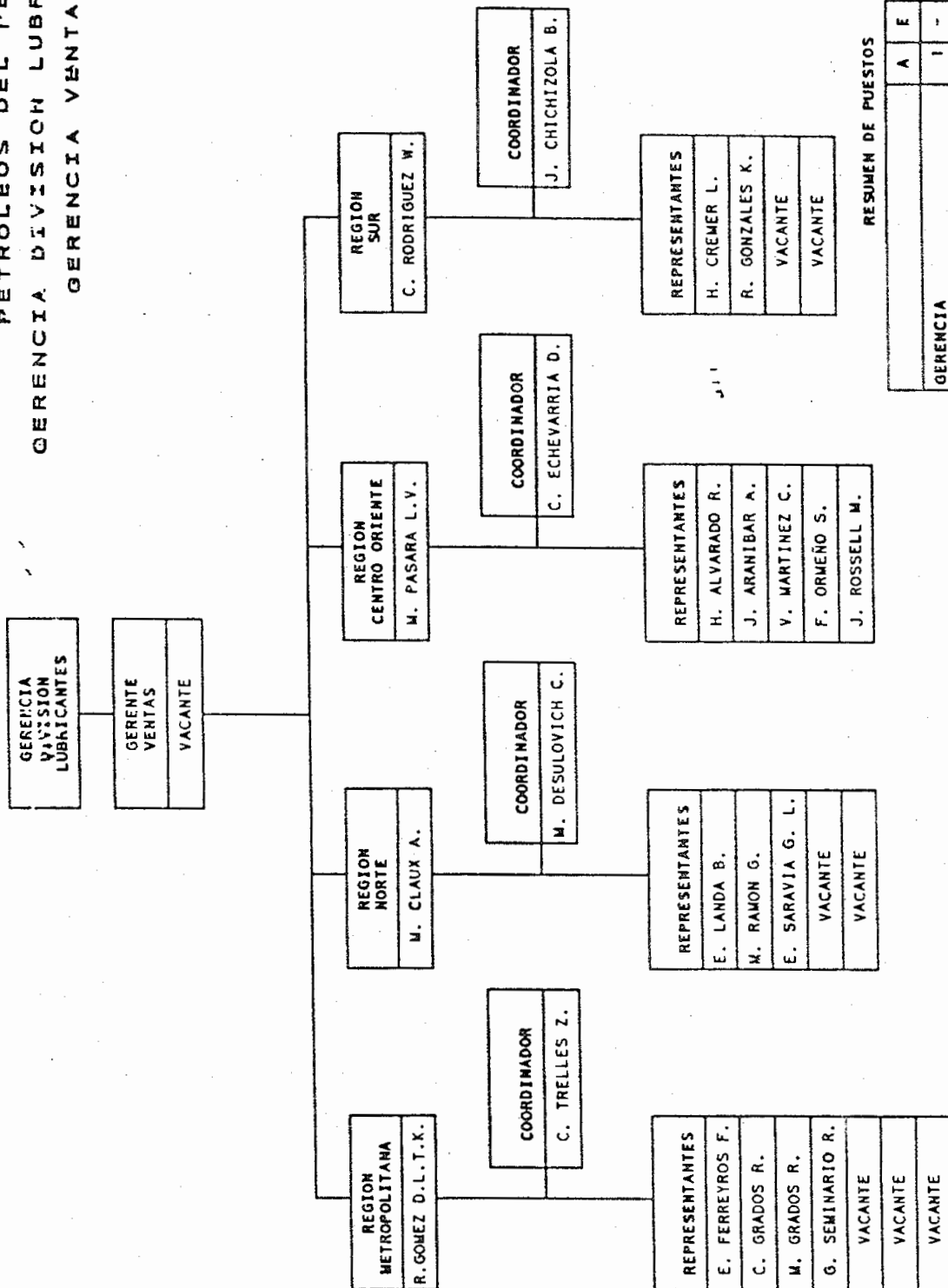
RESUMEN DE PUESTOS

	A	E	S	O	T
SUPERINTENDENCIA	1	-	-	-	1
UNIDAD PRODUCCION	2	6	-	5	13
MANTENIMIENTO	1	4	-	1	6
ECONOMIA	2	2	-	-	4
EXISTENCIAS	1	5	-	-	6
GRASAS (TALARA)	1	4	-	-	5
TOTAL	8	21	-	6	35

ORG. 96-LUB (03/08)



**PETROLEOS DEL PERU
GERENCIA DIVISION LUBRICANTES
GERENCIA VENTAS**



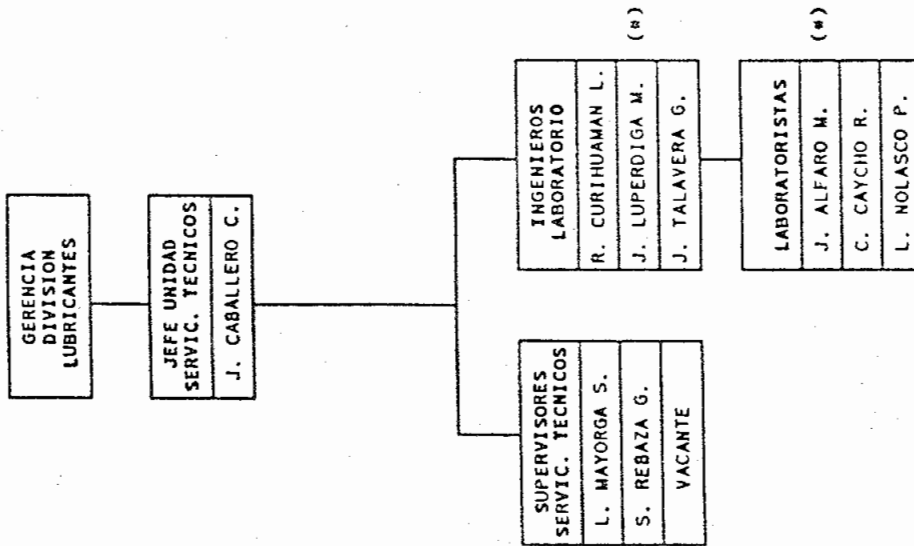
RESUMEN DE PUESTOS

	A	E	S	O	T
GERENCIA	1	-	-	-	1
REGION METROPOLITANA	9	-	-	-	9
REGION NORTE	7	-	-	-	7
REGION CENTRO/ORIENTE	7	-	-	-	7
REGION SUR	6	-	-	-	6
TOTAL	30	-	-	-	30

ORG. 96-LUB (04/08)



PETROLEOS DEL PERU
GERENCIA DIVISION LUBRICANTES
UNIDAD SERVICIOS TECNICOS



(*) LABORATORIO PLANTA DE GRASAS



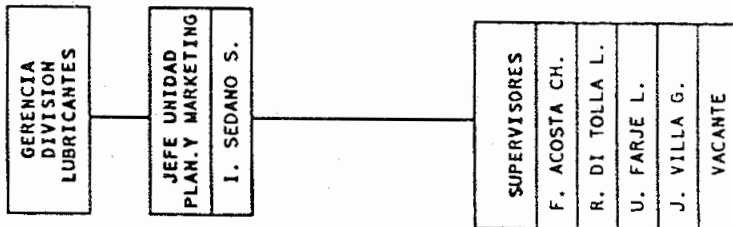
ABR. 96

RESUMEN DE PUESTOS

	A	E	S	O	T
JEFATURA	1	-	-	-	1
SERVICIOS TECNICOS	3	-	-	-	3
LABORATORIO	3	3	-	-	6
TOTAL	7	3	-	-	10

ORG. 96-LUB (95/98)

PETROLEOS DEL PERU
GERENCIA DIVISION LUBRICANTES
UNIDAD PLANEAMIENTO Y MARKETING

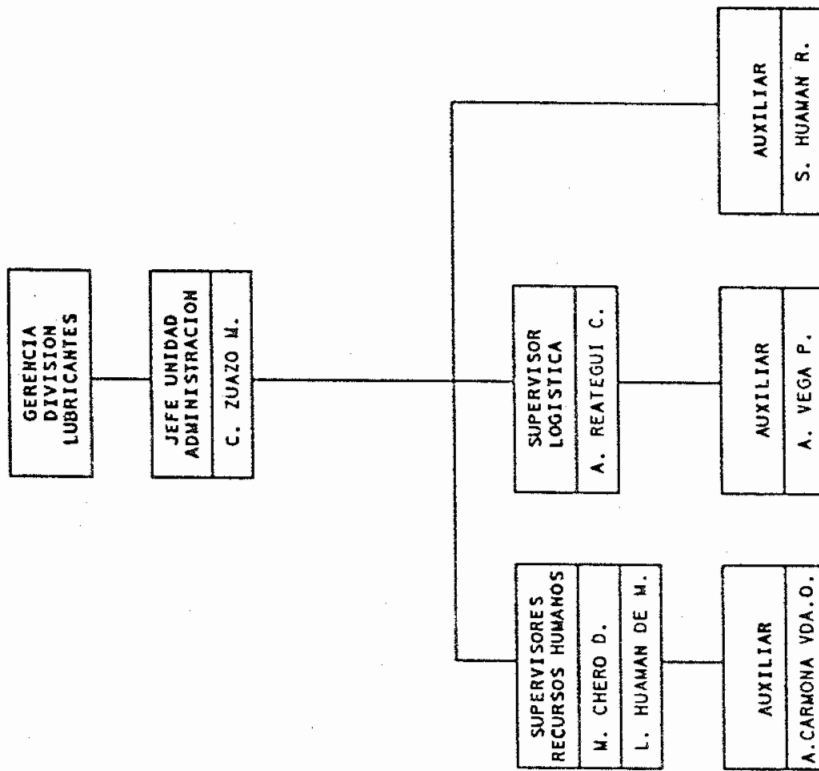


RESUMEN DE PUESTOS

	A	E	S	O	T
JEFATURA	1	-	-	-	1
SUPERVISORES	5	-	-	-	5
TOTAL	6	-	-	-	6

ORG. 96-LUB (06/96)

PETROLEOS DEL PERU
 GERENCIA DIVISION LUBRICANTES
 UNIDAD ADMINISTRACION



RESUMEN DE PUESTOS

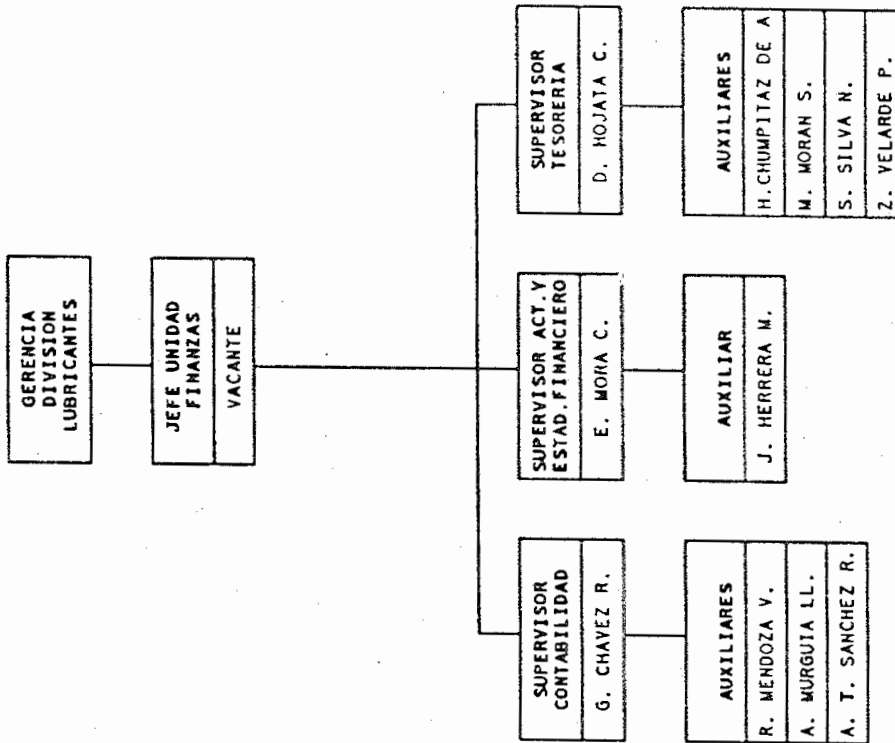
	A	E	S	O	T
JEFATURA	1	1	-	-	2
RECURSOS HUMANOS	2	1	-	-	3
LOGISTICA	1	1	-	-	2
TOTAL	4	3	-	-	7

ORG. 96-LUB (07/08)



ABR. 96

PETROLEOS DEL PERU
GERENCIA DIVISION LUBRICANTES
UNIDAD FINANZAS



RESUMEN DE PUESTOS

	A	E	S	O	T
JEFATURA	1	-	-	-	1
CONTABILIDAD	1	3	-	-	4
ACTIVOS Y ESTAD. FINANC.	1	1	-	-	2
TESORERIA	1	4	-	-	5
TOTAL	4	8	-	-	12

ORG. 96-LUB (08/08)



CONCEPTO	OBRERO		EMPLEADO		SUPERVISOR	
	SI.	%	SI.	%	SI.	%
N° TRAB.	6		43		50	
PERCEPCION MENSUAL						
SUELDO	86,614	100.00%	717,341	100.00%	2,006,502	100.00%
SOBRETIEPO	45,526	52.56%	201,832	28.14%	0	0.00%
QUINQUENIO/30%	11,521	13.30%	117,573	16.39%	361,464	18.01%
TURNO GUARDIA	0	0.00%	10,665	1.49%	0	0.00%
MOVILIDAD	0	0.00%	1,100	0.15%	0	0.00%
TRAB. DOMINGO	391	0.45%	1,270	0.18%	0	0.00%
ALIMENTACION	7,075	8.17%	53,566	7.47%	88,653	4.42%
BONIF. DESCENTRAL.	0	0.00%	0	0.00%	53,142	2.65%
TIEMPO DE VIAJE	437	0.50%	3,051	0.43%	281	0.01%
PERCEPCION PERIODICA						
ESCOLARIDAD	3,300	3.81%	18,300	2.55%	31,028	1.55%
CIERRE PACTO/BONO PROD.	13,200	15.24%	94,600	13.19%	0	0.00%
PREMIO EXCEP. PROD.	0	0.00%	0	0.00%	209,130	10.42%
ASIG. ESPEC. Y EXTR.	5,190	5.99%	48,793	6.80%	155,571	7.75%
GRAT. VACAC.	6,418	7.41%	48,530	6.77%	137,774	6.87%
GRAT. 28 JULIO	6,685	7.72%	63,918	8.91%	162,079	8.08%
GRAT. FIN AÑO	13,957	16.11%	86,219	12.02%	214,860	10.71%
TOTAL	200,314	231.27%	1,466,758	204.47%	3,420,484	170.47%

OPCION PENSIONARIA

DESCRIPCION	OBRERO	EMPLEADO	SUPERVISOR
SIST. NAC. DE PENSIONES	0	7	7
SIST. PRIV. DE PENSIONES	6	36	43

GRADO DE AFILIACION SINDICAL

	OBRERO	EMPLEADO	SUPERVISOR
SINDICALIZADOS	6	30	0

DISTRIBUCION POR EDAD

PERSONAL SEGUN CATEGORIAS

EDAD	OBR.	EMP.	SUP	OBRERO		EMPLEADO		SUPERVISOR	
				DESCRIPCION	CANT.	DESCRIPCION	CANT.	DESCRIPCION	CANT.
<30	0	0	1						
30-35	0	3	1					Gte. Func/Divis.	1
35-40	2	14	5	Calificados	2	Técnicos	1	Superint/Gte. Dpto.	
40-45	2	10	19	Semi Calificados	1	Mando Medio	37	Jefes Dpto.	6
45-50	2	11	11	No Calificados	3	Calificados	4	Jefes Unidad	10
50-55	0	4	8			No Calificados	1	Supervisores Sr.	23
55-60	0	0	5					Supervisores Jr.	10
60>	0	1	0					Secret. Ejecutivas	1
TOTAL	6	43	50	TOTAL	6	TOTAL	43	TOTAL	51

TOTAL PERSONAL 99

27/06/96



PA	C	FICHA	NOMBRE	PUESTO	FECHA DEL INGRESO	FECHA DE NACIMIENTO	-INGRESO- -MENSUAL-	-INGRES.- -ADICION.-	-REMUNER. -TOTAL-
LUB	3	84186	ACOSTA CHAVEZ FELIX HUGO	SUPERVISOR PLAN. Y MARKET	04/12/11	00/09/28	3,329.68	466.18	3,795.86
LUB	3	84306	ALFARO DEMITRIADES LUIS D	SUPERVISOR ECONOMIA	04/12/24	04/06/11	2,439.69	390.19	2,829.88
LUB	3	84471	ALVARADO RIOS HUGO IVAN	RPTA. REGION CENTRO ORIENT	09/01/20	07/01/18	2,537.48	608.09	3,145.57
UB	3	31318	ARANBAR AGUIERO JOSE ANGE	RPTA. REGION CENTRO ORIENT	72/10/02	50/08/25	3,430.16	857.54	4,287.70
UB	3	29569	ARROYO PINILLOS ELENA GLA	SECRETARIA EJECUTIVA	01/02/01	04/05/08	2,199.52	373.91	2,573.43
LUB	3	31239	BOHABOT MOREY JORGE ISAAC	SUPERINTENDENTE OPERACION	00/05/02	47/08/18	5,975.61	1,135.26	7,110.87
LUB	3	40252	CABALLERO CALLE JORGE ENR	JEFE UNIDAD SERVICIOS TEC	00/07/30	03/10/24	4,694.40	891.93	5,586.33
LUB	3	63264	CHAVEZ RUZE GERARDO	SUPERVISOR CONTABILIDAD	71/01/20	04/04/23	4,389.26	1,133.60	5,522.86
UB	3	54217	CHERO DAVILA MARIA NATIVI	SUPERVISOR RECURSOS HUMAN	04/12/12	08/11/21	3,074.71	461.20	3,535.91
UB	3	22364	CHICHIZOLA BUSTAMANTE JOR	COORD. REGION SUR	04/01/20	41/10/29	3,602.34	1,476.98	5,079.32
LUB	3	37863	CLAUX ALFARO MAX LUIS ALE	JEFE REGION NORTE	77/09/26	49/03/27	3,944.85	1,068.10	5,012.95
LUB	3	02284	CREMER LUNA HUMBERTO KURT	RPTA. REGION SUR	77/06/17	03/09/27	3,117.02	841.59	3,958.61
LUB	3	01191	CURIHUAMAN LOVATON RAUL E	INGENIERO LABORATORIO	75/08/20	49/03/16	3,191.74	797.93	3,989.67
UB	3	88665	DESULOVICH CASTRO MANUEL	COORD. REGION NORTE	71/06/01	46/01/23	3,481.41	1,104.65	4,586.06
UB	3	82810	DI TOLLA LOYOLA RICARDO H	SUPERVISOR PLAN. Y MARKET	04/11/01	05/03/30	3,788.89	567.03	4,355.92
LUB	3	34413	ECHIVARRIA DEZA CARLOS AL	COORD. REGION CENTRO ORIE	05/01/09	08/11/01	3,485.20	519.78	3,984.98
LUB	3	32359	FARJE LEON ULDARICO	SUPERVISOR PLAN. Y MARKET	05/01/02	05/07/06	3,808.15	1,287.01	5,095.16
LUB	3	32756	FERREROS FLORES ENRIQUE	RPTA. REGION METROPOLITAN	76/04/04	01/02/24	2,902.73	609.57	3,512.30
LUB	3	32507	GOMERO CESPEDAS LUIS EDGA	JEFE UNIDAD PRODUCCION	75/05/22	00/11/21	4,339.29	1,084.62	5,423.91
LUB	3	54188	GOMEZ DE LA TORRE KUSLANO	JEFE REGION METROPOLITANA	04/12/11	02/09/22	3,712.36	556.85	4,269.21
LUB	3	54599	GONZALES KLEIMAN RAMON AU	RPTA. REGION SUR	09/07/20	04/12/18	2,142.58	321.38	2,463.96
LUB	3	34154	GRADOS RASILLA CESAR ENRI	RPTA. REGION METROPOLITAN	05/01/21	09/06/01	2,907.65	436.16	3,343.81
LUB	3	32891	GRADOS RASILLA MIGUEL ANG	RPTA. REGION METROPOLITAN	76/07/11	04/08/21	2,888.13	571.62	3,459.75
LUB	3	61895	HOJATA CERDEÑA DANTE EDMU	SUPERVISOR TESORERIA	05/06/15	42/11/25	3,982.70	1,354.11	5,336.81
LUB	3	34853	HUMANAN DE MONAYLLA LUE MA	SUPERVISOR RECURSOS HUMAN	05/01/31	09/07/07	2,902.73	464.43	3,367.16
LUB	3	35070	LANDA BENAVENTE ENRIQUE J	RPTA. REGION NORTE	06/03/01	07/03/06	2,510.35	426.75	2,937.10
LUB	3	02734	LUPERDIGA MIRANDA JORGE J	INGENIERO LABORATORIO	00/07/16	02/06/24	3,441.63	1,135.73	4,577.36
LUB	3	24375	MADRID MARCHISIO PEDRO AR	GERENTE DIVISION LUBRICAN	79/05/03	45/07/22	0,438.42	1,518.91	1,957.33
LUB	3	02489	MAMANI SALINAS ALFREDO	JEFE ECONOMIA	79/09/01	03/09/14	3,159.69	631.93	3,791.62
LUB	3	30975	MARTINEZ CATERIANO VICTOR	RPTA. REGION CENTRO ORIENT	06/10/01	06/08/19	3,016.36	1,417.68	4,434.04
LUB	3	00676	MAYORGA SANCHEZ TEODORO L	SUPERVISOR SERVICIOS TECN	74/11/04	00/01/20	4,130.13	1,032.53	5,162.66
LUB	3	00204	MONTESINOS MUJICA MARIO	JEFE EXISTENCIAS	73/08/27	44/10/22	3,632.22	871.73	4,503.95
LUB	3	50434	MORA CATANO EDUARDO CESAR	SUPERVISOR ACT. Y ESTAD.	09/09/08	07/12/08	3,842.76	1,191.25	5,034.01
LUB	3	32093	ORMENO SOTELO FERNANDO	RPTA. REGION CENTRO ORIENT	74/09/02	44/06/23	2,561.84	691.69	3,253.53
LUB	3	74679	PASARA LEON VELARDE MAXIM	JEFE REGION CENTRO ORIENT	70/05/27	49/08/17	3,894.41	1,285.15	5,179.56
LUB	3	31317	RAMON GIRALDO MANUEL JESU	RPTA. REGION NORTE	72/10/16	06/06/19	3,798.54	1,595.38	5,393.92
LUB	3	34233	REATEGUI CEVALLOS ADOLFO	SUPERVISOR LOGISTICA	05/01/02	03/04/05	3,070.62	460.59	3,531.21
LUB	3	31199	REBAEA GONZALES SERGIO AL	SUPERVISOR SERVICIOS TECN	72/06/12	42/03/08	3,536.43	1,131.65	4,668.08
LUB	3	32667	RODRIGUEZ WONG CARLOS AUG	JEFE REGION SUR	76/01/19	02/07/13	4,518.76	1,265.25	5,784.01
LUB	3	83081	ROJAS FRANCO EDUARDO ALFR	JEFE MANTENIMIENTO	04/09/17	41/10/27	4,084.74	1,429.65	5,514.39
LUB	3	31192	ROSSELL MUJICA JIMMY EMIL	RPTA. REGION CENTRO ORIENT	72/04/10	46/10/06	3,414.72	1,058.56	4,473.28
LUB	3	31107	SARAVIA GARRIDO LECCA ENR	RPTA. REGION NORTE	71/11/08	48/03/14	3,131.90	1,221.44	4,353.34
LUB	3	31819	SEDANO SANTIAGO INOCENTE	JEFE UNIDAD PLAN. Y MARKE	73/12/03	09/02/09	5,316.65	1,382.32	6,698.97
LUB	3	54538	SEMENARIO RAMIREZ GERARDO	RPTA. REGION METROPOLITAN	09/04/23	02/09/30	2,142.58	321.38	2,463.96
LUB	3	02207	SUCARI MIRANDA JUSTO GERM	JEFE GRASAS - TALARA	77/05/03	00/05/26	3,195.37	1,022.51	4,217.88
LUB	3	02232	TALAVEIRA GARCIA JORGE FRA	INGENIERO LABORATORIO	77/05/19	00/02/06	3,351.46	1,038.95	4,390.41
LUB	3	32459	TRILLES EVALLOS CARLOS E	COORD. REGION METROPOLITA	75/04/15	49/12/27	3,928.25	1,021.34	4,949.59
LUB	3	35024	VILLA GAMBA JOSE LEOPOLD	SUPERVISOR PLAN. Y MARKET	05/01/24	00/11/12	3,298.31	461.76	3,760.07
LUB	3	87885	VITE CORDOVA JUAN FRANCIS	SUPERVISOR PRODUCCION	00/01/01	44/01/06	2,551.51	816.48	3,367.99
LUB	3	00621	ZURLO MERINO JULIO CESAR	JEFE UNIDAD ADMINISTRACIO	74/09/17	49/11/22	5,155.61	1,134.23	6,289.84

524

* TOTAL ... C 3 (50 REGISTROS.)

179,278.21 44,913.07 224,191.28

*** TOTAL GENERAL * (99 REGISTROS.)

243,749.52 81,956.21 325,705.73



C	C	FICHA	NOMBRE	PUESTO	FECHA DEL INGRESO	FECHA DE NACIMIENTO	-INGRESO- -MENSUAL-	-INGRES.- -ADICION.-	-REMUNER. -TOTAL--
LUB	2	00553	ALFARO MALAGA JULIO ERNES	LABORATORISTA MAYOR II	74/08/20	46/10/23	1,319.86	475.04	1,794.60
LUB	2	34084	ARRIETA VELASCO ELISA VILM	SECRETARIA II	65/01/02	56/11/21	1,326.50	291.83	1,618.33
LUB	2	34960	BARRONECHEA CHAVEZ JORGE	ENCARGADO II	85/01/25	59/03/05	1,367.49	437.59	1,805.08
LUB	2	00462	BOULANGGER HUDON MANUEL	OPERADOR II PLANTA GRASAS	74/04/16	52/02/28	1,405.32	674.55	2,079.97
LUB	2	00260	CALLE ATOCHE UBALDO	OPERADOR II PLANTA GRASAS	73/10/10	45/03/01	1,544.59	617.83	2,162.42
LUB	2	54532	CARMONA VDA.DE OCHARAN AN	EMPLEADO	90/01/13	58/05/08	896.10	189.25	1,085.35
LUB	2	63108	CARRASCO CORTES GUILLERMO	OPERADOR II	70/08/27	47/07/18	1,472.42	1,251.55	2,723.97
LUB	2	34058	CASTRO BALALAR PEDRO SEGU	AUXILIAR MAYOR II EXISTEN	80/09/24	57/05/17	1,360.78	1,006.97	2,367.75
LUB	2	31078	CAYCHO RUIZ VICENTE CIRIL	LABORATORISTA MAYOR I INV	71/09/22	46/01/22	1,473.01	1,281.51	2,754.52
LUB	2	01257	CESPEDES CABALLERO LIDUVI	AUXILIAR MAYOR I PROGRAMA	75/10/01	48/08/13	1,310.76	799.56	2,110.32
LUB	2	50258	CHUANAME CELIS SANTOS PEDR	ENCARGADO I	84/12/24	60/10/11	1,511.61	937.19	2,448.80
LUB	2	31861	CHAVEZ MORENO EITA	SECRETARIA I	74/02/01	53/05/30	1,430.17	514.86	1,945.03
LUB	2	00064	CHINGA TORRES DALLA CAROL	SECRETARIA II	73/02/22	50/07/02	1,290.02	387.00	1,677.02
LUB	2	32701	CHUMPITAE DE AGURTO MAIDE	AUXILIAR MAYOR I	76/02/15	49/12/13	1,367.49	328.19	1,695.68
LUB	2	32572	CORTHORN REQUENA ROSA INE	SECRETARIA II	75/07/31	47/04/20	1,230.74	369.22	1,599.96
LUB	2	29586	ECHERU VICENTE GIL	AUXILIAR MAYOR II	81/07/14	54/06/18	1,318.25	435.02	1,753.27
LUB	2	35077	HERRERA MARQUEZ JAIME EDU	AUXILIAR MAYOR I ACT FIJO	86/03/05	58/08/22	1,373.90	1,154.07	2,527.97
LUB	2	40297	HUANAN ROMERO SILVANA ANA	AUXILIAR I	80/08/01	58/05/15	1,270.14	330.23	1,600.37
LUB	2	61633	LOZADA BECERRA GUILLERMO	AUXILIAR MAYOR I	72/10/10	33/05/28	1,310.78	1,350.08	2,660.84
LUB	2	34279	MENDOZA VIZARRAGA RONALD	AUXILIAR MAYOR I	86/03/05	61/08/04	1,373.90	631.99	2,005.89
LUB	2	50256	MORAN SEMINARIO SOCORRO M	AUXILIAR MAYOR II	84/12/28	56/06/10	1,326.50	703.04	2,029.54
LUB	2	54290	MURGOLA LLANOS ALFREDO ED	AUXILIAR MAYOR I	84/12/24	57/07/11	1,373.90	343.47	1,717.37
LUB	2	00142	NEIRA FOWKS ARNULFO	OPERADOR II PLANTA GRASAS	73/08/01	46/11/16	1,405.32	969.67	2,374.99
LUB	2	01928	NOLASCO PAIBA LUIS	LABORATORISTA MAYOR I INV	77/02/23	55/08/23	1,473.01	1,163.67	2,636.68
LUB	2	79072	PEREDES SEVILLANO PALERMO	OPERADOR III	70/08/27	47/11/14	1,422.24	1,806.24	3,228.48
LUB	2	79180	PELAES CARDENAS EPITANIO	OPERADOR II MEZCLA/DESPAC	70/08/27	42/01/21	1,516.67	1,151.14	2,665.81
LUB	2	81145	REYES MORAN VICTOR ALEJAN	AUXILIAR MAYOR II EXISTEN	65/01/06	44/01/12	1,230.74	492.29	1,723.03
LUB	2	81263	RODA MEDRANO AUGUSTO	OPERADOR II MEZCLA/DESPAC	70/08/28	45/12/25	1,514.67	999.68	2,514.35
LUB	2	31744	RODRIGUEZ HERRERA ANA MAR	SECRETARIA II	73/10/06	53/08/29	1,326.50	371.42	1,697.92
LUB	2	51216	RODRIGUEZ PINA JAVIER	ELECTRICISTA MAYOR I	74/03/01	41/10/25	1,310.76	1,441.83	2,752.59
LUB	2	32536	ROMERO MONTERO SERGIO	AUXILIAR MAYOR I MANTENIM	70/01/19	48/07/27	1,373.34	1,548.00	3,021.34
LUB	2	81355	ROSADO JIMENEZ LUIS WENNR	AUXILIAR MAYOR I PROGRAMA	70/08/27	50/08/19	1,373.90	1,181.55	2,555.45
LUB	2	34086	RUBINOS DE DI TOLLA GIULI	SECRETARIA II	85/01/02	63/01/07	1,318.25	250.46	1,568.71
LUB	2	35272	SANCHEZ DE MATHY NORMA D	SECRETARIA I	76/02/16	55/10/04	1,373.90	357.21	1,731.11
LUB	2	33305	SANCHEZ ROSALES ALFREDO G	AUXILIAR I CATALOGACION	77/06/23	54/10/10	1,237.80	854.08	2,091.88
LUB	2	29584	SANCHEZ ROSALES ARTEMIO T	AUXILIAR MAYOR I MATERIAL	81/06/30	57/01/05	1,373.90	1,030.42	2,404.32
LUB	2	54311	SILVA NIZAMA SEFERINO	AUXILIAR MAYOR II	84/12/24	55/08/22	1,352.70	432.86	1,785.56
LUB	2	31548	VALDERRAMA VALLADARES MAT	AUXILIAR MAYOR II EXISTEN	73/05/24	51/03/04	1,284.64	1,130.48	2,415.12
LUB	2	54065	VEGA PROANO ANA MARIA	AUXILIAR MAYOR II COMPRAS	83/04/05	59/04/19	1,290.02	296.70	1,586.72
LUB	2	61596	VILLARDE PAREDES ERENIO	AUXILIAR MAYOR II	65/05/01	41/11/05	1,230.74	492.29	1,723.03
LUB	2	32865	VILLANUEVA DE DIAZ IANETT	SECRETARIA I	76/06/22	57/05/27	1,440.66	533.04	1,973.70
LUB	2	33212	WIESSE AGURTO MARIA ALICI	AUXILIAR II	77/05/26	56/10/29	1,192.62	310.08	1,502.70
LUB	2	01169	ZAVALA GALVEZ LENIN	OPERADOR V PLANTA GRASAS	75/08/01	52/10/01	1,278.67	473.10	1,751.77

525

TOTAL .. C 2 (43 REGISTROS.)

58,072.96 31,896.25 89,969.21



OPR	C	FICHA	NOMBRE	PUESTO	FECHA DEL -INGRESO	FECHA DE NACIMIENTO	-INGRESO- -MENSUAL-	-INGRES.- -ADICION.-	-RENTA- -TOTAL--
LUB	1	31319	ALEJAN SUNCION PEDRO ENIS	OPERARIO I LLENADOR ENVAS	72/10/17	45/11/24	1,158.84	1,031.36	2,190.20
LUB	1	50263	CHUQUIZANA CHAVEZ ANGEL M	AYUDANTE GENERAL I-ENVASA	84/12/24	53/10/02	1,000.39	890.34	1,890.73
LUB	1	50261	CONDOR GUERE CESAR HECTOR	OPERARIO III MANTENIMIENTO	84/12/25	54/04/30	1,079.50	788.03	1,867.53
LUB	1	68328	GOMEZ ALBURQUEQUE GERONIM	OPERARIO I LLENADOR ENVAS	70/08/27	48/09/30	1,158.84	998.60	2,158.44
LUB	1	50260	QUEVEDO CARRASCAL HUGO JA	AYUDANTE GENERAL I MONTEN	84/12/24	56/09/11	1,000.39	720.28	1,720.67
LUB	1	50259	TOLEDO LAPANA OSMAR FILOTE	AYUDANTE GENERAL I-ENVASA	84/12/24	59/08/16	1,000.39	720.28	1,720.67

* TOTAL .. C 1 (6 REGISTROS.)

6,398.35 5,146.89 11,545.24



526

527

**ANEXO 4
DEL CONTRATO DE
COMPRA-VENTA DE
ACCIONES DE
PETROLUBE S.A.**

**RELACION DE
CONTRATOS
PRINCIPALES**

CEPRI-PETROPERU



ANEXO 4

528

**AL CONTRATO DE COMPRA / VENTA
RELACION DE CONTRATOS PRINCIPALES**

Nota.- La relación que aparece a continuación contiene una lista de los contratos que han sido calificados por CEPRI-PETROPERU como principales de acuerdo a la importancia de estos en relación al negocio de fabricación, elaboración y comercialización que se desarrolla en La Planta Petrolybe y cuyos textos completos están a disposición de LA COMPRADORA en el Data Room de PETROPERU como parte de su proceso de Due Dilligence para adquirir las Acciones de Petrolybe S.A. Esta relación no incluye a todos los contratos en los que esta Planta es o será parte, sino solo a aquellos que a criterio de CEPRI-PETROPERU son los que revierten de mayor importancia.

I. SERVICIOS BRINDADOS

N°	CLIENTE	TIPO DE SERVICIO
s/n	CASTROL	Recepción, almacenamiento mezcla y envasado.
s/n	TEXACO	Alquiler de líneas de descarga de aceites básicos.
s/n	SHELL	Alquiler de líneas de descarga de aceites básicos
s/n	MOBIL	Alquiler de líneas de descarga de aceites básicos.
CS-32	PETROPERU	Locación de Servicios de Cobranza.
s/n	ELF	Comercio Compensado ¹



¹ Contrato en proceso de modificación a solicitud de Elf.

529

II. SERVICIOS Y SUMINISTROS RECIBIDOS

PLC-020-95	LIMPIEX S.A.	Limpieza en general.
PLC-039-95	MARU S.A.	Servicios de administración de barcaza PETROLUBE.
DLUB-AD-001-95	ALIBE S.A.	Alimentación de personal.
DLUB-AD-002-95	CORCERVIZ S.A.	Transporte de personal.
s/n	PIREL S.A.	Envasado de aceite lubricante en envases menores de hasta 1 Gln.
CS-31	PETROPERU S.A.	Arrendamiento de oficinas en Oficina Principal ²
CS-36	PETROPERU S.A.	Servicios contraincendio.
CS-50	PETROPERU S.A.	Suministro de Energía Eléctrica



² Reemplaza al anterior CS-31 de arrendamiento con terminal Callao.

III. SUMINISTRO DE LUBRICANTES (VENTAS)

Contratos de Suministros de Lubricantes con PETROPERU, para las siguientes Unidades de Negocio :

- CS - 13 REFINERIA TALARA
- CS - 38 REFINERIA LA PAMPILLA
- CS - 41 REFINERIA CONCHAN
- CS - 43 REFINERIA IQUITOS
- CS - 45 POSTOR GANADOR - LOTE 8
- CS - 46 LOTE X/XI .
- CS - 47 OPERACIONES OLEODUCTO .
- CS - 48 PLANTA GAS NATURAL .
- CS - 49 PLANTAS ELECTRICAS NOROESTE

IV ALMACENAMIENTO, FACTURACION Y DESPACHO DE LUBRICANTES

Contratos de Mandatos con Representación para la Comercialización de Lubricantes con PETROPERU, para las siguientes Unidades de Negocio :

- CS - 14 REFINERIA TALARA
- CS - 35-01 TERMINAL ETEN
- CS - 35-02 TERMINAL SALAVERRY
- CS - 35-03 TERMINAL ICA
- CS - 35-04 TERMINAL CUZCO
- CS - 35-05 TERMINAL AREQUIPA
- CS - 44 REFINERIA IQUITOS



**ANEXO 5
DEL CONTRATO DE
COMPRA-VENTA DE
ACCIONES DE
PETROLUBE S.A.**

**ACCIONES DE
REMEDIACION
EN PETROLUBE**

CEPRI-PETROPERU



ANEXO 5

532

ACCIONES DE REMEDIACIÓN EN PETROLUBE

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE REMEDIACIÓN DEL PAMA

1. GENERALIDADES

- 1.1 De acuerdo con la Cláusula Décima del Contrato de Compra Venta de las Acciones de Petrolube S.A., Petrolube S.A. es responsable de la ejecución de los trabajos de implementación del PAMA de dicha planta, aprobado por la Dirección General de Hidrocarburos con Oficio No. 136-95-EM/DGH. Estos trabajos incluyen la ejecución de acciones de remediación, de adecuación y los gastos operativos contemplados en el PAMA.
- 1.2 PETROPERU será responsable frente a Petrolube S.A. por el costo de las acciones de remediación contenidas en el PAMA y que se detallan en la tabla adjunta.
- 1.3 A efectos de cumplir con la obligación asumida, PETROPERU nombrará un representante que supervisará la ejecución de las acciones de remediación, las que se llevarán a cabo siguiendo el procedimiento descrito más adelante. PETROPERU dispondrá el pago o reembolso de los costos de las acciones de remediación realizadas, previa aprobación por parte de su representante de la correcta ejecución de los mismos en los términos previstos en el PAMA.

2. APROBACIÓN DE LAS ACCIONES DE REMEDIACIÓN

- 2.1 A fin de llevar a cabo las acciones de remediación previstas en el PAMA, Petrolube S.A. presentará a PETROPERU tres propuestas técnicas preparadas por distintas empresas acreditadas ante la Dirección General de Hidrocarburos, según relación a ser proporcionada por dicha dependencia. Dichas propuestas deberán contemplar un planteamiento técnico para la implementación de las acciones de remediación y una propuesta económica por los honorarios y gastos correspondientes a las acciones de remediación a ser ejecutadas.

PETROPERU aprobará una de las propuestas técnicas presentadas en un plazo de 30 días computados desde la recepción de la última de las tres propuestas. De no pronunciarse dentro de dicho plazo, Petrolube S.A. quedará autorizada a hacer la elección, debiendo PETROPERU aceptar la misma y asumir los costos que se generen de los trabajos que la firma seleccionada efectúe.

En caso de que al menos dos de las propuestas presentadas prevean el pago de honorarios y gastos que excedan de los valores referenciales que se indican en la tabla adjunta, PETROPERU podrá solicitar a Petrolube S.A., dentro de los cinco días siguientes de recibida la última de las propuestas, la presentación de dos nuevas alternativas. Entre ellas, PETROPERU necesariamente deberá seleccionar a una y, de



no hacerlo dentro de los diez días siguientes de recibidas, esta facultad pasará a Petrolube S.A. en los términos establecidos en el párrafo anterior

- 2.2 PETROPERU aprobará asimismo las propuestas técnicas y los trabajos de las acciones de remediación que se hubieren generado en virtud de lo establecido en los acápites 10.4 y 10.6 de la Cláusula Décima del Contrato de Compra Venta de las Acciones de Petrolube S.A., siguiendo el procedimiento establecido en el acápite anterior.
- 2.3 Petrolube S.A. procederá a realizar a través de la empresa que fuera seleccionada la implementación de cada una de las acciones de remediación, de acuerdo a los términos de la propuesta técnica aprobada por PETROPERU.

3. COSTOS RECONOCIDOS POR PETROPERU

- 3.1 PETROPERU sólo pagará o reembolsará los costos incurridos en los trabajos de remediación que sean estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el PAMA y en las normas ambientales de la legislación peruana vigente en la fecha o aquella que se encuentre vigente en el fuero y siempre que hayan sido previamente aprobados por PETROPERU.
- 3.2 PETROPERU pagará o reembolsará, dentro de los quince días siguientes de recibidos, los costos incurridos en los trabajos de remediación que hayan sido aprobados con sujeción a lo establecido en esta cláusula, en base a las liquidaciones de honorarios y gastos mensuales que preparará Petrolube S.A.
- 3.3 Expresamente se excluyen de la responsabilidad de PETROPERU los costos de toda tarea que pueda clasificarse como gastos de operación o mantenimiento de las acciones de remediación, incluyendo pero sin limitarse a:
- Monitoreo para verificaciones de rutina de las acciones de remediación implementadas.
 - Gastos de puesta en servicio de las nuevas facilidades asociadas a los proyectos de remediación.
 - Gastos de puesta fuera de servicio y/o abandono de instalaciones incluyendo aquellos cuya necesidad resulte como consecuencia de la implementación de los trabajos de remediación.
 - Instrucción, capacitación y/o entrenamiento de personal.
 - Mantenimiento y/o supervisión y/o cualquier otra acción futuro que tenga por objeto preservar la utilidad y uso de las acciones de remediación implementadas.
- 3.4 En caso que a la Fecha de Cierre, PETROPERU haya cumplido con la total ejecución de las acciones de remediación comprendidas en el PAMA, PETROPERU entregará a Petrolube S.A. el reporte técnico que así lo acredite.



PAMA

Planta Lubrificantes-Callao

C. PROGRAMA DE ADECUACION Y MANEJO AMBIENTAL -PAMA-

REFERENCIA AL D.S. N° 046-93-EM	IMPACTO	SOLUCION	COSTO ESTIMADO MUSS	PLAZO DE ADECUACION (Meses)	FECHA LIMITE
Art. 21 Inciso "c"	Posibilidad de pase de eventuales efluentes líquidos al separador API de Planta de Ventas Callao.	Para independizar la Planta de Lubrificantes de la Planta de Ventas Callao, se requiere bloquear y sellar las conexiones de efluentes líquidos entre las dos plantas.	2.0	6	Marzo 95
Art. 24 Inciso "b"	Los diques de contención que rodean los tanques de la Planta de Lubrificantes en el área compartida con Planta Callao están muy deteriorados, afectando al TK 43 (base Solvent Neutral 500). El dique de contención que rodea los tanques en el patio al lado Oeste del almacén y área de procesos, tiene una puerta de aproximadamente 2.5 m. junto al TK 113, que no permite el estancamiento de un derrame de tanque en dicho patio.	Reparar los diques de contención que han sido afectados, tanto por la crecencia del río Rímac como por la falta de mantenimiento, se estima una longitud de 60 m., para reparar y 250 m., para impermeabilizar. Cerrar el dique de contención de los tanques de proceso al lado N.E. de la Planta (junto al tanque 113) en reemplazo de la puerta habilitada.	20.0 1.0	12 6	Dic. 95 Marzo 95
Art. 25 Inciso "b"	No se analizan las emisiones gaseosas del caldero. No existe un programa de monitoreo de las emisiones gaseosas.	Efectuar un análisis completo de los efluentes gaseosos (gases de combustión del caldero) conforme a lo indicado en las tablas 2 y 4 del Reglamento (D.S. N° 046-93-EM) y al programa de monitoreo indicado en el Anexo III-1. Se considera que este servicio será efectuado por terceros.	18.0	12	Dic. 95
Art. 56	No existe un Plan de Abandono específico para esta Planta.	Solicitar al MEM y otras organizaciones competentes a fin de que las empresas mineras (Minero Peru, Cormin, etc.) y astilleros (HIMSA) instalen protección en sus equipos y almacenes con el objeto de que las partículas (polvo) que emiten no contaminen el ambiente de la Planta de Lubrificantes. Implementar un Plan de Abandono del Área. El Plan preparado se indica en el rubro V del presente.			



ANEXO B**ACUERDO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran una empresa domiciliada en Lima, Perú, quien actúa debidamente representada por una empresa domiciliada en Lima, Perú, quien actúa debidamente representada por y una empresa domiciliada en Lima, Perú, quien actúa debidamente representada por (en adelante los "Miembros"), para la conformación de un Consorcio (en adelante el "Consorcio") para participar conjuntamente en la Subasta Pública Internacional para la Venta de las Acciones de Petrolube S.A. (en adelante la "Subasta") en los términos y condiciones siguientes:

1) ANTECEDENTES

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de Petroperú ("CEPRI-PETROPERU") y Petróleos del Perú- PETROPERU- S.A. ("PETROPERU") han convocado a una Subasta Pública Internacional para la venta del 100% de las Acciones representativas del capital social de la empresa Petrolube S.A. (en adelante la "Empresa") Sin embargo de dicho porcentaje hasta un 10 % será ofrecido en venta a los trabajadores de Petrolube S.A. en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del D. Legislativo 674.

Los Miembros otorgantes de este documento desean participar en la Subasta en forma conjunta por lo que en cumplimiento de las bases publicadas para la misma (en adelante las "Bases") han acordado la conformación de un Consorcio en los términos y condiciones contenidas en este documento.

2) CONFORMACION DEL CONSORCIO

Por el presente documento, los Miembros acuerdan conformar un Consorcio para participar conjuntamente en la Subasta convocada por CEPRI PETROPERU y PETROPERU y adquirir para sí y en los porcentajes que se señalan a continuación, la totalidad de las Acciones de la Empresa, que representan el 100% del total de las acciones comunes de esta Empresa. Sin embargo, reconocen que hasta un 10 % de aquel será ofrecido en venta a los trabajadores de Petrolube S.A. en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del D. Legislativo 674

3) VIGENCIA

El presente convenio mantendrá su plena vigencia en la medida en que cualquiera de sus Miembros tenga obligaciones pendientes con PETROPERU o la Empresa de acuerdo a las Bases, al Estatuto Social de la Empresa o al contrato de compra-venta de las acciones materia de la Subasta (en adelante el "Contrato de Compra-Venta").

4) PARTICIPACION

La participación de cada uno de los Miembros en el presente Consorcio es la siguiente:

- _____ tiene una participación de _____ %.
- _____ tiene una participación de _____ %.
- _____ tiene una participación de _____ %.

La participación de cada uno de los Miembros suman el 100% del total de participaciones del Consorcio, correspondiendo los porcentajes antes indicados al monto proporcional que cada Miembro aportará efectivamente para comprar las acciones de la Empresa en función al precio de compra que se ofrezca por las mismas. Esta misma participación estará reflejada en el Contrato de Compra-Venta a efectos de determinar la suma que cada Miembro debe pagar por las acciones que adquiera.

5) DECLARACIONES

Los Miembros del Consorcio declaran y aseguran lo siguiente:

- 5.1) Que las personas jurídicas Miembros del Consorcio son sociedades debidamente constituidas, válidamente existentes bajo las leyes de la República del Perú y que a mas tardar a la Fecha de Cierre acreditarán estar debidamente inscritas en los Registros Públicos de Lima.
- 5.2) Que cada Miembro del Consorcio ha adoptado los acuerdos requeridos por sus Estatutos y las leyes que los regulan para formar este Consorcio, participar válidamente en la Subasta y realizar la oferta económica señalada en las Bases.
- 5.3) Que cada uno de los Miembros del Consorcio ha adoptado los acuerdos requeridos por sus Estatutos y las leyes que los regulan para designar a los Sres. _____ y/o _____ como sus representantes autorizados, quienes, actuando individualmente cualquiera de ellos, cuentan con las facultades necesarias para representar y obligar a cada uno de los Miembros y a todos en su conjunto en la suscripción del

Contrato de Compra-Venta y de la Oferta Económica y en todos los demás aspectos relacionados con el proceso de Subasta.

Las obligaciones contenidas en dichos documentos serán válidas y valederas para cada uno de los Miembros del Consorcio y serán ejecutables contra cada uno de ellos de conformidad con los respectivos términos de cada documento.

5.4) La suscripción y ejecución del presente convenio y del Contrato de Compra-Venta se ajusta a los Estatutos Sociales de cada Miembro del Consorcio y no se opone ni los infringe en modo alguno.

5.5) Ninguno de los Miembros se encuentra involucrado en un proceso de quiebra, reorganización o reestructuración empresarial ni en ningún procedimiento judicial o de cualquier otra índole que de alguna forma les prohíba o los restrinja a efectuar las transacciones contempladas en este convenio ó en el Contrato de Compra-Venta.

6) OBLIGACIONES DE CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO FRENTE A PETROPERU

6.1) Cada Miembro del Consorcio se obliga frente a PETROPERU en forma solidaria, irrevocable e incondicional a cumplir y/o pagar en su totalidad y oportunamente cualquiera de las obligaciones contenidas en el Contrato de Compra-Venta y, en especial, a pagar el precio íntegro por la compra del total de las acciones de Petrolube S.A., por lo que renuncian al beneficio de excusión.

6.2) Cada Miembro del Consorcio se obliga en forma solidaria, irrevocable e incondicional a indemnizar a PETROPERU por todos y cualesquiera daños, perjuicios, reclamos y/o gastos judiciales y honorarios legales que pudieran surgir o estuvieran relacionados a lo siguiente:

a.) Incumplimiento por el Consorcio o por cualquiera de sus Miembros de cualquier garantía, declaración o pacto efectuados durante el proceso de la Subasta según lo requerido en las Bases.

b.) Incumplimiento por el Consorcio o por cualquiera de sus Miembros de cualquier garantía, declaración, pacto o compromiso contenidos en el Contrato de Compra-Venta.

c.) Incumplimiento por cualquier Miembro del Consorcio de cualquier garantía, declaración, pacto o compromiso contenidos en este convenio.

Las obligaciones de cada Miembro del Consorcio contenidas en el presente convenio son absolutas e incondicionales y no se verán afectadas por la disolución o liquidación de cualquiera de los Miembros del

Consortio, o la venta o cualquier tipo de enajenación de sus activos, incluyendo el inicio de cualquier proceso de quiebra, reorganización o reestructuración empresarial que los afecte.

7) ARBITRAJE

Los Miembros del Consorcio acuerdan que, para efecto de los compromisos asumidos en este convenio frente a PETROPERU, se someten a las leyes de la República del Perú. Cualquier conflicto que surja en relación a la interpretación o ejecución de los compromisos asumidos en este convenio con PETROPERU será resuelto mediante arbitraje de acuerdo a las reglas contenidas en la cláusula décimo tercera del Contrato de Compra Venta de las Acciones de Petrolube S.A.

8) MODIFICACIONES

Independientemente de los acuerdos privados que celebren internamente los Miembros sobre los diversos aspectos que regularán la conformación y el funcionamiento del Consorcio, el presente convenio no puede ser modificado, alterado o corregido por las partes sin la aprobación previa y por escrito de PETROPERU.

Este Convenio es suscrito por todas las partes intervinientes en los lugares y fechas que se indican a continuación.

Por:

.....
(Firma)

.....
(Nombre y cargo del funcionario autorizado)

.....
(Lugar y fecha de firma)

Por:

.....
(Firma)

.....
(Nombre y cargo del funcionario autorizado)

.....
(Lugar y fecha de firma)

SERIE A N° 0753133

539



NUMERO

MINUTA

K44993

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA :

PETROLUBE S.A.

Boh. 1. 111
124-11-94

En la ciudad de Lima, Distrito de San Isidro, a los veintiun (21) dias del mes de Noviembre de mil novecientos novecicuatro (1,994) ante mí Jaime Alejandro Murguía Caveró, Abogado Notario de esta capital, comparece : = = = = =

DON MIGUEL CELI RIVERA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION INGENIERO DE PETROLEO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 07957456 Y CON LIBRETA MILITAR NUMERO 239991648. = = = = =

Quien procede en nombre y representación de PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A., Con R.U.C. No. 10012821, facultado según comprobante que se inserta. = = = = =

El compareciente es inteligente en el idioma castellano, quien se obliga con capacidad, libertad y conocimiento suficiente de conformidad con el examen que le he efectuado, de lo que doy fe y me entrego una minuta que archivo en su legajo respectivo, bajo el numero de orden correspondiente y cuyo tenor literal es como sigue : = = = = =

M I N U T A . - SEÑOR NOTARIO : = = = = =

Sírvase Usted extender en su Registro de Escrituras

Jaime Murguía Caveró
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

Públicas, una por la cual conste la de Constitución de Sociedad Anónima que otorga Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., con R.U.C. Nº 10012821, con domicilio en Av. Paseo de la República Nº 3361, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Miguel Celi Rivera, identificado con L.E. Nº 07957456 con Poder inscrito en el Asiento 285 de la Ficha 38674 del Registro Mercantil de Lima, facultado por la Sesión de Directorio de la indicada Sociedad celebrada el 15 de setiembre de 1994, cuyas partes pertinentes Usted señor Notario se servirá insertar como parte integrante de la Escritura Pública que origine esta minuta: en los términos y condiciones siguientes: = = = = =

PRIMERO: La otorgante, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 769 de la Ley General de Sociedades y en el Decreto Supremo No. 45-94-PCM del 20 de junio del año en curso, constituye una Sociedad Anónima que se denominará **PETROLUBE S.A.** y que tendrá por objeto dedicarse a la producción, almacenamiento, comercialización, transporte y distribución de todo tipo de lubricantes, grasas y demás derivados del petróleo así como a la prestación de servicios de producción en favor de terceras. En el desarrollo de sus actividades podrá comprar, vender, importar y exportar todo tipo de productos así como dedicarse a cualquier otra actividad que la Junta General de Accionistas decida realizar. = = = = =

SEGUNDO: La Sociedad tiene su domicilio en la Provincia Constitucional del Callao, pudiendo establecer Sucursales.



Agencias u Oficinas en cualquier lugar del territorio de la República o del extranjero que la Junta General de Accionistas tenga por conveniente señalar. = = = = =

TERCERO: La Sociedad se constituye por tiempo indefinido e iniciará sus operaciones, luego que quede inscrita en el Registro Mercantil, en la fecha en que Petroleos del Perú Petroperú S.A. le transfiera mediante aporte de capital los activos correspondientes a la Planta de Lubricantes Petrolube. = = = = =

No obstante, aquellos actos celebrados con anterioridad en nombre de la Sociedad quedan sujetos a la inscripción de la empresa y deberán ser ratificados por el Directorio dentro de los tres (3) meses siguientes del inicio de sus operaciones. = = = = =

Su liquidación podrá ser acordada en la forma y modo que el Estatuto señala. = = = = =

CUARTO: El capital de la Sociedad es de S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 nuevos soles) dividido en 100 (cien) acciones, todas de un valor nominal de S/. 10.00 cada una, el cual ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado por la otorgante. = = = = =

QUINTO: En el ejercicio de sus derechos y funciones como accionista de Petrolube S.A. Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. deberá cumplir con las disposiciones pertinentes de su Ley Orgánica y de su Estatuto Social. = = = = =

SEXTO: La Sociedad se regirá por el siguiente Estatuto: = = = = =
ESTATUTO SOCIAL DE PETROLUBE S.A. = = = = =

TITULO I = = = = =

Jaime Margueta Cervera
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración de la Sociedad = = = = =

Art. 19.- PETROLUBE S.A., es una Sociedad Anónima cuyo objeto es dedicarse a la producción, almacenamiento, comercialización, transporte y distribución de todo tipo de lubricantes, grasas y demás derivados del petróleo así como a la prestación de servicios de producción en favor de terceros. En el desarrollo de sus actividades podrá comprar, vender, importar y exportar todo tipo de productos así como dedicarse a cualquier otra actividad que la Junta General de Accionistas decida realizar. = = = = =

Art. 29.- La Sociedad tiene su domicilio en la Provincia Constitucional del Callao, pudiendo establecer Sucursales, Agencias u Oficinas en cualquier lugar del territorio de la República o del extranjero que la Junta General de Accionistas tenga por conveniente señalar. = = = = =

Art. 39.- La duración de la Sociedad es indefinida, iniciando sus operaciones, luego de que quede inscrita en el Registro Mercantil, en la fecha en que Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. le transfiera mediante aporte de capital los activos correspondientes a la Planta de Lubricantes Petrolube. No obstante, aquellos actos celebrados con anterioridad en nombre de la Sociedad quedan sujetos a la inscripción de la empresa y deberán ser ratificados por el Directorio dentro de los tres (3) meses siguientes del inicio de sus operaciones. Su liquidación podrá ser acordada en el modo y forma que este Estatuto señala. = = = = =

TITULO II = = = = =

Capital Social y Acciones = = = = =

SERIE A N° 0753137

541

Art. 49. - El capital de la Sociedad es de S/.1,000.00 (Mil y 00/100 nuevos soles) dividido en 100 (cien) acciones de un valor nominal de S/.10.00 (diez nuevos soles) cada una, el cual se encuentra íntegramente suscrito y totalmente pagado. = = = = =

Art. 50. - Los accionistas tienen preferencia absoluta para suscribir a prorrata de sus respectivas participaciones las acciones representativas de los sucesivos aumentos de capital que resuelva la Junta General de Accionistas de la Sociedad. = = = = =

En dichas Juntas se determinará en cada caso, el plazo dentro del cual podrán los accionistas ejercer dicho derecho preferencial. = = = = =

Si vencido el plazo quedasen acciones sin suscribir, los accionistas que hubieren hecho valer su derecho pueden suscribir a prorrata de sus participaciones las acciones no suscritas. Cuando se delegue al Directorio la facultad de emitir acciones será éste el que disponga el plazo dentro del cual los accionistas ejercerán tal derecho. = = = = =

La Sociedad notificará de los plazos preferenciales a los accionistas mediante comunicación escrita. Las acciones que resulten no ser suscritas por los accionistas podrán ser ofrecidas libremente por el Directorio en la forma que estime más conveniente para los intereses de la Sociedad. = = = = =

Art. 60. - Las acciones serán nominativas y constarán de certificados numerados correlativamente, desglosados de libros talonados, los mismos que serán refrendados con la firma de dos

Jaime Murgula Cabero
NOTARIO PUBLICO DE AIMA



Directores. = = = = =

Los certificados podrán expedirse por el total de acciones que el accionista posea o por la parcialidad de acciones que (él indique. = = = = =

Cada certificado expresará el nombre de la Sociedad, su domicilio, su duración, la fecha de la Escritura Pública de Constitución y el nombre del Notario ante quien se extendió la misma, el monto del capital y el valor nominal de cada acción, el número de acciones representadas por el certificado, su clase, su número correlativo, la cantidad desembolsada o la indicación de estar completamente pagadas, el nombre del titular a favor del cual se expide, los datos relativos a la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil y la fecha de expedición del certificado. = = = = =

La Sociedad podrá emitir certificados provisionales de acciones con las mismas características y derechos de los certificados definitivos, en lo que sea aplicable, y hasta que estos puedan ser emitidos conforme a la Ley General de Sociedades. = = = = =

Art. 79. - Cada acción es indivisible y dá derecho a un voto en las Juntas de Accionistas, excepto para el efecto de la elección de los miembros del Directorio en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo que establece el artículo dieciocho de este Estatuto. = = = = =

Siempre que una acción pertenezca proindiviso a varias personas, éstas designarán a la que haya de ejercitar los derechos inherentes a aquella. No obstante responderán solidariamente todos los co-propietarios en caso de



incumplimiento de las obligaciones del accionista para con la Sociedad. = = = = =

La posesión de una acción implica la sumisión a este Estatuto y a los acuerdos legítimamente adoptados por las Juntas Generales de Accionistas y por el Directorio. = = = = =

Art. 89.- La transferencia de acciones será comunicada por escrito a la Sociedad y será anotada mediante levantamiento de acta en el Libro de Registro y Transferencia de Acciones que firmarán dos Directores de la Sociedad. = = = = =

La constitución de derechos reales sobre las acciones se anotará en el Libro de Registro y Transferencia de Acciones de la Sociedad. De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 43, las acciones de propiedad de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. son inembargables y no podrán ser objeto de prenda o usufructo. = = = = =

TITULO III = = = = =

De las Juntas Generales de Accionistas = = = = =

Art. 99.- La Junta General de Accionistas se compone del conjunto de accionistas tenedores del total de las acciones emitidas por la Sociedad y sus deliberaciones y decisiones, adoptadas de conformidad con la Ley y este Estatuto, obligan a todos ellos. = = = = =

Art. 100.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. = = = = =

Tienen derecho de asistir a la Junta General de Accionistas los titulares de acciones inscritas en el Libro de Registro y Transferencia de Acciones hasta los dos días anteriores al de la realización de la Junta. Los accionistas que tengan

Jaime Muñiz Casero
NOTARIO PUBLICO DELIMA

derecho a concurrir a las Juntas Generales, podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder, cable, télex, facsimil o cualquier otro medio de comunicación del cual quede constancia escrita y con carácter especial para cada Junta, excepto que se trate de poder por Escritura Pública. = = = = =

Art. 119.— El ejercicio económico de la Sociedad coincide con el año calendario, salvo el primer ejercicio que comenzará en la fecha de inicio de las operaciones de la Sociedad y terminará el 31 de diciembre de dicho año. = = = = =

La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá necesariamente una vez al año en un día útil dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de cierre del Balance. = = = = =

Las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas se reunirán cuando las convoque el Directorio, o lo soliciten accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones en que se divide el capital pagado de la Sociedad. = = = = =

Art. 129.— La convocatoria a Juntas Generales de Accionistas se hará mediante aviso que se publicará por una vez en el Diario Oficial "El Peruano" y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Lima, con una anticipación mínima de diez (10) días tratándose de Junta General Ordinaria y de tres (3) días tratándose de Juntas Generales Extraordinarias. = = = = =

En caso que no hubiese quórum se convocará nuevamente a Junta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la frustrada. Los avisos para esta convocatoria



deberán publicarse por lo menos con tres (3) días de anticipación. = = = = =

En los avisos de convocatoria a Junta se indicará el día, la hora, el lugar de la reunión y las materias a tratarse. = = = = =

Podrá hacerse constar en el aviso a primera convocatoria la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar por lo menos tres (3) días. = = = = =

No será necesaria la convocatoria previa si aceptan por unanimidad reunirse en Junta la totalidad de los accionistas, y los asuntos que en ella se proponga tratar. = = = = =

Art. 139.- La Junta General Ordinaria se ocupará de: = = = = =

- a) Aprobar la gestión social, las cuentas y el balance general del ejercicio: = = = = =
- b) Disponer la aplicación de las utilidades: = = = = =
- c) Elegir regularmente a los miembros del Directorio y fijar sus remuneraciones: = = = = =
- d) Resolver cualquier otro asunto que requiera el interés social, si hubiese sido consignado en la convocatoria y se contase con el quórum correspondiente. = = = = =

Art. 14.- La Junta General Extraordinaria se ocupará de: = = =

- a) Remover a los miembros del Directorio y elegir a sus nuevos integrantes: = = = = =
- b) Modificar el Estatuto Social: = = = = =
- c) Aumentar o reducir el capital: = = = = =
- d) Emitir obligaciones: = = = = =
- e) Disponer investigaciones, auditorías y balances: = = = = =

Jaime Murguía Cervera
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

f) Transformar, fusionar, disolver y liquidar la Sociedad; = =
g) Resolver en los casos en que la ley, el Estatuto o el
interés social disponga su intervención. = = = = =

Art. 159.- Para la celebración de Juntas Generales de
Accionistas, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, cuando no
se trate de los asuntos mencionados en el artículo siguiente,
se requerirá en primera convocatoria la concurrencia de
accionistas que representen por lo menos el 50 % del capital
pagado; en segunda convocatoria bastará la concurrencia de
cualquier número de acciones. Los acuerdos se adoptarán con el
voto aprobatorio de la mayoría absoluta de las acciones
concurrentes. = = = = =

Art. 169.- Para la celebración de Juntas Generales
Extraordinarias y las Ordinarias en su caso, cuando se trate
del aumento del capital, emisión de obligaciones y de cualquier
modificación del Estatuto Social, se requerirá en primera
convocatoria la concurrencia de accionistas que representen por
lo menos las dos terceras partes del capital pagado. En
segunda convocatoria, bastará que concurren accionistas que
representen los tres quintos del capital pagado. Para la
validez de los acuerdos se requerirá, en ambos casos, el voto
favorable de accionistas que representen cuando menos la
mayoría absoluta del capital social pagado. = = = = =

Art. 179.- Presidirá la Junta General de Accionistas el
Presidente del Directorio o en su defecto la persona que
designa la Junta. Actuará como Secretario de la misma el
Gerente de la Sociedad o en su defecto quien señale la
Junta. = = = = =



Las Juntas Generales de Accionistas sólo podrán ocuparse de resolver los asuntos expresamente indicados al convocarlas, salvo que asistan la totalidad de los accionistas y acepten por unanimidad los asuntos a tratarse, conforme a lo dispuesto en la última parte del artículo 129 de este Estatuto. = = = = =

De la Junta General se asentará un acta en el libro respectivo debiendo ser ésta suscrita por los concurrentes. = = = = =

TITULO IV = = = = =

Del Directorio = = = = =

Art. 189.- El Directorio estará conformado por un mínimo de tres (3) y un máximo de ocho (8) miembros, los que serán elegidos por la Junta General de Accionistas en la forma establecida en el artículo ciento cincuentiocho de la Ley General de Sociedades. La Junta General de Accionistas antes de elegir a los miembros que conformarán el Directorio, determinará su número para ese período. Para ser director no se requiere ser accionista. = = = = =

Art. 199.- Los Directores ejercerán sus funciones por el término de un año pudiendo ser reelegidos, indefinidamente. = = = = =

En caso de renuncia, fallecimiento o remoción y/o demás causales previstas por la Ley para la vacancia del cargo de Director, antes de cumplir su mandato, el Directorio podrá cubrir la vacante hasta la celebración de la siguiente Junta General Ordinaria de Accionistas o se designe a su reemplazo en Junta Extraordinaria. = = = = =

Art. 209.- El Directorio elegirá de su seno un Presidente, salvo que la Junta de Accionistas lo haya designado al momento de la elección de los miembros del mismo. = = = = =

Jaime Murgula Casero
NOTARIO PUBLICO BELIMA

El Presidente o quien haga sus veces deberá convocar al Directorio en los casos de Ley o cuando lo juzgue necesario para los intereses de la Sociedad. = = = = =

La convocatoria se efectuará mediante cualquier tipo de comunicación de la que quede constancia de su recepción, con una anticipación no menor de tres (3) días de la fecha de convocatoria. No será necesaria la convocatoria previa si es que se encuentran reunidos la totalidad de los Directores de la Sociedad y éstos manifiestan conocer los asuntos a tratarse y dejan constancia de su voluntad de reunirse. = = = = =

Art. 219.- El quórum de las Sesiones será de la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Directorio. = = = = =

Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. = = = = =

Cualquier Director titular puede hacerse representar en una Sesión por otro Director, bastando al efecto una autorización emitida por medio escrito que sea aceptada por el Presidente o por quien haga sus veces. = = = = =

Art. 220.- El Directorio tiene los más amplios poderes generales y especiales para la gestión ordinaria y extraordinaria de la Sociedad sin limitaciones de ningún género salvo aquellas que conforme a la Ley y al presente Estatuto Social estén reservadas a la Junta General. = = = = =

El Directorio está facultado expresamente para: = = = = =

a) Concertar todo tipo de contratos, tanto innominados como nominados, inclusive de compra-venta de bienes muebles e inmuebles pactando el precio y condiciones de pago sin reserva



ni limitación alguna; de arrendamiento financiero, de mutuo, arrendamiento de inmuebles, de suministro, de garantía, así como el afectar mediante prenda o hipoteca los bienes que integran el patrimonio de la Sociedad, estableciendo el monto de las afectaciones y demás condiciones inherentes sin reserva ni limitación alguna. = = = = =

b) Concertar toda clase de préstamos comerciales y bancarios en virtud de los cuales la compañía dé o reciba cantidades de dinero, otorgando en garantía de los préstamos que se concedieren a la Sociedad, prenda o hipoteca sobre sus bienes. = = = = =

c) Podrá decidir sobre la apertura de cuentas corrientes, comerciales y bancarias; disponer sobre el movimiento de éstas; girar, endosar, cancelar y cobrar cheques; girar, aceptar, endosar, descontar, protestar, avalar y cancelar letras, vales, pagarés o cualquier otra clase de documentos de crédito; otorgar y solicitar fianzas, retirar, vender, comprar o afectar valores, otorgar cancelaciones, solicitar y suscribir cartas de crédito, tomar en alquiler cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido, solicitar apertura de créditos documentarios y en general disponer sobre el regimen administrativo de la Sociedad y la movilización de sus fondos. = = = = =

Podrá asimismo, contratar toda clase seguros, fletes, transportes, servicios y suministros. = = = = =

d) Concertar toda clase de operaciones de comercio, así como de cambio internacional que directa o indirectamente estén relacionadas con los propósitos de la empresa, celebrar

Jaime Murguía Casero
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

contratos de compra y venta de moneda extranjera y autorizar débitos en cuentas corrientes para operaciones de comercio o de cambio internacionales. = = = = =

e) Pactar todo tipo de contratos que sean necesarios para llevar a cabo los propósitos de la Sociedad. = = = = =

f) Nombrar y despedir empleados y obreros y pactar la remuneración de sus servicios así como contratar los asesores externos. = = = = =

g) Delegar y sustituir las facultades que se le confieren. = =

h) Elegir al Gerente o Gerentes de la sociedad, así como covalidar sus decisiones a solicitud de cualquiera de los miembros del Directorio. = = = = =

TITULO V = = = = =

Del Gerente = = = = =

Art. 239.- El o los Gerentes de la Sociedad, serán nombrados por el Directorio por plazo indefinido y gozarán de las siguientes atribuciones, las mismas que podrán ejercer actuando en forma individual: = = = = =

a) Representar a la sociedad, ante toda clase de autoridades, sean éstas judiciales, políticas, laborales, administrativas, municipales, policiales y civiles, o de cualquiera otra índole, ante personas naturales o jurídicas; en el ejercicio de sus funciones podrán formular peticiones de cualquier naturaleza ante todo género de autoridades, entablar y contestar demandas, exigir y prestar juramento, interponer y absolver posiciones, valiéndose de cuantos medios de prueba otorgue el derecho, tachar y ofrecer testigos, prórrogas, jurisdicciones, reclamar ampliaciones, recusaciones, apelar,



aducir la nulidad, entablar demandas y acusaciones criminales, incluyendo las facultades generales señaladas en el artículo 749 del Código Procesal Civil y las especiales contempladas en el artículo 759 del mismo Código, por lo cual podrán realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, y así también demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, desistirse de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal. = = = = =

Representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo, sean éstas administrativas, judiciales y/o de comunidades laborales, otorgandoles las facultades especiales de los artículos tercero y vigésimo sexto del Decreto Supremo 003-80-TR; pudiendo además representar a la empresa de acuerdo con lo previsto por el Decreto Ley 25593, en toda clase de negociaciones colectivas de trato directo y/o conciliación, teniendo amplias facultades para suscribir los convenios colectivos a que pueda llegarse, y para practicar los actos procesales relativos a la negociación. = = = = =

b) Representar a la Sociedad ante terceros en general, sean personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, suscribiendo la correspondencia y haciendo uso de la denominación y sello de la Sociedad. = = = = =

c) Dirigir las operaciones de la Sociedad de conformidad con el Estatuto y las resoluciones de las Juntas Generales y del

Jaime Murguía Caverso
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA

Directorio. = = = = =

d) Informar al Directorio de todos los asuntos y negocios de la Sociedad y suministrar todos los datos que el mismo tenga a bien pedirle. = = = = =

e) Proporcionar oportunamente los datos necesarios para la formulación del Balance y de la Memoria Anual. = = = = =

f) Nombrar y despedir empleados y obreros, y pactar la remuneración de sus servicios, así como contratar los asesores externos. = = = = =

g) Delegar y sustituir total o parcialmente las facultades conferidas en el inciso a). = = = = =

h) Concertar toda clase de operaciones de comercio así como de cambio internacional que directa o indirectamente estén relacionadas con los propósitos de la empresa, tales como firmar licencias de exportación e importación, establecer almacenes privados o depósitos libres, efectuar ventas condicionales, efectuar contratos de compra y venta de moneda extranjera; autorizar débitos en cuentas corrientes para las operaciones de comercio o de cambio internacionales; girar documentos de embarque u otros similares. = = = = =

i) Celebrar todo tipo de contratos, tanto innominados como nominados, inclusive de compra-venta de bienes muebles e inmuebles pactando el precio y condiciones de pago sin reserva ni limitación alguna; de arrendamiento financiero, de mutuo, arrendamiento de inmuebles, de suministro, de garantía, de cesión de créditos, permuta, donación, así como el afectar mediante prenda o hipoteca los bienes que integran el



patrimonio de la Sociedad, estableciendo el monto de las afectaciones y demás condiciones inherentes sin reserva ni limitación alguna. = = = = =

j) Concertar toda clase de préstamos comerciales o bancarios en virtud de los cuales la compañía dé o reciba cantidades de dinero, otorgando en garantía de los préstamos que se concediere a la sociedad, prenda o hipoteca sobre sus bienes. = = = = =

k) Presentarse a Licitaciones Públicas y Concursos de Precios convocados por el Estado, entidades estatales, semi estatales y/o particulares, y en general participar en toda clase de Licitaciones cualesquiera que sean quienes las convocaren, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo presentar ofertas, entrar en negociaciones y celebrar los correspondientes contratos por documento público o privado. = = = = =

l) Podrán decidir sobre la apertura de cuentas corrientes, comerciales o bancarias; disponer sobre el movimiento de éstas; girar, endosar, cancelar, cobrar cheques; girar, aceptar, endosar, descontar, protestar, avalar y cancelar letras, vales, pagarés o cualquier otra clase de documentos de crédito; = = = otorgar y solicitar fianzas, retirar, vender, comprar o afectar valores, otorgar recibos y cancelaciones, solicitar y suscribir cartas de crédito, emitir boletas de garantía; tomar en alquiler cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido; solicitar apertura de créditos documentarios y en general disponer sobre el régimen administrativo de la Sociedad y la movilización de sus fondos. = = = = =

m) Podrán asimismo contratar toda clase de seguros, fletes,

Jaime Murguía Castro
DIRECTOR PUBLICO DE AJMA

transportes, servicios y suministros, así como endosar pólizas o certificados. = = = = =

n) Comprar, y vender toda clase de bienes muebles incluyendo acciones, valores, productos, materias primas, maquinarias repuestos, etc. = = = = =

ñ) Cobrar las sumas que se adeuden a la sociedad y otorgar las cancelaciones del caso. = = = = =

Para la representación de la sociedad en aquellos actos cuya aprobación se encuentra reservada a la Junta General de Accionistas o al Directorio, el Gerente o los Gerentes requerirán contar previamente con una autorización específica del órgano competente. = = = = =

Art. 249.- El o los Gerentes estarán sujetos a las responsabilidades del artículo 1819 de la Ley General de Sociedades y tendrán las facultades que les otorga la Ley, este Estatuto y cualquier otro que les delegue el Directorio. = = = = =

Art. 250.- En caso de ausencia, enfermedad o algún otro impedimento temporal del o los Gerentes, el Directorio designará la persona que deba reemplazarlo provisionalmente.

TITULO VI = = = = =

Balance Anual - Reparto de Utilidades = = = = =

Art. 260.- Cada año se formulará el Balance del activo y pasivo de la Sociedad al 31 de diciembre el que conjuntamente con la Memoria del Directorio deberá ser sometido a la aprobación de la Junta General Ordinaria respectiva. El Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que apruebe el Directorio conjuntamente con la eventual Propuesta de Distribución de Utilidades y la

SERIE A Nº 0753150



Memoria serán puestas a disposición de los accionistas en el domicilio social con por lo menos diez (10) días de anticipación a la celebración de la Junta General. = = = = =

Con cargo a las utilidades de la Sociedad que resulten del balance se aplicarán las sumas que determinen los accionistas para la creación de los fondos de reserva para dar cumplimiento a las leyes sociales, se harán los castigos y provisiones que se determinen dentro de los límites fijados por las leyes y reglamentos. Si las utilidades obtenidas, deducidos los impuestos, exceden al 7% del capital pagado se detraerá como mínimo un 10% del importe de las utilidades para constituir un fondo de reserva hasta que alcance la quinta parte del capital. = = = = =

Este fondo de reserva sólo podrá ser utilizado para cubrir el saldo deudor de la cuenta de ganancias y pérdidas, y deberá ser repuesto cuando descienda del indicado nivel. = = = = =

Cuando las utilidades obtenidas, deducidos los impuestos y reserva legal excedan el 7% del capital pagado, no podrá aplicarse a reservas facultativas o dejarse como utilidades sin distribuir más del 50% de aquellas contra el voto de accionistas que representen no menos de una quinta parte del capital pagado. = = = = =

Art. 279. - Sólo podrán ser pagados dividendos en razón de utilidades realmente obtenidas o de reservas en efectivo de libre disposición. = = = = =

La distribución de dividendos se realizará en proporción a la suma desembolsada por los accionistas al tiempo de su integración al capital social. = = = = =

Margulá Cavero
SECRETARÍA DE LA INMA

TITULO VII = = = = =

De la Liquidación y Disolución de la Sociedad = = = = =

Art. 289. - La Junta General Extraordinaria de Accionistas, reunido el quórum que establece el artículo 169 de este Estatuto, podrá en cualquier momento resolver la liquidación y disolución de la Sociedad. Al adoptarse tal acuerdo deberá la Junta proceder a la designación del o de los liquidadores pudiendo recaer la misma en el Directorio de la Sociedad. = = = = =

La Junta otorgará al o a los liquidadores los poderes que juzgue oportunos para llevar a cabo su cometido. En su gestión, el liquidador o los liquidadores se sujetarán a las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley General de Sociedades. = = = = =

TITULO VIII = = = = =

Disposiciones Especiales = = = = =

Art. 299. - Rigen además para la Sociedad todas las disposiciones compulsorias de la Ley General de Sociedades. En caso de incompatibilidad entre las prescripciones de dicha Ley y el contenido de este Estatuto, prevalecerán aquellas sobre éste. = = = = =

SETIMO: El primer Directorio de la Sociedad estará conformado por tres (3) miembros. Quedan designados para integrar el primer Directorio de la Sociedad las siguientes personas: = = =

-Emilio Zuñiga Castillo, de nacionalidad peruana, y con domicilio en Av. Paseo de la República Nº 3361, San Isidro, Lima. = = = = =

-Rubén Palao Arana, de nacionalidad peruana, y con domicilio en

SERIE A Nº 0753148

549



~~Av. Paseo de la República Nº 3361, San Isidro, Lima. = = = = =~~

~~-Rolando Contreras Bermudez de nacionalidad peruana, y con domicilio en Av. Paseo de la República Nº 3361, San Isidro, Lima. = = = = =~~

OCTAVO: Se designa como Gerente de la Sociedad a la empresa Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. la que a su vez ha designado para el ejercicio del cargo, en su representación, al Sr. Miguel Celi Rivera, de nacionalidad peruana, identificado con L.E. 07957456 y domiciliado en Av. Paseo de la República Nº 3361, San Isidro, Lima quien a sola firma podrá ejercer las facultades contempladas para el cargo en el artículo 23º del Estatuto Social. = = = = =

Sin agregar más, eleve Ud., Señor Notario a Escritura Pública esta minuta, cuidando de hacer los insertos correspondientes, y de pasar los partes respectivos al Registro Mercantil del Callao para su inscripción. = = = = =

Lima, 19 de Octubre de 1994. = = = = =

Firmado : Miguel Celi Rivera. = = = = =

~~Autoriza la presente minuta el Doctor Julio Gallo B.P. - Abogado, con Registro del Colegio de Abogados de Lima No. 11087. = = = = =~~

I N S E R T O : COMPROBANTE = = = = =

PARTE PERTINENTE DE ACUERDO DE DIRECTORIO = = = = =

Autorizan la constitución de las empresas "REFINERIA LA PAMPILLA S.A.", "REFINERIA TALARA S.A." Y "PETROLUBE S.A.". aprueban los estatutos de las empresas "REFINERIA LA PAMPILLA S.A.", "REFINERIA TALARA S.A." Y "PETROLUBE S.A." y la designación del primer directorio y de la Gerencia General de

Marguila Cervero
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

estas empresas; y encomiendan a la Gerencia General de las mismas la realización y/o coordinación de las gestiones necesarias para la formalización de su constitución e inscripción en los Registros Públicos. = = = = =

Pongo en su conocimiento que en su sesión No. 18-94 del 16 de setiembre de 1994, el Directorio : = = = = =

Vista la carta No. CEPRI-102/94 de fecha 08 de setiembre de 1994 por la cual el Coordinador Ejecutivo del Comité Especial de Privatización de PETROPERU S.A. ha solicitado a la Presidencia del Directorio la aprobación de los Proyectos de Estatutos de las Empresas "REFINERIA LA PAMPILLA S.A.", "REFINERIA TALARA S.A." Y "PETROLUBE S.A." en virtud del Acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción a la Inversión Privada - COPRI en su Sesión de fecha 20 de junio de 1994, con el voto favorable de los señores directores presentes; y, = =

Considerando : = = = = =

Que con el Artículo 10. de la Resolución Suprema No. 290-92-PCM de fecha 22 de mayo de 1992 se ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción a la Inversión Privada - COPRI en cuya virtud se incluyó a Petróleos del Peru - PETROPERU S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo No. 674. = = = = =

Que con el Artículo 10. de la Resolución Suprema No. 267-94-PCM de fecha 23 de junio de 1994 se ratificó al acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción a la Inversión Privada-COPRI por el cual se define la modalidad para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo No. 674



en la empresa Petróleos del Peru- PETROPERU S.A. y, asimismo, el acuerdo adoptado por dicha Comisión conforme al cual se aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el numeral 3. del Artículo 4o. del citado Decreto Legislativo en relación a esta empresa. = = = = =

Que con su Acuerdo de fecha 20 de junio de 1994 la Comisión de Promoción a la Inversión Privada - COPRI ha autorizado al Comité Especial de Privatización de PETROPERU S.A. y a PETROLEOS DEL PERU- PETROPERU S.A. de acuerdo a lo previsto en el artículo 10o. del decreto legislativo No. 674 para que procedan a constituir empresas subsidiarias sobre la base de los activos o unidades de negocio de la empresa en la forma que resulte más conveniente para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Promoción, facultándoles, asimismo, a contratar a los asesores técnicos y empresas auditoras que sean requeridos para la constitución de las mismas. = = = = =

Que con su acuerdo COPRI No. 247-94 la Comisión de Promoción a la Inversión Privada - COPRI ha exonerado a las empresas comprendidas en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo No. 674 del cumplimiento de lo previsto en el artículo 37o. de la ley No. 24948 - Ley de la Actividad Empresarial del Estado, estableciendo que en ningún caso, los montos de las dietas que perciban los miembros de los directorios de tales empresas podran ser mayores a lo que dispone la mencionada ley No. 24948. = = = = =

Jaime Murguía Casero
SECRETARÍA PÚBLICA DE LA LEY

Que, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción a la Inversión Privada - COPRI con fecha 20 de junio de 1994 mencionado en el tercer considerando del presente acuerdo, con fecha 04 de julio de 1994 el Comité Especial de Privatización de PETROPERU S.A. - CEPRI acordó solicitar al directorio de Petróleos del Perú PETROPERU S.A. que proceda, en una primera etapa, a la formación de tres empresas subsidiarias en la forma de sociedad anónima, las que se denominarán "REFINERIA LA PAMPILLA S.A.", "REFINERIA TALAÑA S.A." Y "PETROLUBE S.A.", con un capital social inicial de S/. 1,000.00; que nombre al primer directorio de dichas empresas, constituido por tres directores; y que, para efectos de la Gerencia General de estas empresas, se nombre a Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. = = = = =

Que de conformidad con el Artículo 760. de la Ley General de Sociedades, aclarado por el Artículo 10. del Decreto Supremo Número 45-94 -PCM de fecha 20 de junio de 1994, dichas empresas pueden ser constituidas con un solo accionista. = = = = =

Que, efectivamente, en mérito a las disposiciones legales mencionadas en el considerando precedente, las empresas del Estado pueden constituir sociedades anónimas con un número de fundadores inferior a tres personas, naturales o jurídicas. = = = = =

Que, en tal virtud y para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Promoción, resulta necesario constituir empresas subsidiarias bajo la modalidad de



~~sociedades anónimas y sobre la base de las unidades de negocio mencionadas en el considerando precedente. = = = = =~~

~~Que de conformidad con el inciso o) del Artículo 36o. del Estatuto Social de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., aprobado por Decreto Supremo No. 009-81-EM/SG, constituye atribución de su directorio, entre otras, decidir la organización de empresas subsidiarias. = = = = =~~

~~Que de acuerdo con el Artículo 7o. del Decreto Legislativo No. 674 del Directorio de Petróleos del Perú-PETROPERU S.A. debe ajustar sus actividades a las directivas y normas que dicte el Comité Especial de Privatización de PETROPERU S.A. - CEPRI. = = = = =~~

~~Con el No. D/093-94 ACORDO : = = = = =~~

1. Autorizar la constitución, bajo la forma de sociedad anónima, de tres (03) empresas subsidiarias denominadas "REFINERIA LA PAMPILLA S.A.", "REFINERIA TALARA S.A." Y "PETROLUBE S.A." con un capital social inicial de s/. 1,000.00.

2. Aprobar los Estatutos de las empresas a que se refiere el numeral 1. del presente acuerdo, los mismos que constituyen parte integrante del presente acuerdo. = = = = =

3. Nombrar al Directorio de las Empresas "REFINERIA LA PAMPILLA S.A.", "REFINERIA TALARA S.A." Y "PETROLUBE S.A.". el mismo que estará integrado por los señores : = = = = =

- = Emilio Zúñiga Castillo = = = = =
- = Rolando Contreras Bermúdez = = = = =
- = Rubén Palao Arana = = = = =

4. Designar Gerente General de dichas empresas al Gerente General de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. . Ingeniero

José Marguila Casero
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

Miguel Celi Rivera. = = = = =

5. Encomendar al Ingeniero Miguel Celi Rivera la realización y/o coordinación de las gestiones necesarias para la formalización de la constitución e inscripción en los Registros Públicos de las Empresas "REFINERIA LA PAMPILLA S.A.", "REFINERIA TALARA S.A." Y "PETROLUBE S.A." = = = = =

6. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta. = = = = =

Lo que transcribo a usted para su cumplimiento y demás fines. = = = = =

San Isidro, 17 de setiembre de 1994. = = = = =

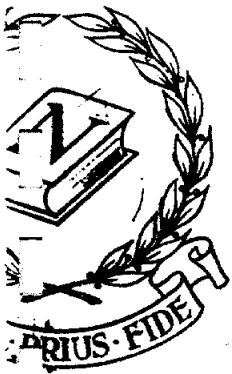
Siguen firmas ilegibles. = = = = =

Asi y mas extensamente consta del documento original que he tenido a la vista. = = = = =

I N S E R T O : C O M P R O B A N T E = = = = =

SESION DE DIRECTORIO No. 19-94 = = = = =

En la ciudad de Lima, el Miercoles 12 de Octubre de 1994, siendo las 17.40 horas, se reunieron en la Sala de Director de la Oficina Principal de PETROPERU S.A., los señores Directores: Emilio Zuñiga Castillo - Presidente del Directorio, Jorge San Roman de la Fuente, Aurelio Ochoa Alencástre, Rolando Contreras Bermudez, Guillermo Caceda Benvenuto y Juan José Castañeta Carrillo de Albornoz; el Gerente General - Miguel Celi Rivera; y la Secretario General - Teresa Cornejo Fava. = = = = =
Excusó su asistencia el señor Ruben Falao Arana - Vice - Presidente del Directorio. = = = = =
Con el quorum reglamentario, el señor Presidente abrió la sesión. = = = = =



APROBACION DE ACTAS = = = = =

El Señor Presidente expresó que se trata de la aprobación del acta de la sesión No. 18-94 de fecha 16 de setiembre de 1994.

El asunto pasó a la Estación Orden del Día para la adopción del respectivo acuerdo. = = = = =

Con las observaciones indicadas se aprobó el acta de la sesión No. 18-94 de fecha 16 de setiembre de 1994. = = = = =

Siendo las 22.35 horas, el señor Presidente levantó la sesión, siguen firmas ilegibles. = = = = =

Un sello : Es copia fiel del original al cual me remito en caso necesario - una firma y sello : Teresa Cornejo Fava - Secretario General - Petroleos del Peru. = 18-11-94. = = = = =

Es conforme con el documento original que he tenido a la vista.

I N S E R T O : BOLETA DE DEPOSITO BANCARIO = = = = =

BANCO DE CREDITO DEL PERU = = = = =

Lugar y fecha : S.I. 7-10-94 = = = = =

Cheques sobre esta plaza : nuestro banco. = = = = =

No. de cheque : OM 270419 - Banco Crédito - Importe : 1.000.00

Total S/. 1,000.00. = = = = =

Para abonar a la cuenta corriente No. 047735-0-70- De: Petrolube S.A. = = = = =

Depositante : Z. De Cedron. = = = = =

Una firma ilegible. = = = = =

Un sello : Banco de Crédito del Perú - Sucursal San Isidro. = 07- Oct. 1994 - Un visto. = = = = =

Impresión de la Caja Registradora, = = = = =

0477735-0-70 op. 156930 193-8pla 07-10-94 PETROLUBE S.A. = = =

Bcp * * * * * 1,000.00. = = = = =

Jaime Margula Cervera
OFICINA NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA

C O N C L U S I O N : = = = = =

Formalizado el instrumento se instruyó el otorgante de su objeto por la lectura que de todo el hizo, afirmandose y ratificandose en el contenido del mismo, sin modificación alguna. = = = = =

I N S E R T O : = = = = =

ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL = = = = =

FACULTADES GENERALES.- La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado. = = = = =

I N S E R T O : = = = = =

ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL = = = = =

FACULTADES ESPECIALES.- Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, desistirse del proceso y de la pretension, allanarse a la pretension, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demas actos que exprese la ley. = = = = =

SERIE A N° 0753140

553



El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. = = = = =

No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente. = = = = =

La presente escritura pública se inicia en la foja con número de serie 0753133 y termina en la foja con número de serie 0753140, de la que doy fe.-

[Handwritten signature of Miguel Celi Rivera]

MIGUEL CELI RIVERA

Firma Emph.

R	On

SE TERMINA DE FIRMAR HOY VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO.

[Handwritten signature of Jaime Murgula Cavers]
CONCUE *Bo. D. A. PUBLICO DE LIMA*

CON EL ORIGINAL DE SU REFERENCIA, EXPIDIENDO ESTE *[Handwritten signature]*
TESTIMONIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY VENTISEIS MIL DOS

Lima 25 de noviembre de 19 94



[Handwritten signature of Jaime Murgula Cavers]
Bo. D. A. PUBLICO DE LIMA

INSCRIPCION

Registrado *Constitucion de Sociedad.*

En la Ficha *N° 7029.*

En el Tomo Fejas Añ.

Del Registro *Mercantil de Callao.*
Callao 29. Noviembre de 19 94.



[Signature]
Jaime Murguía Cervero
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

f.

Vertical text on the right edge of the page, possibly a page number or reference code.

ANEXO D
FORMATO DE
PODER DE REPRESENTACION

Conste por el presente documento el Poder de Representación que otorga S.A. con domicilio en, debidamente representada por en favor de, de nacionalidad con domicilio en....., y de, de nacionalidad con domicilio en, a quien(es) designamos como nuestro(s) Representante(s) Autorizado(s), a efectos de que (cualquiera de ellos, actuando individual o conjuntamente), nos represente(n) en la Subasta Pública Internacional para la Venta de las Acciones de Petrolube S.A. convocada por CEPRI PETROPERU.

En ejercicio de este Poder podrá(n) suscribir y presentar la Oferta Económica Individual, pagar el precio de compra de las acciones, suscribir el Contrato Compra/Venta de Acciones y todos los demás documentos requeridos por las Bases para la Subasta. Asimismo, podrá(n) participar en los Actos de Apertura de los Sobres y en todos los demás aspectos relacionados con la Subasta, incluyendo la interposición de recursos de reconsideración y apelación previstos en las Bases.

Se otorga este Poder en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 1996.

.....
 (Nombre, cargo y firma del Funcionario Autorizado del Postor o del Funcionario Autorizado de cada Miembro del Consorcio)

.....
 (Nombre del Postor o del miembro del Consorcio)

Nota.- En caso de que el poder se otorgue por Sesión de Directorio o por Junta General de Accionistas, el formato podrá diferir más no el contenido del poder.

ANEXO E**DECLARACION JURADA**

.....de.....de 1996

Señores
Comité Especial de Promoción de la Inversión
Privada en PETROPERU - CEPRI PETROPERU
Av. Paseo de la República 3361, Lima 27
Perú.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y para todos los efectos de la Subasta Pública Internacional convocada para la venta de las Acciones de Petrolube S.A., declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que no estamos impedidos de contratar con el Estado Peruano ni con Petróleos del Perú -PETROPERU- S.A.
2. Que nos sometemos a la jurisdicción de las leyes peruanas y a la competencia de los jueces y tribunales de Lima, renunciando al fuero de nuestros respectivos domicilios.
3. Que renunciamos a cualquier tipo de reclamación por la vía diplomática.

Atentamente,

.....
(Nombre, cargo y firma del Funcionario Autorizado del Postor
o de cada Miembro del Consorcio)

.....
(Nombre del Postor o de cada Miembro del Consorcio)

MODELO DE LA OFERTA ECONOMICA

.....de.....de 1996

Señores
Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en
Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. (CEPRI PETROPERU)
Av. Paseo de la República 3361 - Lima 27
Perú

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo previsto en la Sección 7.4 de las Bases para la Subasta Pública Internacional para la Venta de las Acciones de Petrolube S.A., por la presente les indicamos que nuestra Oferta Económica para la adquisición del 100% de las Acciones representativas del capital social de Petrolube S.A es de US\$..... (..... dólares de los Estados Unidos de América).

El precio de compra será pagado al contado en la Fecha de Cierre deduciendo del mismo la parte del precio correspondiente a aquellas acciones que sean adquiridas por los trabajadores de Petrolube S.A. en los términos que figuran en la Clausula Cuarta del Contrato de Compra/Venta de Acciones y siguiendo las instrucciones que al efecto impartirá CEPRI PETROPERU.

Declaramos que nuestra Oferta Económica es irrevocable e incondicional y mantendrá su plena vigencia por un periodo de 120 días calendarios contados desde la fecha de su presentación.

Atentamente.

Firma

Nombre del Representante Autorizado

Nombre del Postor

MODELO DE GARANTIA BANCARIA DE LA SUBASTA

.....de.....de 1996

Señores
Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en
Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. (CEPRI PETROPERU)
Av. Paseo de la República 3361 - Lima 27
Perú

Postor :

Ref.: Subasta Pública Internacional para la Venta de
las Acciones de Petrolube S.A.

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestro(s) cliente(s), señor(es) constituimos la presente fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, en favor de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., por la suma de US\$ 1'000,000.00 (Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América) para garantizar la validez de la Oferta Económica presentada por nuestro(s) cliente(s) de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases para la Subasta Pública Internacional para la Venta de las Acciones de Petrolube S.A. convocada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. (CEPRI PETROPERU).

Asimismo, dejamos establecido que en el supuesto de que nuestro(s) cliente(s), habiendo sido declarado(s) ganador(es) de la Subasta Pública Internacional para la Venta de las Acciones de Petrolube S.A., no cumpla(n) con pagar oportunamente el Precio de Compra de las Acciones de Petrolube S.A. o no cumpla(n) con todas las condiciones de cierre establecidas en el respectivo Contrato de Compra/Venta de acuerdo a las Bases antes referidas, la presente garantía se hará efectiva sin excepción o pre-requisito alguno.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de 120 días contados desde el.....de.....de 1996 (Fecha de Presentación), es decir que vencerá eldede

Para honrar esta fianza en favor de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., bastará únicamente un requerimiento de dicha empresa por conducto notarial. Toda demora de nuestra parte para honrarla, devengará un interés equivalente al LIBOR más dos por ciento (2%) anual, calculado desde la fecha de su requerimiento hasta la fecha de su pago efectivo.

Los términos utilizados en este documento tienen el mismo significado que los términos utilizados en las Bases.

Atentamente,

.....

ANEXO G -1**MODELO DE CARTA CONFIRMATORIA DE STAND BY
LETTER OF CREDIT**

Lima,.....de.....de 1996

Señores

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en
Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. (CEPRI PETROPERU)
Av. Paseo de la República 3361 - Lima 27
Perú

Ref.: Stand By Letter of Credit N°.....
por US\$
Subasta Pública Internacional para la Venta de
las Acciones de Petrolube S.A.

De nuestra consideración:

Siguiendo las instrucciones del Banco, emisor
del Stand By Letter of Credit N°, por la presente les avisamos y
confirmamos la apertura de dicha garantía en favor de Petróleos del Perú -
PETROPERU S.A.

Por medio del presente nos comprometemos a honrar el documento
arriba mencionado a la sola notificación de Petróleos del Perú -
PETROPERU S.A., sin ninguna excepción o pre-requisito, declarando
expresamente que esta confirmación tiene el carácter de irrevocable,
incondicional, sin beneficio de excusión, siendo solidaria con el banco emisor
y con la empresaS.A.

Atentamente,

.....

CRONOGRAMA DE LA SUBASTA

- 1** La Fecha de Presentación será anunciada mediante comunicación escrita con una anticipación de por lo menos veinte (20) días a la fecha en que se prevé se llevará a cabo.
- 2** La Subasta se realizará en un plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la Fecha de Presentación, comunicándole CEPRI PETROPERU via fax a los Postores, la fecha designada, con no menos de tres (3) días de anticipación.
- 3** El Data Room permanecerá abierto hasta cinco (5) días útiles antes de la Fecha de Presentación. Las solicitudes para las visitas a las instalaciones y discusiones con las gerencias serán atendidas hasta diez (10) días útiles antes de la Fecha de Presentación.
- 4** CEPRI-PETROPERU proporcionará el Balance Proyectado a la Fecha de Cierre correspondiente a los activos y pasivos estimados de Petrolube S.A., así como la metodología empleada para su medición, cuantificación y valorización, con una anticipación no menor de veinticinco (25) días a la Fecha de Presentación.
- 5** Los comentarios escritos en idioma castellano al proyecto de Contrato de Compra-Venta de las Acciones podrán hacerse hasta veinticinco (25) días antes de la Fecha de Presentación. Los comentarios deberán dirigirse a CEPRI-PETROPERU con copia a Merrill Lynch.
- 6** CEPRI-PETROPERU remitirá al domicilio consignado en el Cuestionario del Inversionista en un plazo no menor de quince (15) días anteriores a la Fecha de Presentación, los cuatro (3) ejemplares originales de la versión final del Contrato de Compra Venta.
- 7** Las consultas a las Bases serán presentadas en idioma castellano a CEPRI-PETROPERU, con copia a Merrill Lynch, hasta quince (15) días antes de la Fecha de Presentación. Las consultas serán absueltas por CEPRI-PETROPERU y notificadas a todos los Inversionistas Precalificados, sin indicar el nombre de quienes las formularon. Las respuestas que se emitan a las consultas formarán parte integrante de estas Bases.
- 8** CEPRI-PETROPERU comunicará el Precio Base asignado a las Acciones de Petrolube S.A. con una anticipación no menor de veinte (20) días de la Fecha de Presentación.
- 9** Este cronograma podrá ser modificado en cualquier momento por CEPRI-PETROPERU. Cualquier cambio al mismo será puesto en conocimiento de todos los Inversionistas Precalificados.

ANEXO I**DECLARACION DE COMPOSICION ACCIONARIA**

....., de de 1996.

Señores
Comite Especial de Promoción de la
Inversión Privada en Petroleos del Perú- PETROPERU S.A
(CEPRI PETROPERU)
Av. Paseo de la República 3361- Lima 27
Perú .-

Postor :

Ref. : Subasta Pública Internacional para la Venta de las Acciones
de Petrolube S.A:

De nuestra consideración :

Por medio de la presente, Yo,(nombre del Representante Autorizado), en mi condición de Representante Autorizado de(nombre del Postor o de cada Miembro del Consorcio), certifico lo siguiente :

1. Que los principales accionistas poseedores en conjunto del% del capital social de son las siguientes personas naturales y/o jurídicas:

<i>NOMBRE</i>	<i>CANTIDAD ACCIONES</i>	<i>%</i>	<i>PAIS DE CONSTITUCION O NACIONALIDAD</i>
---------------	------------------------------	----------	--

1.1

1.2

1.3

2.- Que los principales accionistas poseedores en conjunto del ... % del capital social de las personas jurídicas detalladas en el numeral anterior son las siguientes personas naturales y/o jurídicas :

2.1. (Nombre de empresa consignada en el numeral 1.1)

<i>NOMBRE</i>	<i>CANTIDAD ACCIONES</i>	<i>%</i>	<i>PAIS DE CONSTITUCION O NACIONALIDAD</i>
---------------	------------------------------	----------	--

-
-
-

2.2. (Nombre de la empresa consignada en el numeral 1.2)

<i>NOMBRE</i>	<i>CANTIDAD ACCIONES</i>	<i>%</i>	<i>PAIS DE CONSTITUCION O NACIONALIDAD</i>
---------------	------------------------------	----------	--

-
-
-

2.3. (Nombre de la empresa consignada en el numeral 1.3)

<i>NOMBRE</i>	<i>CANTIDAD ACCIONES</i>	<i>%</i>	<i>PAIS DE CONSTITUCION O NACIONALIDAD</i>
---------------	------------------------------	----------	--

-
-
-

3.- Que la composición accionaria detallada en los numerales anteriores expresa y refleja de manera cierta y veraz la relación de los principales accionistas y que según la legislación peruana tienen bajo su cargo el control en la toma de decisiones que se adopten en las empresas indicadas.

4.- Que la composición accionaria descrita en los numerales uno y dos no sufrirán variaciones sustanciales desde la fecha de la presente declaración hasta la Fecha de Cierre de la Subasta.

Se emite esta declaración en la ciudad de, para los fines establecidos en la Sección 7.3 c) de las Bases para la Subasta Pública Internacional para la Venta de las Acciones de Petrolube S.A.

.....
(firma)

ANEXO J**MODELO DE GARANTIA PARA IMPUGNACIONES**

.....de.....de 1996

Señores

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en
Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. (CEPRI PETROPERU)
Av. Paseo de la República 3361 - Lima 27.

Perú

Postor :

Ref.: Subasta Pública Internacional para la Venta de las
Acciones de Petrolube S.A.

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestro(s) cliente(s), señor(es) constituimos la presente fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, en favor de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., por la suma de US\$ 100.000.00 (Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América) para permitir a nuestro(s) cliente(s) interponer un recurso de reconsideración a la selección del Postor Ganador y de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases para la Subasta Pública Internacional para la venta de las Acciones de Petrolube S.A. convocada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. (CEPRI PETROPERU).

Asimismo, dejamos establecido que en el supuesto de que la reconsideración presentada por nuestro(s) cliente(s) sea desestimada y esta resolución quedase firme, o nuestro(s) cliente(s) se desistiera de ella, la presente garantía se hará efectiva sin excepción o pre-requisito alguno.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de 30 días útiles contados desde la fecha de su emisión, es decir, vencerá elde.....de.....

Para honrar esta fianza en favor de Petróleos del Perú PETROPERU S.A., bastará únicamente un requerimiento de dicha empresa por conducto notarial. Toda demora de nuestra parte para honrarla, devengará un interés equivalente al LIBOR más dos por ciento (2%) anual, calculado desde la fecha de su requerimiento hasta la fecha de su pago efectivo.

Los términos utilizados en este documento tienen el mismo significado que los términos utilizados en las Bases.

Atentamente.

.....

Nota.- Este mismo modelo deberá utilizarse para el recurso de apelación, adecuando su tenor a dicho recurso y por un monto de US\$ 200,000, según lo indicado en las Bases